En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 30 DE JULIOL DE 2015

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les 10 hores del dia 30 de juliol de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del primer tinent d'alcalde Sr. Joan Calabuig Rull, per delegació de l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 40 del Reglament Orgànic del Ple. Hi assistixen els tinents i les tinentes d'alcalde Sr. Jordi Peris Blanes, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Sandra Gómez López, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. María Oliver Sanz, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i els regidors i les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castellets, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. Mª Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. Mª Amparo Picó Peris, Sra. Mª Dolores Jiménez Díaz, Sr. Santiago Benlliure Moreno i Sr. Manuel Camarasa Navalón. Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

Excusa la seua assistència la Sra. Lourdes Bernal Sanchis.

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de les sessions extraordinàries de 13 de juny i 8 de juliol de 2015.	

L'Ajuntament Ple dóna per llegides i aprova per unanimitat les actes de les sessions extraordinàries de 13 de juny i 8 de juliol de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de les resoluciones de l'Alcaldia-Presidència i de les regidories delegades corresponents al període comprés entre el 16 d'abril de 2015 i el 15 de juliol de 2015, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les Resolucions corresponents al període comprés entre el 16 d'abril i el 15 de juliol de 2015, a l'efecte del que extablix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 10, 17, 24 i 30 d'abril; 8, 15, 22 i 29 de maig; 26 de juny, i 3 i 10 de juliol de 2015, i en sessions extraordinàries de 10 i 24 de juny de 2015. Tot això a l'efecte del que que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 10, 17, 24 i 30 d'abril; 8, 15, 22 i 29 de maig, 26 de juny; i 3 i 10 de juliol de 2015, i en sessions extraordinàries de 10 i 24 de juny de 2015, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de les seues Resolucions sobre nomenament de presidències i vicepresidències en els organismes autònoms municipals, i dels acords de la Junta de Govern Local pels quals es nomenen vocals en estos organismes.	

L'Alcaldia, per mitjà de les Resolucions núm. 32 i 39, de 10 de juliol de 2015, i núm. 44, 45, 46 i 47, de 17 de juliol de 2015, va efectuar nomenaments de presidències i vicepresidències en els organismes autònoms municipals. Per altra banda, la Junta de Govern Local va acordar el nomenament de vocals en diversos organismes autònoms (acords núm. 71, JGL de 17 de juliol de 2015, i núm. 3, JGL de 24 de juliol de 2015). De tot això cal donar compte al Ple de l'Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les seues Resolucions núm. 32 i 39, de 10 de juliol de 2015, i núm. 44, 45, 46 i 47, de 17 de juliol de 2015, sobre

nomenaments de presidències i vicepresidències en els organismes autònoms municipals, i dels acords de Junta de Govern Local núm. 71, de 17 de juliol de 2015, i núm. 3, de 24 de juliol de 2015, sobre nomenament de vocals en estos organismes. Tots estos documents figuren com a annexos al present acord.

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 71

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000071-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE ALCALDIA.- Proposa el nomenament de vocals en organismes autònoms.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00071

"Per tal de constituir, una vegada renovada la corporació municipal, els òrgans rectors dels organismes autònoms municipals per a la gestió directa de servicis de competència local.

Adoptat pel Ple de l'Ajuntament, en la seua sessió organitzativa, acord relatiu al nombre de membres que s'integren en les comissions de Ple i efectuades les propostes de vocals per cada un dels grups polítics municipals.

De conformitat amb el que establix l'art. 85 bis la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en els estatuts d'estes entitats i en el títol VI, art. 105 i següents, amb el títol dels Organismes Públics de l'Ajuntament de València, del Reglament Orgànic del Govern i l'Administració, i amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar les persones que s'indiquen en els òrgans rectors dels següents organismes autònoms municipals:

1. Organisme Autònom Consell Agrari Municipal

Vocals en el Consell Rector

Grup Compromís

Titulars

- Sra. Consol Castillo Plaza,

- Sr. Enric Navarro Valls.

Suplents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sr. José Ramón Giménez,

- Sr. Joan Mansanet i Mansanet.

Grup Socialista

Titular

- Ricardo Bayo Hursio.

Suplent

- José Caballer Torrent.

Grup València en Comú

Titular

- Roberto Jaramillo Martínez.

Suplent

- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

Titulars

- Sra. M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez,

- Sr. Julio Aguado Codina.

Suplents

- Sra. Consuelo Tarazona Minguet,

- Sr. José Navarro Tomás.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

Titular

- Sr. Antonio María Bernat Burgos.

Suplent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sra. Encarna Alcaide Cabanes.

2. Organisme Autònom Parcs i Jardins Singulars i Escola de Jardineria i Paisatge

Vocals en el Consell Rector

Grup Compromís

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Grup Socialista

- Sra. Isabel Dolz Muñoz.

Grup València en Comú

- Sra. María Oliver Sanz.

Grup Popular

- Sra. M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez,

- Sra. Lourdes Bernal Sanchis.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

- Sr. Santiago Benlliure Moreno.

3. Organisme Autònom Palau de la Música i Orquestra de València

Vocals en el Consell d'Administració

Vocals amb facultats delegades per l'Alcaldia

- Sra. Isabel Lozano Lázaro,

- Sr. Carlos Galiana Llorens.

Vocals designats pels grups polítics municipals

Grup Compromís

- Sr. Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Grup Socialista

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Grup València en Comú

- María Oliver Sanz.

Grup Popular

- Sra. M.ª Jesús Puchalt Farinós.

Grup Ciudatans - Partit de la Ciutadania (C's)

- Sr. Manuel Camarasa Navalón.

4. Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal

Vocals titulars de la Junta Rectora

Grup Compromís

Titulars

- Sr. Armand Congost i Maestre,

- Sr. Albert David Mondragón.

Suplents

- Sr. Martí Puchades Romanillos,

- Sr. Vicent Solbes Bou.

Grup Socialista

Titular

- Sra. Maite Guirau Meliá.

Suplent

- Sr. Ramón Vilar Zanón.

Grup València en Comú

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Titular

- María Oliver Sanz.

Suplent

- Roberto Jaramillo Martínez.

Grup Popular

Titulars

- Sr. Cristóbal Grau Muñoz,

- Sr. Celestino Bendicho Mercader.

Suplents

- Sr. Carlos Mundina Gómez,

- Sra. M.ª Vicenta Boquer Granell.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

Titular

- Sra. María Derqui Fenollera.

Suplent

- Sr. Juan Domingo Muñoz Estepa.

5. Organisme Autònom Junta Central Fallera

Vocals en el Consell Rector

Grup Compromís

Titulars

- Sr. Pere Fuset i Tortosa,

- Sr. Carlos Galiana Llorens.

Suplents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,

- Sr. Rubén Tello Llosa.

Grup Socialista

Titular

- Pilar Calabuig Pampló.

Suplent

- Francisco Carsí Chulvi.

Grup València en Comú

Titular

- María Oliver Sanz.

Suplent

- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

Titulars

- Sr. Félix Crespo Hellín,

- Sr. Vicente Fayos Benedito.

Suplents

- Sr. Jaime López Bronchud,

- Sr. Juan Pedro Gómez Cerón.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

Titular

- Sra. Amparo Picó Peris.

Suplent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: U0Wa DGnP ntPK mDz1 54+y DuZP Esc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Javier Copovi Carrión.

6. Organisme Autònom Universitat Popular

Vocals en la Junta Rectora

Vocals nats

- Sra. Glòria Tello Company, 10a tinenta d'alcade coordinadora de l'Àrea de Cultura.

- Sra. María Oliver Sanz, 7a tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports.

- Sra. Maite Girau Melià, delegada d'Esports.

- Sr. Jordi Peris Blanes, 2n tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica.

- Sr. Sergi Campillo Fernández, 4t tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior.

Vocals a proposta dels grups polítics municipals

Grup Compromís

- Sr. Rubén Tello Llosa.

Grup Socialista

- Sandra Gómez López.

Grup València en Comú

- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

- Sr. Alejandro Fernández-Checa Ruiz.

Grup Ciudatans - Partit de la Ciutadania (C's)

- Sr. Carlos Pleguezuelo Moya.

Segon. Els anteriors nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què no siga automàtic, dels membres designats per l'anterior corporació municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: EcNh pKOb U+Wu Fs38 m1L/ vylk +Y8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000066-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT VICEPRESIDENTA DE LA UNIVERSITAT POPULAR	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu l'art. 8 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Universitat Popular, RESOLC:

Únic. Nomenar vicepresidenta i delegar la totalitat de les funcions que em corresponen com a president de la Universitat Popular en la regidora Sra. Isabel Lozano Lázaro, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	10/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: QTyf hIBA NI+O rIop IE9V JhZ7 9Ss=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000066-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT VICEPRESIDENTA DE LA UNIVERSITAT POPULAR	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 10/07/2015	
NÚMERO 32	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	10/07/2015	ACCV-CA2	8103659584915840623

Id. document: 8pEg 83Q/ s8Mr fg4u yAIH RPTj giY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000049-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE DELEGACIÓ PRESIDÈNCIA PALAU DE LA MÚSICA	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu l'art. 12.1) dels Estatuts de l'Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, RESOLC:

Primer. Delegar la Presidència de l'Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València en la Sra. Glòria Tello Company, dècima tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Cultura.

Segon. Deixar sense efecte la Resolució núm. 17, del 24 de juny de 2015, per la qual se li va delegar amb caràcter provisional dita presidència.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	10/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: C8KH xgdD XNcL Yyg7 vnD+ h/Nh 0mw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000049-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE DELEGACIÓ PRESIDÈNCIA PALAU DE LA MÚSICA	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 10/07/2015	
NÚMERO 39	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	10/07/2015	ACCV-CA2	8103659584915840623

Id. document: HrLB QzXj Y9cW dz8L 0qP3 hPjd Gh4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000064-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT VICEPRESIDENTA DEL CONSELL AGRARI I DELEGACIÓ DE FUNCIONS	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveuen els articles 10, 12 i 13 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari Municipal, RESOLC:

Primer. Designar la Sra. Consol Castillo Plaza, tercera tinenta d'alcalde i delegada d'Agricultura i Horta, com a vicepresidenta de l'OAM Consell Agrari Municipal.

Segon. Delegar l'exercici efectiu de les competències i atribucions que els Estatuts de l'organisme atribuïxen a la Presidència en la dita Vicepresidència.

Tercer. Deixar sense efecte la Resolució núm. 38, 10 de juliol de 2015, per la qual se li va delegar amb caràcter provisional dita presidència.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	17/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: i/PG LcIv AK/g HgQ1 yYF3 MQT/ mQI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000064-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT VICEPRESIDENTA DEL CONSELL AGRARI I DELEGACIÓ DE FUNCIONS	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 17/07/2015	
NÚMERO 44	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	17/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: /uRN Synb 9Sqj 21HC 0uV0 sbcp KnA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000050-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE DESIGNACIÓ PRESIDENT EXECUTIU I DELEGACIÓ DE FUNCIONS COM A PRESIDENT DE LA JCF	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu l'art. 4.1, a) i b), del Reglament de Règim Intern de la Junta Central Fallera, RESOLC:

Primer. Nomenar president executiu i delegar l'exercici de les seues funcions com a president de la Junta Central Fallera i del Consell Rector en el regidor Sr. Pere Fuset i Tortosa, delegat de Cultura Festiva.

Segon. Delegar l'exercici efectiu de les competències i atribucions que els Estatuts de l'organisme atribuïxen a la Presidència en la dita Vicepresidència.

Tercer. Deixar sense efecte la Resolució núm. 16, del 24 de juny de 2015, per la qual se li va nomenar president executiu, amb caràcter provisional, d'este organisme.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	17/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: l6Yv Hyak 4TP9 PLFN rMOm 4nlN GLI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000050-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE DESIGNACIÓ PRESIDENT EXECUTIU I DELEGACIÓ DE FUNCIONS COM A PRESIDENT DE LA JCF	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 17/07/2015	
NÚMERO 45	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	17/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: pnEE xyUf Pkep LJWE MiO+ EhDI CoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000065-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT VICEPRESIDENTA DE L'OAM PARCS I JARDINS SINGULARS I ESCOLA MUNICIPAL DE JARDINERIA I PAISATGE, I DELEGACIÓ DE FUNCIONS	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveuen els articles 9, 11 i 12 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, RESOLC:

Primer. Designar la Sra. Pilar Soriano Rodríguez, novena tinenta d'alcalde i delegada de Parcs i Jardins, com a vicepresidenta de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.

Segon. Delegar l'exercici efectiu de les competències i atribucions que els Estatuts de l'Organisme atribuïxen a la Presidència en la dita Vicepresidència.

Tercer. Deixar sense efecte la Resolució núm. 37, 10 de juliol de 2015, per la qual se li va delegar amb caràcter provisional dita presidència.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	17/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: IMOA /GG9 BHrU VNVe rX/9 4TqS tmU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000065-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT VICEPRESIDENTA DE L'OAM PARCS I JARDINS SINGULARS I ESCOLA MUNICIPAL DE JARDINERIA I PAISATGE, I DELEGACIÓ DE FUNCIONS	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 17/07/2015	
NÚMERO 46	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	17/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: hLpx H/0I r6p2 y5gQ m8vU GNIQ 7As=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000062-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE DELEGAR LES FUNCIONS DE PRESIDÈNCIA EN LA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL I EN LA SEUA JUNTA RECTORA	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu l'art. 11 en relació amb el 13 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, RESOLC:

Primer. Delegar la totalitat de les funcions que em corresponen com a president de la Fundació Esportiva Municipal i de la seua Junta Rectora en la Sra. Maite Girau Melià, delegada d'Esports.

Segon. Deixar sense efecte la Resolució núm. 33, 10 de juliol de 2015, per la qual se li va delegar amb caràcter provisional dita presidència.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	17/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: 9D99 gvYD 93TI FSUT sY4R MUoV Dhw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000062-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE DELEGAR LES FUNCIONS DE PRESIDÈNCIA EN LA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL I EN LA SEUA JUNTA RECTORA	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 17/07/2015	
NÚMERO 47	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	17/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: H1sT ppEQ eKbe gAz+ nIYH Q1OK TNQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 24/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 3

UNITAT 00400 - SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	
EXPEDIENT E-00400-2015-000018-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL.- Proposa aprovar la substitució i el nomenament de vocal suplent en el Consell Rector de la Junta Central Fallera, en representació del Grup Municipal Socialista.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00003

"FETS

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de juliol del 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part dels Consells Rectors dels distints organismes autònoms municipals i, entre ells, el de la Junta Central Fallera.

En representació del Grup Socialista es va anomenar com a vocal suplent del Consell Rector de la Junta Central Fallera al Sr. Francisco Carsí Chulvi.

Segons Nota Interior de data 21 de juliol de 2015 del portaveu del Grup Socialista, Sr. Joan Calabuig Rull, és voluntat d'este Grup la substitució del referit vocal pel Sr. Jordi Palanca Marqués, les dades del qual figuren en la dita Nota Interior.

FONAMENTS DE DRET

Primer.- L'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'article 40 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Excm. Ajuntament de València, aprovat per Acord de la Junta de Govern Local (Eº 1) de data 29 de desembre del 2006 (BOPV núm. 26, de data 31 de gener del 2007), determinen les competències de la Junta de Govern Local.

Segón.- De conformitat amb el que disposa l'article 118 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Excm. Ajuntament de València, correspon a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels membres del Consell Rector dels organismes autònoms, de conformitat amb els criteris determinats en este article i, entre ells, a proposta de cada grup polític municipal en proporció a la seua representativitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A TITULAR - JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: H1sT ppEQ eKbe gAz+ nIYH Q1OK TNQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

De conformidat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- El nomenament del Sr. Jordi Palanca Marqués com a vocal suplent en el Consell Rector de la Junta Central Fallera en representació del Grup Socialista, en substitució del Sr. Francisco Carsí Chulvi."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A TITULAR - JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de les seues Resolucions sobre nomenament d'alcaldes i alcaldesses de barri.		

L'Alcaldia, per mitjà de les Resolucions núm. 42 i 49, de 10 i 22 de juliol de 2015, va nomenar alcaldes i alcaldesses de barri.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les seues Resolucions núm. 42 i 49, de 10 i 22 de juliol de 2015, sobre nomenament d'alcaldes i alcaldesses de barri, les quals figuren com a annexos al present acord.

Id. document: Pm8Q MMSS 11tl qzro XPnJ 4u3z 05U=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000067-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE NOMENAMENT ALCALDES I ALCALDESSES DE BARRI	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

Produït el cessament automàtic amb la renovació de la corporació i de la seua Presidència, de conformitat amb el que establixen els articles 103 i 104 del Reglament de Govern i Administració Municipal, RESOLC:

Primer. Nomenar alcaldes o alcaldesses de barri dels poblats i barriades que s'indiquen a les persones que per a cada una s'expressen:

El Saler	Sra. Ana Batlle Marco
La Torre	Sra. Lucía Beamud Villanueva
La Punta	Sr. Ignasi Vázquez Tatay
El Perellonet	Sra. Laura Felip i Forés
Castellar-l'Oliverar	Sr. Alejandro Ramón i Álvarez
Pinedo	Sr. Josep Gimeno i Alagarda
Forn d'Alcedo	Sr. Ricard Bonet i Segura
El Palmar	Sra. Raquel Romero i Soler
Carpesa	Sr. Josep Lluís Duart i Tortajada
Benifaraig	Sra. Tamara Martínez López
Borbotó	Sr. José Ramón Giménez
Cases de Bàrcena	Sr. Javier Riera Molla
Poble Nou	Sra. Enriqueta Llopis Cunyat
Massarrojos	Sr. Carles Verdaguer Molins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	10/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: Pm8Q MMSS 11tI qzro XPnJ 4u3z 05U=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Delegar en les Alcaldies de Barri les facultats següents:

a) Representar a l'alcalde en el barri amb caràcter d'agent de l'autoritat.

b) Vetlar pel compliment dels acords de la corporació, la conservació i bon ús dels béns municipals i el funcionament correcte dels servicis del barri.

c) Vetlar per les relacions entre les entitats cíviques i culturals del barri, i fomentar la creació de centres cívics.

d) Elevar a l'Alcaldia totes les propostes i suggeriments dels veïns i de les veïnes del barri, així com les denúncies i reclamacions.

e) Exercir totes les funcions que li delegue l'Alcaldia.

f) Firmar els informes relatius a les circumstàncies personals de les persones residents en el barri, quan siguen sol·licitades a efectes administratius.

g) Assistir a les recepcions d'obres i instal·lacions de servicis municipals en el barri.

No obstant això, totes les relacions i comunicacions amb autoritats i entitats o organismes aliens a la corporació hauran de realitzar-se sempre per mitjà de l'Alcaldia-Presidència.

Tercer. Publicar la present Resolució en el BOP, que serà efectiva des del dia de la data.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	10/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: ZU9i FcU7 c7hW 9OvA R632 Ympf eRo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000067-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE NOMENAMENT ALCALDES I ALCALDESSES DE BARRI	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 10/07/2015	
NÚMERO 42	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	10/07/2015	ACCV-CA2	8103659584915840623

Id. document: Igo5 6UCL nH41 JJC+ +HxJ SIfO fGM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000067-00	**PROPOSTA NÚM.** 3
ASSUMPTE NOMENAMENT D'ALCALDE DE BARRI DE BENIMÀMET-BENIFERRI	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

Vista la Resolució d'Alcaldia núm. 42, de 10 de juliol de 2015, sobre nomenament d'alcaldes i alcaldesses de barri, i de conformitat amb el que establixen els articles 103 i 104 del Reglament de Govern i Administració Municipal, RESOLC:

Primer. Nomenar el Sr. Francisco Puchades Rodrigo i el Sr. Josep Garcia-Melgares Sánchez alcaldes de barri de Benimàmet-Beniferri; el primer exercirà les funcions corresponents al càrrec des del dia de la data fins el 19 de juliol de 2017 i el segon des del 20 de juliol de 2017 fins que expire el mandat de la present corporació municipal.

Segon. Delegar en l'Alcaldia de Barri les facultats següents:

a) Representar a l'alcalde en el barri amb caràcter d'agent de l'autoritat.

b) Vetlar pel compliment dels acords de la corporació, la conservació i bon ús dels béns municipals i el funcionament correcte dels servicis del barri.

c) Vetlar per les relacions entre les entitats cíviques i culturals del barri, i fomentar la creació de centres cívics.

d) Elevar a l'Alcaldia totes les propostes i suggeriments dels veïns i de les veïnes del barri, així com les denúncies i reclamacions.

e) Exercir totes les funcions que li delegue l'Alcaldia.

f) Firmar els informes relatius a les circumstàncies personals de les persones residents en el barri, quan siguen sol·licitades a efectes administratius.

g) Assistir a les recepcions d'obres i instal·lacions de servicis municipals en el barri.

No obstant això, totes les relacions i comunicacions amb autoritats i entitats o organismes aliens a la corporació hauran de realitzar-se sempre per mitjà de l'Alcaldia-Presidència.

Tercer. Publicar la present Resolució en el BOP, que serà efectiva des del dia de la data.

1/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	22/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

Id. document: Igo5 6UCL nH41 JJC+ +HxJ SIfO fGM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	22/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: /4zt 3xTJ vLNr nizo HrTm teli ARM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000067-00	**PROPOSTA NÚM.** 3
ASSUMPTE NOMENAMENT D'ALCALDE DE BARRI DE BENIMÀMET-BENIFERRI	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 22/07/2015	
NÚMERO 49	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	22/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00401-2015-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de la constitució i composició de la Junta Local de Protecció Civil.		

El Pleno, mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 2015, constituyó la Junta Local de Protección Civil y determinó que entre sus miembros habría un concejal o una concejalaa en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 24 de julio de 2015, aprueba el nombramiento de los miembros de la Junta de Protección Civil propuestos por los grupos políticos municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015 sobre nombramiento de los concejales y concejalas miembros de la Junta Local de Protección Civil que figura como anexo al presente acuerdo.

Id. document: 9jeZ kZlz 7Suv LXk+ IcbL JYLo A7Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 24/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 4

UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO	
EXPEDIENT E-00401-2015-000031-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa aprovar el nomenament dels membres de la Junta Local de Protecció Civil.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00004

"Por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2015 se constituyó la Junta Local de Protección Civil y se determinó que entre sus miembros se había de integrar un/a concejal/a en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.

Con posterioridad, los grupos políticos municipales han ido presentando en la Secretaría General los escritos designando su representante en esta Junta.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 127-1º m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a la competencia de la Junta Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Nombrar como miembros de la Junta Local de Protección Civil a los siguientes concejales/as:

- Pere S. Fuset i Tortosa, designado por el grupo municipal Compromís.

- Félix Crespo Hellín, designado por el grupo municipal Popular.

- Mª. Dolores Jiménez Díaz, designada por el grupo municipal Ciudadanos C's.

- Jordi Peris Blanes, designado por el grupo municipal València en Comú.

- Ramón Vilar Zanón, designado por el grupo municipal Socialista."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A TITULAR - JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00401-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de l'Acord de Junta de Govern Local i de la Resolució sobre designació de vocals en el Consell d'Administració del Palau de Congressos i l'adscripció de l'entitat a una àrea de govern.		

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 17 de julio de 2015, aprobó el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia.

Con la finalidad de que el Pleno conozca la composición de este órgano de gobierno, procede darle cuenta del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno, así como de la Resolución de Alcaldía número 48, de 20 de julio de 2015, que determina la adscripción de la entidad a una área de gobierno y, por tanto, del concejal que asume su presidencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo nº 70 de Junta de Gobierno, de 17 de julio de 2015, y de la Resolución número 48, de 20 de julio de 2015, que se adjuntan como anexo a la presente propuesta.

Id. document: IVrW Gsf4 /J6s wBIx WUcu 2Ikp 9cM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 70

UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO	
EXPEDIENT E-00401-2015-000036-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa aprovar la designació de vocals del Consell d'Administració del Palau de Congressos.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00070

"El artículo 14 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia establece que el Consejo de Administración está compuesto por tantos vocales, concejales/as del Ayuntamiento de Valencia, como sea necesario hasta completar el número de miembros que integran las comisiones permanentes del Pleno en cada legislatura, designado por los grupos políticos municipales de manera que se mantenga la misma representatividad que ostenten en el Pleno municipal y en sus Comisiones, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2015 se determinó que las comisiones del pleno constaran de 7 miembros designados por los grupos políticos municipales: 2 por el Grupo Municipal Compromís, 2 por el Grupo Municipal Popular, 1 por el Grupo Municipal Socialista, 1 por el Grupo Municipal València en Comú y 1 por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Con posterioridad, los grupos políticos municipales han ido presentando en la Secretaría General los escritos designando sus representantes en el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del vigente Reglamento Orgánico el Pleno, los grupos políticos municipales han de estar representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno en cualquier entidad pública dependiente del Ayuntamiento.

También es de aplicación lo dispuesto en el artículo 127-1º m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a la competencia de la Junta Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: IVrW Gsf4 /J6s wBIx WUcu 2Ikp 9cM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Valencia y visto el acuerdo plenario de 8 de julio de 2015 y las designaciones efectuadas por los grupos municipales, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia a los/las siguientes concejales/as:

- Consol Castillo Plaza.

- Carlos Galiana Llorens.

- Joan Calabuig Rull.

- Alfonso Novo Belenguer.

- Cristobal Grau Muñoz.

- Fernando Giner Grima.

- María Oliver Sanz."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: yeRW KtG2 Iglx /2Q9 awzx z8uN L2A=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO		
EXPEDIENT E-00401-2015-000036-00	**PROPOSTA NÚM.** 2	**FISC. /INF.** N
ASSUMPTE Proposa adscribir l'E.P.E. Palau de Congressos a l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE		

Els articles 2 i 11 dels Estatuts de l'Entitat pública empresarial Palau de Congressos de València regulen la necessària adscripció de l' Entitat a una Àrea de Govern i que la seua presidència correspon al titular de la mateixa. Igualment es pronuncia l'article 129-1é del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Únic.- Adscriure l'Entitat Pública Empresarial Palau de Congressos de València a l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible i, en conseqüència, determinar que la Presidència de l'Entitat i del seu Consell d'Administració correspon a D. Joan Calabuig Rull, com a Coordinador General de la dita àrea de govern.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	20/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	20/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00401-2015-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de l'Acord de Junta de Govern Local sobre proposta de nomenament dels membres d'EMIVASA en representació de l'Ajuntament de València.		

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 17 de julio de 2015, aprobó la propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, EMIVASA, en representación del Ayuntamiento de Valencia.

Los artículos 13, 14 y 19 de los Estatutos de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas se refieren al representante del Ayuntamiento en la Junta General de la Sociedad y a la Presidencia de la entidad y de su Consejo de Administración, regulando que todas estas funciones recaen en el alcalde presidente del Ayuntamiento de Valencia o teniente de alcalde en quien delegue. En la actual corporación municipal el alcade no ha realizado ninguna delegación.

Con la finalidad de que el Pleno conozca la composición y titularidad de estos órganos de gobierno procede dar cuenta del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo nº 69 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015 que se adjunta como anexo a la presente propuesta, haciéndose constar que el alcalde presidente no ha delegado la representación municipal en la Junta General de EMIVASA ni el ejercicio del cargo de presidente de la entidad y de su Consejo de Administración.

Id. document: UeYo zMkl WYum xnJA Pz2m bmJt etY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 69

UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO	
EXPEDIENT E-00401-2015-000029-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa a la Junta General de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (EMIVASA), el nomenament com a membres del Consell d'Administració.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00069

"El artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (EMIVASA), modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas Extraordinaria, constituida con el carácter de Universal, celebrada el 26 de octubre de 2011, establece que el Consejo de Administración está compuesto por quince miembros, nombrados en Junta Especial, 7a propuesta de los titulares de las acciones de clase A, el Ayuntamiento de Valencia, y 8 por los accionistas titulares de las acciones de clase B.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, los grupos políticos municipales han de estar representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno en cualquier empresa pública dependiente del Ayuntamiento.

Por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2015 se determinó la distribución de los siete miembros del Consejo de Administración de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, que corresponden al Ayuntamiento de Valencia en su condición de titular de las acciones de clase A, entre los grupos políticos municipales: 2 por el Grupo Municipal Compromís, 2 por el Grupo Municipal Popular, 1 por el Grupo Municipal Socialista, 1 por el Grupo Municipal València en Comú y 1 por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Con posterioridad, los grupos políticos municipales han ido presentando en la Secretaría General los escritos designando sus representantes en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 127-1º m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a la competencia de la Junta Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: UeYo zMkl WYum xnJA Pz2m bmJt etY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

Único.- Proponer a la Junta General de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, EMIVASA, el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la entidad a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Valencia, en su condición de titular de las acciones de clase A y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas y visto el acuerdo plenario de 8 de julio de 2015 y lo manifestado por los portavoces de los grupos municipales:

- Joan Ribó Canut.

- Pilar Soriano Rodríguez.

- Vicent Sarrià Morell.

- Jordi Peris Blanes.

- Alfonso Novo Belenguer.

- Mª. Àngels Ramón-Llín Martínez.

- Santiago Benlliure Moreno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte dels Acords de Junta de Govern Local sobre proposta de designació de membres dels consells d'administració de diverses empreses participades, en representació de l'accionista Ajuntament de València.		

La Junta de Govern Local de 10 de juliol de 2015 va proposar el nomenament d'un membre del Consell d'Administració en Mercavalència, en representació de l'accionista Ajuntament de València (acord de núm. 79).

Per altra banda, la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 va proposar el nomenament de membres del Consell d'Administració de l'empresa València Parc Central Alta Velocitat 2003, SA, i de l'empresa València Plataforma Intermodal i Logística, SA, en representació de l'accionista Ajuntament de València (acord de núm. 2).

De tot això cal donar compte al Ple de l'Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords de la Junta de Govern Local núm. 79, de 10 de juliol de 2015, i núm. 2, de 17 de juliol de 2015, sobre proposta de nomenament de membres del Consell d'Administració de diverses empreses amb participació municipal, en representació de l'accionista Ajuntament de València. Tots estos documents figuren com a annexos al present acord.

Id. document: Ylql ghtj YB9+ bhYa z3O6 mMDQ Xyg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 79

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000073-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE ALCALDIA.- Proposa el nomenament de representant en Mercavalència.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00079

"De conformitat amb el que establixen els Estatuts de Mercavalència i vist que l'art. 127.1.m) de la LRBRL establix que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Designar el regidor Sr. Carlos Galiana Llorens, delegat de Comerç, representant de l'accionista titular Ajuntament de València, accions classe A, en Mercavalència."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. document: D8yJ 8TGN ghaw c0zy Q0dV qhVg 7hU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 2

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000072-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE ALCALDIA.- Proposa la designació de representants en empreses amb participació municipal.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00002

"Per tal de designar, una vegada renovada la corporació, representants en diferents empreses amb participació municipal; de conformitat amb el que establixen els Estatuts de cada una de les empreses, i vist que l'art. 127.1.m) de la LRBRL establix que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Primer. Proposar a la Junta General d'Accionistes de València Parc Central, Alta Velocitat 2003, SA, de conformitat amb els articles 22 i 24 dels Estatuts de l'entitat, el nomenament com a membres del Consell d'Administració, en representació de l'accionista Ajuntament de València, a les persones següents:

- Sra. María Oliver Sanz, 7a tinenta d'alcade coordinadora de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports.

- Sr. Vicent Sarrià i Morell, 8é tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda.

Segon. Proposar a la Junta General d'Accionistes de València Plataforma Intermodal i Logística, SA, de conformitat amb l'article 34 dels Estatuts de l'entitat, el nomenament com a membre del Consell d'Administració, en representació de l'accionista Ajuntament de València, al Sr. Vicent Sarrià i Morell, 8é tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte dels Acords de la Junta de Govern Local sobre designació de representants de l'Ajuntament de València en diversos organismes i sobre els membres que han estat designats pels grups polítics municipals en la Comissió de Seguiment del Pla Jove de la Ciutat de València 2014-2018.		

La Junta de Govern Local va designar representants de l'Ajuntament en diverses entitats i organismes (acord núm. 78, de 10 de juliol de 2015, acord núm. 72, de 17 de juliol de 2015, i acord núm. 2, de 24 de juliol de 2015). Estos documents figuren com a annexos al present acord.

Per altra banda, cal donar compte del nomenament dels membres que han estat designats pels grups polítics municipals, en la mateixa proporció en què estan representats en el Ple, en la Comissió de Seguiment del Pla Jove de la Ciutat de València 2014-2018, aprovada per l'Ajuntament Ple el 28 de març de 2014.

De tot això cal donar compte al Ple de l'Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Donar compte dels acords de la Junta de Govern Local núm. 78, de 10 de juliol de 2015, núm. 72, de 17 de juliol de 2015, i núm. 2, de 24 de juliol de 2015, sobre designació de representants en diverses entitats i organismes.

Segon. Donar compte dels membres que han estat designats pels grups polítics municipals, en la mateixa proporció en què estan representats en el Ple, per a integrar la Comissió de Seguiment del Pla Jove de la Ciutat de València 2014-2018, que són:

- Sra. Carmen Robles Galindo,

- Sr. Enrique Fuster Sánchez,

- Sra. Sandra Gómez López,

- Sra. María Oliver Sanz,

- Cristóbal Grau Muñoz,

- Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós,

- Sr. Rafael Manuel Gorgues Tórtola.

Id. document: Oejq IOCl eNGI JzKj Zypm Qprv 3QM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 78

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000068-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE ALCALDIA.- Proposa el nomenament de vocal en el Consell Escolar Municipal.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00078

"Per tal de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representant en el Consell Escolar Municipal; de conformitat amb el que disposa l'art. 9.1.4 del Decret 111/89, de 17 de juliol, del Consell, que atribuix a este Ajuntament un representant en qualitat de vocal en el Consell Escolar Municipal que haurà de ser un regidor o regidora, i amb el que disposa l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, que establix que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Designar en qualitat de vocal del Consell Escolar Municipal, en representació de l'Ajuntament de València, a la regidora Sra. Isabel Lozano Lázaro."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 72

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000075-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE ALCALDIA.- Proposa la designació de representants en distints organismes.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00072

"Per tal de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representants en diferents entitats i organismes de distinta naturalesa en què l'Ajuntament és partícip, i de conformitat amb allò que establixen en els seus estatuts i normes de creació, i amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar com a representants de l'Ajuntament en les entitats i organismes que s'indiquen a les persones que per a cada una s'expressen:

Consorci València 2007

Vocals en el Consell Rector

Titulars

- Sr. Giuseppe Grezzi,
- Sra. Glòria Tello Company,
- Sr. Joan Calabuig Rull,
- Sr. Jordi Peris Blanes.

Suplents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Sra. Consol Castillo Plaza,

- Sr. Pere S. Fuset i Tortosa,

- Sr. Ramón Vilar Zanón,

- Sra. María Oliver Sanz.

Consell Valencià del Moviment Europeu

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Xarxa Espanyola de Ciutats Intel·ligents

Assemblea General

Titular

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Comissió Tècnica.

- Sr. Ramón Ferri Tormo.

Xarxa Civinet Espanya i Portugal

- Sr. Giuseppe Grezzi.

Xarxa d'Entitats per al Desenvolupament Local (XEDEL)

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Consell Territorial de la Propietat Immobiliària

- Sr. Alberto José Roche García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Fira Mostrari Internacional

Vocals en el Comité Executiu

- Sr. Joan Calabuig Rull,

- Sra. Consol Castillo Plaza.

Grup de Treball de Reestructuració

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Investigació i Promoció d'Estudis Comercials Valenciaport

- Sr. Carlos Galiana Llorens.

Xarxa de Municipis Valencians cap a la Sostenibilitat (Carta de Xàtiva)

Titular

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Suplent

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez.

Parc Natural de l'Albufera

Junta Rectora

- Sr. Sergi Campillo Fernández,

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez.

Consell Directiu

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Confederació Hidrogràfica del Xúquer

Junta de Govern

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Junta d'Explotació del Sistema Xúquer-Alarcón-Contreras

Titulars

- Sr. Vicent Sarrià i Morell,
- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,
- Sr. Juan Bautista Calatayud Ferré,
- Sr. Antonio Llopis Alandis.

Suplents

- Sr. Jordi Peris Blanes,
- Sr. Sergi Campillo Fernández,
- Sr. Raúl Asensio Martínez,
- Sr. Germán Huertas Villalba.

Junta d'Explotació del Sistema Túria

Titulars

- Sr. Vicent Sarrià i Morell,
- Sr. Juan Bautista Calatayud Ferré,
- Sr. Antonio Llopis Alandis.

Suplents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,

- Sr. Raúl Asensio Martínez,

- Sr. Germán Huertas Villalba.

Comissió de Desembassament del Xúquer

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Comissió de Desembassament del Túria

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Comissió Territorial del Xúquer

Comissió Tècnica i de Treball de la CHX

Titular

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Suplent

- Sr. Antonio Llopis Alandis.

Comunitat General d'Usuaris del Canal Xúquer-Túria

Assemblea General

- Sr. Vicent Sarrià i Morell,

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Junta de Govern

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Comunitat d'Usuaris d'Abocaments de la Conca del Carraixet

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Comité Assessor en Matèria de Política i Gestió Aeroportuària de València

- Sr. Giuseppe Grezzi.

Biblioteca Nicolau Primitiu

- Sra. María Oliver Sanz.

Consorci per a la Restauració, Conservació i Utilització del Monestir de Sant Miquel dels Reis

Consell Ple

Vocals

- Sra. María Oliver Sanz,
- Sr. Vicent Sarrià i Morell,
- Sra. Glòria Tello Company.

Consellers de nombre que es proposen al Consell Ple per al seu nomenament

- Sr. Alejandro Company Victor,
- Sr. Francisco Juan Vidal.

Comissió Executiva

- Sra. Glòria Tello Company,
- Sr. Alejandro Company Victor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Real Acadèmia de Cultura Valenciana

Vocals en la Junta General

- Sra. Glòria Tello Company,

- Sra. María Oliver Sanz.

Fundació Valenciana d'Estudis Avançats (FVEA)

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Fundació para la Formació, Estudis i Convivència Professor Manuel Broseta

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Consell Assessor de l'Observatori Astronòmic de la Universitat de València

Vocal

-Sra. María Oliver Sanz.

Consolat de la Llotja

Patrona nata

- Sra. Glòria Tello Company.

Comissió Territorial de Concerts Educatius

- Sra. María Oliver Sanz.

Consell Social de la Universitat de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Consell Social de la Universitat Politècnica de València.

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Comité Local de la Creu Roja Espanyola

- Sr. Isabel Lozano Lázaro.

Fundació Fontilles

Vocal

- Sra. Maite Girau Melià.

Comité Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana

Vocal

- Sra. Consol Castillo Plaza.

Suplent

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Comissió de Coordinació de la Xarxa AMICS

Vocal titular

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Vocal suplent

- Sr. Marcelino Mañas Vizcaino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Fundació de la Comunitat Valenciana Col·legi Imperial de Xiquets Òrfens de Sant Vicent Ferrer

- Sra. María Oliver Sanz.

Col·legi de la Presentació de la Mare de Déu en el Temple i Sant Tomàs de Villanueva

Patrona

- Sra. María Oliver Sanz.

Fundació Chirivella Soriano

- Sra. Glòria Tello Company.

Fundació Llevant UE Cent Anys

- Sra. Maite Girau Melià.

Fundació Parc Científic de la Universitat de València

Patró electiu

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Comissió de Control i Seguiment Conveni Creditors Llevant UE, SAD

Titular

- Sra. Maite Girau Melià.

Suplent

- Sr. Lorenzo Tejedor Barber.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

Fundació Agromuseu de Vera de la Comunitat Valenciana

- Sra. Consol Castillo Plaza.

Segon. Ratificar la Resolució d'Alcaldia núm. 43, de 14 de juliol de 2015, i designar president del Patronat de la **Fundació Turisme València Convention Bureau**, en representació de l'Ajuntament de València, al Sr. Joan Calabuig Rull, primer tinent d'alcalde i delegat de Turisme. Així mateix, nomenar patró en dit Patronat, en representació de l'Ajuntament de València, a la Sra. Consol Castillo Plaza."

Id. Document: CmsW srXD AGKz jhDs +ELn HIPQ bCs=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17-07-2015	ACCVCA-120	29 44 00 31 1f 78 2c f0

Id. document: G2Nz ft1d rZBe iC7l so0A sdf3 tZ0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 24/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 2

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000075-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE ALCALDIA.- Proposa la designació de representant en la Comissió Delegada del Consorci València 2007.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00002

"De conformitat amb l'art. 9 dels Estatuts del Consorci València 2007 i amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde president, s'acorda:

Únic. Designar com a representant de l'Ajuntament en la Comissió Delegada del Consorci València 2007 al 1er tinent d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A TITULAR - JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de les Resolucions d'Alcaldia sobre nomenaments de representants en diversos organismes.		

Una vegada renovada i constituïda la corporació municipal, l'alcalde ha resolt designar representants en diferents entitats i organismes de distinta naturalesa en què l'Ajuntament és partícip; de conformitat amb allò que s'ha establit en els seus estatuts i normes de creació, en l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'art. 31 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València. De totes estes resolucions cal donar compte al Ple de l'Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar compte de les següents resolucions, corresponents als organismes que es relacionen:

- RA núm. 34, de 10 de juliol de 2015, Comissió Municipal de Patrimoni.

- RA núm. 35, de 10 de juliol de 2015, Consell Escolar Municipal.

- RA núm. 43, de 14 de juliol de 2015, Fundació Turisme València Convention Bureau.

- RA núm. 50, de 24 de juliol de 2015, Comissió Interterritorial de Cooperació al Desenvolupament.

- RA núm. 51, de 24 de juliol de 2015, Fundació de la CV Pacte per a l'Ocupació.

- RA núm. 52, de 24 de juliol de 2015, V Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València, 2014-2016.

- RA núm. 53, de 24 de juliol de 2015, Consell de la Policia Local.

- RA núm. 54, de 24 de juliol de 2015, Fundació València Crea.

- RA núm. 55, de 24 de juliol de 2015, Consell Municipal de la Dona.

- RA núm. 56, de 24 de juliol de 2015, Observatori del Comerç de la Ciutat de València.

- RA núm. 57, de 24 de juliol de 2015, Fundació de la Policia Local.

- RA núm. 58, de 24 de juliol de 2015, Consell Social de la Ciutat.

- RA núm. 59, de 24 de juliol de 2015, Consorci de Museus de la CV.

- RA núm. 60, de 24 de juliol de 2015, Parc Infantil de Trànsit de Vivers.

- RA núm. 61, de 24 de juliol de 2015, Comissaria de Francs i Marjals.

- RA núm. 62, de 24 de juliol de 2015, Òrgan Gestor de Platges.

- RA núm. 63, de 24 de juliol de 2015, Ponència Tècnica d'Anàlisi Ambiental.

- RA núm. 64, de 24 de juliol de 2015, Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana, INNDEA.

Id. document: gUqA UvER SrrU 5yvQ 5AZj bv9u kZM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000069-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE DELEGAR PRESIDÈNCIA COMISSIÓ MUNICIPAL DE PATRIMONI	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que disposen els articles 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i amb el que preveuen els acords plenaris de 26 de juliol de 1990, pel qual es crea la Comissió Municipal de Patrimoni, i de 24 de març de 1995, pel qual es modifica la seua composició, RESOLC:

Únic. Designar, per raó de les facultats que li han estat delegades, la Presidència de la Comissió Municipal de Patrimoni en el regidor Sr. Vicent Sarrià i Morell.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	10/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000069-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE DELEGAR PRESIDÈNCIA COMISSIÓ MUNICIPAL DE PATRIMONI	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 10/07/2015	
NÚMERO 34	

Id. document: QZBU gApe A/ST c4bP TuqM HCy5 7uI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	10/07/2015	ACCV-CA2	8103659584915840623

Id. document: ZM2Y QuyW FKh0 e4LY 8GMf S2Jn 8Xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000068-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE DELEGAR PRESIDÈNCIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb les facultats que li conferix l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i art. 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i amb el que preveu l'article 9.1.1. del Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell, RESOLC:

Únic. Delegar la Presidència del Consell Escolar Municipal en la regidora Sra. María Oliver Sanz, delegada d'Educació.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	10/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: pOL4 mDCy TDn9 h1Bs xJoz WWzD OEA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000068-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE DELEGAR PRESIDÈNCIA DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 10/07/2015	
NÚMERO 35	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	10/07/2015	ACCV-CA2	8103659584915840623

Id. document: QjtY M1wL r0C3 IboF lTpk 6lhk ZuA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000070-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT REPRESENTANT EN EL PATRONAT DE LA FUNDACIÓ TURISME VALÈNCIA CONVENTION BUREAU	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

Per tal de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representants en diferents entitats i organismes de distinta naturalesa en què l'Ajuntament és partícip, i mentre s'adopten els acords municipals pertinents; de conformitat amb el que preveu l'art. 10.a) dels Estatuts de la Fundació Turisme València Convention Bureau, RESOLC:

Primer. Designar com a representant de l'Ajuntament de València en el Patronat de la Fundació Turisme València Convention Bureau al Sr. Joan Calabuig Rull, primer tinent d'alcalde i delegat de Turisme.

Segon. Donar compte de la present resolució a la Junta de Govern Local en la primera sessió que tindrà lloc, a l'efecte de la seua ratificació.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	14/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: dSPB sxEN Z7o0 zJPT Cw7T CIYZ cH8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000070-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE NOMENAMENT REPRESENTANT EN EL PATRONAT DE LA FUNDACIÓ TURISME VALÈNCIA CONVENTION BUREAU	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 14/07/2015	
NÚMERO 43	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	14/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: X+Fr mEPp xdl0 OFS7 h07G neYr QWo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000087-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Nomenar representant en la Comissió Interterritorial de Cooperació al Desenrotllament.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb les facultats que em conferix l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'art. 31 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i amb els previst en l'art. 4.1.c) del Decret 18/2009, de 23 de gener, del Consell, que regula la Comissió Interterritorial de Cooperació al Desenrotllament, RESOLC:

Únic. Nomenar al regidor de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, com a representant de l'Ajuntament de València en la Comissió Interterritorial de Cooperació al Desenrotllament.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000087-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Nomenar representant en la Comissió Interterritorial de Cooperació al Desenrotllament.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 50	

Id. document: W9j+ y23s Xq2l tsYz K7Fy rSG7 5pM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: qBPQ V2rs Lq2g AzNR nYXv B8by TuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000090-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Nomenar vicepresident del Patronat de la Fundació de la CV del Pacte per a l'Ocupació i nomenar vocal del Patronat i del seu Consell Permanent.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveuen els articles 10, 13 i 22 dels Estatuts de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació, i fent ús de les facultats conferides per l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, esta Alcaldia resol:

Primer. Nomenar vicepresident del Patronat, de conformitat amb les delegacions que li han estat conferides, i delegar la Presidència del Patronat i del seu Consell Permanent en el 1r tinent d'alcalde i regidor de Formació i Ocupació, Sr. Joan Calabuig Rull.

Segon. Nomenar vocal del Patronat i del seu Consell Permanent, a la Sra. Consol Castillo Plaza, 3a tinenta d'alcalde.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: 4e3B 4VYv XCLt aHAE Hdex gAbp 7WU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000090-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Nomenar vicepresident del Patronat de la Fundació de la CV del Pacte per a l'Ocupació i nomenar vocal del Patronat i del seu Consell Permanent.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 51	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: WFj0 d6nM 2ycs gGV4 gzaY HJla Jo4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000093-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Nomenar membres integrants del Consell Institucional, proposar a este els integrants de la Comissió Tècnica, nomenar president titular i suplent en la Comissió de Seguiment, així com els representants designats pels grups polítics municipals en dita Comissió.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb els acords de Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2014, pels quals s'aprova el V Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València 2014-2016, i de 6 de març de 2015, que prorroga la seua vigència fins a 31 de desembre de 2017, i amb el que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Nomenar com a membres integrants del **Consell Institucional** del Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València, en representació de l'Ajuntament de València, a les persones següents:

Titular: Sr. Joan Calabuig Rull, que assumirà la Presidència del Consell.

Suplent: Sr. Enric Roig Arranz.

Segon. Proposar al Consell Rector, com a membres integrants de la **Comissió Tècnica** del Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València, en representació de l'Ajuntament de València, a les persones següents:

Titular: Sr. Enric Roig Arranz.

Suplent: Sr. José Vicente Tarazona Campos.

Tercer. Nomenar com a president titular i suplent de la **Comissió de Seguiment** del Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València, en representació de l'Ajuntament de València, a les persones següents:

Titular: Sr. Joan Calabuig Rull.

Suplent: Sr. Enric Roig Arranz.

Quart. S'integren en la Comissió de Seguiment del Pacte els següents representants designats pels grups polítics municipals:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: WFj0 d6nM 2ycs gGV4 gzaY HJla Jo4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sr. Carlos Galiana Llorens, pel Grup Compromís.

- Sr. Julio Llopis Rodríguez, pel Grup Compromís.

- Sr. Ramón Vilar Zanón, pel Grup Socialista.

- Sr. Jordi Peris Blanes, pel Grup València en Comú.

- Sra. Beatriz Simón Castellets, pel Grup Popular.

- Sr. Vicente Igual Alandete, pel Grup Popular.

- Sr. Emilio José Orts Hernández, pel Grup Ciutadans – Partit de la Ciutadania (C's).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: eaqu +CcA 5g7x tryL Rylg xVwT dKA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000093-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Nomenar membres integrants del Consell Institucional, proposar a este els integrants de la Comissió Tècnica, nomenar president titular i suplent en la Comissió de Seguiment, així com els representants designats pels grups polítics municipals en dita Comissió.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 52	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: dvjg Lk5m qpio R/Yy hSvI KdSh AJ0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000084-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència del Consell de Policia Local.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu l'art. 12.1 del Decret 19/2003, de 4 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, en l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'art. 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal, RESOLC:

Únic. Delegar la Presidència del Consell de Policia Local en la 5a tinenta d'alcalde i delegada de Policia, Sra. Sandra Gómez López.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000084-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència del Consell de Policia Local.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 53	

Id. document: JoRU 46Hg S9lc SzoJ ClsS ACrf 6RY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: gEMt TW37 20Bi 5M3Y 75Vn Ub2+ 7NI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000091-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Designar vocals del Patronat de la Fundació València Crea, nomenar vicepresident del Patronat, delegar la Presidència del Consell Permanent i designar membre en este Consell.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveuen els arts. 10, 13 i 22 dels Estatuts de la Fundació València Crea, en l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'art. 31 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Designar vocals del Patronat de la Fundació València Crea als següents regidors i regidores:

- Sr. Jordi Peris Blanes.
- Sr. Joan Calabuig Rull.
- Sra. Glòria Tello Company.
- Sra. María Oliver Sanz.

Segon. Nomenar vicepresident del Patronat al Sr. Jordi Peris Blanes.

Tercer. Delegar la Presidència del Consell Permanent en el Sr. Jordi Peris Blanes.

Quart. Designar membre del Consell Permanent del Patronat a la Sra. Glòria Tello Company.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000091-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Designar vocals del Patronat de la Fundació València Crea, nomenar vicepresident del Patronat, delegar la Presidència del Consell Permanent i designar membre en este Consell.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 54	

Id. document: XuuR 0Az4 BF0b C5GE PMNm 3rWn IIU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: zWaU IC7U U9Er JIMm BZGt iG4X IsA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000092-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Atribuir la Presidència efectiva del Consell Municipal de la Dona i designar vocals en l'esmentat Consell.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveuen els arts. 7.1 i 2 del Reglament del Consell Municipal de la Dona, RESOLC:

Primer. Atribuir la presidència efectiva del Consell Municipal de la Dona, en virtut de les delegacions que li han estat conferides, en la delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Sra. Isabel Lozano Lázaro.

Segon. Designar vocals en l'esmentat Consell, a proposta dels grups polítics municipals, als següents regidors i regidores:

- Sra. Silvia González Hernando, en representació del Grup Compromís.

- Sra. Sandra Gómez López, en representació del Grup Socialista.

- Sra. María Oliver Sanz, en representació del Grup València en Comú.

- Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós, en representació del Grup Popular.

- Sra. Mª José Miquel Alcamí, en representació del Grup Ciutadans – Partit de la Ciutadania (C's).

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000092-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Atribuir la Presidència efectiva del Consell Municipal de la Dona i designar vocals en l'esmentat Consell.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 55	

Id. document: sraw Z4g6 UYSV c6cU r1Jn 55qJ AFU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: qlBr sYDr uqGY ZaKS GmAM ufx0 AtE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000089-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència de l'Observatori del Comerç de la Ciutat de València i designar vicepresidenta.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu la Resolució de l'Alcaldia núm. 1247, de 4 d'abril de 2001, per la qual es va crear l'Observatori del Comerç de la Ciutat de València, modificada per la Resolució d'Alcaldia núm. 282-X, de 7 de maig de 2010, i de conformitat amb el que establix l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Delegar la Presidència de l'Observatori del Comerç de la Ciutat de València en el regidor Sr. Carlos Galiana Llorens, delegat de Comerç.

Segon. Designar vicepresidenta en el dit Observatori a la 3a tinenta d'alcalde, Sra. Consol Castillo Plaza.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: bgg6 PBKL 7QdG yOfX rhOJ N0CF 7k0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000089-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència de l'Observatori del Comerç de la Ciutat de València i designar vicepresidenta.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 56	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: I3GY XCv+ mJ3k vkd/ zyjp WGVL Dq4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000085-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Atribuir la Presidència de la Fundació Policia Local de València.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que establix l'art. 13 dels Estatuts de la Fundació Policia Local de València, RESOLC:

Únic. Atribuir la Presidència de la Fundació Policia Local de València, per raó de les delegacions que li han sigut conferides, a la 5a tinenta d'alcalde i delegada de Policia, Sra. Sandra Gómez López.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: 6xRf Sw0/ STZD XOxP f8cw KdfU k9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000085-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Atribuir la Presidència de la Fundació Policia Local de València.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 57	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: F2Om /+BL Ntu3 9KQq V0jW 2Ar1 jwo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000086-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència del Consell Social de la Ciutat.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveu l'art. 29 del Reglament de Participació Ciutadana, RESOLC:

Primer. Delegar la Presidència del Consell Social de la Ciutat en el 2n tinent d'alcalde i delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, Sr. Jordi Peris Blanes.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000086-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència del Consell Social de la Ciutat.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 58	

Id. document: kDE+ XOj/ 80RJ L4sp Q2+2 rcNt Y/o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: nr22 m5EZ T8OR wJ2n Wf9R XGnH f5Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000088-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la representació en el Consell General del Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i amb el que preveu l'art. 7.1 de l'Acord del Govern Valencià de 5 de març de 1996, de creació del Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana, RESOLC:

Únic. Delegar la seua representació en el Consell General del Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana en la regidora Sra. Glòria Tello Company, 10a tinenta d'alcalde i regidora de Cultura.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000088-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la representació en el Consell General del Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 59	

Id. document: i3Z/ ngGj /hnc yEhK WcJU pP5i ydc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: tzc2 6uDo ZZvB xgz5 tVVY C2z8 1iw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000083-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència de la Junta Rectora del Parc Infantil de Trànsit de Vivers i atribuir la condició de vocal nata de l'esmentada Junta Rectora.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb les facultats que li conferix l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, art. 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i amb el que preveu l'art. 12 del Reglament del Parc Infantil de Trànsit de Vivers, RESOLC:

Primer. Delegar la Presidència de la Junta Rectora del Parc Infantil de Trànsit de Vivers en el 6t tinent d'alcalde i regidor de Mobilitat, Sr. Giuseppe Grezzi.

Segon. Atribuir la condició de vocal nata de l'esmentada Junta Rectora, per raó de les delegacions que li han sigut concedides, a la 7a tinenta d'alcalde i regidora d'Educació, Sra. María Oliver Sanz.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: xswT WinO y2Rr HMAq d3wP BR4a hJs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000083-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència de la Junta Rectora del Parc Infantil de Trànsit de Vivers i atribuir la condició de vocal nata de l'esmentada Junta Rectora.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 60	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: LgKv 63tu 2vZC VZ6M Qxx1 ugOB K5w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000082-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar les seues facultats com a comissari de Francs i Marjals.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Únic. Delegar les seues facultats com a comissari de Francs i Marjals en la 3a tinenta d'alcalde i delegada d'Agricultura i Horta, Sra. Consol Castillo Plaza.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000082-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar les seues facultats com a comissari de Francs i Marjals.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 61	

Id. document: dF9G PoaP M7Vm EaU/ mZFy wA73 iF8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: 6INx /plx meH8 3Kbx owbG TiyU w9k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000081-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència de l'Òrgan Gestor de Platges.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

Vist l'acord de Junta de Govern Local de data 2 de juny de 2006, pel qual es crea l'Òrgan Gestor de Platges, i els acords posteriors que modifiquen la composició i l'organigrama del dit òrgan, RESOLC:

Únic. Delegar la Presidència de l'Òrgan Gestor de Platges de l'Ajuntament de València en la 9a tinenta d'alcalde i regidora de Qualitat Ambiental, Sra. Pilar Soriano Rodriguez.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: dqiF QDbA 2VxM 0sZI Qx3K I3U8 cRI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000081-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Delegar la Presidència de l'Òrgan Gestor de Platges.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 62	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: Hidz hUIY YFtz ROo1 KIZC SZeu cSI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000080-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Designació de president de la Ponència Tècnica d'Anàlisi Ambiental.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que disposa l'acord de la Junta de Govern Local de 13 d'abril de 2007 pel qual es crea la Ponència Tècnica Municipal d'Anàlisi Ambiental, RESOLC:

Únic. Designar president de la Ponència Tècnica Municipal d'Anàlisi Ambiental, per raó de les atribucions que li han estat delegades, al delegat d'Espai Públic, Sr. Carlos Galiana Llorens.

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: HrHq s+yV UwND 70QG i5l1 NiR8 KVo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000080-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Designació de president de la Ponència Tècnica d'Anàlisi Ambiental.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 63	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

Id. document: 2zh+ zKrc qBWC NA/Q uit8 mRd3 gml=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000079-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Designar representants de l'Ajuntament de València en el Patronat de la Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana, INNDEA.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	

De conformitat amb el que preveuen els arts. 9, 13 i 15 dels Estatuts de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana, RESOLC:

Primer. Designar els següents regidors com a representants de l'Ajuntament de València en el Patronat de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana, en virtut de la composició de les Comissions Informatives del Ple existents en este moment, a saber:

Grup Compromís

- Consol Castillo Plaza.
- Giuseppe Grezzi.

Grup Socialista

- Joan Calabuig Rull.

Grup València en Comú

- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

- Beatriz Simón Castellets
- Eusebio Monzó Martínez

Grup Ciutadans-Partit de la Ciutadania (C´s)

- Fernando Giner Grima

1/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓ

Segon. Nomenar vicepresident del Patronat al Sr. Jordi Peris Blanes.

Id. document: 2zh+ zKrc qBWC NA/Q uit8 mRd3 gml=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209
L'ALCALDE	JUAN RIBO CANUT	24/07/2015	ACCVCA-120	1558751290315483287

Id. document: I0ks 0sZa kMD0 5qsU MRdx GJye Ap0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGISTRE DE RESOLUCIÓ

Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 00601 - SERVICIOS GENERALES	
EXPEDIENT E-00601-2015-000079-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Designar representants de l'Ajuntament de València en el Patronat de la Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana, INNDEA.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE	
DATA 24/07/2015	
NÚMERO 64	

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	24/07/2015	ACCVCA-120	1478132344258522561

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa nomenar consellers i conselleres del Consell Social de la Ciutat, a proposta dels grups polítics municipals.	

"El títol VI del Reglament de Participació Ciutadana regula, entre altres aspectes, el Consell Social de la Ciutat com a òrgan col·legiat permanent de caràcter consultiu i de participació de l'Ajuntament de València, creat per aplicació del que disposa l'article 131 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local, modificada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

L'art. 29 de l'esmentat Reglament establix que correspon als grups polítics municipals presentar les candidatures corresponents al Grup I, i l'art. 31 establix que correspon l'Alcaldia la proposta dels consellers i conselleres que seran nomenats pel Ple de l'Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Nomenar consellers i conselleres integrants del Consell Social de la Ciutat, en virtut de les propostes efectuades pels grups polítics municipals, als següents regidors i regidores:

Grup I:

- Mª Pilar Soriano Rodríguez,

- Isabel Lozano Lázaro,

- Sandra Gómez López,

- Roberto Jaramillo Martínez,

- Alfonso Novo Belenguer,

- Mª Jesús Puchalt Farinós,

- Fernando Giner Grima."

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2015-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de la constitució, composició i règim de sessions de les Comissions de Ple.	

D'acord amb allò que s'ha regulat en els articles 122-3é de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local i en els articles 90 i següents del vigent Reglament Orgànic del Ple, en la sessió extraordinària per l'Ajuntament Ple de 8 de juliol del 2015 es va acordar la creació de set Comissions Permanents del Ple, sis informatives i l'especial de Suggeriments i Reclamacions.

Els portaveus dels Grups polítics municipals han presentat en el Registre del Ple els corresponents escrits designant a aquells dels seus membres que s'han d'integrar com vocals titulars i suplents en les dites comissions.

Una vegada realitzades totes les sessions constitutives de les Comissions Permanents del Ple, en què s'han triat president i vicepresidents i s'ha aprovat el règim de sessions, procedix donar compte a l'Ajuntament Ple de la seua constitució, composició i règim de sessions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Quedar assabentat de la constitució, composició i règim de sessions de les següents Comissions Permanents:

1. COMISSIÓ D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE (Comissió obligatòria a què fa referència l'article 116 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases del Règim Local, Comissió Especial de Comptes).

Membres:

President: Ramón Vilar Zanón

Vicepresidenta primera: Consol Castillo Plaza

Vicepresident segon: Eusebio Monzó Martínez

Vocals titulars:

Mª Jesús Puchalt Farinós

Carlos Galiana Llorens

Fernando Giner Grima

Jordi Peris Blanes

Vocals suplents:

Alfonso Novo Belenguer

Beatriz Simón Castellets

Mª Pilar Soriano Rodríguez

Gloria Tello Company

Vicent Sarrià Morell

Santiago Benlliure Moreno

Roberto Jaramillo Martínez

Règim de sessions:

Realització d'una sessió ordinària mensual, el dilluns anterior a la realització de cada sessió plenària ordinària, a les 9,00 hores. Si tal dia fora inhàbil se realitzarà la sessió en el dia en què es convoque per la presidència, respectant, naturalment, l'existència de dos dies hàbils entre la realització de la sessió de la Comissió i la del Ple. Es realitzaran les sessions extraordinàries que resulten necessàries.

Com a Comissió Especial de Comptes celebra totes les sessions ordinàries anuals que siguen necessàries per al compliment de la seua funció, seguint els mateixos terminis i criteris de convocatòria.

2. COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT

Membres:

President: Vicent Sarrià Morell

Vicepresident primer: Giuseppe Grezzi

Vicepresident segon: Narciso Estellés Escorihuela

Vocals titulars:

Gloria Tello Company

Alfonso Novo Belenguer

Alberto Mendoza Seguí

María Oliver Sanz

Vocals suplents:

Consol Castillo Plaza

Sergi Campillo Fernández

Mª Angels Ramón-Llin Martínez

Félix Crespo Hellín

Ramón Vilar Zanón

Fernando Giner Grima

Jordi Peris Blanes

Règim de sessions:

Realització d´una sessió ordinària mensual, el dilluns immediatament anterior a la realització de la sessió plenària ordinària, a les deu hores, en primera convocatòria.

Si el dia assenyalat per a la realització de la sessió ordinària fora inhàbil, és podrà convocar la sessió per a la seua realització qualsevol dia de la setmana immediatament anterior a la sessió plenària ordinària, a l'hora que s'indique en la convocatòria. En el mes d'agost de cada any no es realitzarà sessió ordinària de la Comissió. Previament a la convocatòria del president de la Comissió, és podran realitzar les sessions extraordinàries o extraordinàries de caràcter urgent que resulten necessàries, en els termes previstos en l'article 93 del Reglament Orgànic del Ple.

Les sessions de la Comissió, qualsevol que siga la seua naturalesa, es realitzaran com a regla general en l'edifici municipal de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, Sala de Comissions II, pati B, 2n pis, llevat que una altra cosa s'indique en la convocatòria.

3. COMISSIÓ DE PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES

Membres:

President: Jordi Peris Blanes

Vicepresidenta primera: Sandra Gómez López

Vicepresident segon: Narciso Estellés Escorihuela

Vocals titulars:

Mª Pilar Soriano Rodríguez

Isabel Lozano Lázaro

Lourdes Bernal Sanchis

Félix Crespo Hellín

Vocals suplents:

Pere S. Fuset i Tortosa

Giuseppe Grezzi

Mª Teresa Girau Melià

Roberto Jaramillo Martínez

Beatriz Simón Castellets

Alberto Mendoza Seguí

Mª Dolores Jiménez Díaz

Règim de sessions:

Realització de sessió ordinària el dijous de la setmana anterior a la realització de cada Ple ordinari, a les 12 hores. Si tal dia fora inhàbil es realitzarà la sessió en el dia en què es convoque per la Presidència. Es realitzaran les sessions extraordinàries que resulten necessàries.

4. COMISSIÓ DE MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC

Membres:

Presidenta: Mª Pilar Soriano Rodríguez

Vicepresident primer: Jordi Peris Blanes

Vicepresidenta segona: Mª Àngels Ramón-Llin Martínez

Vocals titulars:

Consol Castillo Plaza

Vicent Sàrria Morell

Lourdes Bernal Sanchis

Santiago Benlliure Moreno

Vocals suplents:

Sergi Campillo Fernández

Giuseppe Grezzi

Ramón Vilar Zanón

María Oliver Sanz

Eusebio Monzó Martínez

Cristóbal Grau Muñoz

Mª Dolores Jiménez Díaz

Règim de sessions:

Realització de sessió ordinària el dijous de la setmana anterior a la realització de cada Ple ordinari, a les 10:00 hores. Si tal dia fora inhàbil es realitzarà la sessió en el dia en què es convoque per la Presidència. Es realitzaran les sessions extraordinàries que resulten necessàries.

5. COMISSIÓ DE GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU

Membres:

President: Sergi Campillo Fernández

Vicepresidenta primera: Sandra Gómez López

Vicepresident segon: Vicente Igual Alandete

Vocals titulars

Pere S. Fuset i Tortosa

María Oliver Sanz

Beatriz Simón Castellets

Manuel Camarasa Navalón

Vocals suplents:

Carlos Galiana Llorens

Isabel Lozano Lázaro

Ramón Vilar Zanón

Roberto Jaramillo Martínez

Félix Crespo Hellín

Alberto Mendoza Seguí

Narciso Estellés Escorihuela

Règim de sessions:

Realització d'una sessió ordinària mensual, el dijous de la setmana anterior a la realització de cada Ple ordinari, a les 11’30 hores. Si tal dia fora inhàbil se realitzarà la sessió en el dia en

què convoque per la Presidència respectant, naturalment, l'existència de dos dies hàbils entre la realització de la sessió i la del Ple. Se realitzaran les sessions extraordinàries que resulten necessàries.

6. COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS, I CULTURA

Membres:

Presidenta: Consol Castillo Plaza

Vicepresidenta primera: Mª Teresa Girau Meliá

Vicepresidenta segona: Mª Amparo Picó Peris

Vocals titulars:

Gloria Tello Company

María Oliver Sanz

Cristobal Grau Muñoz

María Jesús Puchalt Farinós

Vocals suplents:

Isabel Lozano Lázaro

Pere S. Fuset i Tortosa

Sandra Gómez López

Roberto Jaramillo Martínez

Félix Crespo Hellín

Lourdes Bernal Sanchis

Fernando Giner Grima

Règim de sessions:

Realització d'una sessió ordinària mensual, el dijous anterior a la realització de cada Ple ordinari, a les 9:00 hores, i en la Sala de Comissions Informatives I, pati A, de l'edifici de l'Antigua Fàbrica de Tabac. Si tal dia fora inhàbil, la sessió se realitzarà el dimecres anterior a la realització de cada Ple ordinari. Se realitzaran les sessions extraordinàries que resulten necessàries.

7. COMISSIÓ PERMANENT ESPECIAL DE SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS. OBSERVATORI DE CONTRACTACIÓ

Membres

President: Carlos Galiana Llorens

Vicepresident primer: Jordi Peris Blanes

Vicepresidenta segona: Mª Angels Ramón-Llin Martínez

Vocals titulars:

Sergi Campillo Fernández

Ramón Vilar Zanón

Vicente Igual Alandete

Fernando Giner Grima

Vocals suplents:

Pilar Soriano Rodríguez

Consol Castillo Plaza

Roberto Jaramillo Martínez

Joan Calabuig Rull

Lourdes Bernal Sanchis

Mª Jesús Puchalt Farinós

Manuel Camarasa Navalón

Règim de sessions:

Realització d'una sessió ordinària mensual, el dilluns posterior a la realització de cada Ple ordinari, a les 11'30 hores. Si tal dia fora inhàbil se realitzarà la sessió en el dia en què se convoque per la Presidència respectant, naturalment, l'existència de dos dies hàbils entre la realització de la sessió i la del Ple.

Se realitzaran les sessions extraordinàries que resulten necessàries.

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2014-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del Pla Parcial NPR-9 Massarrojos Nord.(27/07/2015)		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante sentencia del TSJCV de fecha 15 de octubre de 2012, ratificada por el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 4 de mayo de 2015, se anuló el acuerdo de aprobación del PAI sector NPR-9 Massarrojos Nord y el acuerdo autonómico de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del mismo sector, en lo relativo al vial de acceso al sector.

Segundo. Como consecuencia de la mencionada sentencia, en la práctica, el Sector queda sin conexión viaria de acceso por lo que se ha requerido del agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Realia Business, SA, que elabore una Modificación Puntual del Plan Parcial con el objeto de viabilizar el acceso al sector, para lo que se estudian las alternativas posibles para conseguir dotar de acceso al sector, con las menores afecciones medioambientales y desde un punto de vista de viabilidad económica y funcionalidad. Esta Modificación Puntual modifica la ordenación estructural del Plan General de 1988.

Tercero. Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2014, se considera de interés público realizar las actuaciones necesarias para aprobar a la mayor brevedad posible, una ordenación que evite la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentra el sector ante la anulación parcial producida y dado que las obras de urbanización fueron concluidas por el urbanizador y recibidas por el Ayuntamiento, por lo cual se dispone realizar, respecto de la Modificación Puntual del Plan Parcial del sector, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Cuarto. En fecha 30 de abril de 2015, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado al citado texto de la Modificación Puntual presentada, considerando que la alternativa propuesta por el Ayuntamiento no tiene efectos significativos en el medio ambiente, indicando como condicionantes a cumplir los siguientes: Se limitará la velocidad de tránsito en el sector Masía de la Bonaigua de Rocafort, en su trayecto de acceso y salida hacia el sector Masarrojos Nord de Valencia a 30 km/hora de acuerdo con lo indicado en la documentación presentada. Se realizará un seguimiento de los niveles de inmisión acústicos para comprobar el cumplimiento de la legislación sectorial, debiendo adoptarse, caso de no cumplirse, medidas adicionales en el ámbito de cada uno de los dos sectores. Previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento se obtendrá informe de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura en relación con el patrimonio cultural para adoptar, en su caso, las medidas que se estime necesarias al respecto.

Quinto. Procede solicitar informe de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura en relación al patrimonio cultural próximo al sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación de la Modificación Puntual del Plan Parcial se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo estatal 8/2013 (LS) y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP). La elaboración de la propuesta por Realia Business S.A. está amparada por el artículo 6.5 de la ley estatal, que reconoce la iniciativa privada en la elaboración del planeamiento. En virtud del artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, correspondiendo a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la aprobación definitiva de los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural.

Segundo. La función y contenido de las Modificaciones Puntuales de instrumentos de planeamiento se regulan en el artículo 63 de la LOTUP. Según este artículo, con ellas se pueden modificar determinaciones del plan general previa tramitación del procedimiento de evaluación ambiental oportuno. Las nuevas soluciones propuestas deben mantener el equilibrio de planeamiento vigente entre dotaciones y aprovechamiento lucrativo.

Tercero. La tramitación del procedimiento de evaluación ambiental de un Plan de ordenación estructural que afecta a una zona de reducida extensión se regula en los artículos 45 y 46.3, y en el capítulo II del título III de la LOTUP. La solicitud de inicio de la evaluación ambiental cumple los requisitos documentales exigidos por el artículo 50.2 para los planes en los que el órgano promotor, que es el Ayuntamiento, considere que resulta de aplicación la evaluación ambiental simplificada. El órgano sustantivo, que es la Consellería con competencia en materia de medio ambiente, ha resuelto la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, informando que el plan no tiene efectos significativos en el medio ambiente y que, por lo tanto, en aplicación del artículo 51.2.b) de la LOTUP, procede continuar la tramitación de la Modificación Puntual del Plan Parcial conforme a su normativa sectorial.

Cuarto. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística, mediante la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, *'asegurando cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2*'. El artículo 53.2 impone: Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan (y documentación complementaria). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía

eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. Considerando que este ámbito ya está urbanizado no resulta necesaria la consulta a empresas suministradoras.

Quinto. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se deriva la competencia del Pleno de la Corporación para el sometimiento a información pública. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Sexto. Al afectar la Modificación Puntual a determinaciones de carácter estructural, la aprobación definitiva corresponde, según el artículo 44.2.c) de la LOTUP, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sometiendo a información pública la Modificación Puntual del Plan Parcial NPR-9 Massarrojos Nord durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Solicitar informe de la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en relación con el patrimonio cultural para adoptar, en su caso, las medidas que se estime necesarias al respecto.

Tercero. Solicitar informe de los Servicios municipales de Programas de Actuación Integrada y de Circulación y Transporte y sus Infraestructuras, comunicando este acuerdo al resto de los Servicios municipales competentes.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación sometida a información pública y remitir una copia a la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya nº 11.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2007-000266-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa sometre a informació pública l'Estudi d'Integració Paisatgística i el seu Pla de Participació Pública, integrant de la Modificació del PEPRI del barri de la Seu-Xerea, en l'àmbit de la Unitat d'Execució número 1. (27/07/2015)		

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento Pleno es sesión ordinaria de 27 de febrero de 2009, acordó iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea (delimitada al norte y este por la calle Espada, al Sur por la calle Jovellanos, y al Oeste por la calle Impertinencias y traseras de los edificios recayentes a la calle Músico José Iturbi) , así como aprobar sus Bases Particulares (DOCV, número 5.989, de fecha 06.04.2009).

2. El anuncio de licitación fue enviado al DOUE (6.04.2009), se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, fue publicado en el DOCV, número 14.468, de 20.04.2009, y además se publicó una reseña en el diario *Levante-El Mercantil Valenciano* el día 24.04.2009.

3. El 3 de septiembre de 2009, se deposita en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, por el legal representante de la mercantil URBANIZADORA XEREA SL, una Proposición de Programa de Actuación Integrada, compuesta de:

Sobre cerrado B: Documentación administrativa.

Sobre A: En sobre cerrado: Memoria de Programa.

Documentación abierta: Modificación del PEPRI con sus planos; copia del resguardo de solicitud de la Cédula Territorial de Urbanización; Proyecto de Urbanización, Memoria y Planos; y Pliego de Condiciones. Estudio de Integración Paisajística (no exigido en las Bases Particulares de programación).

Sobre P cerrado: Proposición Jurídico Económica más Presupuesto de Ejecución.

4. El documento de Modificación del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea en el ámbito de la Unidad de Ejecución ,fue sometido a información pública por el concursante, practicando aviso a los titulares afectados e insertando anuncios en el DOCV (número 6067; de 29 de julio de 2009); en prensa (Diario *Levante. El Mercantil Valenciano*, de fecha 10 de agosto de 2009) y en el BOP (Número 191; página124, de fecha, 13 de agosto de 2009), señalándose como fecha de inicio de la exposición al público la de 1 de septiembre de 2009.

5. La Mesa de Programación para la adjudicación del concurso de programación, por gestión indirecta, de la UE 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea, en sesión de 24.11.2009, acordó la admisión como concursante del único licitador presentado, la mercantil Urbanizadora Xerea, SL.

6. Posteriormente, en sesión de 4 de junio de 2012, la Mesa de Programación formuló propuesta de valoración y puntuación de la única Alternativa Técnica presentada por la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, proponiendo una puntuación de setenta y dos puntos sobre cien posibles, aprobada por Resolución U-476, de 18 de junio de 2012, del Tercer teniente de Alcalde, delegado del área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

7. El 11 de julio de 2012 tuvo lugar sesión de Mesa de Programación para la apertura de los sobres P, Proposición Jurídico-Económica, presentados al concurso para programar la Unidad de Ejecución 1 del PEPRI del barrio de la Seu-Xerea.

8. El 31.07.2013 se recibe informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, dependiente de la Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje, recaído en otro expediente de este Servicio (03502 2004 78), en el que se pone de manifiesto que, con carácter general, los instrumentos de planeamiento de desarrollo y los planes especiales deben ir acompañados de Estudios de Integración Paisajística de conformidad con lo establecido en los artículos 11.3 de la Ley 4/2004, de 30 de julio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), y 48 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (RPJECV), aprobado por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, y que se consideraba necesaria la redacción de un Estudio de Integración Paisajística relativo a la modificación de planeamiento propuesta que analice la incidencia en el paisaje de la reordenación de volúmenes, alineaciones y espacios libres de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Paisaje de la CV.

El Programa de Actuación Integrada de la UE 1 del barrio de la Seu-Xerea, propone una modificación de planeamiento que cambia alineaciones y reordena volúmenes edificables dentro de la misma Unidad de Ejecución, por lo que se considera, a la vista de los antecedentes mencionados, que es necesaria la redacción de un Estudio de Integración Paisajística y su posterior tramitación.

9. El concursante ya incorporó un Estudio de Integración Paisajística, como Anexo a los Documentos de Ordenación del PEPRI presentados el 27 de febrero de 2009, aún cuando las Bases Particulares de programación no exigían su presentación, por lo que no fue objeto de tramitación.

10. Por informe del Servicio de Gestión Centro Histórico, de 9 de marzo de 2015, se indica la necesidad de redactar un nuevo proyecto de Estudio de Integración Paisajística ajustado a la ordenación que finalmente resulte.

11. Con fecha 17.06.2015, la Oficina Técnica del Servicio de Gestión Centro Histórico, informa favorablemente la documentación integrante de la "Modificación del PEPRI del barrio de la Seu-Xerea en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 1".

12. Con fecha 23.06.2015, el concursante Urbanizadora Xerea, SL, presenta un nuevo Estudio de Integración Paisajística.

El 10.07.2015, la Oficina Técnica del Servicio informa favorablemente su sometimiento a información pública junto con el Plan de Participación Pública, debiendo ir acompañado del documento de modificación de planeamiento.

13. El 31 de julio de 2014, se publica en el DOCV, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), con entrada en vigor el 20 de agosto de 2014, que deroga expresamente la Ley 4/2004, de 30 de julio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. *Normativa aplicable.*

La Disposición Transitoria Primera, 1 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, señala que los instrumentos de planeamiento que hubiesen iniciado su información al público con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

Por su parte, el artículo 58.1 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, Decreto 120/2006, de 11 de agosto, indicaba que los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Cuando se tramitó la Modificación del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea Xerea en el ámbito de la UE 1, no se incluyó entre la documentación tramitada un Estudio de Integración Paisajística (EIP).

Dicho EIP ha sido exigido en otros expedientes de modificación de planeamiento por la Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje como complemento al documento de ordenación, y con el fin de asegurar que la propuesta se integre adecuadamente en el paisaje.

Lógicamente la tramitación del EIP exigido deber seguir la misma tramitación del documento de planeamiento al que debió acompañar.

En consecuencia, la tramitación del Estudio de Integración Paisajística debe iniciarse con un trámite de información al público por el plazo de un mes, mediante anuncio en el DOCV y en prensa, así como en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y en la página Web municipal.

Todo ello, de conformidad con los artículos 94.1, 83.2, a), de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), así como el artículo 223 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), señalando el artículo 96 de la LUV, respecto a la tramitación de los Planes Especiales y los Catálogos, que se tramitarán por el mismo procedimiento que los Planes Generales.

Por otra parte, la nueva regulación contenida en la Ley 5/2014 de 25 de julio (LOTUP), establece modificaciones sustanciales respecto al procedimiento de aprobación, que exige no solamente una tramitación conjunta (artículo 39, a), 3º; 40.3; 43 LOTUP) del documento de ordenación y del Estudio de Integración Paisajística, sino unas actuaciones previas (artículos 50 y 51, consistentes en solicitud de inicio, borrador del plan o programa; documento inicial estratégico; examen de la documentación por el órgano ambiental y territorial; consulta a las Administraciones públicas y personas interesadas; resolución para la tramitación, etc.), que son difícilmente compatibles con la regulación anterior.

Respecto al trámite de información al público, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente (actualmente derogada por disposición derogatoria única de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de “Evaluación ambiental”), atendida la fecha de exposición al público del documento de planeamiento al que debió acompañar, *es la de cuarenta y cinco días hábiles.* Este plazo, que en definitiva dota de mayores garantías al procedimiento, también se el plazo mínimo señalado en el artículo 53 de la LOTUP, y se considera el adecuado para '…*difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación…'.*

2. Contenido del Estudio de Integración Paisajística.

El contenido del Estudio de Integración Paisajística se detalla en los artículos 52 y 57 del Reglamento del Paisaje, y ha sido elaborado por el concursante Urbanizadora Xerea, SL.

El Estudio de Integración Paisajística comprende: 1.- Antecedentes; 2.- Emplazamiento y ámbito de estudio; 3.- Caracterización de la actividad; 4.- Caracterización del paisaje; 5.- Valoración de la integración paisajística y visual; 6.- Medidas de integración propuestas y programa de implementación; 7.- Anexos: a) Plan de Participación Pública; b) Planos (PO1. Situación y emplazamiento; PO2.- Percepción visual. Umbrales; PO3.- Cuenca visual; PO4.- Análisis fotométrico.- PO5.- Valoración paisajística.- PO6.- Valoración paisajística.

El Plan de Participación Pública incorpora un modelo tipo de encuesta que será incluida en la Web Municipal, y que junto con la notificación al Público Interesado, Grupos de Interés y Grupos del Lugar, y la fase de información pública (DOCV y prensa) posibilitará la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones

Se adjunta como anexo el documento de Modificación del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea en el ámbito de la UE 1, con el fin de facilitar la correcta y completa información al público interesado.

3. Procedimiento.

El procedimiento de tramitación del citado Estudio de Integración Paisajística deber ser el mismo que el seguido para la tramitación del instrumento de ordenación del que forma parte.

El artículo 94.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), así como el artículo 223 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establecen que las modificaciones de los Planes se llevará a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan.

El artículo 96 de la LUV, respecto a la tramitación de los Planes Especiales y los Catálogos, dispone que se tramitaran por el mismo procedimiento que los Planes Generales.

El artículo 83.2.a) de la LUV, regula su sometimiento a información pública, anunciada en un Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

4. Alcance de la Modificación propuesta.

La Modificación del PEPRI del barrio de la Seu-Xerea en el ámbito de la UE 1 y su Estudio de Integración Paisajística forman parte de la Alternativa Técnica del Programa de

Actuación Integrada de la citada Unidad de Ejecución pretendiéndose con esta actuación, la mejora de las condiciones residenciales del Barrio, completar y renovar la urbanización, así como el mantenimiento del refugio antiaéreo existente en la calle Espada número 22 acorde con su significado histórico, fijando como criterio a seguir el de recuperación de la trama histórica de la calle Espada, y el mantenimiento de los índices de edificabilidad.

La modificación de planeamiento y el EIP, afecta al conjunto histórico de Valencia, Ciutat Vella, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano, considerado como parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), en su redacción por Ley 5/2007, de 9 de febrero, siendo necesaria aprobación definitiva autonómica.

De igual forma, se propone una ficha de catálogo que protege el refugio antiaéreo de la calle Espada número 22 como Bien de Relevancia Local, dentro de la categoría de Espacio de Protección Arqueológica. El artículo 46.1 de la LPCV dispone que los Bienes de Relevancia Local y su normativa de protección formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal

Por lo demás, será requisito previo a su aprobación provisional municipal el informe favorable de la Consellería de Cultura, conforme al artículo 47.3 de la LPCV.

5. Órgano competente.

Establece el artículo 123.1,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que corresponde al Ayuntamiento Pleno el sometimiento a información pública de los Planes Especiales, que modifiquen determinaciones del planeamiento integrantes de la ordenación estructural. El Estudio de Integración Paisajística forma parte de la documentación integrante de la Modificación del PEPRI del barrio de la Seu-Xerea en el ámbito de la UE 1.

El acuerdo habrá de adoptarse con el quórum previsto en el artículo 47.3 y 123.2 de la LBRL, siendo preceptivo el informe previo del Secretario General de conformidad con el artículo 173.1, b, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Someter a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no

oficial de amplia difusión en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y en la página Web municipal, el Estudio de Integración Paisajística que completa el proyecto de Modificación del PEPRI del barrio de la Seu-Xerea, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 1, junto con su Plan de Participación Pública.

Segundo. Dar inicio al Plan de Participación Pública añadiendo a la información pública señalada anteriormente, la inserción en la Web municipal junto con el documento de planeamiento, la formulación de encuestas, la comunicación individualizada al público interesado, y el depósito de un ejemplar para consulta pública en las dependencias del Servicio de Gestión Centro Histórico, facilitando la presentación de alegaciones, sugerencias y observaciones.

Tercero. Facultar al octavo teniente de alcalde y concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, tan ampliamente como proceda para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2013-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa aprovar provisionalment la modificació puntual del Pla de Reforma Interior Alqueria de la Ponsa-Fuster. (27/07/2015)		

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

HECHOS.

Primero. El 22 de noviembre de 2013 se sometió a información pública, por un plazo de un mes, la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior Alquería de la Ponsa-Fuster que había sido aprobado por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 7 de enero de 2010, con el objeto de redelimitar el ámbito de la Unidad de Ejecución, a fin de excluir de la misma la Alquería, que había sido propuesta como BRL en el Catálogo Estructural de la Revisión Simplificada del PGOU, y facilitar su rehabilitación.

Segundo. El acuerdo de sometimiento a información pública fue objeto de publicación en el Periódico Las Provincias de 6 de junio de 2013 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 12 de diciembre de 2013. Se ha emitido Certificado del Secretario del

Ayuntamiento de Valencia de 23 de enero de 2014, de las alegaciones presentadas en el Registro General de Entrada durante el periodo de información pública. No se ha presentado ninguna alegación.

Tercero. En cumplimiento del acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2013, el Servicio de Planeamiento ha solicitado informe de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, del Servicio de Patrimonio y del Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras.

El Servicio de Patrimonio, ha corroborado, mediante informe de 17 de enero de 2014, la información remitida a este Servicio el 22 de junio de 2007, en relación con las propiedades municipales que han determinado la configuración del nuevo ámbito de la Unidad de Ejecución.

El Servicio de Circulación y Transportes ha informado favorablemente la propuesta el 17 de enero de 2014, remitiendo plano de planta viaria que ajusta las medidas de aceras, calzada y aparcamientos a la nueva ordenación y deberá ser tenido en cuenta en la ejecución de las obras de urbanización.

Y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias y Inspección, también ha emitido informe favorable con fecha de 3 de marzo de 2014.

También se ha recibido fuera de plazo, el 31 de enero de 2014, una alegación de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A, en la que se indica que en la Memoria no se contempla la infraestructura eléctrica que precisaría el PRI, ni las modificaciones o desvíos de las instalaciones eléctricas existentes en la zona afectada por la actuación. Se informa al respecto que la nueva Unidad de Ejecución constituye un ámbito de Programa de Actuación Integrada, en el que deberá tramitarse y aprobarse el correspondiente Proyecto de Urbanización; mientras que la parcela de la alquería que se excluye del ámbito de la Unidad de Ejecución será edificada mediante una actuación aislada, previa su conversión en solar. Por otro lado, al mantenerse la edificabilidad de la Unidad de Ejecución, no es previsible la necesidad de incrementar el servicio de energía eléctrica en relación con el que hubiera requerido la ordenación anterior, o con el propio del resto de suelo urbano consolidado.

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

Cuarto. El Acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2013 subordinaba la aprobación provisional de la Modificación del PRI Alquería de la Ponsa-Fuster a que los propietarios de la parcela de la alquería y del ámbito de cesión y urbanización definidos en la propuesta, aporten copia auténtica de escritura de cesión al Ayuntamiento de Valencia del suelo de su propiedad que, como consecuencia de la modificación del planeamiento quede calificado como dotacional público. Los dos propietarios han obtenido declaración de innecesariedad de licencia de segregación y han aportado las escrituras de cesión en fecha de 7 de junio y 20 de julio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A pesar de haber entrado en vigor la nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, su disposición transitoria primera dispone que los instrumentos de planeamiento que hubiesen

iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

Resulta de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (en adelante LUV), en cuyo artículo 94.1 se establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

Según el artículo 90.2 de la LUV, los Planes de Reforma Interior se someten a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la LUV, es decir, por un período mínimo de un mes, anunciada en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Segundo. De la relación del artículo 83 de la LUV con el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se desprende que cuando un planeamiento modifica la ordenación estructural del Plan General, debe ser aprobado provisionalmente por el Pleno de la corporación, y definitivamente, por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

En virtud del articulo 123.2 de la Ley 7/85, dicho acuerdo se adoptará por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de Modificación Puntual del Plan Plan de Reforma Interior Alquería de la Ponsa Fuster y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada el 31 de enero de 2014 por Iberdrola Distribución Eléctrica SA por ser extemporánea, y por referirse a cuestiones de urbanización que se resolverán en el Programa de Actuación Integrada que desarrolle la Unidad de Ejecución.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior Alquería de la Ponsa-Fuster.

Tercero. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio roceda a la aprobación definitiva.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2014-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa aprovar provisionalment el Pla de Reforma Interior Modificatiu Pere Cabanes. (27/07/2015)		

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

HECHOS

Primero. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2015 se aprobó iniciar el proceso de consultas y se sometió a información pública la propuesta de Plan de Reforma Interior modificativo Pedro Cabanes durante un plazo de 45 días, procediendo a remitir los anuncios en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Este documento se tramita para dotar de ordenación a la unidad de ejecución de suelo urbano Pedro Cabanes, tras la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 2014 que anula el Plan de Reforma Interior aprobado por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 23 de septiembre de 2005.

Previamente, la propuesta había sido sometida a evaluación ambiental simplificada, obrando en el expediente Informe ambiental y territorial favorable de 21 de noviembre de 2014, por considerar que el Plan de Reforma Interior no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

Segundo. El acuerdo de sometimiento a información pública fue objeto de publicación en el periódico Las Provincias de 26 de marzo de 2015 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de marzo de 2015.

Se ha emitido Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 8 de julio de 2015, de las alegaciones presentadas en los registros de entrada del Ayuntamiento durante el periodo de información pública.

No se ha presentado ninguna alegación.

Tercero. En cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015, el Servicio de Planeamiento ha solicitado informe del Servicio de Programas y se ha comunicado el acuerdo al resto de los servicios municipales. No se ha recibido ningún informe, por lo que se debe entender que no hay inconveniente en aprobar este proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación los artículos 40, 44, 45 y 57 y Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio y, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en relación con el contenido y la tramitación de los planes de reforma interior.

Segundo. Respecto a la competencia para la aprobación, los artículos 44.2.c) y 57 de la LOTUP indican que los planes que no estando sujetos al procedimiento de evaluación ambiental ordinario, afecten a determinaciones de carácter estructural, deben ser aprobados por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación provisional.

Así mismo, del artículo 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la

Modernización del Gobierno Local, se desprende que los planes que modifican la ordenación estructural del Plan General deben ser aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación, y que el acuerdo se ha de adoptar por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Tercero. Según el artículo 57.2 de la LOTUP, 'El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicará para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia'.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de Plan de Reforma Interior Modificativo Pedro Cabanes y su documentación complementaria, y con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior Modificativo Pedro Cabanes y documentación complementaria.

Segundo. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se proceda a la aprobación definitiva.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2011-000229-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa aprovar definitivament la modificació puntual del Pla General per a l'àmbit delimitat pels carrers del Pintor Gasent, d'Ángel Villena i del Bomber Ramon Duart. (27/07/2015)		

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, el 24 de abril de 2015, acordó iniciar el proceso de consulta y someter a información pública durante un plazo de 45 días, la Modificación Puntual del PGOU de Valencia en el ámbito delimitado por las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart. Esta modificación propone un cambio del uso específico de parte de la parcela calificada como educativo-cultural por el PGOU de 1988 para calificarla como uso dotacional deportivo, y su tramitación urbanística se inició una vez recibido el informe de 1 de diciembre de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental. Segundo. El acuerdo de sometimiento a información pública de esta modificación del PGOU fue objeto de publicación en el Periódico Levante de 18 de mayo de 2015 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 14 de mayo de 2015.

Se ha emitido Certificado del secretario del Ayuntamiento de Valencia el 8 de julio de 2015, de las alegaciones presentadas en las Oficinas del Registro Municipal durante el periodo de información pública.
No se ha presentado ninguna alegación.
Tercero. El acuerdo plenario de 24 de abril condicionó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual a la previa firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Valencia Basquet 2000, para la gestión de la dotación deportiva. Consta en el expediente que este Convenio fue aprobado por el mismo Pleno de 24 de abril que acordó iniciar la tramitación urbanística de la modificación de la calificación de la parcela. El convenio se firmó el 19 de mayo de 2015.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
Primero. Resultan de aplicación los artículos 44, 45 y 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en relación con el contenido y la tramitación de los planes urbanísticos que se someten al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica. El artículo 63 regula las condiciones a cumplir por las Modificaciones de Planes.
Del artículo 44.5, en relación con el 57.1.d) de la LOTUP, se deduce que los Ayuntamientos son competentes para la aprobación de los planes de ámbito municipal que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.
En aplicación del artículo 123.1.i) y 123.2 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2013, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los planes que modifican la ordenación pormenorizada se aprueban por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.
Segundo. En aplicación del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se ha de publicar para su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo la aprobación definitiva municipal, antes de su publicación se ha de remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
Vista la propuesta de Modificación Puntual del Plan General para el ámbito delimitado por las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart, y su documentación complementaria, y con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:
Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General para el ámbito delimitado por las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart, que cambia la calificación de parte de la parcela (14.687,00 m^2) de sistema local educativo cultural (EC), prevista en el PGOU de 1988, a Recreativo-Deportivo (SP-1), para permitir la implantación de la escuela y sede Valencia Basket, de conformidad con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación Valencia Basquet 2000 el 19 de mayo de 2015.
Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2015-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa resoldre l'adjudicació del Programa d'Actuació Integrada Eduardo Dato. (27/07/2015)		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de enero de 2002, Dª ******, en representación de Ciudad y Desarrollo, SL, presentó Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Eduardo Dato, que incluía Memoria de Programa, Homologación Sectorial Declarativa, Plan de Reforma Interior de Mejora, y Anteproyecto de Urbanización, solicitando que se procediera a su sometimiento a información pública y tramitación de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU). Se inicia con esta petición el expediente 3001/2002/12.

Segundo. El Programa de Actuación Integrada junto a la documentación citada, fue sometido a información pública mediante publicación de los correspondientes anuncios en el diario El Mundo de fecha 11 de julio de 2002 y en el DOGV de fecha 12 de julio de 2002. (págs. 71 y 72 del E-3001/2002/12)

Tercero. El día 12 de agosto del mismo año, tuvo lugar el acto de apertura de la única Proposición Jurídico-Económica presentada por Ciudad y Desarrollo, SL, a su propia Alternativa Técnica. (pág. 80 del E-3001/2002/12)

Cuarto. Tras los trámites oportunos, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2004, acordó aprobar el citado Programa de Actuación Integrada adjudicando su ejecución a la mercantil Ciudad y Desarrollo, SL, aprobando asimismo provisionalmente tanto el Plan de Reforma Interior de Mejora como la Homologación Sectorial Declarativa. (págs. 327 y ss del E-3001/2002/12)

Quinto. El Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2005, aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa, efectuada por Ciudad y Desarrollo, SL, a favor de PROARA Ciudad, SL, mediante escritura pública autorizada el 11de abril de 2005, por el notario de Valencia D. Miguel García-Granero Márquez, con nº de protocolo 1.219, subrogándose la entidad cesionaria en todas las obligaciones asumidas por la cedente como consecuencia de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada. (pág. 462 del E-3001/2002/12).

La mercantil PROARA Ciudad, SL, el 14 de julio de 2005 deposita garantía exigida en virtud del acuerdo plenario de 29 de abril de 2009 quedando acreditado mediante Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2005/31355 nº de expedición 3.762, y diario de intervención Libro de Caja 162 de 14 de julio de 2005, por importe 109.152,67 €, ingresando Aval 2005/022.143 Caja Madrid.

Sexto. Mediante Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 3 de marzo de 2006, se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa. (pág. 541 del E-3001/2002/12)

El 31 de julio de 2006, se suscribe el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia. (pág. 718 del E-3001/2002/12)

Séptimo. El 28 de diciembre de 2007 se presentó, para su tramitación por parte del Servicio de Gestión Urbanística, el correspondiente Proyecto de Reparcelación Forzosa.

La tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación se ha visto condicionada por la necesidad de proceder a la desafectación del servicio público de la parcela con referencia catastral 4581101YJ264B0001SM (parcela inicial 3) cuyo titular catastral es el Ministerio de Fomento, pero que en el Registro de la Propiedad consta como de titularidad de la Generalitat Valenciana, circunstancia puesta de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Reparcelaciones I, de 22 de octubre de 2014.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 28 de septiembre de 2007, se solicita a la Generalitat Valenciana la desafectación del servicio público de los citados terrenos, sin que desde entonces se haya procedido a ello.

Al hilo de lo señalado, el 23 de noviembre de 2007 el Ministerio de Fomento comunica al Ayuntamiento de Valencia que con fecha de 24 de octubre de ese mismo año, ha interpuesto en vía civil acción declarativa de dominio con fundamento en la nulidad del título de transmisión a la Generalitat, o en la adquisición por usucapión ordinaria del inmueble que nos ocupa.

Octavo. El 30 de octubre de 2008, el urbanizador comunica al Ayuntamiento la constancia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva de la demanda consecuencia del Recurso Contencioso Administrativo nº 02/1252/2008-AA, seguida ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con respecto a dicha finca, comunicando asimismo su calificación como de litigiosa.

En Sentencia nº 313/11 de 28 de abril, se acuerda anular el título de transmisión a la Generalitat de la parcela en cuestión, interponiéndose Recurso de Casación por parte de la Generalitat Valenciana sin que hasta la fecha se tenga constancia de su resolución.

Noveno. El 25 de julio de 2014, D. ******, D. ****** y D.ª ******, propietarios de terrenos afectado por el PAI solicitan la cancelación de los avales depositados y la resolución de la adjudicación del PAI por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador. (pág. 897 del E-3001/2002/12)

Décimo. El 4 de septiembre de 2014, se da traslado al urbanizador de la petición citada ut supra. Y el 19 de septiembre de 2014 D. ****** y Dª ******, en su calidad de consejeros delegados de la mercantil PROARA Ciudad, SL, presenta escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el que tras dar un recorrido argumental en torno a todo lo que acaba de exponerse, concluye solicitando que se le tenga por desistido de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución

Eduardo Dato, al haber transcurrido más de diez años desde la aprobación del PAI sin que el proceso de gestión haya podido concluirse, habiendo perdido su vigencia todos los parámetros urbanísticos que en su día fueron tenidos en cuenta en su elaboración. Complementa esta petición con escrito posterior en el que expresamente renuncia a reclamación alguna por lo gastos o perjuicios tenidos con ocasión del presente PAI. (págs. 903 y ss del E-3001/2002/12)

Decimoprimero. Con fecha de 7 de octubre de 2014, se solicita informe al Servicio de Gestión Urbanística sobre si la situación litigiosa de la parcela que nos ocupa y su no desafectación, impide la aprobación del Proyecto de Reparcelación. (pág. 906 del E-3001/2002/12)

Como anteriormente se señaló, la Sección de Reparcelaciones I de dicho Servicio emite informe con fecha de 22 de octubre de 2014, informe al que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias, no obstante concluye afirmando que: '*Conforme a la legislación vigente podía tramitarse el Proyecto de Reparcelación presentado, tal y como efectivamente se hizo, exponiéndolo al público, informando sobre lo alegado, modificando los errores, etc, pero no era posible aprobar el proyecto sin la desafectación de los terrenos objeto de la discordia*'. (pág. 909 del E-3001/2002/12)

Decimosegundo. A la vista de lo expuesto y de la petición realizada por el urbanizador, el 18 de febrero de 2015, este Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe, en el que se justifica que el desistimiento o renuncia del urbanizador es una causa de resolución de la adjudicación del Programa (en este caso sin culpa del contratista) y que en consecuencia requiere la tramitación de procedimiento que a tal efecto prevé la legislación contractual (pág. 916 del E-3001/2002/12)

Decimotercero. A la vista de dicho informe, mediante Moción de 23 de febrero de 2015, el Quinto Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, que inicie los trámites oportunos para resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa, originando el presente expediente. Así mismo, se dispone ampliar el plazo previsto para la resolución y notificación del procedimiento por los motivos que se señalan en dicha Moción; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJ-PAC).

Decimocuarto. El 12 de marzo de 2015 se elabora por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación informe en el que se propone resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Eduardo Dato a la mercantil PROARA Ciudad, SL.

Decimoquinto. Mediante Providencia de 23 de marzo de 2015, se concede trámite de audiencia tanto al agente urbanizador como a los propietarios afectados por el PAI, con el objeto de que en el plazo máximo de quince días hábiles pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

El citado trámite de audiencia es objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2015 para aquellos interesados que

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Durante dicho periodo, mediante comparecencia efectuada el 10 de abril de 2015, Dª ****** y Dª ******, manifiestan ser herederas de la parcela catastral nº 4481903 y muestran su conformidad con el informe propuesta de resolución de la adjudicación del Programa.

Asimismo se formulan alegaciones por los siguientes interesados:

- D. ******, Dª ****** y D. ******, con entrada el 24 de abril de 2015.

- D. ******, D. ******, Dª ****** y Dª ******, remitido por correo el 28 de abril de 2015.

- Dª ******, en nombre de la mercantil Patrimonial Herna, SL, con entrada el 6 de junio de 2015.

También presenta escrito la Generalitat Valenciana, con entrada el 7 de mayo de 2015 manifestando no ser propietarios del inmueble sito en la Avda. Real de Madrid 80, 82, ubicado en el ámbito del PAI, adjuntando a tal efecto copia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2014.

De las alegaciones realizadas por los propietarios durante el trámite de audiencia se da traslado al urbanizador contestando a las mismas mediante escrito de fecha de 1 de julio 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Legislación aplicable

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

'*1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley*'.

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación

Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. '… *los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley*'.

En este caso concreto, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Eduardo Dato", se aprueba por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 24 de septiembre de 2004, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV, motivo por el que la legislación urbanística aplicable en el asunto que nos ocupa es la LRAU.

III. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos; en este sentido, el artículo 29.13 de la LRAU señala que:

'*Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados*'.

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable, resulta más complejo que en materia urbanística, por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente:

'*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*'.

En este aspecto, el Real Decreto legislativo 3/2011 se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), que es la norma aplicable

al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Eduardo Dato, sometido a información pública mediante publicación en el DOGV el 12 de julio de 2002, es decir ya vigente el TRLCAP.

Asimismo será de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

Segundo. El desistimiento y su incidencia en la resolución de la adjudicación.

I. El agente urbanizador fundamenta su solicitud de desistimiento de la adjudicación del Programa con devolución de la garantía, en el transcurso de más de diez años desde la aprobación del Programa sin que el proceso de gestión haya podido concluirse, la consiguiente pérdida de todos los parámetros urbanísticos que en su día fueron tenidos en cuenta para su elaboración, la consideración como litigiosa de la parcela inicial 3 y la inactividad de las administraciones responsables de la desafectación de la citada parcela.

II. En este sentido debe ponerse de manifiesto que el desistimiento de la condición de agente urbanizador supone en la práctica una renuncia a la adjudicación del Programa, con la consiguiente necesidad de que este Ayuntamiento tramite un procedimiento de resolución de la citada adjudicación, motivo por el que debe analizarse si la renuncia a la adjudicación figura en la legislación sobre contratos aplicable al asunto que nos ocupa como causa que da lugar a dicha resolución.

Así, el artículo 111 del TRLCAP, establece que:

“Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 71.2, letra d).

f) La falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses, conforme al artículo 99.6.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de esta Ley.”

En consecuencia, si bien la renuncia está contemplada como una de las causas de finalización del procedimiento administrativo en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), no lo está como causa de resolución de la adjudicación conforme a la legislación sobre contratos aplicable.

No obstante lo anterior, tal y como pone de manifiesto Cuerda Más , el hecho de que la renuncia no se recoja expresamente entre las causas de resolución contractual no es obstáculo para que pueda incluirse en otro supuesto del artículo 111 pues, a nadie se le escapa que si una de las partes renuncia a ejecutar el contrato tiene perfecta aplicación lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil al decir, en su párrafo primero, que “la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe”

Por tanto no debe descartarse que la renuncia integra una causa de resolución y así parece entenderlo la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Dictamen 27/99, de 30 de junio donde se pronunció sobre una cuestión similar, al resolver sobre un escrito en el que el contratista manifestaba su imposibilidad de ejecutar la obra al decir que “A juicio de esta Junta Consultiva los términos en que aparece redactado el escrito de renuncia del adjudicatario no dejan duda de su intención de no ejecutar las obras, por imposibilidad de acometerlas se dice expresamente, por lo que, aunque no exista precepto expreso que configure la renuncia del contratista como causa de resolución debe entenderse que ello es debido, por aplicación de los principios generales de la contratación, a la consideración de la renuncia expresa como incumplimiento, no ya de los plazos de ejecución, sino de las obligaciones esenciales del contrato, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado... ...Como resumen de este apartado debe afirmarse que la renuncia expresa del contratista, sin perjuicio de otras, constituye causa de resolución del contrato, sin que sea necesario esperar a la demora en la ejecución para acordar la resolución...”

Así pues, se evidencia que el desistimiento o renuncia a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada constituye causa de resolución de la adjudicación, por provocar un incumplimiento de los deberes esenciales, en este caso el de presentar un Proyecto de Reparcelación susceptible de ser aprobado, no obteniéndose la disponibilidad de los terrenos y no resultando posible iniciar las obras de urbanización, causa esta sí tipificada por el artículo 111 e y g) del TRLCAP anteriormente citado; cuestión distinta es si esta renuncia es voluntaria o está justificada por causas externas y objetivas y, en consecuencia, si procede o no la incautación de la garantía.

TERCERO.- IMPOSIBILIDAD DE APROBARSE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL URBANIZADOR.

Como se indica en el antecedente de hecho séptimo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 28 de septiembre de 2007, se solicita a la Generalitat Valenciana la desafectación del servicio público de la parcela con referencia catastral 4581101YJ264B0001SM (parcela inicial 3).

Resulta evidente que la no desafección de dicha parcela implica en la práctica la imposibilidad material de aprobar el Proyecto de Reparcelación al no poder incluirse su superficie dentro del ámbito de gestión.

En este punto resulta necesario destacar que si bien es cierto que el urbanizador ha sido objeto de diversos requerimientos para que aportase documentación corregida, no lo es menos que aunque hubiera cumplido en plazo con todos ellos, tal y como señala el informe de 22 de octubre del presente de la Sección de Reparcelaciones I del Servicio de Gestión Urbanística anteriormente citado, "…no era posible aprobar el proyecto sin la desafectación de los terrenos objeto de la discordia", ya que de conformidad con lo establecido con los artículos 171.3 de la LUV y 399.3 del ROGTU, cuando en un Proyecto de Reparcelación resulte necesaria la ocupación de bienes de dominio público de titularidad distinta a la municipal, deberá tramitarse y resolverse la mutación o desafectación demanial con carácter previo a su aprobación definitiva.

Así pues, la calificación de la parcela como "litigiosa" no impide a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, pero sí su falta de desafectación.

Desde que el 28 de septiembre de 2007 se acordase solicitar la desafectación del servicio público de la parcela que nos ocupa, han pasado más de siete años sin que ésta se produzca y dicha falta de desafectación se ha producido por la inactividad de la administración competente para hacerlo, el Ministerio o la Generalitat, según quien finalmente resultara titular de la parcela en cuestión, que finalmente ha sido el Ministerio de Fomento tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2014, mediante la que desestima el recurso de casación interpuesto por la Generalitat contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 28 de abril de 2011, reconociendo la titularidad de la Administración del Estado de la parcela inicial 3.

Es una circunstancia externa y sobrevenida que imposibilita la aprobación del Proyecto de Reparcelación, pero que no es imputable a esta Administración, puesto que no es la competente para proceder a la desafectación, ni tampoco es responsabilidad del urbanizador.

Por otra parte, es cierto que el Programa se aprobó durante un ciclo económico alcista, con una situación del mercado inmobiliario muy distinta a la actual, motivo por el que pudiera estar en cuestión su viabilidad económica en el momento presente. Ciertamente este argumento no serviría si la imposibilidad de aprobar el Proyecto de Reparcelación fuera atribuible al agente urbanizador, o si no hubiera concurrido una circunstancia ajena al mismo y cuya resolución no le compete, pues ello nos situaría en el marco del principio de riesgo y ventura del contratista, que debe asumir los eventuales riesgos derivados de la ejecución del contrato, beneficiándose de las ventajas y rendimientos de la actividad que desarrolla y viéndose perjudicado con las pérdidas que pudieran derivarse de su quehacer empresarial.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el fundamento jurídico segundo, si bien se ha producido la renuncia del urbanizador, según la argumentación dada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado el procedimiento a seguir es el propio de la resolución del contrato.

En cuanto al procedimiento a seguir para la resolución del contrato poco se establece en la normativa urbanística, limitándose a señalar el artículo 29.13 de la LRAU que '*las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que estas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo*'.

La exigencia del Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo ha sido expresamente suprimida por la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTUP, debiendo por ello atender a las normas de contratación.

Así el artículo 96 del TRLCAP establece que la resolución deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. Por su parte, el artículo 112.1 del TRLCAP establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista mediante, en su caso, procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine. El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), de aplicación también al asunto que nos ocupa por motivos temporales, tras admitir que la resolución del contrato puede acordarse por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, exige el cumplimiento de una serie de trámites, que en resumidas cuentas son los siguientes:

-Audiencia del contratista, en el caso de propuesta de oficio, por un plazo de 15 días.

-Audiencia del avalista o asegurador, en el supuesto de que se proponga la incautación de la garantía.

-Informe del Servicio Jurídico.

-Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma respectiva, únicamente cuando se formule oposición por parte del contratista.

Aunque la normativa urbanística se remita a la Ley de Contratos y ésta no lo exija expresamente, hay que tener en cuenta que la principal peculiaridad de los PAI como contrato público es que la actuación no se financia con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, sino que legalmente la obligación de soportar el pago de las cargas de urbanización pesa sobre los propietarios incluidos en la actuación, que no son parte en la relación contractual (pues no son ni Administración ni contratista), pero que se ven afectados directamente por su desarrollo. Además, en el caso de aquellos que optaron por retribuir al urbanizador en metálico, han constituido ante el mismo los correspondientes avales como garantía del pago de los costes de urbanización. Por todo ello, consideramos conveniente darles también trámite de audiencia.

El número de interesados que pueden verse afectados en este procedimiento, la conveniencia de dar audiencia a todos ellos, así como la posibilidad de que existan terceros que puedan verse asimismo afectados por la resolución de la adjudicación, determina la importancia de publicar el citado trámite y las posteriores actuaciones de notificación y publicación, en su momento, de la resolución, lo que hace inviable llevar a cabo la tramitación de este expediente en el plazo de tres meses, por ello en el propio decreto de inicio del expediente, el concejal delegado del área de urbanismo, competente en virtud de delegación por acuerdo plenario de 29 de abril de 2004, se dispone ampliar el plazo de tramitación a 6 meses tal y como se pone de manifiesto en el informe propuesta notificado a todos los afectados (plazo por otra parte previsto por la normativa urbanística actual, consciente ya de la compleja tramitación de estos expedientes)

Por todo lo expuesto, el procedimiento a seguir para la resolución del presente contrato es:

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

2.- Audiencia por plazo de quince días a:

El contratista, en el caso que nos ocupa el urbanizador.

A los propietarios afectados por la actuación.

3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

4. Informe del Servicio Fiscal Gastos, por tratarse de un acuerdo con contenido económico en cuanto implica devolución de fianza al urbanizador.

5. En el asunto que nos ocupa no se ha formulado oposición por el urbanizador motivo por el que resulta innecesario informe del Consejo Jurídico Consultivo.

6. Finalmente, corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del Programa, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

Quinto. Devolución de la Garantía, de los avales prestados por los propietarios y liquidación del contrato

I. El artículo 113.5 del TRLCAP establece que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En este sentido, el apartado cuarto del citado artículo señala que: '*Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*'.

Habida cuenta que, tal y como se ha señalado en el fundamento jurídico tercero, la imposibilidad de culminar el proceso de gestión urbanística se debe a la falta de tramitación de la desafectación demanial con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (asunto en el que tanto el agente urbanizador como el Ayuntamiento son meros espectadores por tratarse de una cuestión ajena a su competencia), resulta improcedente incautar la garantía constituida al amparo de lo establecido en el artículo 29.8 de la LRAU y exigida por acuerdo plenario de 29 de abril de 2005 sobre cesión de la condición de agente urbanizador.

II. Una vez resuelta la adjudicación, debe procederse a la liquidación del contrato analizando las prestaciones a que está obligado el urbanizador y los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse de la citada resolución, resultando finalmente un saldo positivo o negativo que cerrará el resultado económico final de la relación jurídica entre ambos.

En este sentido, el contrato se resuelve de oficio a instancia del urbanizador y no se ha ejecutado obra de urbanización alguna, por lo que el contrato queda liquidado con la devolución de la garantía prestada por la mercantil PROARA Ciudad, SL, el 14 de julio de 2005 por importe de 109.152,67 €, en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de abril de 2005 anteriormente citado.

A mayor abundamiento; el 13 de febrero de l presente, D. ****** y Dª ******, en su calidad de consejeros delegados de la mercantil PROARA Ciudad, SL, presentan escrito mediante el que renuncian a reclamar a este Ayuntamiento cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la solicitud de desistimiento de la adjudicación del Programa.

III. Por otra parte, en cuanto a los avales prestados por los propietarios que optaron por el pago en metálico de las cargas de urbanización, se considera que no iniciada la obra urbanizadora ni realizada ninguna actuación de transformación de los terrenos ni física ni jurídica, no tienen ninguna carga que satisfacer, por lo que procede autorizar su cancelación y ordenar al urbanizador que los custodia que proceda a la devolución de los mismos.

Sexto. Otros efectos de la resolución del contrato

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

'A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlas en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador *asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:*

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.'

Al respecto, se considera que efectivamente queda cancelada la programación y que el suelo afectado por la actuación queda en la situación de urbano incluido dentro de una Unidad de Ejecución, manteniendo su vigencia el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa aprobados por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 3 de marzo de 2006, mientras no se decida otra cosa por la corporación.

Por otra parte, al no haber sido iniciadas las obras de urbanización el terreno no ha sufrido ninguna modificación que implique un posible cambio de su situación básica, y puesto que no se han girado cuotas de urbanización tampoco procede actuación alguna al respecto en relación con los propietarios.

Séptimo. Alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia

Como se señaló en el antecedente de hecho decimocuarto, durante el trámite de audiencia se formularon las siguientes alegaciones:

1º. D. ******, Dª ****** y D. ******, con entrada el 24 de abril de 2015

Los alegantes solicitan en primer lugar, la inmediata devolución del aval bancario que en su día prestaron para garantizar el pago en metálico de las obras de urbanización para proceder a su cancelación.

En el punto segundo de la parte dispositiva del informe propuesta sobre el que se formulan las presentes alegaciones, actual punto tercero, se autoriza la cancelación de los avales presentados por los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución Eduardo Dato que optaron por el pago en metálico del importe de las cargas de urbanización, y se ordena a la mercantil PROARA Ciudad, SL, la devolución de los originales de los mismos, motivo por el que entiende estimada la alegación en este sentido.

En segundo lugar, sin embargo, solicitan el reconocimiento de una indemnización a su favor de 2.587,61 € por los gastos de mantenimiento del citado aval, considerando que en las causas de resolución de la adjudicación por imposibilidad material de aprobar el Proyecto de Reparcelación concurre culpa tanto de la Administración como del urbanizador, pues, según afirman, la necesidad de proceder a la desafectación de la parcela aportada 3 ya era conocida con anterioridad al inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, motivo por el que no concurre circunstancia alguna de imprevisibilidad o fuerza mayor.

El pretendido abono de los costes financieros generados por los avales, como la solicitud de indemnización por los perjuicios derivados del incumplimiento del urbanizador o culpa de la Administración, constituye una pretensión que deberá plantear el alegante, si así lo considera, como una reclamación de responsabilidad patrimonial frente al urbanizador o, en su caso, frente a la administración, cuestión ajena al presente expediente, que se ciñe a la resolución y liquidación del PAI y de la condición de agente urbanizador.

No obstante, hay que reiterar en primer lugar la falta de culpa tanto del urbanizador como del Ayuntamiento de conformidad con lo ya señalado en el fundamento jurídico tercero y coincidiendo con la contestación a las alegaciones presentadas por el urbanizador, poniendo de manifiesto que:

El artículo 171.3 de la LUV, legislación por la que se rige el Proyecto de Reparcelación, establece que: '*Cuando en la unidad de ejecución sea precisa la ocupación de bienes de dominio público de titularidad de una Administración distinta de la local y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la administración actuante deberá proceder a tramitar y resolver o, en su caso, a instar ante la titular el procedimiento pertinente para la mutación demanial o la desafectación, según proceda. La tramitación de tales procedimientos no suspenderá el trámite del Proyecto de Reparcelación*'.

En el mismo sentido, el artículo 399.3 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), señala que: '*La sustanciación del expediente de mutación demanial o, en su caso, de desafectación, de bienes de dominio público de Administraciones distintas de la local no suspende la tramitación del Proyecto de Reparcelación pero sí es requisito para su aprobación, salvo que su tratamiento urbanístico se aísle como fase independiente por ser ello posible y conveniente'*.

Las discrepancias en la titularidad de parcelas tampoco dificultan la aprobación de una reparcelación puesto que el Proyecto de Reparcelación se limita de conformidad con el artículo 172.4 de la LOTUP a calificarlas como dudosas asumiendo el Ayuntamiento la representación de los derechos e intereses de las mismas.

En este caso concreto, el urbanizador solicitó el inicio de los trámites tendentes a la desafectación de la parcela catastral 4581101 acordándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, solicitar la citada desafectación oponiéndose a la misma tanto a la Generalitat Valenciana como el Ministerio de Fomento en base al litigio existente respecto de la titularidad del inmueble.

Ni el Ayuntamiento ni el urbanizador podían prever la existencia de un litigio entre Administraciones por la titularidad de un parcela central dentro del ámbito y que por este litigio ninguna de las dos Administraciones procediera a su desafectación, y tampoco se podía prever que el litigio tuviera una duración tan larga, ya que este problema de dominio ha sido resuelto por los Tribunales en virtud de Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Julio de 2014, por la que se desestima el Recurso de casación interpuesto por la Generalitat contra la Sentencia del TSJV de 28 de abril de 2011, y por la que se declara que el inmueble sito en la Avda. Real de Madrid, 80-82, es de titularidad de la Administración del Estado (Sentencia aportada al presente

expediente por la Generalitat Valenciana en sus alegaciones, obrante en la página 46 y siguientes).

Por otra parte, también hay que destacar que el depósito de un aval es una decisión de cada propietario, tal y como reconocen los propios alegantes en su escrito, es decir, la forma de pago fue libremente escogida por ellos mismos al amparo de lo establecido en el artículo 167 de la LUV, pudiendo haber optado por el pago en terrenos al urbanizador - que recordemos, es la forma preferente de pago a la vista de lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo-, y no lo hicieron; e incluso en el supuesto de pago en metálico de las cargas de urbanización pudieron haber prestado garantía real, supuesto en el que no se hubiese generado gasto de mantenimiento de aval alguno, y tampoco lo hicieron, motivo por el que no se alcanza a entender que ahora se reclame indemnización alguna al Ayuntamiento por unos gastos de mantenimiento originados por una decisión libremente adoptada por ellos, incluso conociendo –como afirman expresamente en su escrito- que era necesario proceder a la desafectación de la parcela aportada 3. Por tanto, asumieron libremente los riesgos inherentes a la participación en una actuación de urbanización, incluidos los costes financieros generados por los avales, por lo que tienen la obligación jurídica de soportar los perjuicios derivados de dicha decisión de inversión

En este sentido es muy ilustrativo el fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia cuyo fundamento jurídico cuarto señala que:

'Cuarto. En el supuesto enjuiciado, asumiendo el relato fáctico expuesto en el escrito de fecha 25 de marzo de 2010, cabe concluir que no concurren la totalidad de los requisitos jurisprudencialmente exigidos para el éxito de la acción ejercitada.

En efecto, concreta la parte actora en su demanda que la lesión individualizada se ha producido puesto que los recurrentes se vieron obligados a constituir un aval bancario para garantizar el pago de unas obras de urbanización que no se han ejecutado, y se han visto obligados a satisfacer las comisiones de mantenimiento del aval bancario en su día constituido durante 10 años, cuando por el transcurso del tiempo y por el actuar administrativo sobradamente descrito han resultado a todas luces inútiles.

Argumentación que no se comparte toda vez que, como afirma la Administración demanda en su escrito de contestación, los propietarios que han entrado como partícipes en el proceso urbanizador están libremente en el mismo y en consecuencia quedan al resultado de dicho proceso, por lo que cabe inferir que asumieron los riesgos del mismo entre los cuales se incluye el que la urbanización no llegase efectivamente a término, que no resulte patrimonialmente tan beneficiosa así como el mayor o menor beneficio del esperado de acuerdo con las circunstancias del mercado, así como los costes financieros que cualquier inversión comporta. Añadiendo la Administración demandada que en el presente caso la demora del procedimiento no se debe a la actuación o pasividad del Ayuntamiento sino a las omisiones del incumplimiento del agente urbanizador…

En definitiva, habida cuenta la naturaleza del daño padecido por el demandante-objeto de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada-, consistente en las comisiones de mantenimiento del aval bancario en su día constituido durante 10 años, cuando por el transcurso del tiempo y por el actuar administrativo sobradamente descrito han resultado a todas luces inútiles, cabe concluir que conforme al artículo 71.3 de LRAU, se trataría de un

"daño" que, como afirma la administración demanda en su escrito de contestación, tendría el deber jurídico de soportar.'

En consecuencia, debe desestimarse la alegación del interesado por lo que a la solicitud de indemnización alguna respecta, en el marco del presente expediente.

2. D. ******, D.******, Dª ****** y Dª ******, remitido por correo el 28 de abril de 2015

Tras un recorrido argumental en torno a los avatares sufridos por el Programa y los fundamentos jurídicos del informe propuesta, los alegantes centran su pretensión en la alegación tercera solicitando la devolución de los dos avales bancarios que prestaron para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización por importe de 6.718,72 € cada uno de ellos, y en la indemnización de los daños y perjuicios causados a los propietarios por la falta de ejecución del PAI.

La solicitud es la misma que la planteada por los anteriores alegantes por lo que se estima la pretensión de devolución de avales depositados y se desestima el pretendido abono de los costes financieros generados por los avales, que por otra parte, en este caso concreto no justifica, de conformidad con los argumentos citados ut supra, que no se transcriben para evitar reiteraciones.

No obstante, fundamenta su pretensión en diversos motivos efectuando una serie de consideraciones que deben tener una respuesta expresa por la Administración.

Manifiesta como motivo 1-) que se impuso la obligación de constituir garantías financieras, lo que vulneró la normativa urbanística.

En este punto, coincidiendo con la contestación a las alegaciones presentadas por el agente urbanizador y según lo también referido en la alegación anterior, la constitución de garantía financiera deriva de una opción de pago libremente elegida por los propietarios de conformidad con las previsiones del artículo 29.9 de la LRAU.

Manifiesta como motivo 2-) falta de veracidad al determinar la imposibilidad de aprobar el Proyecto de Reparcelación debido a la falta de desafectación de la parcela aportada 3.

Tal y como se ha explicado reiteradamente, se solicitó la desafectación de los bienes demaniales sin conseguirlo, pero no se podía, como pretende argumentar el demandante aislar el ámbito objeto de desafectación como fase independiente puesto que la parcela afectada es de grandes dimensiones y central en el ámbito del PAI.

Por último, el motivo 4-) dice que resulta absolutamente inadmisible considerar que es posible un desistimiento sin incurrir en incumplimiento de los objetivos del Programa, añadiendo a continuación que ese incumplimiento es culpable.

Efectivamente, tal y como se pone de manifiesto en el fundamento de derecho segundo, el desistimiento de la condición de agente urbanizador supone en la práctica la consiguiente necesidad de que este Ayuntamiento tramite un procedimiento de resolución de la citada

adjudicación -como se está realizando- y además existe un incumplimiento de los objetivos del Programa, pero no se le puede atribuir culpa alguna al Ayuntamiento o al urbanizador cuando el cumplimiento de esos objetivos se hace depender de un tercero, en este caso una Administración que el Estado identificada como tal propietaria definitivamente por Sentencia de 14 de julio de 2014.

En conclusión y por lo que respecta a la indemnización de los daños y prejuicios causados a los propietarios por la falta de ejecución del PAI, debe desestimarse la alegación.

3. Dª ******, en nombre de la mercantil Patrimonial Herna, SL, con entrada el 6 de junio de 2015

En primer lugar, se alega desviación de poder ya que, según manifiesta, con fecha de 25 de julio de 2014 determinados propietarios ya solicitaron la resolución del Programa por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador.

Se coincide en este punto con la contestación a las alegaciones presentadas por el agente urbanizador, no apreciándose desviación de poder alguna, ya que la causa de resolución es la misma, según los alegantes, que la formulada por dichos propietarios, es decir, el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador.

Lo que ocurre es que este incumplimiento, como ya hemos puesto de manifiesto repetidamente con motivo de la contestación a las anteriores alegaciones, no es por causa imputable al urbanizador, sino debido a la falta de desafectación de la parcela aportada 3, lo que conlleva la imposibilidad de aprobar el Proyecto de Reparcelación transcurridos más de diez años desde la adjudicación del Programa, con la consiguiente desactualización de los parámetros económicos tomados en cuenta para la elaboración del mismo; en consecuencia, debe desestimarse la alegación por lo que a la solicitud de desviación de poder respecta.

Por lo que respecta a la solicitud de indemnización de daños y perjuicios por importe de 11.582,51 € debido a los gastos financieros y los gastos de notaría, procede desestimar las alegaciones reiterando los argumentos citados para desestimar las alegaciones anteriores que también pretenden la indemnización.

La mercantil recurrente va más allá y solicita que estos gastos se imputen a la garantía depositada por el urbanizador. Al respecto se reitera lo ya expuesto en el fundamento jurídico quinto, '*la imposibilidad de culminar el proceso de gestión urbanística se debe a la falta de tramitación de la desafectación demanial con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (asunto en el que tanto el agente urbanizador como el Ayuntamiento son meros espectadores por tratarse de una cuestión ajena a su competencia), resulta improcedente incautar la garantía constituida al amparo de lo establecido en el artículo 29.8 de la LRAU y exigida por acuerdo plenario de 29 de abril de 2005 sobre cesión de la condición de agente urbanizador*'.

En consecuencia, no procediendo la incautación de la garantía, no se puede imputar a la misma el pago de indemnización alguna, pero incluso aunque se incautara la garantía por considerar culpable al urbanizador, el abono con cargo a la garantía definitiva de los costes derivados del mantenimiento de los avales, se trata de un concepto que no se encuentra entre

aquéllos de los que debe responder la garantía definitiva prestada por el contratista, tanto conforme a la legislación urbanística como a la legislación de contratos del sector público, que se resumen básicamente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista frente a la Administración contratante en sus relaciones jurídicas bilaterales, no extensible a las eventuales obligaciones o responsabilidades que, en su caso, pudieran incumbir al urbanizador frente a terceros.

Así se deduce tanto de la LRAU donde el artículo 29.8 establece que las garantías prestadas por el urbanizador tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de sus previsiones, como del artículo 43.2 del TRLCAP, en el que se citan expresamente los conceptos por los que responde la garantía definitiva.

Art. 43.2 TRLCAP

'Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

d) Además, en el contrato de suministro….'

Hay que tener presente que la garantía definitiva, si fuera incautada por la Administración con carácter punitivo, se convierte en un ingreso y un recurso propio de la Administración, por ello, atender con este recurso propio el eventual daño causado por el urbanizador a terceros propietarios sería tanto como reconocer en vía administrativa una responsabilidad patrimonial de la administración que no ha sido tramitada.

Así pues, por los motivos expuestos, debe desestimarse la solicitud de incautación del aval e indemnización de daños y perjuicios.

4. Dª ****** y Dª ******, mediante comparecencia efectuada el 10 de abril de 2015.

Manifiestan ser herederas de la parcela catastral nº 4481903, y muestran su conformidad con el informe propuesta de resolución de la adjudicación del Programa. Se toma en consideración dicha conformidad.

5. La Generalitat Valenciana, con entrada el 7 de mayo de 2015

Manifiesta no ser propietaria del inmueble sito en la Avda. Real de Madrid 80,82 ubicado en el ámbito del PAI, adjuntando a tal efecto copia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2014. Se toma en consideración dicha declaración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Estimar o desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en el procedimiento, en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo del presente acuerdo.

Segundo. Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Eduardo Dato a la mercantil PROARA Ciudad, SL, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por incumplimiento de la obligación esencial de ejecutar la obra urbanizadora, sin mediar culpa del urbanizador ni del Ayuntamiento, al no poder culminar el proceso de gestión urbanística ante la falta de desafectación de la parcela con referencia catastral 4581101YJ264B0001SM (parcela inicial 3) y en consecuencia no poder obtener la disponibilidad de los terrenos integrantes de la Unidad de Ejecución. Quedan sin objeto los procedimientos administrativos que en ejecución del citado PAI estén en tramitación, como es el de la reparcelación.

Tercero. Autorizar la cancelación de los avales presentados por los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución Eduardo Dato que optaron por el pago en metálico del importe de las cargas de urbanización, y ordenar a la mercantil PROARA Ciudad, SL, la devolución de los originales de los mismos, en los términos expuestos en el anterior fundamento jurídico quinto.

Cuarto. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada Unidad de Ejecución Eduardo Dato, adjudicado a la mercantil PROARA Ciudad, SL, quedando éste liquidado con la devolución de la garantía prestada por dicha mercantil el 14 de julio de 2005, y extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

Quinto. Proceder a la devolución de la garantía, constituida por la mercantil PROARA Ciudad, SL, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2005, de cesión de la condición de agente urbanizador efectuada por Ciudad y Desarrollo, SL, a favor de la primera, y que se identifica de la siguiente manera: Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2005/31355 nº de expedición 3.762, y diario de intervención Libro de Caja 162 de 14 de julio de 2005. Importe 109.152,67 € Ingresa Aval 2005/022.143 CAJA MADRID.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a PROARA Ciudad, SL, a los distintos Servicios municipales afectados y demás interesados en el procedimiento.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2002-000700-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa declarar la ineficàcia de l'acord plenari d'aprovació i adjudicació del Programa d'Actuació Integrada Ausiàs March. (27/07/2015)		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Ausiàs March - Bulevar Sur, de Valencia, adjudicando su ejecución a las mercantiles Construcciones Valencia Constitución, SL, e Iniciativas Urbanísticas Valencianas, SL, aprobándose asimismo y con carácter provisional el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial presentados por las citadas mercantiles; con fecha de 21 de abril de 2008, se procedió a su remisión a la entonces Conselleria de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva. Mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 2007, se aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador a la mercantil Programas Inmobiliarios, SL.

Segundo. La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2009, acordó dejar sobre la mesa el expediente relativo a la aprobación del Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial citado debiendo subsanarse su falta de exposición pública, así como ciertas determinaciones que en el propio acuerdo se relacionan.

Tercero. Consecuencia de lo anterior, el 29 de mayo de 2009 el Ayuntamiento-Pleno acuerda someter a información pública el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Ausias March-Bulevar Sur del PGOU de Valencia. La publicación de los correspondientes edictos tuvo lugar el 16 de junio de 2009 en el periódico *Las Provincias* y el 26 de junio de 2009 en el DOCV; así mismo, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de junio de 2009, respecto de aquellas parcelas catastrales cuyo propietario o domicilio resultaba desconocido.

Cuarto. Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2009, se da por cumplimentado el trámite de información pública de la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada presentada por las mercantiles Construcciones Valencia Constitución, SL, e Iniciativas Urbanísticas Valencianas, SL, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Ausiàs March-Bulevar Sur, entendiendo subsanadas el resto de deficiencias puestas de manifiesto en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de febrero de 2009, tal y como señala el informe emitido por la Oficina Técnica de Planeamiento de 29 de abril de 2009.

Así mismo se requiere al interesado para que aporte tres ejemplares de Texto Refundido de los documentos de planeamiento adaptados a las exigencias derivadas del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de febrero de 2009.

Quinto. D. ******, en representación de Programas Inmobiliarios, SL, en fecha 29 de enero de 2010, presenta la documentación solicitada en el antecedente de hecho anterior, documentación que es informada favorablemente por la Oficina Técnica de Planeamiento en fecha 11 de febrero de 2010.

En fecha 22 de febrero de 2010 se remite a la Consellería de Medo Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda dos ejemplares de la documentación de Plan de Reforma Interior de Mejora y Homologación, una vez introducidas las correcciones puestas de manifiesto en el acuerdo de de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de febrero de 2009, las derivadas de las alegaciones presentadas y tras el sometimiento a información pública de la Alternativa Técnica seleccionada.

Sexto. En fecha 12 de marzo de 2010, la citada Conselleria remite copia del informe emitido por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. De fecha 11 de febrero de 2009, que concluye señalando que: '*El proyecto relativo a la Homologación y PRI "Ausias March" debe incluir, en el caso de que quede afectado por las limitaciones a la propiedad para los terrenos inmediatos al ferrocarril que establece la legislación ferroviaria vigente, una mención específica a la misma, recogiendo todas las protecciones que la ley establece. Cualquier actividad prevista dentro de dichas zonas de protección (como viales, zonas verdes, etc) debe ser autorizada previamente por el Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). También debe autorizar cualquier actividad que interfiera con las infraestructuras existentes, incluidas las reposiciones de servicios.Por otra parte, cualquier actividad encaminada a disminuir las molestias por ruidos, vibraciones, etc, relativas a las infraestructuras ferroviarias existentes o a las previstas en el Estudio Informativo del Proyecto de Integración de Alta Velocidad en la Ciudad de Valencia, debe correr a cargo del urbanizador, no pudiendo reclamar posteriormente a los responsables de la infraestructura ferroviaria*.'

Séptimo. Tras presentarse el 20 de abril de 2010, parte de la documentación del Plan de Reforma Interior Ausiàs March- Bulevar Sur delimitando la distancia de policía ferroviaria, la Comisión territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 26 de abril de 2010, acuerda: '*Emitir informe favorable y supeditar la elevación del expediente al Honorable Conseller de Medio Ambiente Agua Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente Tercero del Consell, para su solicitud de dictamen del Consejo Jurídico Consultivo previo a su aprobación definitiva, hasta que se aporten tres ejemplares diligenciados del Texto Refundido del PRIM en el que se cumpla lo dispuesto en el fundamento jurídico quinto y se emita informe favorable por la*

Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias y el Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).'

Dicho fundamento jurídico quinto hace referencia al contenido del informe emitido por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento en fecha 11 de febrero de 2009, al que se hace mención en el fundamento de hecho que precede.

Octavo. El 21 de abril de 2010, la Conselleria de Medo Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda informa que queda paralizado el plazo para resolver, hasta que se emitan los informes/ documentación solicitados.

Tras presentar el urbanizador dicha documentación el 2 de julio de 2010, ante este Ayuntamiento, se da traslado de la misma a la citada Conselleria el 14 de julio.

Noveno. El 2 de noviembre de 2010 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento la copia del informe emitido por ADIF, remitido por la Consellería de Medio Ambiente Agua Urbanismo y Vivienda, el cual señala que '…*se emite informe desfavorable al Plan de Reforma Interior de Mejora, hasta que el Urbanizador haya obtenido autorización de ADIF para realizar las obras comprendidas dentro de la zona de dominio público y protección del ferrocarril, se prevea la reposición del aparcamiento de la estación y el acceso rodado a esta* '.

Décimo. Una vez se han subsanado las modificaciones indicadas en el informe de ADIF, señalado en el antecedente de hecho noveno, y habiéndose obtenido el visto bueno por parte de los técnicos responsables de la citada entidad administradora de infraestructuras ferroviarias, el 14 de diciembre de 2011, se presenta ante este Ayuntamiento tres copias del Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de Mejora y Homologación del Sector Ausiàs March-Bulevar Sur. Documentación que es remitida a la Consellería en fecha 28 de diciembre de 2011.

Undécimo. El 9 de febrero de 2012 el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia emitió informe desfavorable, supeditándose la continuación del expediente a la presentación de tres copias de los planos de ordenación de los documentos de citados, grafiando correctamente la arista exterior de explanación, los límites de la zona de dominio público, la zona de protección y límite de edificación asociados a la infraestructura ferroviaria colindante al ámbito de actuación. Dicha documentación fue presentada el 20 de abril de 2012.

Duodécimo. El 8 de agosto de 2012, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, remite informe del Ministerio de Fomento de fecha 25 de junio de 2012, que señala que: *'Se debe modificar el plan presentado, estableciendo claramente las líneas de protección al ferrocarril con la aprobación del Administrador de la Infraestructura Ferroviaria'*.

Así mismo, la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, el 6 de agosto de 2012, emite informe favorable '*en cuanto a sus competencias en materia educativa respecto de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora, condicionado a que se cumplan las precisiones puestas de manifiesto en el mismo y que se resumen en:*

- La parcela SED-N, calificada como Equipamiento de uso Educativo, deberá alcanzar, al menos 4.500 m2 de superficie, libre de afecciones

- Autorización por parte del organismo competente en infraestructuras ferroviarias que permita la construcción del centro.

- Cumplir lo dispuesto en el Decreto 266/2004 de 30 de diciembre, del que desarrolla parcialmente la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad, de Protección de contra la Contaminación Acústica.'

Decimotercero. El 11 de abril de 2013 se da traslado a Programas Inmobiliarios, SL, del informe emitido por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2013, en relación a la tramitación del Plan de Reforma Interior Modificativo Ausiàs March- Bulevar Sur, en el que se pone de manifiesto que si en el plazo de tres meses no se subsana en la documentación presentada los reparos puestos de manifiesto en los informes emitidos por el Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles de 25 de junio de 2012, y por la Consellería de Educación , Servicio de Infraestructuras y Gestión Patrimonial de 6 de agosto de 2012, se procederá a declarar la caducidad del expediente con el correspondiente archivo de las actuaciones, dicha documentación nunca llegó a presentarse.

Decimocuarto. El 22 de octubre de 2013 D. ******, en representación de Alternativa Comercial Farmacéutica, SA (Alcofares) –Grupo Cofares- solicita que se deje sin efecto el acuerdo de aprobación provisional del Programa así como de designación de la condición de agente urbanizador.

Decimoquinto. El 21 de enero de 2014, la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente da traslado a esta Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos, del escrito presentado ante la citada Consellería por la mercantil anteriormente mencionada, en el que solicita la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan de Reforma Interior Modificativo Ausiàs March-Bulevar Sur.

Décimosexto. El 16 de enero de 2015, se recibe en este Ayuntamiento la resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2014, por la que se deniega la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora del sector Ausias March- Bulevar Sur, de Valencia.

Decimoséptimo. El 12 de marzo de 2015 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe en el que se propone dejar sin efecto el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007 por el que se aprueba y adjudica el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Ausiàs March-Bulevar Sur, con la consiguiente pérdida de la condición de agente urbanizador de Programas Inmobiliarios, SL.

En fecha 16 de marzo se da traslado a la citada mercantil de este informe concediéndole trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del mismo, para que pueda presentar las alegaciones que estime convenientes, plazo que finaliza el 13 de abril de 2015.

Decimoctavo.Transcurrido dicho plazo sin que ninguno de los interesados haya formulado alegación alguna, se continúa con la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Legislación aplicable

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP). A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley'.

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; así la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado primero dice textualmente:

'1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando el trámite fuera preceptivo'.

III. En este supuesto, el Programa se somete a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana el 27 de diciembre de 2002.

Expuesto, por tanto, el citado documento al amparo de la LRAU, la legislación aplicable es también la LRAU, puesto que aplicar la LOTUP implicaría otorgar preferencia a una normativa

distinta y posterior en el tiempo a la que sirvió para la preparación y adjudicación del Programa, lo cual quebraría los principios de seguridad jurídica, de legalidad y de irretroactividad.

IV. Por otra parte, debe tenerse también presente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), puesto que al producirse la resolución denegatoria de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el acuerdo municipal de aprobación y adjudicación del Programa no ha adquirido eficacia.

Segundo. Causas de la ineficacia del Acuerdo municipal de aprobación y adjudicación del Programa

I. La Alternativa Técnica aprobada por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007 comprende Memoria del Programa, Homologación Sectorial Modificativa, Plan de Reforma Interior y Anteproyecto de Urbanización.

El artículo 53 de la LRJPAC señala que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

El acto de aprobación del Programa de Actuación Integrada Ausiàs March-Bulevar Sur es un acto complejo cuyo procedimiento consta de dos fases; una municipal, mediante la que se aprueba y adjudica el Programa y se aprueba provisionalmente la Homologación Sectorial Modificativa y el Plan de Reforma Interior, y otra autonómica de aprobación definitiva de Homologación y PRI, que de no producirse provocaría que el Programa jamás llegara a desplegar su eficacia jurídica, en tanto su aprobación y adjudicación están sometidos a la condición suspensiva de que llegue a ser aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento integrante de su Alternativa Técnica.

Así se establece en el artículo 47.7 de la LRAU, que señala que aprobado el Programa por el municipio se dará traslado de él a la Conselleria competente en urbanismo, entendiéndose la aprobación y adjudicación municipal provisional y no legitimándose su ejecución hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa por dicha Consellería.

De este modo, nos encontramos ante un procedimiento bifásico iniciado en el ámbito municipal que requiere la aprobación ulterior autonómica sin la cual el Programa carece de eficacia.

II. El artículo 57 de la LRJPAC señala que la eficacia de los actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o, como en el asunto que nos ocupa, aprobación superior.

En este caso, la tramitación de la fase autonómica se ha encontrado paralizada hasta que finalmente, tal y como se ha hecho referencia en los antecedentes de hecho, por resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2014, se deniega la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora del sector Ausiàs March- Bulevar Sur, de Valencia.

III. En el fundamento jurídico quinto de la citada resolución, se hace mención expresa a la solicitud de caducidad presentada por D. ******en representación de Alternativa Comercial Farmacéutica, SA, en la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de la que se dio traslado a este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos. En el citado fundamento, se señala que:

*'En cuanto a la alegación presentada por D. ******, en la que solicita que se caduque el expediente por inactividad, hay que indicar que ya la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Primera, en referencia con el procedimiento ordinario 1-000408/2011-MG indicaba en su Fundamento de Derecho Cuarto que la Generalidad Valenciana, que recibido un instrumento de ordenación procedente de municipios, no puede decretar la caducidad del procedimiento, indicando 3 supuestos posibles (1. aprobar definitivamente, 2. aprobar definitivamente excepto en los aspectos que no se ajusten a la legalidad, 3. denegar).'*

IV. Tal y como se pone de relieve en los antecedentes de hecho el urbanizador no ha presentado la documentación solicitada tanto por la administración autonómica, motivo por el que no puede aprobarse definitivamente el planeamiento propuesto; de este modo, al no cumplirse la condición suspensiva a la que está supeditada la eficacia del acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2007 por el que se adjudica y aprueba el Programa que nos ocupa, éste deviene ineficaz.

Tercero. Garantías

I. El artículo 29.8 de la LRAU señala que todo programa debe asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante créditos comprometidos con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía – financiera o real – prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación del 7 por 100 del coste de urbanización previsto.

En este sentido, el punto décimo del citado acuerdo plenario establece la obligación del urbanizador de prestar una garantía por importe de 1.139.067,34€, equivalentes al 25% del coste de urbanización, garantía que fue prestada por la mercantil “Programas Inmobiliarios SL” en virtud del acuerdo plenario de 27 de julio de 2007 por el que aprueba la cesión de la condición de agente urbanizador a su favor, y que se identifica de la siguiente manera:

- CO. NO. P- VALORES E2007/100443, Expedición del Mandamiento de Ingreso nº 5.088, de fecha 1 de octubre de 2007, y Diario de Intervención Libro de Caja 172, de fecha 28 de septiembre de 2007.

La consecuencia principal de que el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2007 haya devenido ineficaz es que éste no puede desplegar sus efectos jurídicos lo que alcanza también a la prestación de la garantía cuyo objeto es precisamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación de un Programa que nunca ha llegado a alcanzar eficacia, por lo que procede la devolución de la misma al no existir relación contractual entre Ayuntamiento y agente urbanizador.

Debe ponerse de manifiesto que la tramitación en fase autonómica de los documentos de planeamiento se ha visto afectada por la falta de aportación por parte del agente urbanizador de la documentación necesaria que subsanara los reparos puestos de manifiesto por los informes del el Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles de 25 de junio de 2012, y de la Conselleria de Educación, Servicio de Infraestructuras y Gestión Patrimonial de 6 de agosto de 2012; así pues, puede resultar paradójico que, resultando en parte responsable el propio agente urbanizador de la paralización del expediente de aprobación definitiva, proceda la devolución de la garantía.

No existe depositada una garantía provisional que responda de la seriedad de la oferta, figura que no regulaba la LRAU aplicable al caso y la garantía definitiva responde de la ejecución de las obras de urbanización y demás obligaciones contractuales del urbanizador.

En este sentido debe señalarse que, desde un punto de vista estrictamente legal, no existe relación contractual entre el Ayuntamiento y el urbanizador al no haber alcanzado el Programa aprobado eficacia jurídica, no existe vínculo que una al Ayuntamiento con el urbanizador ni, en consecuencia, base jurídica para proceder a la incautación de la garantía definitiva.

Cuarto. Órgano competente

Corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de declaración de ineficacia del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007 de adjudicación y aprobación del Programa.

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del mismo, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Declarar la ineficacia del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007 por el que se aprueba y adjudica el Programa de Actuación Integrada Ausiàs March- Bulevar Sur y se aprueban con carácter provisional el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial del citado Sector, al no haber llegado a alcanzar eficacia jurídica el Programa aprobado

por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que anteceden y, en concreto, por no cumplirse la condición suspensiva a la que, en virtud del los artículo 47.7 de la LRAU, se encuentra sometida tal aprobación y adjudicación.

Segundo. En consecuencia, devolver a Programas Inmobiliarios SL, la garantía prestada en virtud del artículo 29.8 de la LRAU a que se refiere el punto décimo de dicho acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007, por valor de 1.139.067,34 €, equivalentes al 25% del coste de urbanización, al no existir relación contractual entre Ayuntamiento y agente urbanizador, y que se identifica:

- CO. NO. P- VALORES E2007/100443, Expedición del Mandamiento de Ingreso nº 5.088, de fecha 1 de octubre de 2007, y Diario de Intervención Libro de Caja 172, de fecha 28 de septiembre de 2007.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Programas Inmobiliarios, SL, a D. ******, en representación de Alternativa Comercial Farmacéutica, SA (Alcofares) –Grupo Cofares-, a los Servicios de Fiscal Gastos, Gestión Urbanística, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, a la Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, y demás interesados en el expediente.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

21	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Dóna compte de l'Acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 sobre derogació del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar i altres qüestions relatives a este barri. (27/07/2015)		

DEBAT CONJUNT DELS PUNTS NÚM. 21 I 22

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 21 i 22 de l'Orde del Dia relatius a dos dictàmens de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat. El primer dóna compte de l'Acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 sobre derogació del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar i altres qüestions relatives a este barri i el segon proposa desistir del procediment incoat per a la tramitació del document d'adaptació del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, així com instar a la Generalitat a què aprove la derogació parcial de l'esmentat PEPRI i unes normes urbanístiques transitòries d'urgència.

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, el Sr. president concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establix l'art. 12 del Reglament de Participació Ciutadana, a la Sra. ****** en representació de la Plataforma Salvem el Cabanyal, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

"Moltes gràcies, bon dia.

Volia començar llegint un document que hem redactat i dient que estem ací cinc associacions del barri del Cabanyal: les associacions de veïns Cabanyal-Canyamelar i Pavimar, l'Associació de Comerciants Acimar; l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal i la Plataforma Salvem el Cabanyal, que vol agrair la confiança depositada per prendre la paraula en nom de totes elles. Una sola veu que representa el que pensa i sent una part significativa del barri.

Hui és un dia molt important, direm que històric novament. L'amenaça del PEPRI del Cabanyal es va a acabar. Es planteja en aquesta ocasió planetària la seua derogació. El mal somni acaba i es tanca un període de lluita veïnal, de resistència ferma que ha durat més de 17 anys. Les eleccions del passat 24 de maig han obert un espai d'esperança del barri del Cabanyal, que farà que el nostre barri puga continuar com està ara i millorar en la seua infraestructura per a mantindre's sencer, viu i rehabilitat.

Però ara quan mirem el nostre entorn veiem com les males polítiques dutes a terme per l'anterior govern ens ha deixat un paisatge d'espoli desolador que ens provoca una gran indignació i dolor. L'actuació de l'equip de govern municipal anterior ha estat una mostra, un exemple d'una manera poc respectuosa d'exercir el poder derivat de les urnes. El suport de la majoria no pot justificar mai el menyspreu i la desqualificació de ciutadans i institucions amb altres interessos i criteris.

S'ha fomentat durant tots aquestos anys una campanya institucional amb la intenció de trencar la cohesió social i afavorir la divisió dels habitants del barri, amb promeses institucionals que a dia de hui no s'han fet realitat. No s'han tancat els solars, deixant enormes forats plens de brutícia i perill per als xiquets, no s'ha complit la normativa, s'ha introduït al barri una població sense recursos i en exclusió social instrumentalitzat la pobresa com a forma d'assetjament als veïns per a obligar-nos a vendre les nostres cases. Estes persones tenen la mateixa dignitat i es mereixen una vida millor.

Amb aquestes accions s'ha fet patir al comerç tradicional del barri, on s'han produït tancaments i abandonaments en la renovació de les seues instal·lacions. Un comerç dispers, necessari i apreciat per tots els veïns. Tampoc ens han donat noves llicències d'obertura, el que redunda en una necessitat de revertir el procés com més prompte millor.

El PEPRI ha estat un pla especulador i violent ideat pel PP valencià, fracassat en la seua gestió i planificat sense importar el mal que causaria en un barri històric protegit i els seus habitants. Han invertit milions d'euros en degradar, utilitzant els diners públics..."

El Sr. president li comunica que quasi ha esgotat el seu temps d'intervenció.

Proseguix la Sra. ******:

"Només volia acabar esta part i finalitzar la meua intervenció dient que els veïns tinguem memòria i no oblidarem aquesta situació mai, i dient que a dia de hui podem dir que gràcies al nou govern hem guanyat. Hui es tanca una gran ferida, és el dia després de la resistència perquè com hem pensat sempre resistir és véncer.

Gràcies."

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner:

"Nuestra votación va a ser a favor de la propuesta, como ya dijimos en la campaña. Lo que sí nos gustaría señalar es que nos hubiera gustado tener conocimiento de la comisión que se ha creado y del trabajo que se ha creado por ustedes, no por la prensa. La verdad, no entendimos cómo se juntan a trabajar con las personas del barrio que nos parece extraordinario, nosotros lo propusimos igualmente en la campaña, pero creo que no hubiera costado nada, absolutamente nada decir: '*Vamos a tener esta reunión mañana, vamos a hablar de esto. No vais a venir porque no estáis en el equipo de gobierno*'. Creo que lo hubiéramos entendido, pero haberlo sabido por ustedes. Es lo único que a nosotros nos ha sentado mal, es la única cuestión que os tenemos que decir. Pero que sepan los vecinos del barrio, que vamos a estar por su renovación, por su reactividad y que nos tendrán a su lado como dijimos en la campaña.

Gracias."

Sr. Novo:

"Sr. alcalde en funciones, Sras. y Sres. concejales. Muy buenos días.

Solo empezar diciendo que da la sensación que estábamos en un conflicto bélico porque al final la resistencia ha ganado. Creo que esto es muy serio, es un tema que a nosotros nos preocupó desde el primer momento, nos sigue preocupando y nos preocupará. No solo el hecho urbanístico en sí sino que nos preocupan todos y cada uno de los vecinos del Cabanyal, del Canyamelar y de todos los barrios del Marítim.

Nosotros sobre los dos puntos del orden del día que tratamos conjuntamente entendemos que no está justificada la situación de excepcionalidad desde el punto de vista legal para derogar el PEPRI que está todavía vigente, por varias razones. Primero, porque existe un PEPRI que protege patrimonialmente todo el ámbito BIC, existe una situación de bloqueo generada por una orden ministerial de otro gobierno, del Gobierno socialista y en concreto de la ministra Sra. Sinde, y existe en tramitación una normativa de adaptación a la orden ministerial.

Solo entendemos esta situación de urgencia y de premura de la forma que se ha trabajado y que se ha desarrollado por el posible temor a que se produzca por parte del Ministerio de Cultura una resolución en la que consideren que la adaptación del PEPRI se adecua a la Orden ministerial, porque sino no tiene sentido que al final se desarrollen las cosas de esta manera y que definitivamente se pudiera resolver con dicho documento la salvaguarda de todos los valores

históricos y patrimoniales del barrio del Cabanyal-el Canyamelar. Existen, como saben, informes técnicos municipales que justifican perfectamente el documento de adaptación y que dicen que el documento que hemos remitido al Ministerio se adapta a lo que exige la Orden ministerial.

Queremos, además, advertir que el nuevo PEPRI que en su día se elabore volverá a suspender las licencias, volverá a bloquear el desarrollo, la regeneración y la rehabilitación del barrio. Ustedes lo saben, lo han manifestado en los documentos y lo dice la propia Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. También queremos advertir que los acuerdos que hoy aquí se remiten para su aprobación son cuanto menos de discutible legalidad, por lo que habrá que esperar a la adopción definitiva de estos acuerdos para analizarlos y actuar en consecuencia.

En cualquier caso, si el gobierno tripartito piensa que el camino que ha iniciado va a ser sencillo, solo decirles que han empezado con mal pie. Respecto a esa campaña de *agitprop* que han emprendido además en el Cabanyal, parece que no se han dado cuenta que ya están en el gobierno, parece que siguen estando en la oposición. Porque al final todos esos trabajos de seguridad ciudadana, de seguridad vial, de limpieza… es una cuestión que se venía haciendo. He visto los datos publicados por ustedes hace relativamente poco y simplemente decirles que en el último año 2014 los datos que tenemos son los siguientes: más de 2.300 identificaciones, en aquello que se llamaba el Plan + Cabanyal, 13 diligencias de ocupación de casas, 76 por fraude de enganches de luz, que ahora le llaman usurpaciones de fluido eléctrico, 25 diligencias de absentismo escolar, 270 denuncias por infracciones, medio centenar de inmovilizaciones de vehículos, 300 actuaciones de retirada de enseres, controles de obras y denuncias y decomisos por venta ambulante, entre otras actuaciones que se han producido. Como decía al principio, estábamos, estamos y estaremos con los vecinos del Marítimo, donde se han invertido además más de 515 millones de euros en actividades dotacionales.

Además, hay que recordar –ha hecho referencia el Sr. Giner– la falta de lealtad incluso que ustedes tienen porque sí son capaces de reunirse en la terraza de Acció Cultural del País Valencià para hacerse una foto todos juntos, donde se llevan también y participa Ciudadanos, y cuando constituyen estas comisiones de urgencia se dejan tirados a uno de los que firmaron con ustedes aquel documento. Eso es muestra evidente de la lealtad democrática que ustedes tienen. Además, estamos ante una incongruencia política, pero considerable. Porque lo que no se atrevieron a hacer en 1988 desarrollando el PGOU para que aquello que ahora es planeamiento diferido se hubiera podido desarrollar, ahora resulta que anulan lo que tenemos y nos revierten 25 años atrás a un PGOU que tenía planeamiento diferido donde efectivamente todas las medidas provisionales que se toman en ese PGOU son para prolongar Blasco Ibáñez.

Y continuaré en las respuestas, que no quiero molestar. Gracias.”

Sr. Ribó:

“Gràcies.

Estic segur que dintre de poc de temps quan veiem en la pràctica què ha suposat aturar la prolongació de Blasco Ibáñez amb els dos terços com a mínim dels vots d’aquest ple apostar per

la rehabilitació integral del Cabanyal, totes i tots ho anem a celebrar. Fins i tot aquells que avui diuen que no perquè no els queda més remei per la història prèvia del PEPRI. Celebrarem tenir un barri únic que siga un gran atractiu patrimonial de la ciutat de València.

La història en esta ciutat no és nova. L'hem vist en València en altres temes, que la pressió de la gent, de la ciutadania, van tirar enrere. Avui tots ens sentim orgullosos de com ha quedat el llit del riu Túria, tots, fins i tot els descendents polítics d'aquells que en el seu dia volien convertir-lo en autopistes; els que tenim alguna edat ho recordem. Avui ningú defensa urbanitzar el Saler malgrat que en el seu moment aquell terreny es començà a urbanitzar i a construir.

Als valencians i a les valencianes, als que defensaren el Saler, als que defensaren el llit del Túria i a aquells que han defensat amb constància el Cabanyal hem de dir-los des d'ací moltes gràcies. Moltes gràcies pel vostre treball ciutadà, moltes gràcies per haver impedit que València perda un dels seus trets més significatius dels seus millors atractius.

Avui tanquem una etapa important per a la ciutat, el procés de degradació que duia implícita la proposta de prolongació de Blasco Ibáñez ha començat a capgirar, a redreçar-se. Ens costarà faena perquè les condicions en què l'han deixat són molt difícils, però ho aconseguirem. Anem a normalitzar la vida quotidiana del barri del Cabanyal-el Canyamelar, incloent per suposat també la vida econòmica. I anem a fer-ho respectant i potenciant precisament els seus trets diferencials, els seus valors patrimonials.

En València no és tampoc la primera vegada que s'atura una gran avinguda. Els recorde l'avinguda de l'Oest, també dita del Baró de Càrcer, que es volia prolongar tallant el barri del Carme fins el riu. S'aturà al final en la plaça de Bruges i ara tenim el barri del Carme per a disfrutar. L'avinguda de Blasco Ibáñez acaba en l'estació de tren del Cabanyal i està bé que este siga el seu final. Barris com el del Cabanyal n'hi ha pocs en el món. Grans avingudes com la projectada es poden trobar pràcticament en totes les ciutats.

I miren vostés, el Cabanyal-el Canyamelar és un símbol del model de ciutat per al que volem treballar l'actual equip de govern. Ens interessa potenciar allò que és específic de la ciutat, defensar el nostre patrimoni urbanístic i cultural, avançar cap a una ciutat més arrelada en la seua pròpia història com el millor camí per a fer una València que treballa dia a dia per enriquir i aprofundir en la seua personalitat, abans que agobiar-se i neurotitzar-se en la permanent comparació i competència amb altres ciutats.

I volia contestar-li específicament al portaveu de Ciutadans, nosaltres com a equip de govern prenguérem unes determinacions. Com vosté sap, en el moment que prenguérem les determinacions polítiques eixe document va passar per les seues mans, va ser esmenat amb les seues propostes i nosaltres les acceptaren de bon gust. I ens sembla important que en estos moments el plantejament polític siga un plantejament no només de l'equip de govern sinó també de Ciutadans, el fet que quan es plantegen coses de govern ho fem des de l'equip de govern és fins i tot normal.

Gràcies."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner:

"Dos puntualizaciones. Sobre si Ciudadanos estaba o no informado, sí que es verdad que el alcalde me llamó para firmar el documento. Si no, no lo hubiera podido firmar; eso es obvio. Me refiero a las primeras conversaciones que tuvieron ustedes allí en el barrio, que nos hubiese gustado no enterarnos por la prensa sino por ustedes. Cuando estamos aquí conviviendo en el mismo edificio, estamos a dos pisos para entendernos.

Y luego, también me gustaría aprovechar la ocasión para decirles a los ciudadanos de Valencia que estamos en el siglo XXI, que Ciudadanos, que este grupo va a ir donde haga falta en beneficio de sus ciudadanos. Si tenemos que entrar en un edificio que no pensamos como ellos pero eso es bueno para los ciudadanos para firmar un pacto, entraremos. En el siglo XXI uno tiene que tener altura de miras, tiene que saber cuando tiene que ceder en beneficio de los ciudadanos que es a los que representamos. Nos tenemos que olvidar, señores, de derechas e izquierdas. Ciudadanos tenemos que proteger, que cuidar y entendimos que el sentido común, que el bienestar de los ciudadanos estaba en ese pacto. Por eso fuimos allí, lo firmamos y nos fuimos; y ya está. Y lo volveríamos a hacer porque estamos aquí para defender el bienestar de los ciudadanos de Valencia.

Nada más."

Sr. Novo:

"Agraïsc que faça record del Reglament. No volia dir-ho per a què no se senten afectats els veïns i que pensaren que era una actuació més del PP per a coartar les llibertats dels ciutadans, qüestió que no hem fet mai per molts que vostés diguen, que diguen dalt i que diguen baix. Per molt que vostés diguen dalt i baix ací mai s'ha coartat la lliberat. Entre altres qüestions perquè el que hem fet sempre hem estat convençuts que era el millor per als barris del Cabanyal i del Canyamelar, i en conseqüència per als seus veïns.

Ací no ha hagut cap actuació deliberada, ni manipulació, ni especulació; absolutament cap. Almenys per esta banda, potser per una altra és possible. I tot això el temps posarà a cada u en el seu lloc, ja ho vorem i en parlarem de l'assumpte. A demés d'això, dir que la prova més evident de què el treball era beneficiós és que durant molts anys les majories absolutes al Cabanyal i el recolzament majoritari al Cabanyal ha sigut absolut, i a més determinant.

El que sí que voldria en estos moments, perquè crec que amb independència dels sentiments i amb independència de les pròpies reflexions que podem fer que són molt importants perquè tots treballem permanentment pel benefici dels ciutadans, tots. El que passa que n'hi ha que cuidar les formes i de vegades les formes n'hi ha que cuidar-les perquè les formes al final no actuen en benefici dels ciutadans.

I allò de dir que 'voy y vengo', pues depende de donde vaya y de donde vuelva. Porque eso también importa. Y lo digo simplemente por contestar la reflexión, ya que se me ha contestado a mí también.

Como decía, se insta en estos acuerdos -que es de lo que se trata- a la Generalitat a que derogue el PEPRI, un PEPRI que está en proceso de adaptación para un ancho mucho más

reducido, para reducir de cinco a tres alturas, que ahora ustedes lo proponen como si fuera una novedad y ya está recogido en ese mecanismo de adaptación, donde se protege la Casa dels Bous y la Fàbrica de Gel, que también está incluido en esa adaptación. Entre otras cuestiones, piden a la Generalitat que derogue el PEPRI en base a un artículo que no habla de derogación, habla de suspensión y encima quieren que suspendan un PEPRI que ya está suspendido por una Orden ministerial.

Por eso digo que aquí podemos hablar de todas estas cuestiones, pero el proceso legal quiero que le digan que con independencia de eso defenderemos lo que consideramos seria, sensata y humildemente que es lo mejor para el Cabanyal y creemos que la propuesta que respeta el barrio del Cabanyal porque aquí al final ustedes venden la sensación y la idea de que entramos allí con las máquinas a destrozar el Cabanyal. Primero, no es así. Creemos que es lo mejor, con algunas adaptaciones que ustedes podrían aprovechar y en lugar de hacerlo nuevo aprovechar todo lo que está hecho, que es un buen trabajo y que lleva mucho tiempo desarrollándose, y que podrían ajustarlo sin tener que hacer nada nuevo y sin tener que volver a suspender licencias. Y en vez de todo eso aprovecharlo y, como ustedes dicen, en beneficio del consenso trabajar todos juntos.

Así que nosotros vamos a votar en contra lógicamente porque entendemos que no es la mejor opción para los vecinos del Cabanyal-el Canyamelar.

Gracias.”

Sr. Ribó:

“Sr. Novo, volia recordar-li que sí que entraren les màquines al Cabanyal, ¿eh? Vull recordar-li que van entrar les màquines i van entrar amb la Policia per a reprimir a una sèrie de persones que s’oposaven; açò està molt clar en els papers. Per tant, aquesta afirmació no és massa exacta, no s’ajusta massa bé amb la realitat.

El segon tema que li volia comentar és recordar-li respecte a la bona intenció, hi ha un informe de l’Advocacia de l’Estat que diu clarament que es poden mantenir les llicències que no afecten el patrimoni cultural i que vostés varen impedir que es donaren llicències al Cabanyal durant molt de temps, excepte un parell de mesos abans d’aquestes eleccions. Vosté ho entendrà açò que és de bona intenció, però nosaltres no ho pensem d’esta manera.

I li dic, de la mateixa manera que li vaig dir durant els quatre anys anteriors quan parlàvem d’aquestos temes, que no donar llicències al Cabanyal havent un informe de l’Advocacia de l’Estat que deia clarament que es podien donar llicències, exceptuant aquelles que afectaven el patrimoni, era una manera de col·lapsar econòmicament el Cabanyal i era una manera de castigar el Cabanyal per no estar d’acord amb els seus plantejaments. Si vosté a açò li diu que són bones intencions, jo sincerament no ho entenc i li he de dir exactament tot el que li vaig dir la passada legislatura. Nosaltres no entenem que això haja estat una bona manera de gestionar el tema del Cabanyal. Només seguint aquesta indicació s’hagueren pogut pal·liar moltes coses, s’haguera pogut millorar i fins i tot generar llocs de treball que no es van generar per aquesta decisió al meu entendre clarament errònia. I per últim, recordar-li: sí que entraren les màquines al Cabanyal, les màquines i la Policia.

Gràcies."

Conclós el debat conjunt, la votació consta després de l'acord de cada un dels punts debatuts.

ACORD

"La Junta de Gobierno Local acordó en sesión de fecha 17 de julio de 2015 aprobar una moción impulsora, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:.

'Primer. Encarregar al Servici de Planejament i a l'Oficina d'Ordenació Urbanística la realització de les actuacions tècniques i administratives que siguen necessàries per a la consecució dels següents objectius considerats d'interés públic:

1. Desistir del procediment incoat per a la tramitació del Document d'Adaptació del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior del Cabanyal-el Canyamelar a l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009, sotmés a informació pública i iniciat el procés de participació pública per acord del Ple de l'Ajuntament, adoptat en sessió ordinària de 25 de juliol de 2014, per considerar que manté totes les actuacions contràries als valors historicoartístics que van motivar la declaració com a Bé d'Interés Cultural del Conjunt Històric del Cabanyal, i procedir, en conseqüència, a l'arxiu de l'expedient.

2. Instar la Generalitat Valenciana per tal que mitjançant un acord del Consell procedisca a la derogació de l'Homologació Modificativa i del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior del Cabanyal-el Canyamelar, aprovats per Resolució de 2 d'abril de 2001 del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per determinar l'espoliació del Conjunt Històric del Cabanyal, de conformitat amb allò que s'ha resolt per l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009 i en compliment del que s'ha ordenat en els punts primer i segon de la seua part dispositiva, tot això d'acord amb el que preveu l'article 44.6 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

3. Elaborar unes normes urbanístiques transitòries d'urgència, en els termes previstos en l'esmentat article de la LOTUP, aplicables durant la suspensió de la vigència de l'Homologació Modificativa i PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar, fonamentades essencialment en les arreplegades en les Normes Urbanístiques del PGOU de 1988 (títol sext, capítol segon "Zona de Conjunts Històrics Protegits", a més del Catàleg d'Edificis Protegits del mateix PGOU), sense perjuí del simultani manteniment de la vigència d'aquells documents o determinacions del PEPRI que puguen tindre un caràcter més proteccionista des del punt de vista del patrimoni cultural o de la redacció d'una normativa complementària, si així es considera necessari.

4. Instar, així mateix, la Generalitat Valenciana a aprovar mitjançant un acord del Consell les esmentades normes urbanístiques transitòries d'urgència, la vigència de les quals persistirà fins a l'aprovació d'un nou Pla Especial de Protecció de Conjunt Històric del Cabanyal-el Canyamelar, això a fi de permetre que en eixe període transitori els òrgans municipals competents puguen atorgar tot tipus de llicències i aprovar tot tipus de projectes que no afecten la protecció dels valors historicoartístics que van motivar-ne la qualificació com a Conjunt Històric.

Segon. Encarregar al regidor delegat de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, a través del Servici de Planejament i, si és el cas, de la societat municipal AUMSA les accions pertinents encaminades a la redacció d'un nou planejament del Cabanyal-el Canyamelar, amb un ampli procés de participació pública, que tinga en compte el respecte escrupolós dels valors historicoartístics que van motivar la declaració com a Bé d'Interés Cultural del Conjunt Històric del Cabanyal.

Tercer. Encarregar a l'octau tinent d'alcalde i coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, així com a la regidora delegada de Gestió del Patrimoni Municipal i Vivenda, en coordinació amb els/les tinents/es d'alcalde i regidors/es delegats/des competents en les respectives matèries, les gestions necessàries per a iniciar una auditoria de l'estat dels immobles de propietat municipal, efectuar un estudi del destí probable dels mateixos, quantificar el cost de les mesures previstes i realitzar les gestions necessàries per a iniciar amb caràcter urgent la rehabilitació de les vivendes de propietat pública en este àmbit, amb aplicació de les Normes Urbanístiques del PGOU fins que es redacten les normes urbanístiques transitòries d'urgència; l'impuls a la rehabilitació dels edificis privats amb la concessió de qualsevol tipus de llicències emparades en les esmentades normes del PGOU.

D'esta manera es pretén afavorir el desenvolupament de l'economia local, l'activació del xicotet comerç, el foment dels aspectes socioculturals i turístics, l'atenció a les situacions d'exclusió social, la garantia de l'escolarització i l'atenció dels Servicis Socials Municipals, la millora i dotació de noves infraestructures, l'atenció dels aspectes paisatgístics i d'imatge urbana, l'increment de la neteja de carrers i places i, en definitiva, la millora de la qualitat de vida del conjunt dels veïns del barri. Tot això, en l'àmbit d'una estratègia participativa amb totes les organitzacions i entitats d'este.

Quart. Notificar el present acord al Ministeri d'Educació, Cultura i Esport, així com trametre'l a la societat municipal AUMSA i a tots aquells servicis municipals les competències dels quals puguen resultar afectades per al seu degut compliment.'

De conformidad con los anteriores Hechos, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Moción relativa a las actuaciones a realizar en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015.

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa desistir del procediment incoat per a la tramitació del document d'adaptació del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, així com instar a la Generalitat a què aprove la derogació parcial de l'esmentat PEPRI i unes normes urbanístiques transitòries d'urgència. (27/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 21 i figura abans de l'acord de l'esmentat punt.

ACORD

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes relativos al PEPRI del Cabanyal – Canyamelar y su impugnación judicial.

1º. La Homologación Modificativa y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal – Canyamelar fueron aprobados definitivamente por Resolución de 2 de abril de 2001 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

2º. Contra la citada Resolución se interpusieron nueve recursos contencioso-administrativos, resueltos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante TSJCV) mediante Sentencias núm. 1376/2004, 1377/04, 1378/04, 1379/04, 1380/04, 1381/04, 1382/04, 1383/04, 1384/04, todas ellas de 1 de octubre de 2004 y de similar contenido, que desestiman los recursos interpuestos.

3º. Tres de las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV fueron recurridas en casación ante el Tribunal Supremo, que los resolvió mediante sendas Sentencias de 12 de marzo de 2008 en el recurso de casación nº 4054/2005 interpuesto por el Instituto de Defensa de Intereses Patrimoniales, Culturales y Artísticos del Cabanyal-Canyamelar, de 13 de marzo de 2008 en el recurso de casación nº 4048/2005 interpuesto por la Asociación de Vecinos Pavimar, y de 16 de diciembre de 2008 en el recurso nº 7136/2005 interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, declarando en los tres casos no haber lugar a la casación.

Segundo. Antecedentes relativos al procedimiento por expoliación.

1º. El 30 de septiembre de 1999, se presentó escrito ante el Ministerio de Cultura –seguido de otros escritos posteriores en sentido similar- denunciando que el Proyecto de Plan Especial del Cabanyal que estaba tramitando el Ayuntamiento de Valencia implicaba un expolio para el Conjunto Histórico del Cabanyal.

2º. El 29 de enero de 2001, el Ministerio de Cultura emitió Resolución considerando que no existe expolio, si bien no entró en el fondo del asunto por considerar que no existe tutela superior del Estado sobre la Generalitat Valenciana, que en base a su autonomía y competencia exclusiva informó favorablemente el proyecto de Plan Especial aprobado por el Ayuntamiento:

3º. Se interpone por IDIPCACC recurso contencioso-administrativo ante el TSJ de Madrid contra la Resolución de 29 de enero de 2001 del Ministerio de Cultura.

4º. La Sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de 27 de septiembre de 2004 anuló la Resolución del Ministerio de Cultura de 29 de enero de 2001, por considerar que no estaba motivada, argumentando textualmente:

'….resulta de especial trascendencia conocer el informe o los motivos que hayan servido de auténtico soporte de la decisión (pues su ausencia hace quebrar la razón misma del procedimiento), esta Sala acoge las pretensiones de la demandante en tal sentido, anulando la Resolución recurrida y ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas para que la decisión que adopte la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se motiva expresamente con relación a su competencia para intervenir y conforme a los parámetros legales y reglamentarios aplicables al caso, y desvirtuando por ello los amplios y exhaustivos informes desfavorables de los arquitectos de la Inspección de la Consellería de Cultura Valenciana, de la Sindicatura de Greuges, de la Facultad de Derecho de la Universidad Valenciana, e incluso de la Generalitat Valenciana de 11 de mayo de 2000 y de 21 de junio de 2000, aportados con la denuncia del expolio ocasionado por el PEPRI, y que en resumen entienden que éste infringe el contenido de la declaración del Conjunto Histórico de Cabanyal integrado en el Conjunto Histórico de Valencia, e incumple los mandatos legales que para el desarrollo del planeamiento de un conjunto histórico establece la Ley 4/1998 de patrimonio cultural valenciano pues altera su estructura urbana.'

En consecuencia, ordenó al Ministerio de Cultura que, tras oír a la Generalitat Valenciana, dictara nueva resolución motivada sobre el fondo de la cuestión planteada.

5º. Presentado recurso de casación por la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana contra la anterior Sentencia, se resolvióo por el Tribunal Supremo mediante Sentencia de la Sección 5ª de su Sala de lo Contencioso-Administrativo de 25 de mayo de 2009, que declaró no haber lugar a los recursos de casación interpuestos.

6º. En ejecución de la Sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de 27 de septiembre de 2004, el Ministerio de Cultura, tras solicitar diversos informes, dictó la Orden CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento por expoliación del Conjunto Histórico del Cabanyal (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2010), en cuya parte dispositiva resuelve:

'1. Declarar que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Cabanyal-Canyamelar determina la expoliación del conjunto histórico del Cabanyal.

2. Declarar la obligación del Ayuntamiento de Valencia de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de dicho Plan Especial, en tanto se lleve a cabo una adaptación del mismo que garantice la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la calificación de éste como conjunto histórico, debiendo igualmente el Ayuntamiento de Valencia notificar dicha suspensión a todos los posibles interesados.

3. Requerir a la Generalidad Valenciana para que suspenda inmediatamente todas las actuaciones administrativas relacionadas con el PEPRI, en tanto se lleve a cabo la adaptación del mismo referida «ut supra», y adopte las medidas oportunas para asegurar que el Ayuntamiento de Valencia cumple la obligación de suspender la ejecución del mismo, advirtiéndose que, de no atenderse el presente requerimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 57.bis del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este Ministerio podrá ejecutar de forma subsidiaria las medidas oportunas para garantizar la protección del interés público en juego, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que dicho incumplimiento pudiera conllevar.'

7º. Mediante Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia, se declaró expresamente que el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar no perjudica, deteriora, daña o menoscaba los valores del conjunto histórico objeto de su ámbito. Este Decreto-Ley se tramitó posteriormente como proyecto de ley dando lugar a la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia, de contenido prácticamente idéntico.

8º. El día 21 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Estado (núm. 96) el edicto anunciando la admisión a trámite por el Pleno de Tribunal Constitucional, mediante providencia de 14 de abril, del recurso de inconstitucionalidad número 2977-2010, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

9º. Presentada por el Ayuntamiento de Valencia demanda de incidente de ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 25 de mayo de 2009, por considerar que el Ministerio debió limitarse a motivar el acto anulado inalterando su contenido, fue resuelta mediante Auto de 29 de diciembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que consideró que la Sentencia '*está ejecutada en su integridad, sin perjuicio de que se pueda impugnar en vía jurisdiccional independiente la Orden CUL/3631/2009, de 29 de diciembre'*.

10º. Tanto la Generalitat Valenciana como el Ayuntamiento de Valencia interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Cultura ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que mediante Sentencia de 5 de julio de 2012 resolvió el recurso declarando que la citada Orden del Ministerio de Cultura es ajustada a derecho, pues se dictó en '*ejercicio de una competencia constitucionalmente atribuida a la Administración General del Estado, la cual es independiente y autónoma del ajuste del PEPRI a la legislación autonómica ordinaria o a lo prescrito en la Ley del Patrimonio Valenciano, es decir, sobre meras cuestiones de legalidad ordinaria'*, añadiendo

la Sentencia que el Estado '…*puede y debe velar por la protección de Patrimonio Histórico Español contra la expoliación; debiendo prevalecer la competencia estatal sobre la autonómica por razón del principio de especialidad, sin que por ello pueda afirmarse que se vacía de contenido esta última, ya que no se le impone una determinada solución que deba adoptar en el ejercicio de su competencia, sino que únicamente se impide la aplicación de actuaciones que pueden poner en peligro determinados bienes del Patrimonio Histórico*.'

11º. Dicha Sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, si bien el primero, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014, desistió del recurso interpuesto, mientras que el recurso contencioso-administrativo presentado por la Generalitat Valenciana fue resuelto por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2014, que declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto.

12º. El 12 de noviembre de 2013, se adopta Acuerdo por la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración General del Estado – Generalidad en relación con el Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia y en relación con la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia (publicado en el BOE de 7 de enero de 2014). En virtud del citado Acuerdo se dispone:

'1º) Considerar solventada la controversia suscitada ante el Tribunal Constitucional en relación con el Decreto-Ley y la Ley citada en razón de los compromisos que asumen las partes consistentes en:

a) Que por el Gobierno Valenciano se derogue la Ley 2/2010.

b) Que ambas partes estudien, junto con el Ayuntamiento de Valencia, las fórmulas que permitan promover una adaptación del PEPRI que garantice la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la protección del Cabañal, en los términos de la Orden CUL/3631/2009, de 29 de diciembre.

c) Hasta que concluya la adaptación se garantizará la suspensión de la ejecución del PEPRI.

2º) La Administración General del Estado se compromete a desistir del Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto frente a la Ley 2/2010.

3º) No compromete en los procesos judiciales pendientes de resolución contra la Orden Ministerial.'

13º. El 23 de diciembre de 2013, se publica en el BOE núm. 306 el Auto del Pleno del Tribunal Constitucional, de 17 de diciembre, por el que se tiene por desistido al Abogado del

Estado en el recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia, y en relación con la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

14º. El 27 de diciembre de 2013, se publica la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cuya disposición derogatoria única deroga expresamente la Ley 2/2010, de 31 de marzo, del Consell, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

Tercero. Antecedentes relativos a la tramitación del Documento de Adaptación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar a la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009.

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de junio de 2014, dispuso encargar a AUMSA cuantas gestiones fueran necesarias para posibilitar la redacción, en colaboración con la Sociedad Plan Cabañal-Cañamelar SA, de los instrumentos urbanísticos necesarios para la adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal – Canyamelar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, en los términos del acuerdo político alcanzado con el Ministerio.

2º. A su vez, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de 27 de junio de 2014, se formula a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la consulta previa a que se refiere el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental estratégica, a los efectos de que el órgano autonómico correspondiente determine si la modificación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar debe ser objeto o no de evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 21 de julio de 2014, se recibe en este Ayuntamiento (nº R.E. 113/2014/26233) oficio de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial al que adjunta el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 21 de julio de 2014, en el que resolvió '*no someter a evaluación ambiental estratégica la Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente*'.

3º. El Documento de Adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar a la Orden Ministerio de Cultura CUL/3631/2009 en los ámbitos de actuación 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 7.05, 7.06, Estudio de Integración Paisajística con Plan de Participación Pública e Informe de Sostenibilidad Económica fueron sometidos a información pública por el plazo de 45 días e iniciado el proceso de participación pública por acuerdo del

Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión ordinaria de 25 de julio de 2014, siendo publicados los correspondientes anuncios en el diario Las Provincias de 30 de julio de 2014 y en el DOCV núm. 7328, de 30 de julio de 2014.

4º. El Documento de Adaptación expuesto al público recibió un total de 21.700 alegaciones durante tal periodo, que básicamente criticaron que, aun con una afección algo menor que el PEPRI original, dicho Documento insiste en la misma solución urbanística de la prolongación de la Avda. Blasco Ibáñez atravesando el Conjunto Histórico del Cabanayal-Canyamelar declarado BIC, mantiene una avenida de 48 metros de ancho, provoca el derribo de edificios protegidos, altera las alineaciones, etc., cuestiones todas ellas que llevan a afirmar a una mayoría de los alegantes que el indicado Documento de Adaptación incurre igualmente en expoliación del Conjunto Histórico del Cabanayal declarado BIC.

5º. Con fecha 24 de febrero de 2015, se dicta Resolución por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda la realización de actuaciones en relación con la medida de suspensión de la ejecución del PEPRI del Cabanayal-Canyamelar adoptada por la Orden CUL/3631/2009.

Cuarto. Moción impulsora sobre la derogación del PEPRI del Cabanayal-Canyamelar:

1º. Tras el cambio de equipo de gobierno producido en el Ayuntamiento de Valencia como consecuencia de las elecciones locales de mayo de 2015, y una vez constituida la nueva Corporación, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2015, aprobó la moción impulsora cuya parte dispositiva se trascribe íntegramente a continuación, suscrita por el Alcalde-Presidente, el Octavo Teniente de Alcalde y Director-Coordinador del Área de de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como los Portavoces de los Grupos Municipales Compromís, Ciudadanos, Socialista y Valencia en Comú:

'Primer. Encarregar al Servici de Planejament i a l'Oficina d'Ordenació Urbanística la realització de les actuacions tècniques i administratives que siguen necessàries per a la consecució dels següents objectius considerats d'interés públic:

1. Desistir del procediment incoat per a la tramitació del Document d'Adaptació del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior del Cabanyal-el Canyamelar a l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009, sotmés a informació pública i iniciat el procés de participació pública per acord del Ple de l'Ajuntament, adoptat en sessió ordinària de 25 de juliol de 2014, per considerar que manté totes les actuacions contràries als valors historicoartístics que van motivar la declaració com a Bé d'Interés Cultural del Conjunt Històric del Cabanyal, i procedir, en conseqüència, a l'arxiu de l'expedient.

2. Instar la Generalitat Valenciana per tal que mitjançant un acord del Consell procedisca a la derogació de l'Homologació Modificativa i del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior del Cabanyal-el Canyamelar, aprovats per Resolució de 2 d'abril de 2001 del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per determinar l'espoliació del Conjunt Històric del Cabanyal, de conformitat amb allò que s'ha resolt per l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009 i en compliment del que s'ha ordenat en els punts primer i segon de la seua part dispositiva, tot això d'acord amb el que preveu l'article 44.6 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

3. Elaborar unes normes urbanístiques transitòries d'urgència, en els termes previstos en l'esmentat article de la LOTUP, aplicables durant la suspensió de la vigència de l'Homologació Modificativa i PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar, fonamentades essencialment en les arreplegades en les Normes Urbanístiques del PGOU de 1988 (títol sext, capítol segon, Zona de Conjunts Històrics Protegits, a més del Catàleg d'Edificis Protegits del mateix PGOU), sense perjuí del simultani manteniment de la vigència d'aquells documents o determinacions del PEPRI que puguen tindre un caràcter més proteccionista des del punt de vista del patrimoni cultural o de la redacció d'una normativa complementària, si així es considera necessari.

4. Instar, així mateix, la Generalitat Valenciana a aprovar mitjançant un acord del Consell les esmentades normes urbanístiques transitòries d'urgència, la vigència de les quals persistirà fins a l'aprovació d'un nou Pla Especial de Protecció de Conjunt Històric del Cabanyal-el Canyamelar, això a fi de permetre que en eixe període transitori els òrgans municipals competents puguen atorgar tot tipus de llicències i aprovar tot tipus de projectes que no afecten la protecció dels valors historicoartístics que van motivar-ne la qualificació com a Conjunt Històric.

Segon. Encarregar al regidor Delegat de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, a través del Servici de Planejament i, si és el cas, de la societat municipal AUMSA les accions pertinents encaminades a la redacció d'un nou planejament del Cabanyal-el Canyamelar, amb un ampli procés de participació pública, que tinga en compte el respecte escrupolós dels valors historicoartístics que van motivar la declaració com a Bé d'Interés Cultural del Conjunt Històric del Cabanyal.

Tercer. Encarregar a l'octau tinent d'alcalde i coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, així com a la regidora delegada de Gestió del Patrimoni Municipal i Vivenda, en coordinació amb els/les tinents/es d'alcalde i regidors/es delegats/des competents en les respectives matèries, les gestions necessàries per a iniciar una auditoria de l'estat dels immobles de propietat municipal, efectuar un estudi del destí probable dels mateixos, quantificar el cost de les mesures previstes i realitzar les gestions necessàries per a iniciar amb caràcter urgent la rehabilitació de les vivendes de propietat pública en este àmbit, amb aplicació de les Normes

Urbanístiques del PGOU fins que es redacten les normes urbanístiques transitòries d'urgència; l'impuls a la rehabilitació dels edificis privats amb la concessió de qualsevol tipus de llicències emparades en les esmentades normes del PGOU.

D'esta manera es pretén afavorir el desenvolupament de l'economia local, l'activació del xicotet comerç, el foment dels aspectes socioculturals i turístics, l'atenció a les situacions d'exclusió social, la garantia de l'escolarització i l'atenció dels Servicis Socials Municipals, la millora i dotació de noves infraestructures, l'atenció dels aspectes paisatgístics i d'imatge urbana, l'increment de la neteja de carrers i places i, en definitiva, la millora de la qualitat de vida del conjunt dels veïns del barri. Tot això, en l'àmbit d'una estratègia participativa amb totes les organitzacions i entitats d'este.

Quart. Notificar el present acord al Ministeri d'Educació, Cultura i Esport, així com trametre'l a la societat municipal AUMSA i a tots aquells servicis municipals les competències dels quals puguen resultar afectades per al seu degut compliment.

Quint. Donar compte de la present moció en la primera sessió ordinària del Ple que es realitze.'

2º. En cumplimiento del encargo formulado por la Junta de Gobierno Local, el Servicio de Planeamiento y la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística han procedido a la redacción de una propuesta de NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA APLICABLES EN EL ÁMBITO ORDENADO POR EL PEPRI DEL CABANYAL-CANYAMELAR**,** que una vez aprobadas por la Generalitat Valenciana mediante acuerdo del Consell mantendrán su vigencia hasta la aprobación de un nuevo Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar.

3º. Asimismo, con fecha 21 de julio de 2015 el Servicio de Planeamiento y la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística han elaborado un informe técnico justificativo del alcance de tales normas transitorias de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 43 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) regula los Planes Especiales, que pueden formularse '*en los supuestos regulados en la legislación sectorial que resulte de aplicación*'.

Tal legislación sectorial, en el presente caso, no es otra que la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 39.2 regula los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, cuyo objeto se concreta en la adopción de medidas para la mejor conservación del Bien de Interés Cultural, como es en el presente caso el conjunto histórico del "área del Cabanyal", cuya delimitación comprende el ámbito del núcleo

original del ensanche del Cabanyal, declarado como tal mediante Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano (DOCV núm. 2.020, de 10 de mayo de 1993).

En cualquier caso, a los efectos que aquí interesan, no existe duda que los Planes Especiales de Protección son una categoría más de los instrumentos de ordenación (art. 14.3 LOTUP) y, por tanto, participan de la naturaleza jurídica de disposiciones administrativas de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Segundo. El artículo 44.6 de la LOTUP dispone que '*por acuerdo del Consell, a propuesta o previo informe del municipio y del órgano ambiental y territorial, cabe suspender la vigencia de los planes de ámbito municipal y dictar normas transitorias de urgencia que los sustituyan en situaciones excepcionales.*'

Cabe interpretar razonablemente esta norma en el sentido de que si un acuerdo del Consell tiene capacidad para suspender la vigencia de los planes de ámbito municipal, lo que se traduce en la pérdida transitoria de su eficacia jurídica, idéntica virtualidad debe atribuirse al Decreto del Consell para aprobar la derogación parcial de un instrumento de planeamiento municipal, pues en tanto que disposición administrativa de carácter general puede legítimamente ser derogada por una disposición reglamentaria posterior en el tiempo, lo cual no sería más que la vertiente negativa de la competencia que ostenta la Generalitat para la aprobación definitiva de los planes municipales que fijen o modifiquen la ordenación estructural: la Administración competente para su aprobación definitiva debe ser en buena lógica la competente también para su derogación, en ambos casos a propuesta del respectivo Ayuntamiento.

Para no generar un vacío de regulación urbanística, el mismo artículo 44.6 de la LOTUP faculta en tales supuestos al Consell para dictar, a propuesta del municipio, unas normas transitorias de urgencia. En el presente caso, la propuesta de NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA APLICABLES EN EL ÁMBITO ORDENADO POR EL PEPRI DEL CABANYAL-CANYAMELAR formulada en este acuerdo consiste en la aplicación de las Ordenanzas Particulares de la Zona de Conjuntos Históricos Protegidos, incluidas en el Capítulo Segundo del Título Sexto de las Normas Urbanísticas del PGOU de 1988, a las que se añaden dos artículos para matizar cuestiones que ya en su momento –antes de la aprobación del PEPRI- resultaron problemáticas, como son las condiciones específicas de la parcelación y de volumen y forma de los edificios.

Por otra parte, por razones de prudencia y en aplicación del principio de prevalencia de la norma patrimonial más restrictiva, se propone que la derogación del PEPRI sea parcial, al objeto de mantener la vigencia de su Catálogo únicamente en lo relativo a la catalogación y régimen de intervención de aquellos inmuebles protegidos *ex novo* por el citado PEPRI y que no figuraban incluidos en el Catálogo del PGOU de 1988, que de otra forma quedarían desprotegidos en el periodo transitorio que medie hasta la aprobación de un nuevo Plan Especial de Protección de

Conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar con su correspondiente Catálogo, documento en cuyo marco se tendrá que analizar la procedencia o no de mantener la catalogación de estos edificios y, en caso afirmativo, regular su régimen de protección.

Además, también se propone mantener transitoriamente la vigencia del PEPRI en lo relativo a la delimitación, ordenación y régimen urbanístico de los Ámbitos de Actuación 1.01, 1.02 y 4.01. Se trata de ámbitos de actuación delimitados por el PEPRI que amparan actuaciones básicamente de reequipamiento dotacional, cuyo mantenimiento resulta conveniente por razones urbanísticas y sociales, más teniendo en cuenta que son periféricos en cuanto a su ubicación física y sin ninguna afección a los valores histórico-artísticos protegidos.

Tercero. Del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 44.6 de la LOTUP, se deriva la competencia del Pleno de la Corporación para adopción del presente acuerdo. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, y no tratándose de un instrumento de planeamiento general, el mencionado acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de votos.

Como consecuencia de todo lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desistir del procedimiento incoado para la tramitación del Documento de Adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar a la Orden Ministerio de Cultura CUL/3631/2009 en los ámbitos de actuación 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 7.05, 7.06, con su Estudio de Integración Paisajística e Informe de Sostenibilidad Económica, sometido a información pública e iniciado el proceso de participación pública por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión ordinaria de 25 de julio de 2014, por considerar que mantiene todas las actuaciones contrarias a los valores histórico-artísticos que motivaron la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico del Cabanyal, procediendo, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo. Instar a la Generalitat Valenciana a que, mediante acuerdo del Consell:

1º. Proceda a aprobar la derogación parcial de la Homologación Modificativa y del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar aprobados por Resolución de 2 de abril de 2001 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por determinar la expoliación del Conjunto Histórico del Cabanyal de conformidad con lo resuelto por la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009 y en cumplimiento de lo ordenado en los puntos

primero y segundo de su parte dispositiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

2º. Mantenga la vigencia, hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar, exclusivamente de los siguientes documentos o determinaciones del vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar:

- De su Catálogo, únicamente la catalogación y régimen de intervención de aquellos inmuebles protegidos *ex novo* por el citado PEPRI y que no figuraban incluidos en el Catálogo del PGOU de 1988.

- La delimitación, ordenación y régimen urbanístico de los Ámbitos de Actuación 1.01, 1.02 y 4.01.

Tercero. Instar asimismo a la Generalitat Valenciana a que apruebe, mediante acuerdo del Consell, la propuesta de NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA APLICABLES EN EL ÁMBITO ORDENADO POR EL PEPRI DEL CABANYAL-CANYAMELAR que se trascriben a continuación, cuya vigencia persistirá igualmente hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar, ello al objeto de permitir que en dicho periodo transitorio los órganos municipales competentes puedan otorgar todo tipo de licencias y aprobar todo tipo de proyectos que no afecten a la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron su calificación como Conjunto Histórico:

NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA APLICABLES EN EL ÁMBITO ORDENADO POR EL PEPRI DEL CABANYAL-CANYAMELAR

Primera. El objeto de estas Normas es establecer el régimen urbanístico transitorio a que se refiere el artículo 44.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que resultarán de aplicación en el ámbito de ordenación de la Homologación Modificativa y del Plan Especial de Protección y de Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar (PEPRI) de Valencia, que fueron aprobados definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 2 de abril de 2001, una vez derogados parcialmente mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana.

Segunda. Este régimen será aplicable hasta tanto se apruebe definitivamente el planeamiento especial que lo sustituya, cuyas determinaciones en el ámbito del Bien de Interés

Cultural Conjunto Histórico de Valencia, Núcleo original del ensanche del Cabanyal, deberán tener el alcance requerido en los artículos 34 y siguientes de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Tercera. A los efectos del establecimiento de este régimen transitorio se distinguen cuatro zonas, que se delimitan en la documentación gráfica adjunta:

- Ámbito de planeamiento diferido M.4 Cabanyal-Canyamelar delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1988 (PG88).
- Zonas incluidas en los Ámbitos de Actuación 1.01,1.02 y 4.01 delimitados en el PEPRI.
- Zonas incluidas en el Ámbito de Actuación 5.03 delimitado en el PEPRI.
- Zonas incluidas en el Ámbito de Intervención 7 Frente Marítimo definido en el PEPRI.

Cuarta. Normas transitorias aplicables en el ámbito de planeamiento diferido M.4 Cabanyal-Canyamelar delimitado en el PG88.

A. En este ámbito resultará de aplicación con carácter general la ordenación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana de 1988.

A.1 En la zona calificada como CHP-2, serán aplicables las Ordenanzas Particulares de las Zonas de Conjuntos Históricos Protegidos, incluidas en el capítulo segundo del título sexto de sus Normas Urbanísticas, a las que se incorporan los siguientes artículos específicos:

'Art 6.9 bis. Condiciones específicas de la parcelación en la zona CHP-2 Cabanyal-Canyamelar

1. Se considerarán edificables todas las parcelas existentes a la entrada en vigor de estas Normas, siempre que sean susceptibles de soportar edificación.

2. Se permitirán segregaciones de parcela siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones que se relacionan a continuación, bien de manera individual o mediante su agregación a otras parcelas:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 60 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes tendrán, como mínimo, 4 metros de longitud.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un rectángulo de 4x8 metros de modo que uno de cuyos lados coincida con la alineación exterior, y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 60 grados sexagesimales con la misma, salvo que se trate de un supuesto de agregación simultánea a parcela inferior.

3. Se admitirán agregaciones de parcelas siempre y cuando ninguno de los lindes frontales resultantes exceda de 12 metros.'

'Art 6.10 bis. Condiciones específicas de volumen y forma de lo edificios en la zona CHP-2 Cabanyal-Canyamelar

En la zona CHP-2 Cabanyal-Canyamelar, resultarán de aplicación con carácter general, las condiciones de volumen y forma de los edificios reguladas en el artículo 6.10 anterior, con las siguientes limitaciones:

a) En número máximo de plantas admisible será de tres plantas.

b) En el caso de que se realicen cubiertas inclinadas, la cumbrera no podrá situarse a más de 3,50 m sobre la altura de cornisa, y los faldones deberán arrancar en la cornisa del edificio y resolverse en planos de pendiente única no inferior al 30% ni superior al 40%.'

A.2. En la zona calificada como ENS-1 resultará de aplicación el régimen transitorio establecido en el artículo 2.16, apartado 2 de las Normas del PG88.

B. La protección del patrimonio inmobiliario de interés cultural en este ámbito quedará garantizado transitoriamente por el Catálogo del PG88 y por el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2015. Del mismo modo, resultará de aplicación la protección que se deriva del Catálogo que incorpora el PEPRI, únicamente para aquellos inmuebles que éste protege ex novo y que no estaban incluidos en el Catálogo del PG88.

Quinta. Zonas incluidas en los Ámbitos de Actuación 1.01,1.02 y 4.01 delimitados en el PEPRI.

En estas zonas se mantendrá con carácter transitorio la delimitación, ordenación y régimen urbanístico establecidos en el PEPRI.

Sexta. Zona incluida en el Ámbito de Actuación 5.03 delimitado en el PEPRI.

En esta zona resultará de aplicación con carácter transitorio la ordenación prevista por el PG88 y en particular, las Ordenanzas Particulares de las Zonas de Conjuntos Históricos Protegidos, incluidas en el Capítulo Segundo del Título Sexto de sus Normas Urbanísticas.

Séptima. Zona incluida en el Ámbito de Intervención 7 Frente Marítimo delimitado en el PEPRI.

En esta zona resultará de aplicación la ordenación del PG88 en el ámbito de la manzana dotacional que éste previó entre las calles Doctor Lluch y Astilleros, y la ordenación del Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo aprobado definitivamente en noviembre de 1990, en los terrenos por él ordenados.

Sin perjuicio de ello, estas Normas prevén sobre las manzanas edificables en la que se ubican los inmuebles conocidos como la Casa dels Bous y la Fábrica de Hielo, un ámbito que deberá ser objeto de modificación puntual del planeamiento, con la finalidad de que se revisen las alineaciones de la manzana edificable donde se localiza el primero de ello, para hacerlas compatibles con su protección, y se proceda a la catalogación del segundo inmueble.

Octavo. Régimen competencial en el ámbito del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Valencia, Núcleo original del ensanche del Cabanyal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dentro del ámbito del BIC, la autorización de todas las actuaciones relacionadas con obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes; y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales, requerirá dictamen previo de la Comisión Municipal de Patrimonio.

También requerirán este dictamen las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación.'

Cuarto. Facultar al octavo teniente de alcalde y concejal delegado de Ordenación y Gestión Urbana para la ejecución de cuantos actos, tanto de índole jurídica como material, sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo, así como notificarlo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos previstos en el punto segundo de la parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, y dar traslado del mismo a todos aquellos Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents en la sessió.

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2014-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa desestimar el recurs de reposició contra l'Acord de resolució del Programa d'Actuació Integrada Moncayo. (27/07/2015)		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada –en adelante PAI- para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Sector de suelo urbano 'Moncayo', adjudicando su ejecución a la UTE Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SA y SIVI, SL, adquiriendo dicha entidad la condición legal de urbanizador.

Mediante Resolución de 29 de julio de 2004 del conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior del citado cector.

El 10 de abril de 2006 fue firmado el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2006, se aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador efectuada por la UTE Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SA y SIVI, SL, a favor de la mercantil Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, subrogándose la entidad cesionaria en todas las obligaciones asumidas por la cedente como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado Programa.

En cumplimiento del apartado segundo del citado acuerdo en fecha 3 de julio de 2006 la mercantil Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, ingresa aval de Bancaja por un importe de 544.485,39 €, para garantizar el 60% del coste de urbanización del Programa.

Segundo. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó la resolución de la adjudicación del citado Programa por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de dicho acuerdo y, en concreto, por haber sido declarada la mercantil adjudicataria en concurso y encontrarse éste en fase de liquidación. El apartado tercero del citado acuerdo plenario, establece:

'Incautar cautelarmente la siguiente garantía definitiva prestada por Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SL, en el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Moncayo, a resultas de la calificación del concurso por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia como fortuito o como culpable, y sin perjuicio de lo que en su caso resulte de la liquidación del contrato en lo relativo a los conceptos a que se refiere el artículo 43.2 del TRLCAP en sus letras a) y b):Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2006/48187 nº de expedición del mandamiento de ingreso 3.935 y Diario de Intervención Libro de Caja nº 103 de fecha 3 de julio de 2006. Concepto: 60% del coste de urbanización por la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de la Actuación Integrada del ámbito de la Unidad de de Ejecución 'Moncayo', según Acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2006 y oficio del Servicio de Planeamiento de 6 de junio de 2006. Ingresa Aval de Bancaja núm. 0961 187083, de fecha 28 de junio de 2006. Importe 544.485,39 euros.'

Tercero. El 12 de marzo de 2015 D. ******, en nombre y representación de Bankia, SA (anteriormente Bancaja), interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2014, notificado el 16 de febrero de 2015.

El motivo en el que se fundamenta la interposición del recurso, básicamente, es la no procedencia de la incautación del aval prestado por entender que el mismo respondía del pago del

saldo de la liquidación provisional o definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación y no como garantía definitiva -o como denominan en el recurso, *genérica*- del Programa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Procedimiento y Competencia

1. El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2014, relativo a la resolución de la adjudicación del PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Moncayo a la mercantil Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SL, -recordemos entidad cesionaria en virtud del 26 de mayo de 2006, y consiguiente cancelación de la programación de la citada Unidad de Ejecución aprobada mediante acuerdo plenario de 25 de abril de 2003, pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LRJPAC- y el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, -en adelante LRBRL-.

Artículo 109 LRJPAC:

'Ponen fin a la vía administrativa:c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.'

Artículo 52.2 LRBRL:

'Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los alcaldes o presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del alcalde, del presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal'

2. El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2014, como acto que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de ser impugnado mediante recurso de reposición, el cual tiene carácter potestativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación:

Artículo 52.1 LRBRL:

'Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.'

Artículo 116 de la LRJPAC:

'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.'

Artículo 117 de la LRJPAC:

'1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso'.

3. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto, es decir, el Ayuntamiento Pleno, por aplicación del artículo 116 de la LRJPAC anteriormente citado.

Segundo. Análisis de las alegaciones del recurso

Los motivos en los que se fundamentan son los reflejados en las alegaciones siguientes:

Primera. Aplicabilidad de las normas administrativas reseñadas en los fundamentos jurídicos del acuerdo como legislación aplicable

Como cuestión ajena al contenido del recurso, la entidad avalista que recurre el acuerdo cuestiona 'sobre la aplicabilidad o no de las normas administrativas reseñadas como legislación aplicable en los fundamentos jurídicos del acuerdo, ya que consideramos que la obligación asumida por Bankia se trata de una fianza a tercero, regulada por lo que a nosotros concierne por disposiciones civiles'.

Se deben distinguir dos relaciones jurídicas; por un lado la existente entre el Ayuntamiento y la mercantil 'Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SL' quien con la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa asumió la responsabilidad de ejecutar la Actuación mediante gestión indirecta de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística- en adelante LRAU-, relación pública que se rige por la legislación administrativa.

Por otro lado, se encuentra la relación existente entre la citada mercantil y el avalista 'Bancaja', ahora 'Bankia', surgida como consecuencia de la fianza prestada, relación jurídica privada regida por las correspondientes normas de derecho civil y mercantil que resulten de aplicación.

La garantía prestada por el urbanizador ante el Ayuntamiento se engloba dentro de las garantías administrativas reguladas en la legislación de contratos de la Administración Pública.

En concreto la garantía prestada por el urbanizador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa viene regulada por las normas de contratación administrativa, por la remisión del art. 29.13 de la LRAU; garantía que podía constituir en cualquiera de los modos previstos en el artículo 36 del TRLCAP, habiendo optado por constituirla mediante aval prestado por entidad bancaria.

Por lo tanto, resulta incuestionable que se rija por la legislación administrativa todas las cuestiones relativas a la garantía prestada al Ayuntamiento por el urbanizador, tanto para dirigirse al urbanizador como al avalista que responde en su nombre, limitándose la legislación privada a la relación jurídica existente entre el avalista y el urbanizador.

Por todo ello se propone desestimar esta alegación.

Segunda. Discrepancia existente entre la descripción del objeto del aval de Bankia y el objeto del aval que figura en el acuerdo municipal

La entidad recurrente señala que existe una diferencia sustancial entre la descripción del aval reseñada en el acuerdo municipal, en el que figura como objeto del mismo el 60% del coste de urbanización, y el contenido exacto de su fianza el cual señala que avala al urbanizador hasta la cantidad máxima de 544.485,39 €, '*como garantía para responder del pago del saldo de la liquidación provisional o definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº ... Sector suelo… del Sector nº … urb. Moncayo…., Plan del PGOU del Ayuntamiento de ….Valencia…., correspondiente a las cuotas de urbanización de las que responde la finca registral nº .... , cuyo pleno dominio pertenece al avalado y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de...*'

Al respecto, cabe señalar que el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2003 por el que se aprueba y adjudica el Programa de Actuación Integrada Moncayo a la UTE Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SA y SIVI, SL, en su punto décimo establece

'Advertir a la UTE Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SA, y SIVI, SL, que, de conformidad con las condiciones ofrecidas en su Proposición Económico-Financiera, deberá prestar garantía, financiera o real, por importe del 60 por ciento del coste de urbanización, que equivale a la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y nueva céntimos (544.485,39 €), en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo; así como presentar....'

De igual manera se refleja esta obligación en el Convenio Urbanístico firmado entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia el 10 de abril de 2006, al referirse en su estipulación quinta a las garantías de esta manera:

'Quinta.- Garantías. 29.8 LRAU.

Con fecha de 18 de junio de 2003, el Urbanizador presentó aval por importe de 544.485,39 €, equivalentes al 60% del coste de urbanización previsto.

Esta garantía de promoción es independiente de la que deberá prestar el urbanizador, a medida que vaya percibiendo de los propietarios sus retribuciones – Garantía de Retribución.

La devolución de la garantía general prestada por el Urbanizador se efectuará una vez producida la recepción definitiva de las obras de urbanización y previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía general prestada por el Urbanizador se ampliará en el supuesto de que se autorice la retasación de cargas.'

Así pues, el urbanizador presentó en su día la garantía solicitada en el acuerdo de aprobación y adjudicación, que ascendía a 544.485,39 €, equivalentes al 60 % del coste de urbanización previsto.

Esta garantía, tal y como señala el propio Convenio Urbanístico, responde al concepto establecido en el artículo 29.8 de la LRAU, el cual establece que :

'Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante créditos comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía – financiera o real- prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por 100 del coste de urbanización previsto.'

El urbanizador en su proposición jurídico- económica, opta por incrementar el importe mínimo de un 7% a un 60% y deposita este aval como requisito necesario para la formalización del contrato y para la salvaguarda de los intereses públicos, tal y como indica el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante TRLCAP-.

Mediante instancia de 27 de abril de 2006, D. ******, en representación de la mercantil Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, solicita del Ayuntamiento de Valencia la aprobación de la cesión de la condición de agente urbanizador. Dicha petición se acompaña de la escritura pública de cesión de derechos, autorizada el 21 de abril de 2006 por el notario de Valencia D. Miguel García-Granero Márquez con nº de protocolo 1.239, por la que la UTE Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SA y SIVI, SL, cede a Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, la condición de agente urbanizador de la Unidad de Ejecución Moncayo, y en la que según la estipulación primera, Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, adquiere esta condición subrogándose en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la parte cedente.

Tal y como se indica en los hechos, por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2006 se produce tal cesión de condición de agente urbanizador condicionada a que Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, preste garantía, financiera o real, por importe de quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros, con treinta y nueve céntimos, (544.485,39 €), equivalentes al 60% del coste de urbanización.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta condición indispensable, para dar validez al acuerdo de adjudicación, en fecha 3 de junio de 2006, Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, ingresa aval de Bancaja por un importe de 544.485,39 €, para garantizar el 60% del coste de urbanización del Programa. Dicho aval responde a los siguientes datos:

- Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2006/48187 nº de expedición del mandamiento de ingreso 3.935 y Diario de Intervención Libro de Caja nº 103 de fecha 3 de julio de 2006. Concepto: 60% del coste de urbanización por la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de la Actuación Integrada del ámbito de la Unidad de de Ejecución 'Moncayo', según Acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2006 y oficio del Servicio de Planeamiento de 6 de junio de 2006. Ingresa Aval de Bancaja núm. 0961 187083 de fecha 28 de junio de 2006. Importe 544.485,39 euros.

Es importante resaltar que la cesión de agente urbanizador se sustenta, principalmente bajo tres supuestos:

- 1º. Que la cesión no menoscabe el interés general o suponga defraudación de la pública competencia en la adjudicación. Supuesto que ya fue objeto de estudio en su momento para aprobar la cesión.

- 2º. Que el cedente se subrogue en todas sus obligaciones ante la administración actuante. Y consecuencia de esta premisa,

- 3º. Que el nuevo urbanizador preste, en este caso, garantía, financiera o real, por importe de quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros, con treinta y nueve céntimos, (544.485,39 €), equivalentes al 60% del coste de urbanización. Condición que se cumple al ingresar aval, por el mismo importe y mismo concepto que ingresó el cedente.

El Ayuntamiento, una vez comprobado que dicho aval se ha ingresado, procede a devolver el aval prestado por la U.T.E. Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SA, y SIVI, SL.

Durante ocho años el urbanizador ha mantenido un aval garantizando la urbanización del PAI del que es adjudicatario y cuando resuelto el PAI es incautado el aval se advierte por el avalista que el aval que se ingresa no se corresponde con el objeto de lo avalado.

Es cierto que en el aval de Bancaja figura que la garantía se presta de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LRAU, para responder del pago en metálico de las cargas de urbanización, es decir que el concepto que figura en el aval es el propio del 'modelo tipo' que se utiliza para que los propietarios garanticen frente al urbanizador el pago a este de las cuotas de urbanización, pero:

• el avalado no es un propietario sino el urbanizador

• ante el que se avala es el Ayuntamiento (cuando en los modelos tipos se avalan las cuotas frente al urbanizador)

• y desde luego no se rellenan las casillas correspondientes a la finca registral a la que corresponden las cuotas de urbanización porque cuando se firmó por las partes ya se sabía que no era así.

Existe ciertamente un error material, pero se evidencia claramente cuál es el objeto del aval: tanto por los sujetos, como por la cantidad de la que responde, como por el momento en que se presta, así:

o Se avala al urbanizador frente al Ayuntamiento.

o el importe del aval asciende a 544.485,39 €, como garantía definitiva del Programa.

o por el momento, ya que se constituyó por Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, como entidad cesionaria en sustitución de la garantía definitiva prestada por el urbanizador cedente con motivo del acuerdo de cesión de la condición de agente urbanizador cuya eficacia quedaba condicionada a su prestación.

En definitiva se advierte claramente que el Banco y el urbanizador que suscriben el aval sabían perfectamente lo que querían avalar y en concepto de qué, pero utilizan un modelo tipo rellenándolo lo más aproximadamente posible a la realidad, es decir identificando quien es el avalado (urbanizador), ante quien responde (ante el Ayuntamiento) y por la cantidad por la que responde (544.485,39 €) indicando el PAI que es Sector Suelo Urbano Moncayo de Valencia y derivado de ello ahora no se trata de que el Ayuntamiento pretenda con cargo al aval ir más allá de la obligación propia del avalista, sino que el avalista pretende por un error propio no responder de su obligación.

Así pues pasados ocho años, el Banco que ha estado cobrando mensualmente los costes del aval se opone a su ejecución entendiendo que no responde de lo que se le exige, cuando tampoco podría responder del concepto reflejado en el aval porque Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SL, tiene la obligación de responder como urbanizador no como propietario por impago de sus cuotas.

Cabe concluir señalando que el Ayuntamiento obró de buena fe al admitir el aval presentado y emitir el correspondiente mandamiento de ingreso en concepto de garantía definitiva sin que el avalista desde el año 2006 en el que fue prestado haya efectuado ninguna manifestación en sentido contrario.

La buena fe es uno de los clásicos principios inspiradores del ordenamiento jurídico que aparece enunciado tanto en la la LRJPAC (art. 3.1), que después de enumerar los principios conforme a los que han de actuar las Administraciones Públicas añade: '*Igualmente, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y confianza legítima*', como en el art. 7.1 del Código Civil dentro de su Título Preliminar: '*Los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe*'.

Esta buena fe, debe regir en toda relación jurídica, no solo por parte de la Administración, sino también del interlocutor que actúe en esa relación jurídica.

Este principio general es tenido en cuenta por el ordenamiento jurídico con una pluralidad de matices y de consecuencias, entre las que se encuentra el considerar la buena fe como una fuente de creación de especiales deberes de conducta exigibles en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de la relación jurídica y con la finalidad perseguida por las partes a través de ella. Las partes no se deben sólo a aquello que ellas mismas han estipulado o escuetamente aquello que determina el texto legal, sino a todo aquello que en cada situación impone. Aquí la buena fe debe ser entendida como rectitud y honradez en el trato. Supone un certero comportamiento o una manera de proceder a la cual las partes deben atenerse en el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas y en la celebración, interpretación y ejecución de los negocios jurídicos.

Así las cosas y si tenemos en cuenta dicho principio, así como todo lo señalado anteriormente, queda claro que el aval se prestó con el objeto de garantizar lo estipulado en el artículo 29.8 de la LRAU, es decir, el cumplimiento de las previsiones del Programa.

Por otra parte, y constatado que en la redacción del modelo bancario de prestación de aval, adolece de un error, hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 del art.110 de la LRJPAC, el cual dispone: '*Los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado*'. Aquí es claro que el error lo causa el Banco al utilizar un modelo tipo y adecuarlo conscientemente a otro fin y lo que no puede pretender ahora la citada mercantil es obtener una ventaja por un error cometido por ella misma.

Por tanto, por todo ello se propone desestimar esta alegación.

Tercera. Prohibición de la extensión de la fianza

Alega que el contenido de la fianza prestada por el Banco no es la genérica que se pretende en el acuerdo para que alcance a obligaciones no contenidas en el aval, sino que se concreta al texto específico de la obligación que es el que figura en el propio documento y que es el que contiene la obligación asumida por el Banco. Señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1827 del Código Civil la ley prohíbe que la fianza se extienda más allá de su contenido ' *La fianza no se presume debe ser expresa y no puede extenderse a más de lo contenido en ella*'.

Nos remitimos a todo a lo informado respecto de la alegación anterior, reiterando que no se trata de que el Ayuntamiento pretenda con cargo a la fianza incluir conceptos que van más allá de las obligaciones propias del avalista, se trata de que el avalista pretende que el aval responda de una obligación imposible, pues el avalado no lo es en concepto de propietario ni por los costes a asumir por unas fincas que evidentemente el aval no identifica.

Por tanto, por todo ello se propone desestimar la alegación.

Cuarta y Quinta. Desaparición del objeto de la fianza por la falta de aprobación del Proyecto de Reparcelación

Se pone de manifiesto que el Proyecto de Reparcelación no ha sido aprobado y, en consecuencia no ha sido ejecutado ni ha habido gasto alguno imputable al mismo, por lo que la fianza ha quedado sin contenido por desaparición de su objeto y procede su devolución.

Ha quedado todo informado en la alegación segunda, pero aquí se evidencia todo lo en ella argumentado ya que aunque se hubiera aprobado la reparcelación el avalista tampoco querría responder ya que el sujeto avalado no es propietario, ni la cantidad avalada responde a cuotas de urbanización a satisfacer por fincas que no están identificadas.

Por tanto, por todo ello se propone desestimar las presentes alegaciones.

Sexta y Séptima. Obligaciones garantizadas por el aval

Señalan que no puede pretenderse aplicar la fianza a cualquier otra obligación del agente urbanizador, sea con el Ayuntamiento o con terceros, ajena al contenido concreto y específico de aquella para la que fue prestada cuyo contenido es el relativo a las cuotas de los costes de urbanización.

Según la entidad avalista, '*su aval carece de obligación alguna respecto del Ayuntamiento pues ninguna cuota ha pagado la corporación municipal y también carece de obligación alguna respecto de personas o entidades ajenas al Ayuntamiento*'.

Con esta alegación no se hace sino ratificar la postura municipal argumentada ut supra ya que el recurrente entiende y parte de que la fianza se otorga al urbanizador en concepto de tal y en consecuencia no puede ser otra que la fianza depositada al amparo del artículo 29.8 de la LRAU.

Volvemos a remitirnos a lo ya informado en la alegación segunda y se propone desestimar estas alegaciones.

Octava y Novena. Legislación aplicable

El recurrente considera inadmisible la remisión efectuada en los fundamentos jurídicos a los artículos del TRLCAP considerando de aplicación el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el urbanizador.

Asimismo considera inaplicable a la presente fianza la normativa del TRLCAP referida en el fundamento jurídico cuarto del acuerdo recurrido, ya que en la misma se refiere a supuestos de contratos muy diferentes al que nos ocupa, señalando específicamente que la fianza equivaldrá al 4% del presupuesto del contrato, y en el presente se refiere al 60% de los costes de reparcelación, por lo que resulta inaplicable al ser obligaciones, supuestos, legislaciones y fianzas diferentes.

El Convenio Urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia, suscrito por las partes el 10 de abril de 2006 tras la cláusula duodécima dice:

'Normativa Supletoria: Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación; correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público'.

Así pues el apartado referido a legislación aplicable en el acuerdo impugnado no se refiere al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el urbanizador considerando una obviedad que las partes se rigen por el Convenio suscrito y trata de analizar:

• Porqué efectivamente sigue siendo de aplicación a la resolución del PAI y por tanto al Convenio la LRAU, a pesar de que es una norma derogada por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana- en adelante LUV- también derogada por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana -en adelante LOTUP- y, en concreto se confirma su vigencia en virtud de todas las disposiciones transitorias de las normas posteriores citadas.

• Qué norma contractual concreta es de aplicación cuando el Convenio se refiere a ' *legislación de contratos que sea de aplicación*' concluyendo, también a través de la disposiciones transitorias correspondientes, que es de aplicación el TRLCAP.

En el Convenio Urbanístico suscrito se reconoce en la cláusula cuarta la responsabilidad del urbanizador en caso de incumplimiento y se reconoce que '*comportará las compensaciones económicas que procedan con cargo en primer término a la fianza y garantías constituidas por el urbanizador*'.

Se acude a la normativa contractual tal y como dice el Convenio para todo aquello que en el mismo no se regule expresamente ni tampoco en la LRAU donde sí se regula el importe de la garantía definitiva de los PAIs considerando como tal el 7% del coste de urbanización pero siendo un importe de carácter mínimo y era muy habitual en la época garantías como la aquí prevista del 60% e incluso del 100% de los costes de urbanización (por ejemplo PAIs Entrada San Pau y Guillem de Anglesola).

Por tanto, por todo ello se propone desestimar las alegaciones.

Décima. Conclusión

El avalista considera la no procedencia de la incautación del aval y solicita su anulación y devolución por carencia de objeto, ya que la obligación afianzada ha quedado extinguida por la resolución unilateralmente decidida y resuelta por el Ayuntamiento del Convenio Urbanístico que le vinculaba con el agente urbanizador, sin que se haya llegado a producir, ni se pueda producir en el futuro, el supuesto coste de reparcelación para el que fue específicamente prestado el aval.

No entrando de nuevo en el tema del aval ya analizado reiteradamente, se aclara que la resolución de la adjudicación del Programa fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento por la aplicación de una causa automática de resolución prevista en el TRLCAP por la Administración pero con el correspondiente trámite de audiencia al urbanizador, a todos los propietarios del PAI y al recurrente como avalista sin que éste realizara alegación alguna durante el citado trámite y notificando a todos ellos el acuerdo de resolución sin que el avalista presentara recurso alguno en plazo contra el mismo. Vuelto a notificar el acuerdo por un error en los recursos propuestos en la notificación se presenta el recurso objeto de análisis.

Por tanto, por todo ello se propone desestimar la alegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ******, en nombre y representación de Bankia, SA (anteriormente Bancaja), en fecha 12 de marzo de 2015, contra el apartado tercero del acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2014 por el que se acuerda incautar cautelarmente la garantía definitiva prestada el 3 de julio de 2006 por Inmobiliaria Zaragozá e Hijos, SL, relativa al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Moncayo por un importe de 544.485,39 euros, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo del presente acuerdo, desestimando en consecuencia la petición de devolución del aval por considerar que está correctamente incautado sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique su ejecución e ingreso, a resultas como dice el acuerdo recurrido de la calificación del concurso por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia como fortuito o como culpable, y sin perjuicio de lo que en su caso resulte de la liquidación del contrato en lo relativo a los conceptos a que se refiere el artículo 43.2 del TRLCAP en sus letras a) y b).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a Bankia, Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, a los interesados y comunicar a los distintos Servicios municipales de Fiscal de Gastos y Tesorería.'

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-001800-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa la adhesió a l'Associació Xarxa de Ciutats per la Bicicleta per a promoure el desenvolupament de la mobilitat sostenible. (27/07/2015)		

DEBAT CONJUNT DELS PUNTS NÚM. 24 I 25

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 24 i 25 de l'Orde del Dia relatius a dos dictàmens de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat. El primer proposa l'adhesió a l'Associació Xarxa de Ciutats per la Bicicleta per a promoure el desenvolupament de la mobilitat sostenible i el segon dóna compte de l'Acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 sobre la creació de l'Agencia Municipal per a la Bicicleta.

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Mendoza:

"Gracias, Sr. Calabuig. Buenos días.

Antes que nada, reafirmarnos en nuestro voto positivo a la adhesión a la Red de Ciudades por la Bicicleta, pero con las dudas que ya le manifesté al concejal de Movilidad en la Comisión de Urbanismo y que a día de hoy pues todavía no nos ha resuelto. Dudas que en su momento ya se planteó el PP cuando se iba a unir a dicha Red sobre cuestiones como el biciregistro, una de las cuestiones más importantes que tiene esa red y que hasta el momento no se nos han contestado en ese sentido. Creo que llegado a esta situación nuestra obligación es volver a plantear qué solución se le va a dar a esas cuestiones.

Creo que el concejal de Movilidad, igual que los técnicos, supongo que se habrán sentado para plantearse esas dudas que ya surgieron en su momento, porque no eran dudas sobre nuestra intención de podernos unir a una red en la que están las mayores ciudades de España pero sí que surgían algunas dudas que supongo que el concejal estará intentando solventar. Porque al final unirse a la Red como tal es fácil y sencillo, no genera ninguna complicación. Lo complicado es al final intentar que la red aporte algo a los valencianos y no solamente ganar un titular por incluirnos o adherirnos a esa Red.

Y lo mismo sucede con el tema de la Agencia Municipal de la Bicicleta, cuestión que también le planteé al concejal de Movilidad en la Comisión de Urbanismo porque hay algunas cuestiones que nos vuelven a generar dudas, dudas de cómo se va a organizar, cuánto nos va a costar, qué personas van a estar al frente de esa Oficina o esa Agencia y que tampoco se nos desveló en su momento, y me imagino que a lo mejor hoy el concejal de Movilidad va a poder resolvernos en este Pleno.

Creo que nuestra obligación es intentar que esas cuestiones se desvelen. Nosotros pensamos que esa agencia cuando nos planteamos el hecho de ponerlas en marcha, era una cuestión que llevábamos en nuestro programa electoral y que incluso trajimos a este Pleno, pero que nos dimos cuenta que lo que necesitaba la ciudad era un Plan Director de la Bicicleta. Un plan que ordenase todas las necesidades de la bici en la ciudad, un plan ciclable sobre cuestiones importantes, un pequeño PMUS sobre la bicicleta y que esa oficina tenía que estar dentro de ese plan director. No estamos en contra, por supuesto, de esa Agencia Municipal, la llevábamos nosotros en nuestro programa electoral, nosotros la trajimos a este Pleno, pero llegados a este punto queremos saber cómo va a funcionar.

Gracias."

Sr. Grezzi:

"Bon dia. Senyors i senyores, president del Ple i senyor alcalde.

Abans que res, com és la meua primera vegada ací en el Ple vull dir que és per a mi un gran honor prendre la paraula en aquest primer Ple d'aquesta nova i renovada legislatura que comença. I fer-ho parlant de bicicletes, d'aquest vehicle de dos rodes que està cridat a ser un dels elements fonamentals per a què València experimente el canvi de paradigma de la mobilitat cap a la sostenibilitat. Moltes altres ciutats arreu del món, començaren fa prou anys, dècades, a

revolucionar el trànsit dels seus carrers, invertint la jerarquia viària a favor de les persones,del transport col·lectiu i de la bicicleta. I ara mateix, ciutats com Copenhaguen, Amsterdam, Berlin, Friburg, etc., són un referent mundial.

També a l'Estat espanyol, encara que amb retard, ciutats grans i xicotetes de tota la geografia han treballat de valent per fer de la pacificació del trànsit rodat, fent una aposta decidida per la promoció de la bicicleta. Algunes com Vitòria tingueren un important reconeixement amb la capitalitat verda europea. Altres com Sevilla que va impulsar un ambiciós pla ciclista l'any 2005 ha estat considerada pel prestigiós *think thank* Copenhaguen Ice com la quarta ciutat del món de l'any 2013 per a anar en bicicleta. Altres ciutats importants com Sant Sebastià, Saragossa, Múrcia, Pamplona, etc., han fet importants reformes urbanes per a afavorir i promoure la mobilitat ciclista.

Totes elles, fins a un total de 150 ciutats, formen part de la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta, una associació que es va crear l'any 2009 i que des d'aleshores ha anat creixent en nombre de ciutats i entitats locals que s'han afegit, i en quantitat i qualitat d'activitats de la promoció de la bici. No obstant, València fins ara no s'havia afegit a ella, el que considerem una anomalia, un fet inexplicable que ara corregim. De fet, amb aquesta iniciativa volem subratllar la ferma aposta per la bicicleta i la mobilitat sostenible d'aquest nou govern municipal. Participar activament en aquesta plataforma considerem que és un instrument més, en aquest cas compartit amb altres ciutats espanyoles per a què pugam aspirar a ser la capital mediterrània de la bici. Per fer-ho possible considerem fonamental compartir espais amb ciutats que estan treballant a favor de la bici. Ser part d'aquesta Xarxa ens ofereix la possibilitat de conéixer els principals avanços que s'estan donant en aquest transport. Participar en jornades tècniques que organitza la Xarxa, intercanviar informacions, col·laborar amb l'elaboració d'informes.

Els objectius de la Xarxa exemplifiquen quins són els seus àmbits d'actuació: promocionar l'ús de la bicicleta com a eina de mobilitat alternativa al cotxe i la moto en desplaçaments curts, impulsar iniciatives per a aconseguir que el desplaçament amb bicicleta siga més segur, intensificar la promoció de la bicicleta i desplegar el seu potencial, incrementar les infraestructures per a l'ús de la bicicleta, defensar el potencial de la bicicleta com a vehicle silenciós, net, assequible i sostenible davant l'opinió pública. En definitiva, amb la nostra adhesió impulsem la col·laboració més estreta amb les ciutats amb les quals compartim una mateixa idea: posar en comú tot el que s'està fent i és possible fer per promoure l'ús generalitzat de la bicicleta i així avançar en fer de València una ciutat amable, amb el trànsit pacificat.

De la mateixa forma que ens sumem a la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta posem en marxa una altra eina que es diu Agència Municipal de la Bicicleta també per a complir un acord d'aquest Ple. Va ser l'any 2011, novembre, quan va haver un acord unànime d'aquest Ple per a crear l'Agència Municipal de la Bici. Fins ara no s'havia fet, s'ha fet un Pla de Mobilitat que a més ha quedat en un caixó i nosaltres per a complir eixe objectiu de promocionar la bici, de crear les infraestructures, de coordinar totes les accions a favor de la bicicleta i a més per a crear un fòrum permanent de participació... Sí, participació. Jo sé que a vosaltres la paraula participació vos dóna un poc d'al·lèrgia, però nosaltres volem promoure la participació real i efectiva per a què tots els agents que estiguen implicats amb la bicicleta en tot el que estem treballant per promoure el seu ús, per pacificar el trànsit, per fer que València se semble un poc més a Copenhaguen i menys a ciutats amb un trànsit caòtic, per això volem treballar. Per això, he demostrat la meua alegria perquè vostés se sumen, encara que crec que no podien fer una altra

cosa perquè ho varen intentar fer i després no ho aprovaren. Bé, ja se sumen a aquesta nova tendència que estem treballant.

Gràcies.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Mendoza:

“Después del discurso, la verdad se lo agradecemos. Algunos parece ser que han inventado la bicicleta y nosotros no hemos hecho nada durante estos años sobre movilidad ciclable, pero bien.

Llegado a este punto, nosotros la participación la verdad nos la creemos, nos la creemos mucho. Además, yo le puedo que en el Plan de Movilidad Urbana de la Ciudad de Valencia participaron muchísimas entidades, universidades, colectivos, etc., todo aquel que quiso participar. Lo que pasa es que yo entiendo que haya gente a la que cuando une presenta enmiendas o alegaciones a un plan, si no se las aceptan… Encima no se las rechazaba el PP, se las rechazaban los técnicos en los que hoy usted está confiando totalmente y en los que yo también confiaba porque son muy buenos técnicos municipales, son los que rechazaron sus alegaciones.

Y ese PMUS no está en un cajón, para nada. Creo que nosotros desde que se aprobó el PMUS hasta que llegaron las elecciones pusimos en marcha muchísimas cuestiones del Plan de Movilidad. Hemos dejado hecho un proyecto de carril bici 2015 ambiciosísimo, que usted tiene que poner en marcha, debería poner en marcha porque está hecho además. Tiene el carril bici de la Ronda Interior, parado. O sea, no me diga a mí que no hay participación y que nosotros no hemos hecho nada sobre cuestiones de movilidad.

Me esperaba lo que me iba a decir. No me ha respondido a lo que le he preguntado, que era: dígame cómo va a instrumentar esta situación, cómo va a arreglar esas cuestiones técnicas que los técnicos municipales no sabían como se iba a orientar el tema del biciregistro, cómo va a poner en marcha esa Agencia Municipal de la Bicicleta, cuánto nos va a costar, dónde va a estar, la van a atender funcionarios o personal laboral, va a atender al público, nos va a dar participación.

Al final, ustedes con su bandera de la trasparencia, ha llegado el momento de ser transparentes, sean ustedes claros como el agua. Dígamelo, ¿qué va a hacer? No nos lo va a contar, hoy no. Y estoy seguro que usted resolverá todas esas dudas, pero en este momento cuando yo se lo estoy preguntando no nos lo va a contar porque al final lo que me da la impresión y lo que le da la impresión a este grupo municipal es que aquí hay una incontinencia informativa. Hemos llegado a un punto en el que todos los día yo me muevo en mi bici tocando la bocina del titular, pero mi política de movilidad va en ruedines. Ésa es su cuestión sobre la bicicleta.

Por lo tanto, yo le pido, y sé que lo va a hacer. ¿Estamos a favor de adherirnos a la Red?, sí. ¿Creemos en una Agencia Municipal de la Bicicleta?, sí. Pero unámoslo a un gran plan director de la bicicleta. Yo estaré aquí y este grupo municipal apoyará las políticas de movilidad que ustedes pongan en marcha porque nosotros ya iniciamos esto, porque nosotros ya pusimos en

marcha más de 160 km de carril bici en esta ciudad. Que hoy naturalmente a usted no le parecen bien porque no tienen el ancho que usted considera que tiene que tener. Me parece muy bien, cada uno tiene que hacer sus políticas de gobierno y las tiene que hacer como considere. Para eso está usted ahí y unido al tripartito que ustedes forman como gobierno le ha dado la posibilidad de poder hacerlo, pero yo tengo la responsabilidad de 108.000 votos de personas que nos han votado a nosotros que me exigen que esa transparencia que a nosotros se nos pedía diariamente la tengan ustedes. Porque al final lo único que sé sobre la Agencia Municipal de la Bicicleta es que va a tener una dirección externa, que me imagino que al final será un responsable de algún colectivo ciclista al que se le deben los servicios prestados durante este tiempo porque ha estado apoyando sus políticas de movilidad, que al final le aseguro que son las mismas que las nuestras.

Por lo tanto, Sr. Grezzi, nosotros estamos a favor de las políticas de movilidad, estamos a favor de la Red, estamos a favor de la Agencia, pero con transparencia. Cuéntenos qué es lo que va a hacer y cómo lo va a hacer.

Gracias."

Sr. Grezzi:

"Sr. Mendoza, jo entenc la seua frustració. Ho entenc perquè es va aprovar ací l'Agència Municipal de la Bicicleta al 2011 –novembre– i fa un any –maig de 2014– vosté afirmava que '*está al caer, estamos viendo los detalles*'. M'alegre que ara tinga presa en què es faça l'Agència i a més se li done tota l'estructura que ha de mantindre per a què puga coordinar tot allò que té a vore amb la bicicleta, m'alegre de veres. I m'alegre també que vosté es preocupe per la situació econòmica i els gastos que suposarà l'Agència. No es preocupava fa un any quan teníem una contracta de la grua, que ens devia a tots els valencians 1.900.000 euros i que hem aconseguit que la fiança es quedara ací en la caixa de tots els valencians perquè vosté es desinteressava totalment del control de la concessionària de la grua, i ja vorem si recobrem el milió d'euros que ens deu. Aleshores, jo m'alegre de veres.

Nosaltres ací el que hem vingut a proposar és una adhesió a una xarxa que com vosté sap el primer any no ens costarà res, el segon any serà una quota de 3.000 euros. No sé si és una quantitat gran o xicoteta, però 3.000 euros per participar en una xarxa de 150 ciutats en pareix que és una quantitat no massa gran per a poder compartir eina de treball, coneixement, activitats, jornades tècniques i tot el que fa la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta que integra les majors ciutats d'Espanya. Aleshores, jo m'alegre de veres i al seu moment, quan ara aprovem la nostra adhesió, també contestarem les altres qüestions que es posen damunt la taula, com el biciregistre. Si encara no estem ni en la Xarxa, com podem saber si funciona el biciregistre i com anem a treballar-ho.

I pel que fa a l'Agència Municipal de la Bici, era una cosa que estava al caure però que no es feia mai perquè potser vostés no tenen clar el model de ciutat. Volen que promocionem la bici però al mateix temps no volen que pacifiquem el trànsit i per això es queixa que l'anell ciclista que es posarà en marxa d'ací a pocs mesos té una amplària de 2,5 m al carrer de Colon. Oh, és que igual això molestarà els cotxes. Aleshores, volem promocionar la bici? Volem fer una ciutat amable? Volem fer una ciutat 30 amb el trànsit pacificat? Que és el que diu justament el PMUS que vosté reivindica, que diu que s'ha fet molt però després no té clar el model.

Aleshores, l'Agència Municipal de la Bici treballarà en dos aspectes fonamentals. Es crearà un fòrum permanent de participació amb tots els agents implicats en la mobilitat ciclista que estaran cridats a participar per a donar la seua opinió, per a fer propostes i per a ajudar-nos a millorar tot el que té a vore amb la promoció de la bici. Per un altre costat, tindrà també una oficina permanent on es treballarà per a promoure tota la xarxa de carrils bici, totes les propostes que s'han de fer a favor de la bici. I tindrà, clar que sí, un coordinador extern que serà una persona que tindrà tota la capacitat i reconeixement públic per part de moltíssimes entitats i de moltíssims ciutadans perquè puga coordinar totes les accions que fem a favor de la bici."

Conclós el debat conjunt, la votació consta després de l'acord de cada un dels punts debatuts.

ACORD

HECHOS

1º. En fecha 27/01/2015 se presentó instancia de la Secretaría Técnica de la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta, manifestando su voluntad de hacer partícipe al Ayuntamiento de Valencia de la citada Asociación.

2º. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/12/2013, se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Valencia, donde se definen las actuaciones para fomentar el uso de los modos de transporte sostenible, entre ellos, el uso de la bicicleta. En el marco del mismo, pues, se sitúa la Asociación objeto del presente expediente.

3º. El concejal del Área de Movilidad de esta Corporación, mediante Moción impulsora, ha propuesto el inicio de los trámites tendentes a la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la Red de Ciudades por la Bicicleta, a la vista de la indicada invitación, así como del informe del jefe de sección de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras.

4º. De conformidad con lo expuesto en los Estatutos por los que se rige dicha Asociación, de fecha 13 de marzo de 2009, así como el documento citado de 27/01/15, confirmado recientemente en fecha 1 de julio de 2015, el presente expediente no implica gasto alguno para el Ayuntamiento para el presente ejercicio presupuestario, aunque sí para los sucesivos, ya que la adhesión a la Asociación supondrá el abono por los socios de una cuota anual de 3.000 euros, si bien el primer año de socio está exento del pago de dicha cuota.

5º. En la actualidad, no hay aplicación presupuestaria aplicable para contraer el gasto para el abono de las cuotas correspondientes a las siguientes anualidades, y puesto que su adhesión sí afecta a los sucesivos ejercicios presupuestarios (no al presente), se deberá incluir la aplicación correspondiente en los sucesivos presupuestos municipales. Por lo expuesto se entiende, salvo mejor criterio, que no procede la fiscalización previa del presente expediente por el Servicio Fiscal del Gasto Municipal, sí en cambio su remisión al Servicio Económico Presupuestario.

6º. Finalmente, indicar que este expediente se remitirá, así mismo, para dictamen a la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la corporación municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, constituyendo competencias propias de aquél, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las relativas a medio ambiente urbano, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, entre otras (arts. 25.1 y 2.b), d) y g) de la Ley de LRBRL).

II. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 6495, de 5 de abril de 2011), en cuyo art. 5.2, se indica que las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana promoverán los desplazamientos a pie y en bicicleta tanto en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad, como en relación con las que ostentan en materia de planificación urbanística, ubicación de servicios públicos, urbanización y construcción de infraestructuras. Les corresponde igualmente todas aquéllas acciones formativas, comunicativas y divulgativas encaminadas a que se pueda optar por los desplazamientos no motorizados, en aquéllos casos en los que no sea posible.

III. La disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a las Entidades Locales la constitución deasociaciones de ámbito estatal y autonómico para la protección de sus intereses comunes, a las que se les aplicará la normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

IV. La indicada asociación se rige por lo expuesto en sus Estatutos, aprobados en fecha 13 de marzo de 2009. Por su parte, en los mismos se indica que dicha asociación se ha constituido, así mismo, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias.

V. El órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 123 de la Ley de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo a ello, se remitirá el expediente a la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat, al amparo del art. 122 de dicho texto normativo; art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno; y Acuerdo núm. 15, de fecha 8 de julio, del Pleno de esta corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Adherirse el Ayuntamiento de Valencia a la Red de Ciudades por la Bicicleta y colaborar con los fines de la citada organización.

Segundo. Asumir el compromiso de cumplimiento de los Estatutos de la citada Red, cuyo texto obra en documento adjunto.

Tercero. Habilitar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, para el pago de las cuotas a las que debe hacer frente esta Administración, en las siguientes anualidades.

Cuarto. Designar como representante del Ayuntamiento de Valencia en esta Asociación a D. Giuseppe Grezzi, sexto teniente de alcalde coordinador general del Área de Movilidad y delegado de Infraestructuras de Transporte Público, y como suplente a D. ******, personal eventual de esta corporación.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i de totes les regidores presents en la sessió.

25	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-001933-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Dóna compte de l'Acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 sobre la creació de l'Agencia Municipal per a la Bicicleta. (27/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 24 i figura abans de l'acord de l'esmentat punt.

ACORD

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària que va tindre lloc el passat dia 17 de juliol del 2015, va aprovar la següent moció impulsora formulada pel sext tinent d'alcalde i regidor delegat d'Infraestructures de Transport Públic:

'L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària de data 25 de novembre del 2011, com a conseqüència de la moció subscrita pels Grups Socialista, Compromís i EUPV, va aprovar en el punt segon de la part dispositiva 'que es pose en marxa l'Agència Municipal de la Bicicleta'. Segons redacció literal de tal acord, la seua posada en marxa atendria a la necessitat de gestionar des del Consistori 'tots aquells aspectes que tinguen a veure amb este mitjà de transport'.'

No obstant, eixe acord plenari no es va acabar de materialitzar.

Tanmateix, mesos després, en el procés d'elaboració i posterior aprovació del PMUS —també aprovat a finals de 2013 per este Ajuntament— va tornar a evidenciar-se la necessitat de la seua creació. L'estratègia 5 del PMUS indicava la necessitat de '*facilitar i normalitzar l'ús de la bicicleta com a mode de transport quotidià i habitual dels valencians*'. En eixe sentit, el Pla incidia en que '*fa falta establir una estratègia específica […], de manera que es puga multiplicar l'ús de la bicicleta, com passa en altres ciutats europees del nostre entorn*'.

L'ús de la bicicleta en la ciutat de València ha augmentat en els últims anys convertint-se en un dels elements fonamentals de la pacificació del trànsit i de la racionalització de l'ús del

vehicle privat, així com de la reducció de la contaminació atmosfèrica i de les emissions de gasos d'efecte hivernacle, que ajudaran sense dubte al compliment dels compromisos municipals sobre reducció de la contaminació i el consum energètic.

Però este augment de l'ús s'ha desenvolupat en els últims anys sense un pla coordinat de les actuacions vinculades al fenomen ciclista. Enfront d'esta falta de coordinació i polítiques integrals, l'Agència Municipal de la Bici és un instrument, en les seues diferents denominacions, que funciona en moltes ciutats de l'estat espanyol que estan fent de la bicicleta un dels elements fonamentals de la mobilitat sostenible.

El seu treball es desenvolupa en dos vies. La primera és la relacionada directament amb la planificació i foment de l'ús de la bicicleta, prestant especial atenció a la millora de la qualitat i la connectivitat de la xarxa de carrils bici i ciclocarrers, a la seguretat ciclista, a la gestió de servicis com Valenbisi i a la planificació transversal de les polítiques urbanístiques i de planificació urbana.

La segona, la creació de la Mesa de la Bicicleta, un fòrum permanent de participació de tots els agents socials implicats en l'ús i el foment de la bicicleta en la ciutat de València: associacions de veïns, plataformes i associacions ciclistes, organitzacions socials i ambientals, confederacions empresarials i del comerç, empreses del sector ciclista, grups polítics, gestors del transport urbà i metropolità.

Per tot això, el sext tinent d'alcalde proposa a la Junta de Govern l'adopció de l'acord següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Crear l'Agència Municipal de la Bicicleta, en compliment i execució de l'acord adoptat per l'ajuntament-ple en sessió ordinària de data 25 de novembre del 2011, com a Oficina integrada en el Servici de Circulació i Transports i les seues Infraestructures.

Segon. Instar al Servici de Personal a què realitze els tràmits administratius necessaris per a l'adscripció a la mencionada Oficina dels funcionaris o funcionàries del Servici de Circulació i Transports i les seues Infraestructures que resulten designats per al desenvolupament de les dites funcions pel regidor Delegat d'Infraestructures de Transport Públic.

Tercer. Encarregar als Servicis de Circulació i Transports i les seues Infraestructures i de Contractació la realització de les actuacions administratives necessàries per a la contractació del servici de coordinació i gestió de l'Agència Municipal de la Bicicleta, prèvia habilitació del crèdit pressupostari necessari a este efecte.

Quart. Notificar el present acord als Servicis municipals les competències dels quals puguen resultar afectades.'

Considerant que, tal com s'indica en el cos de la moció, mitjançant un acord plenari adoptat en sessió ordinària de data 25 de novembre del 2011 ja es va disposar '*que es pose en marxa l'Agència Municipal de la Bicicleta*', l'ajuntament-ple, previ dictamen de la Comissió Informativa de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat, acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'Acord de la Junta de Govern Local de 17 de juliol del 2015 sobre creació de l'Agència Municipal de la Bicicleta."

26	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2010-000407-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Proposa que la corporació quede assabentada de la Sentència, del TSJ, estimatòria del recurs contenciós administratiu PO 1/63/2010 interposat contra aprovació definitiva del Pla Especial modificatiu del PGOU de València, amb expedient d'homologació per al desenvolupament de la ZAL del Port, confirmada per Sentència del Tribunal Suprem, amb imposició de costes a les parts recurrents. (27/07/2015)	

Por la Sección Quinta del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha dictado Sentencia en fecha 25 de mayo de 2015, en la que se desestima el recurso de casación nº 1699/2013 interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo PO nº 63/2010 y siendo firme, de conformidad con el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 303, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 13 de marzo de 2013, estimatoria del recurso contencioso administrativo PO nº 63/2010 interpuesto por D. ****** y otros, contra Resolución de 21 de diciembre de 2009, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial modificativo del PGOU de Valencia, con expediente de homologación para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto, la cual fue confirmada por sentencia de 25 de mayo de 2015, dictada por el Tribunal Supremo, Sección Quinta de lo Contenciosos Administrativo, que declaró no haber lugar al recurso de casación 1699/2015 interpuesto contra dicha sentencia, condenando a las partes recurrentes al pago de las costas.

27	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de l'informe de l'interventor general sobre l'execució del Pla d'Ajust previst en l'art. 7 del Reial Decret-Llei 4/2012, de 24 de febrer, corresponents al primer i segon trimestres de 2015. (27/07/2015)	

DEBAT CONJUNT DELS PUNTS NÚM. 27, 28, 30 i 32

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 27, 28, 30 i 32 de l'Orde del Dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El núm. 27 dóna compte de l'informe de l'interventor general sobre l'execució del Pla d'Ajust previst

en l'art. 7 del Reial Decret-Llei 4/2012, de 24 de febrer, corresponents al primer i segon trimestres de 2015; El núm. 28 dóna compte de l'Informe de compliment del principi d'estabilitat pressupostària en l'exercici 2014 per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, que no formen part del sector administracions públiques; El núm. 30 dóna compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 30 de juny de 2015; i el núm. 32 dóna compte de l'Informe corresponent al segon trimestre de 2015 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Monzó:

"Plan de Ajuste, período medio de maduración, Tesorería a 30 de junio y ejecución del Presupuesto a 30 de junio también evidencian el buen estado de las arcas municipales. El actual equipo de gobierno ha recibido un Ayuntamiento totalmente saneado y con superávit presupuestario.

El 30 de marzo de 2012 –no fique cara de sorpresa que és aixina– se aprobó un Plan de Ajuste en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, es algo que recuerdo perfectamente porque en esas fechas fui nombrado secretario autonómico de Hacienda y he vivido toda esta etapa en primera persona. Le recuerdo que la situación económica que hemos vivido en este país y en el contexto internacional si miran los datos acumulados de PIB ha sido la más grave desde la II Guerra Mundial. Y en ese contexto como digo se aprobó un Plan de Ajuste que incluía incrementar los ingresos, con rebajas de bonificaciones fiscales por domiciliación, rebajar los gastos con reducciones del capítulo de personal, de gastos menores, y un punto que hoy tiene mucha importancia por lo que vamos a debatir más tarde que es la reducción del endeudamiento. En tres años este Ayuntamiento –los tres años anteriores– ha reducido la deuda en 230 millones de euros, en interés general.

Respecto al período medio de maduración he escuchado estos días decir que se ha reducido el período medio de pago de 40 a 35 días. Entiendo la política como un servicio, no como un atribuirnos medallas. Hoy son las primeras medidas económicas que se traen a este Pleno, no se puede decir que esta reducción en el período medio de pago es gracias al gobierno actual sino más bien en todo caso será gracias a los ciudadanos que estos años han estado sufriendo la situación que hemos vivido.

Como digo, he vivido en primera persona esta situación. Hemos sido duramente criticados por este Plan de Ajuste, duramente criticados. He escuchado afirmaciones muy duras, con insultos, con agravios personales, con difamaciones, con juicios… No es esta la actitud que al menos por mi parte van a tener en la oposición y del Grupo Popular, creo que hay que tener una actitud de responsabilidad, de control del gobierno y siempre pensando en el interés general. Porque si hubiéramos pensado en otro tipo de situaciones más partidistas a lo mejor hubiéramos hecho aquellas cosas que se nos dicen ahora que teníamos que hacer, pero no era eso lo que tocaba hacer. Por eso se redujo el gasto, por eso se redujo la inversión y fruto de ello hoy tenemos un escenario bien distinto.

Hoy podemos reducir la deuda gracias al esfuerzo que se ha hecho anteriormente por parte de todos los ciudadanos, hoy tenemos unos gastos financieros más bajos de los que hemos tenido en años anteriores, hoy hay 100 millones de euros en la caja a 30 de junio y también va a permitir ahora al gobierno actual aumentar la inversión y el gasto. Les anticipo ya una cosa: si ese gasto –que todavía hoy no lo sabemos porque se están elaborando los Presupuestos– se destina a gasto social, a aquellos que más lo necesitan, tendrá nuestro apoyo.

Respecto a la ejecución presupuestaria, la situación de los ingresos está al 56% y la de los gastos al 50%. También denota el buen comportamiento de la evolución del Presupuesto.

En definitiva, estos puntos vienen a confirmar la buena herencia que reciben y que el PP deja al actual equipo de gobierno.

Gracias."

Sr. Vilar:

"Bon dia, Sr. president del Ple, Sr. alcalde, Sres. i Srs. regidors.

El Sr. Monzó conoce perfectamente la hacienda pública, de mucha solvencia como economista y que ha ocupado grandes responsabilidades en la hacienda del gobierno valenciano.

Los datos que da son cifras y las cifras tienen siempre una valoración política, esto no es una clase de Economía sino un foro de debate político. Aquí la ciudad de Valencia fue obligada a someterse a un drástico plan de saneamiento. La ciudad de Valencia era detrás de la ciudad de Madrid, la ciudad con mayor deuda a proveedores. Estábamos en un endeudamiento de casi el 135%, es decir, muy por encima de los límites de deuda asequibles.

Es verdad que esta ciudad hizo un esfuerzo de ajuste económico para reducir la deuda a los términos en los que se encuentra ahora mismo, pero también es verdad que esta deuda se había generado en los años de vino y rosas que se vivieron, y los grandes acontecimientos –lo que se llamaba grandes eventos– que al final lo que eran es grandes ruinas económicas.

Es verdad que fue una política de ajuste rigurosa, entre otras cosas, no cumpliendo las tasas de reposición, de jubilaciones de funcionarios, dejando a la Policía –por poner un servicio llamativo– por debajo de los mínimos prácticamente en que pueda ser operativa o reduciendo las inversiones en los barrios, incluso la capacidad de las contratas para limpieza, para parques y jardines, sometiendo a los ciudadanos de Valencia a un programa drástico de recortes y de su calidad de vida.

Las cifras que da el Sr. representante del Grupo Popular son ciertas, se ha reducido la deuda. A costa de reducir servicios y calidad de vida de los ciudadanos. Además, tiene que quedar meridianamente claro que esta deuda no era una maldición bíblica, esta deuda tiene su origen en años de vino, rosas, derroches y despilfarros. Por tanto, la prudencia podía llevar en ocasiones a no pedir la palabra para defender cosas que son difícilmente defendibles.

Gracias."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Monzó:

"Sr. Vilar, la deuda en este momento está por debajo de lo que marca la Ley de Estabilidad Presupuestaria como usted bien sabe; bastante por debajo. Y si no se comete ninguna barbaridad pues debería de seguir en esos términos. Los 700 millones de deuda que tiene hoy el Ayuntamiento han permitido que durante los últimos años hayan venido a esta ciudad más de 3.000 millones de euros de inversión y no están en el pasivo de las cuentas municipales, de instituciones europeas, del Gobierno de España y del gobierno autonómico. Y eso está hoy permitiendo que vengan más turistas que nunca y que, dentro de los límites que todavía tenemos, se esté generando empleo.

Los servicios se siguen prestando, aunque usted diga que se han reducido la calidad de los mismos. Reitero, en la Caja se han encontrado más de 100 millones de euros. No se han utilizado operaciones de crédito en este momento. Se ha producido un importante ahorro de 12 millones de euros en los gastos financieros del año pasado respecto a este año y todavía se pueden generar muchos mas este año.

En la reducción de personal no se ha despedido a nadie, se le ha puesto cara a esta situación del Plan de Ajuste. Este debate lo tuve en el 2012. Se podía haber reducido las plantillas y no se hizo, al menos aquí en el Ayuntamiento y creo que esa es una buena medida. La gente que tenía trabajo en ese momento lo sigue teniendo ahora. Es cierto que muchos de ustedes dicen que es precario y de baja calidad, al fin y al cabo es trabajo. Esperemos que en la medida en que vaya mejorando la economía permita mejorar la calidad de ese trabajo.

Y todo ello, además, se ha hecho sin tener que subir los impuestos. El Ayuntamiento de Valencia es uno de los que menores tasas impositivas tiene y mayor eficacia.

Por lo tanto, reitero que desde mi punto de vista la situación económica… Y coincido con usted, aquí no estamos hablando de números. Al fin y al cabo la situación financiera lo único que refleja es la situación de las personas, que eso es lo que interesa. Si va bien la economía les va bien a las personas y creo que en ese sentido la herencia que reciben es satisfactoria.

Gracias."

Sr. Vilar:

"Brevemente, porque no voy a entrar en un debate sobre si este empleo es digno de vanagloriarse. Había empleo en otros tipos de modelos económicos que desde luego no son nada recomendables.

¿Este Ayuntamiento no ha despedido a nadie? Si es que yo no he dicho que haya despedido a nadie. Digo que las tasas de reposición posibles que estaban exentas de congelación en la ley de ajuste, en la intervención de facto a la que está sometido este Ayuntamiento no se han repuesto. Hay una salvedad en la tasa de reposición que es Policía y Bomberos –Seguridad- y aquellos

servicios que ayudan a generar mayores ingresos o a controlar la fiscalidad. No se han cubierto porque se ha optado por una ciudad más desregulada, que cada uno haga lo que quiera en función de sus intereses propios y no de los intereses del Ayuntamiento o los intereses públicos.

Es cierto, la deuda en este momento está reducida, no he dicho que no. Ahora está alrededor del 75%. Si estuviera como estaba, a más del 110%, sabe usted que estaríamos 'quebrados'. Este Ayuntamiento sigue estando intervenido. Y además fíjese si voy a ser sincero, creo que el haberlo intervenido el Ministerio, al que damos cuenta con estos expedientes, saben ustedes que se remiten al Ministerio porque estamos intervenidos y vigilan nuestras cuentas, nos ha salvado de la quiebra. Como se veía venir si hubieran seguido la época de los Ferrari, de las grandes multitudes aclamando a no sé quién, un poco estilo pan y circo.

Muchas gracias."

ACORD

Con fechas 30 de abril y 22 de julio del año en curso han sido evacuados Informes del interventor general sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondientes al primer y segundo trimestres de 2015.

Asimismo, la interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información correspondiente a la ejecución del Plan de Ajuste correspondientes a dichos trimestres, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Corresponde dar cuenta al Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible de los citados informes del interventor general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Primero. Quedar enterado de los Informes del interventor general sobre la ejecución del Plan de Ajuste, contemplado en el artº 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales correspondientes al primer y segundo trimestres de 2015, del siguiente tenor literal:

AJUNTAMENT DE VALENCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.

Antecedentes

La Orden HAP/2105, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) requerida en la Ley Orgánica, y en el Real Decreto-ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El articulo 4 de la Orden establece, con carácter general, que el sujeto obligado a la remisión de la información, para el supuesto de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la unidad equivalente a la Intervención que tenga competencias en materia de contabilidad.

En el Ayuntamiento de Valencia dichas competencias se atribuyen al Órgano de gestión presupuestaria y contable creado en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006), tal y como viene establecido en el artículo 133 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Objeto

El presente informe se realiza por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, si bien en base a lo expuesto anteriormente, la información al Ministerio ha sido remitida por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable) mediante su firma electrónica, a través de la aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales.
La información enviada electrónicamente está soportada mediante sendos informes de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y de la Vicetesorera Municipal, donde se da cuenta de la ejecución de las medidas del Plan ejecutadas en todo el periodo de vigencia destacando en apartado específico la ejecución del último trimestre objeto del informe.

Legislación

El artículo 135 de la Constitución Española.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, en particular los artículos 133, 134 y 136.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo de solicitud y el modelo de Plan de ajuste.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

Comprobaciones

1.- PLAN DE AJUSTE

1.1 ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo aprobó el Plan de ajuste regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

El acuerdo recoge la aprobación del Plan y el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento. También se acuerda la remisión de la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan así como cualquier otra información adicional para garantizar el compromiso anterior.

1.2. CONTENIDO DEL PLAN

A la vista de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal mediante Moción de 20 de marzo de 2012 ordenó al Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable que realizase un estudio de la repercusión de la carga financiera para el caso de acudir a una nueva operación de endeudamiento teniendo en cuenta la no concertación del préstamo de 20 millones de euros prevista en el Presupuesto de 2012 para la financiación de las inversiones previstas en el mismo.

Realizado el informe, el Concejal Delegado mediante Moción de fecha 22 de marzo ordenó la elaboración de un Plan de Ajuste con las siguientes premisas: a) Una disminución del capital vivo al destinar la totalidad de los 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado a la reducción de deuda pública. b) Destinar el incremento del 10 por ciento del tipo del IBI a la reducción del saldo de la cuenta 413. c) Reducción de la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento. d) Financiación alternativa al endeudamiento de las inversiones previstas para 2012 y e) Mejoras en la recaudación y en la inspección tributaria.

Con el análisis de la carga financiera derivada de la posibilidad de acudir al endeudamiento para financiar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago (181.148.492,52€) mediante una operación de crédito para las obligaciones pendientes de aprobación (87.539.519,05€) y una operación de tesorería para las obligaciones aprobadas pendientes de pago (93.608.973,47€) con un plazo de 10 años y rebajada dicha carga financiera con las amortizaciones anticipadas ordenadas, se elaboró el Plan de Ajuste que garantice la asunción de la carga financiera resultante.

En atención a las anteriores directrices y adjunto al Plan consta informe del Órgano de gestión presupuestaria y contable en el que se detalla la metodología seguida en la confección del Plan así como detalle de las medidas que tanto en ingresos como en gastos se van a adoptar y que en consecuencia determinan las proyecciones reflejadas en el Plan.

Las medidas detalladas se resumen en los epígrafes siguientes: A) En ingresos en medidas tributarias se rebaja la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento, se refuerza la recaudación y planifica la inspección de tributos. B) En gastos se reduce el gasto en personal, se reduce igualmente la celebración de contratos menores, se depura y revisan las desestimaciones de proyectos de gastos de inversiones, y se reducen de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas. C) En otras medidas y como ya se ha apuntado anteriormente destaca sobre todo aquellas

destinadas a la reducción del nivel de endeudamiento, en concreto en asignar en 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado, a la reducción de la deuda pública.

Además el Plan recoge en las magnitudes financieras los importes del ahorro bruto y del ahorro neto, si bien, como ya se indicó en el informe del Interventor al Plan, son conceptos económicos que calcula el propio fichero en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y no coinciden con el concepto de ahorro neto previsto en el artículo 53 del TRLRHL como rango para poder concertar operaciones de crédito.
En este mismo apartado el Plan, en relación con el objetivo de estabilidad, presenta un resultado en términos de capacidad de financiación (superávit).

2.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN

Los planes de ajuste tienen su razón de ser como consecuencia de las operaciones de crédito firmadas con el ICO para la financiación del pago a los proveedores. Mediante los planes de ajuste el MHAP se garantiza la solvencia financiera de las Entidades Locales necesaria para llevar a cabo la amortización y liquidación de dichos préstamos. El presente informe de seguimiento da cuenta trimestralmente del cumplimiento de las magnitudes presupuestarias y de los ajustes propuestos para garantizar dicha solvencia.
La reciente Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, ha permitido la posibilidad de cancelación de las referidas operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Operaciones (FFPP).
El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, adjudicó las operaciones de crédito de sustitución de los préstamos concertados con el FFPP. El MHAP mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 28 de noviembre de 2014, se autoriza la citada operación.
En relación con lo anterior, en el artículo 4 de la citada Ley 18/2014, el MHAP prevé la posibilidad de que sí la Entidad Local cancela todos los prestamos formalizados con el FFPP quedará sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado. Para ello, además de la cancelación total, se deberá cumplir en el ejercicio 2013, con el límite de deuda, el objetivo de estabilidad, regla del gasto y período medio de pago a proveedores.

El Ayuntamiento de Valencia a 31 de diciembre cumplía las condiciones anteriores excepto la regla del gasto, en consecuencia, en la fecha actual sigue vigente el presente Plan de Ajuste.

A) CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El modelo del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas presenta dos partes diferenciadas: La situación actual y previsiones y los ajustes propuestos en el Plan.
El artículo 10 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de la información que deberán remitir las Corporaciones Locales que cuenten con un plan de ajuste.
Por su parte, la aplicación informática habilitada por la Oficina Virtual del Ministerio presenta el siguiente contenido:

A) Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste
Ingresos
Gastos
Magnitudes presupuestarias y endeudamiento

B) Otra información adicional
Avales recibidos
Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
Deuda comercial
Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
Finalización del Plan de Ajuste

A la vista de los esquemas anteriores, se realizará el informe sobre la estructura seguida en la información remitida a través de la plataforma de la Oficina Virtual que recoge la información requerida en la Orden y determinada información adicional complementaria.
El plazo para la remisión de la información finaliza antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, según lo regula el nuevo artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo tanto el plazo finalizará antes del día 30 de abril de 2015. No obstante, la Oficina Virtual para la coordinación

financiera con las Entidades Locales del MHAP, determina que la aplicación para la remisión de la información del seguimiento de los Planes de Ajuste, permanecerá abierta hasta las 18 horas del día 30 de abril de 2015.

B) SEGUIMIENTO DEL PLAN

2.1. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

En relación con los ingresos y gastos previstos en el Plan así como las magnitudes financieras y presupuestarias, si bien se pueden realizar análisis de la ejecución del estado de ingresos y gastos del presupuesto así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento en términos de capacidad/necesidad de financiación, debe señalarse que el grado de ejecución presupuestaria corresponde solamente al primer trimestre y puede resultar poco significativa.

No obstante y vista la información cargada a la aplicación informática cuya copia en papel se adjunta, se realizan las siguientes observaciones:

Informes trimestral del seguimiento del plan de ajuste

- En Ingresos, los derechos reconocidos totales presentan una desviación positiva del 6,73 por ciento respecto de las previsiones del Plan. Desviación que corresponde casi en su integridad a los ingresos corrientes. La proyección anual se presenta ajustada a las previsiones del Plan debido precisamente a una ejecución trimestral de los ingresos corrientes acorde con las previsiones del presupuesto.
- En Gastos, se presenta una desviación total de las obligaciones reconocidas del 15,22 por ciento respecto a los datos del Plan. En relación con los gastos corrientes cuya ejecución suele ser más recurrente y previsible, se proyecta una ejecución ligeramente superior a la prevista en el Plan, con una desviación positiva del 5,17 por ciento. Por su parte, la desviación que figura en los gastos de capital responde a las modificaciones de crédito del primer trimestre.

- En relación con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizados en la cuenta 413, la cantidad al final del trimestre asciende a 29,87 millones de euros, superior a las

previsiones del Plan de Ajuste establecidas en 6 millones de euros. Si bien, la proyección anual se rebaja a 16 millones de euros.

- Tal y como se indica en el Informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, para atender estas obligaciones pendientes, el Presupuesto Municipal para 2015 aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2014, ha previsto la cantidad de 7,37 millones de euros en el Capítulo 6 de Inversiones Reales para expropiaciones y 18,5 millones de euros en el Capítulo 5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos para otros gastos. En el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de enero se somete la primera modificación de créditos para la distribución, en parte, de esta última cantidad en sus aplicaciones específicas, así como el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación de parte de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- Del importe presupuestado en el Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos, de 18,5 millones de euros, se han distribuido en la citada modificación de créditos, solamente la cantidad de 17 millones de euros, de ellos 4,2 millones de euros en gasto corriente (Capítulo 2) y 12,8 millones de euros en gastos de capital (Capítulo 6).
- Para poder agilizar la aplicación contable de las obligaciones pendientes en los créditos anteriores, se ha dictado en fecha 5 de febrero de 2015 la Instrucción 1/2015 del Concejal Delegado de hacienda presupuestos y Política Tributaria y Fiscal en la que se instaba a los servicios municipales a tramitar con cargo a los créditos del ejercicio corriente todas aquellas facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial contabilizadas en la cuenta 413 hasta el 30 de marzo.
- Esta Instrucción ha instado a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 2º y 3º aprobados por el Pleno de 27 de febrero y de 26 de marzo respectivamente y mediante los cuales se han imputado a presupuesto obligaciones procedentes de la cuenta 413 por importe de 16,52 millones de euros.

- En relación con el endeudamiento indicar que el importe final proyectado se presenta ligeramente inferior al importe previsto en el Plan ya que la deuda viva proyectada asciende a 703,17 millones de euros y en las previsiones del Plan figuran 727,09 millones de euros.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Por su parte, el ahorro neto presenta una ligera desviación, ya que el Plan prevé un ahorro neto de 56,68 millones de euros y la proyección se estima en 50,74 millones de euros.
- En relación con la capacidad o necesidad de financiación, la proyección derivada de la ejecución de este primer trimestre es de capacidad de financiación de 52,28 millones de euros inferior a la prevista en el Plan, si bien se debe incidir en que son estimaciones derivadas solamente del primer trimestre.

- En relación con el avance del remanente de tesorería, debe indicarse que en el primer trimestre las magnitudes proyectadas son muy poco significativas.
- No obstante, para determinar el remanente de tesorería, deberá tenerse en cuenta la novedad en el cálculo de los saldos de dudoso cobro derivada de la modificación introducida por la Ley 27/2013 en el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- En dicha Ley 27/2013, se incluye un artículo 193 bis en TRLHL de manera que se establece un límite mínimo para el resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. Esto es, se deberá obtener el saldo de dudoso cobro con los criterios establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto pero el resultado que se aplique a la determinación del remanente de tesorería para gastos generales, nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar la fórmula de la Ley.
- Por lo tanto el análisis que se haga del remanente de tesorería debe tener en cuenta el cambio de criterio que supone, en su caso, la aplicación de los resultados con la fórmula de la Ley. En este caso, el Ayuntamiento debería variar su criterio en Bases para su adecuación a dichos resultados. Hasta la fecha se ha mantenido el mismo criterio apelando al principio contable de uniformidad que establece, también en la nueva Instrucción de Contabilidad, que “el criterio de aplicación de los principios contables, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio”. “La aplicación de este principio está vinculado con el requisito de comparabilidad y de la relevancia de la información contable”.

Otra información adicional

- En la documentación de la plataforma de la Oficina Virtual se informa que se ha cumplido con la obligación de actualización de información del CIR-Local (Centro de Información de Riesgos del Banco de España), relativo a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- En relación con las operaciones con derivados y otro pasivo contingente, se informa de las operaciones swaps (operaciones para cubrir posibles riesgos en tipos de interés) suscritas con diversas entidades financieras. A 31 de marzo figura un saldo de 162,46 millones de euros.

2. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Atendiendo a los informes soporte que se adjuntan se desprenden las siguientes actuaciones:

INGRESOS

- En relación con las medidas de subidas tributarias, supresión de exacciones y bonificaciones voluntarias. Medida 1:
  En el presente trimestre, siguen en vigor las medidas adoptadas en relación con. A) la supresión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de las Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o Asociaciones sin fines de lucro, declaradas por el Pleno Municipal de especial interés o utilidad municipal. B) Reducción del 5% al 2% de la bonificación por domiciliación de los tributos de vencimiento periódico. En este primer trimestre el ahorro por reducción de la bonificación se estima en 4,56 millones de euros.
  C) Aumento del 1,9% de las tarifas de las tasas municipales. Esta medida supone un incremento en el trimestre respecto a 2014 de 0,382 millones de euros en derechos reconocidos y 0,307 millones de euros en recaudado.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

En relación con las medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. Medida 2:

- Se da continuidad a las medidas adoptadas en el ejercicio anterior.
- Ampliación del plazo de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ampliación del número de expedientes de apremio gestionados en tales actuaciones.
- Mejora en el proceso de notificación de las diligencias de embargo.
- Mejora de la operativa y agilidad en el cruce de ficheros.
- Envío masivo de notificaciones de providencia de apremio multiliquidación. El ahorro en el trimestre se estima en 0,118 millones de euros
- Mejora en el sistema de control de las emisiones de notificaciones.
- Agilización del procedimiento de apremio.
- Envío conjunto de liquidaciones junto con la Resolución.
- Gestión colectiva de expedientes.
- Envío de documentos de ingreso por correo electrónico.
- Notificación de liquidaciones.
- Embargo vía Editran. Esta actuación ha tenido un efecto en el presente trimestre de 0,393 millones de euros, al hacerse efectivo el importe embargado en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- Ahorro por envío masivo de avisos de embargo por expedientes de ejecutiva. Esta medida, teniendo en cuenta el ahorro en el suministro de papel, el servicio de impresión y traslado a Correos y el coste del correo, ha supuesto un ahorro de 0,018 millones de euros.
- Implantación del sistema de cobro por autoliquidación respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. El sistema de autoliquidación ha permitido anticipar en el presente trimestre el cobro de 2,13 millones de euros.
- En relación con medidas para potenciar la Inspección Tributaria. Medida 3:
- Igualmente en este apartado se continua las acciones programadas de:
- Intensificación de las tareas de inspección y sanción de los aprovechamientos de dominio público.

GASTOS

En relación con los ajustes en gastos propuestos en el Plan, en el presente trimestre se dan por aplicadas la integridad de las medidas propuestas en el Plan, en consecuencia los efectos de los ajustes realizados se considera identificados en los informes anteriores.

Conclusiones

Dado que se trata del primer trimestre, la ejecución presupuestaria no es significativa. No obstante, de la ejecución proyectada no se desprenden desviaciones relevantes. En lo relativo a las medidas adoptadas se indica que se han realizado las proyectadas y se ha dado continuidad a la aplicación de las implantadas en ejercicios anteriores.

Valencia, 30 de abril de 2015

AJUNTAMENT DE VALENCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME

ASUNTO: INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

Antecedentes

La Orden HAP/2105, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) requerida en la Ley Orgánica, y en el Real Decreto-ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El articulo 4 de la Orden establece, con carácter general, que el sujeto obligado a la remisión de la información, para el supuesto de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la unidad equivalente a la Intervención que tenga competencias en materia de contabilidad.

En el Ayuntamiento de Valencia dichas competencias se atribuyen a la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, órgano creado en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006), tal y como viene establecido en el artículo 133 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

Objeto

El presente informe se realiza por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, si bien en base a lo expuesto anteriormente, la información al Ministerio ha sido remitida por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos mediante su firma electrónica, a través de la aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales.

La información enviada electrónicamente está soportada mediante sendos informes de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y de la Vicetesorera Municipal, donde se da cuenta de la ejecución de las medidas del Plan ejecutadas en todo el periodo de vigencia destacando en apartado específico la ejecución del último trimestre objeto del informe.

Legislación

El artículo 135 de la Constitución Española.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, en particular los artículos 133, 134 y 136.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo de solicitud y el modelo de Plan de ajuste.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

Comprobaciones

1.- PLAN DE AJUSTE

1.1 ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo aprobó el Plan de ajuste regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

El acuerdo recoge la aprobación del Plan y el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento. También se acuerda la remisión de la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan así como cualquier otra información adicional para garantizar el compromiso anterior.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

1.2. CONTENIDO DEL PLAN

A la vista de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal mediante Moción de 20 de marzo de 2012 ordenó al Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable (Interventora de Contabilidad y Presupuestos) que realizase un estudio de la repercusión de la carga financiera para el caso de acudir a una nueva operación de endeudamiento teniendo en cuenta la no concertación del préstamo de 20 millones de euros prevista en el Presupuesto de 2012 para la financiación de las inversiones previstas en el mismo.

Realizado el informe, el Concejal Delegado mediante Moción de fecha 22 de marzo ordenó la elaboración de un Plan de Ajuste con las siguientes premisas: a) Una disminución del capital vivo al destinar la totalidad de los 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado a la reducción de deuda pública. b) Destinar el incremento del 10 por ciento del tipo del IBI a la reducción del saldo de la cuenta 413. c) Reducción de la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento. d) Financiación alternativa al endeudamiento de las inversiones previstas para 2012 y e) Mejoras en la recaudación y en la inspección tributaria.

Con el análisis de la carga financiera derivada de la posibilidad de acudir al endeudamiento para financiar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago (181.148.492,52€) mediante una operación de crédito para las obligaciones pendientes de aprobación (87.539.519,05€) y una operación de tesorería para las obligaciones aprobadas pendientes de pago (93.608.973,47€) con un plazo de 10 años y rebajada dicha carga financiera con las amortizaciones anticipadas ordenadas, se elaboró el Plan de Ajuste que garantice la asunción de la carga financiera resultante.

En atención a las anteriores directrices y adjunto al Plan, consta informe de la Interventora de Contabilidad y Prespuestos, en el que se detalla la metodología seguida en la confección del Plan así como detalle de las medidas que tanto en ingresos como en gastos se van a adoptar y que en consecuencia determinan las proyecciones reflejadas en el Plan.

Las medidas detalladas se resumen en los epígrafes siguientes: A) En ingresos en medidas tributarias se rebaja la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento, se refuerza la recaudación y planifica la inspección de tributos. B) En gastos se reduce el gasto en personal, se reduce igualmente la celebración de contratos menores, se depura y revisan

las desestimaciones de proyectos de gastos de inversiones, y se reducen de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas. C) En otras medidas y como ya se ha apuntado anteriormente destaca sobre todo aquellas destinadas a la reducción del nivel de endeudamiento, en concreto en asignar en 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado, a la reducción de la deuda pública.

Además el Plan recoge en las magnitudes financieras los importes del ahorro bruto y del ahorro neto, si bien, como ya se indicó en el informe del Interventor al Plan, son conceptos económicos que calcula el propio fichero en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y no coinciden con el concepto de ahorro neto previsto en el artículo 53 del TRLRHL como rango para poder concertar operaciones de crédito.

En este mismo apartado el Plan, en relación con el objetivo de estabilidad, presenta un resultado en términos de capacidad de financiación (superávit).

2.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN

Los planes de ajuste tienen su razón de ser como consecuencia de las operaciones de crédito firmadas con el ICO para la financiación del pago a los proveedores. Mediante los planes de ajuste el MHAP se garantiza la solvencia financiera de las Entidades Locales necesaria para llevar a cabo la amortización y liquidación de dichos préstamos. El presente informe de seguimiento da cuenta trimestralmente del cumplimiento de las magnitudes presupuestarias y de los ajustes propuestos para garantizar dicha solvencia.

La reciente Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, ha permitido la posibilidad de cancelación de las referidas operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Operaciones (FFPP).

El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, adjudicó las operaciones de crédito de sustitución de los préstamos concertados con el FFPP. El MHAP mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 28 de noviembre de 2014, se autoriza la citada operación.

En relación con lo anterior, en el artículo 4 de la citada Ley 18/2014, el MHAP prevé la posibilidad de que sí la Entidad Local cancela todos los prestamos formalizados con el FFPP quedará sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado. Para ello, además de la cancelación total, se deberá cumplir en el ejercicio 2013, con el límite de deuda, el objetivo de estabilidad, regla del gasto y período medio de pago a proveedores.

El Ayuntamiento de Valencia a 31 de diciembre cumplía las condiciones anteriores excepto la regla del gasto, en consecuencia, en la fecha actual sigue vigente el presente Plan de Ajuste.

A) CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El modelo del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas presenta dos partes diferenciadas: La situación actual y previsiones y los ajustes propuestos en el Plan.

El artículo 10 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de la información que deberán remitir las Corporaciones Locales que cuenten con un plan de ajuste.

Por su parte, la aplicación informática habilitada por la Oficina Virtual del Ministerio presenta el siguiente contenido:

A) Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste
   Ingresos
   Gastos
   Magnitudes presupuestarias y endeudamiento

B) Otra información adicional
   Avales recibidos
   Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
   Deuda comercial
   Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
   Finalización del Plan de Ajuste

A la vista de los esquemas anteriores, se realizará el informe sobre la estructura seguida en la información remitida a través de la plataforma de

la Oficina Virtual que recoge la información requerida en la Orden y determinada información adicional complementaria.

El plazo para la remisión de la información finaliza antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, según lo regula el nuevo artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo tanto el plazo finalizará antes del día 30 de julio de 2015. No obstante, la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del MHAP, determina que el portal para la remisión de la información del seguimiento de los Planes de Ajuste, permanecerá abierto hasta las 18 horas del día 31 de julio de 2015.

B) SEGUIMIENTO DEL PLAN

2.1. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

En relación con los ingresos y gastos previstos en el Plan así como las magnitudes financieras y presupuestarias, si bien se pueden realizar análisis de la ejecución del estado de ingresos y gastos del presupuesto así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento en términos de capacidad/necesidad de financiación, debe señalarse que el grado de ejecución presupuestaria corresponde al segundo trimestre y puede resultar todavía poco significativa.

No obstante y vista la información cargada a la aplicación informática cuya copia en papel se adjunta, se realizan las siguientes observaciones:

<u>Informe trimestral del seguimiento del plan de ajuste</u>

- En Ingresos, los derechos reconocidos totales presentan una desviación positiva del 6,73 por ciento respecto de las previsiones del Plan. Desviación que corresponde casi en su integridad a los ingresos corrientes. Esta desviación coincide con la registrada en el primer trimestre. Esto es debido a que se ha considerado una proyección estimada anual de la ejecución de los ingresos idéntica a la del trimestre anterior y que no es otra que la obtenida de la previsión inicial del presupuesto. No obstante, la ejecución real acumulada de este segundo trimestre presenta un grado de

AJUNTAMENT DE VALENCIA

ejecución apreciable que de mantenerse podría acabar el ejercicio superando las previsiones iniciales.

- En Gastos, se presenta una desviación total de las obligaciones reconocidas del 15,22 por ciento respecto a los datos del Plan. En relación con los gastos corrientes cuya ejecución suele ser más recurrente y previsible, se proyecta una ejecución ligeramente superior a la prevista en el Plan, con una desviación positiva del 5,17 por ciento. Por su parte, la desviación que figura en los gastos de capital responde a las modificaciones de crédito del primer trimestre.

  En este apartado debe indicarse lo mismo que en el apartado anterior respecto a la coincidencia de las proyecciones de ejecución con el primer trimestre y en consecuencia respecto a la coincidencia de las desviaciones analizadas.
- En relación con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizados en la cuenta 413, la cantidad al final del trimestre asciende a 29,41 millones de euros, similar a la del trimestre anterior y superior a las previsiones del Plan de Ajuste establecidas en 6 millones de euros. Si bien, la proyección anual se rebaja a 15 millones de euros.
- Tal y como se indica en el Informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, para atender estas obligaciones pendientes, el Presupuesto Municipal para 2015 aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2014, ha previsto la cantidad de 7,37 millones de euros en el Capítulo 6 de Inversiones Reales para expropiaciones y 18,5 millones de euros en el Capítulo 5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos para otros gastos. En el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de enero se somete la primera modificación de créditos para la distribución, en parte, de esta última cantidad en sus aplicaciones específicas, así como el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación de parte de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- Del importe presupuestado en el Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos, de 18,5 millones de euros, se han distribuido en la citada modificación de créditos, solamente la cantidad de 17 millones de euros, de ellos 4,2 millones de euros en gasto corriente (Capítulo 2) y 12,8 millones de euros en gastos de capital (Capítulo 6).
- Para poder agilizar la aplicación contable de las obligaciones pendientes en los créditos anteriores, se ha dictado en fecha 5 de

AJUNTAMENT DE VALENCIA

febrero de 2015 la Instrucción 1/2015 del Concejal Delegado de hacienda presupuestos y Política Tributaria y Fiscal en la que se instaba a los servicios municipales a tramitar con cargo a los créditos del ejercicio corriente todas aquellas facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial contabilizadas en la cuenta 413 hasta el 30 de marzo.

- Esta Instrucción ha instado a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 2º y 3º aprobados por el Pleno de 27 de febrero y de 26 de marzo respectivamente y mediante los cuales se han imputado a presupuesto obligaciones procedentes de la cuenta 413 por importe de 16,52 millones de euros.
- El saldo de 29,41 millones de euros que vuelve a figurar en la cuenta 413 al final del segundo trimestre a pesar de las acciones realizadas en el primero para su liquidación corresponden en gran parte, al gasto en expropiaciones surgido básicamente por medio de sentencias judiciales y que ascienden a 18,13 millones de euros. También debe señalarse la demora en la tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento, bien por la no celebración de Pleno ordinario, órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de obligaciones, o bien por el inobservancia de la mencionada Instrucción del Delegado de Hacienda.
- Dada la situación de nuevas obligaciones, deberán adoptarse las medidas presupuestarias necesarias para poder aplicar al presupuesto dichas obligaciones y saldar en su totalidad la cuenta o como máximo llegar a un saldo de 6 millones previsto en el Plan de Ajuste.
- En relación con el endeudamiento indicar que el importe final proyectado se presenta ligeramente inferior al importe previsto en el Plan ya que la deuda viva proyectada asciende a 703,17 millones de euros y en las previsiones del Plan figuran 727,09 millones de euros. Idéntica proyección que en el primer trimestre.
- Por su parte, el ahorro neto presenta una ligera desviación, ya que el Plan prevé un ahorro neto de 56,68 millones de euros y la proyección se estima en 50,74 millones de euros. Se mantiene la proyección del primer trimestre.
- En relación con la capacidad o necesidad de financiación, se mantiene la proyección derivada de la ejecución del primer trimestre que es de capacidad de financiación de 52,28 millones de

euros inferior a la prevista en el Plan. En la medida que se avance en la ejecución del presupuesto se deberá ajustar dicha estimación.

- En relación con el avance del remanente de tesorería, debe indicarse que en el segundo trimestre las magnitudes proyectadas siguen siendo poco significativas.
- No obstante, para determinar el remanente de tesorería, deberá tenerse en cuenta la novedad en el cálculo de los saldos de dudoso cobro derivada de la modificación introducida por la Ley 27/2013 en el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- En dicha Ley 27/2013, se incluye un artículo 193 bis en TRLHL de manera que se establece un límite mínimo para el resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. Esto es, se deberá obtener el saldo de dudoso cobro con los criterios establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto pero el resultado que se aplique a la determinación del remanente de tesorería para gastos generales, nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar la fórmula de la Ley.
- Por lo tanto el análisis que se haga del remanente de tesorería debe tener en cuenta el cambio de criterio que supone, en su caso, la aplicación de los resultados con la fórmula de la Ley. En este caso, el Ayuntamiento debería variar su criterio en Bases para su adecuación a dichos resultados. Hasta la fecha se ha mantenido el mismo criterio apelando al principio contable de uniformidad que establece, también en la nueva Instrucción de Contabilidad, que “el criterio de aplicación de los principios contables, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio”. “La aplicación de este principio está vinculado con el requisito de comparabilidad y de la relevancia de la información contable”.

Otra información adicional

- En la documentación de la plataforma de la Oficina Virtual se informa que se ha cumplido con la obligación de actualización de información del CIR-Local (Centro de Información de Riesgos del Banco de España), relativo a las operaciones o líneas de crédito

contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

- En relación con las operaciones con derivados y otro pasivo contingente, se informa de las operaciones swaps (operaciones para cubrir posibles riesgos en tipos de interés) suscritas con diversas entidades financieras. A 31 de junio figura un saldo de 154,91 millones de euros.

2. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Atendiendo a los informes soporte que se adjuntan se desprenden las siguientes actuaciones:

INGRESOS

- En relación con las medidas de subidas tributarias, supresión de exacciones y bonificaciones voluntarias. Medida 1:

  En el presente trimestre, siguen en vigor las medidas adoptadas en relación con. A) la supresión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de las Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o Asociaciones sin fines de lucro, declaradas por el Pleno Municipal de especial interés o utilidad municipal. B) Reducción del 5% al 2% de la bonificación por domiciliación de los tributos de vencimiento periódico. En este segundo trimestre la gestión de pago por domiciliación es considerablemente inferior a la del trimestre anterior, en consecuencia el efecto por esta medida es poco significativo.

  C) Aumento del 1,9% de las tarifas de las tasas municipales. Esta medida supone un incremento en el segundo trimestre de 2015 respecto al mismo período en 2014 de 0,299 millones de euros en derechos reconocidos y 0,364 millones de euros en recaudado.

  En relación con las medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. Medida 2:

- Se da continuidad a las medidas adoptadas en el ejercicio anterior.

- Ampliación del plazo de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ampliación del número de expedientes de apremio gestionados en tales actuaciones.
- Mejora en el proceso de notificación de las diligencias de embargo.
- Mejora de la operativa y agilidad en el cruce de ficheros.
- Envío masivo de notificaciones de providencia de apremio multiliquidación. Mejora en el sistema de control de las emisiones de notificaciones.
- Agilización del procedimiento de apremio.
- Envío conjunto de liquidaciones junto con la Resolución.
- Gestión colectiva de expedientes.
- Envío de documentos de ingreso por correo electrónico.
- Notificación de liquidaciones.
- Embargo vía Editran. Esta actuación ha tenido un efecto en el presente trimestre de 1.5 millones de euros, al hacerse efectivo el importe embargado en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- Ahorro por envío masivo de avisos de embargo por expedientes de ejecutiva.
- Implantación del sistema de cobro por autoliquidación respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. El sistema de autoliquidación ha permitido anticipar en el presente trimestre el cobro de 2,58 millones de euros.
- <u>En relación con medidas para potenciar la Inspección Tributaria. Medida 3:</u>
- Igualmente en este apartado se continua las acciones programadas de:
- Intensificación de las tareas de inspección y sanción de los aprovechamientos de dominio público. Esta medida ha tenido un efecto en este segundo trimestre, de 1,69 millones de euros generados fundamentalmente por liquidaciones de inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

GASTOS

En relación con los ajustes en gastos propuestos en el Plan, en el presente trimestre se dan por aplicadas la integridad de las medidas propuestas en el Plan, en consecuencia los efectos de los ajustes realizados se considera identificados en los informes anteriores.

Conclusiones

La información del segundo trimestre presenta una ejecución presupuestaria razonable. Por su parte, de la ejecución proyectada no se desprenden desviaciones relevantes ni se identifican otras circunstancias que permitan concluir que las cifras definitivas se alejen de las establecidas en el marco presupuestario. Si bien, deberá prestarse especial atención a la evolución de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto para alcanzar los objetivos del Plan.

En lo relativo a las medidas adoptadas para garantizar la solvencia, se indica que se han realizado las proyectadas en el Plan y se ha dado continuidad a aquellas de carácter permanente.

Segundo. Asimismo, quedar enterado de la información remitida sobre la ejecución del Plan de Ajuste, por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento con lo previsto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

28	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05201-2015-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de l'Informe de compliment del principi d'estabilitat pressupostària en l'exercici 2014 per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, que no formen part del sector administracions públiques. (27/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 27, 30 i 32, i figura abans de l'acord del punt 27.

ACORD

El interventor general del Ayuntamiento de Valencia encargó al Servicio Financiero la incoación de expediente, al objeto de dar cuenta al Pleno del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2014, por las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobadas la totalidad de sus cuentas anuales. Cumplimiento del principio de estabilidad y definición del mismo que exigen y enuncian los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la anteriormente mencionada ley orgánica.

El Servicio Financiero analiza las cuentas anuales 2014 de las mencionadas unidades institucionales, sociedades y consorcios, y emite informe sobre la situación de equilibrio o desequilibrio financiero que reflejan las mismas, a partir de la definición de equilibrio financiero que establece el artículo 24.1 del Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007, que se encuentra vigente, en los contenidos que no se oponen a la nueva Ley Orgánica 2/2012.

La Intervención General emite informe de cumplimiento del principio de estabilidad por el consorcio y sociedades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, en los términos exigidos por el artículo 16 del reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Informe de cumplimiento que se eleva al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho,

con el dictamen de la comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del interventor general municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2014 por el consorcio y sociedades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente contenido literal:

'1. Normativa Aplicable

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Sociedades y entidades dependientes municipales clasificados en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de Valencia en las categorías previstas en el art. 2.1. y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007 es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

EMT

AUMSA

MERCAVALENCIA

PALACIO DE CONGRESOS

3. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2014 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia venía determinado por el objetivo de estabilidad fijado al subsector Corporaciones Locales, por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, con ratificación de las Cortes Generales por aprobación del Pleno del Senado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2013. Objetivo consistente en lograr al menos el equilibrio del conjunto del subsector y de todas y cada una de ellas.

Complementariamente entendemos que forma parte del escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia el Plan de Ajuste 2012-2022, regulado por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2012, con validación ministerial de 30 de abril de 2012, cuyo cumplimiento exige, no tanto alcanzar los niveles cuantitativos de capacidad de financiación o superávit anual que en él aparecen, los cuales dependen en gran parte de que los presupuestos no se desvíen de unas proyecciones de ingresos y gastos realizadas en condiciones de gran incertidumbre, como que sean el resultado de la ejecución de las políticas de ajuste contenidas en el Plan, especialmente las relativas a la reducción de la deuda financiera y del saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, así como a la mejora en la recaudación tributaria.

4. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2014 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2012.

4.1. Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2014

El resultado consolidado del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2014, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 111.383.578,06 €, un 15,123 % de los ingresos no financieros. El Presupuesto inicial del 2015 se aprobó con una capacidad de financiación de 72.782.585,36 €, el 10,175 % sobre los ingresos no financieros. A la fecha de hoy, tras la última modificación del presupuesto tramitada, el presupuesto mantiene el resultado

de superávit o capacidad de 53.505.241,39, que representa un 7,5 % de los ingresos no financieros ajustados.

De los datos anteriores y de lo expuesto en el punto 3 antecedente se concluye que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2014 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, en el propio ejercicio 2014 o en 2015, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación, o impidiendo que se cumplieran los objetivos sustanciales del Plan de Ajuste 2012-2022, de disminución de la deuda financiera y deuda comercial sin cobertura presupuestaria en los términos señalados en el citado Plan.

4.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

En base a la normativa y criterios expuestos, y al informe antecedente del Servicio Financiero, en su punto II.2.2, a la vista de las cuentas anuales del 2014 de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU (EMT), las dotaciones de crédito presupuestario a favor del sociedad en los presupuestos municipales 2014-2015, y el acuerdo de aprobación de un gasto plurianual de gestión anticipada 2016-2024, igualmente a favor de la sociedad, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2015 , esta Intervención General informa:

1º Que las cuentas anuales del 2014 reflejan unas pérdidas de 53.583.372 €, inferiores al importe de la aportación municipal en 847.728 €, y un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio de -20.745.567 €,

2º Que la sociedad en el ejercicio 2014 se encuentra en situación de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, por cuanto las transferencias municipales para cubrir el déficit de explotación de la sociedad y la parte de la tarifa no abonada por los colectivos con bonificación, así como las aportaciones patrimoniales del Ayuntamiento para recapitalizar la empresa, no han generado desequilibrio en el resultado en términos de estabilidad del Ayuntamiento, liquidado con un superávit o capacidad de financiación de 111,4 millones de euros.

3º Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, aprobó el saneamiento de la empresa mediante la realización de aportaciones patrimoniales, distribuidas en el periodo 2014-2024, destinadas a cubrir las pérdidas acumuladas y restablecer un patrimonio neto positivo, que se concretan en:

Dotación en el presupuesto modificado del 2014 de 4.500.000 €

Dotación en el presupuesto inicial del 2015 de 3.000.000 €

Aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, de un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34 €, cuyas anualidades coinciden con las amortizaciones de los préstamos a largo plazo firmados por la EMT, avalados por el Ayuntamiento, destinados a reestructurar su deuda sustituyendo las

pólizas de crédito de renovación continuada que venían financiando el neto patrimonial negativo la sociedad.

4º. Que las expresadas aportaciones patrimoniales durante el periodo 2014-2024 son plenamente compatibles con los objetivos de equilibrio en términos de estabilidad del Ayuntamiento de Valencia para el periodo, a partir de la magnitud de dichas aportaciones y de los resultados de la liquidación de los presupuestos consolidados 2014, de los resultados de superávit o capacidad de financiación de las previsiones de ejecución del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2015-2017, y del Plan de Ajuste 2012-2022 para los ejercicios posteriores. (Se remite para mayor detalle al punto II.2.2, ya citado, del antecedente informe del Servicio Financiero obrante en el expediente)

4.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

En base al informe antecedente del Servicio Financiero y las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2014 se concluye el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad, por cuanto las pérdidas generadas, -759.875,96 €-, dado su importe, son asumibles con cargo a reservas, sin exigir ningún tipo de aportación municipal.

4.4 Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

De las cuentas anuales del año 2014 se deduce un resultado de equilibrio en el ejercicio. Por lo tanto no existe riesgo de incumplimiento del escenario de estabilidad, ni en lo referido a los resultados consolidados municipales de capacidad de financiación o superávit, obtenidos en el propio ejercicio 2014 ni respecto a los resultantes de los presupuestos de 2015, -referidos en el punto 4.1 antecedente-.

Por lo expuesto se concluye que el Palacio de Congresos no incurre en desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2014.

4.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

Obtiene beneficios en el ejercicio 2014 no incurriendo en desequilibrio financiero. (Se remite a las cuentas anuales cuya copia se adjunta en el expediente)

5. Resumen de conclusiones

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2014 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA y PALACIO DE CONGRESOS, esta Intervención General concluye que todas y cada una de ellas no incurren en desequilibrio financiero, de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente, y en consecuencia cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2014.

Expuesto todo lo cual esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Proposa aprovar el Pla de Reducció del Deute 2015-2019. (27/07/2015)		

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Monzó:

"Como he dicho en mi intervención anterior, las medidas adoptadas por el gobierno municipal anterior son las que permiten traer hoy a este pleno medidas como la reestructuración de la deuda. Un pliego en el que por lo que hemos podido saber en la Comisión y por la documentación que se nos ha facilitado se han presentado entidades tanto a nivel internacional como nacional, y eso no es mas que el fruto de la confianza que se ha generado respecto a la solvencia de este Ayuntamiento que créanme que si no fuera así las entidades no se presentarían al mismo.

En este momento la economía está creciendo a un ritmo superior al 3%, se han generado 513.000 empleos el último año. Insuficientes para la situación que tenemos, es cierto. Pero la economía española crece por encima de la media europea y la valenciana por encima de la española.

La reestructuración de la deuda va a permitir dos tipos de recursos. Por un lado, mayor liquidez. En concreto, 30 millones de euros para el 2015, 20 para el 2016 y más de 5 para el 2017 y los siguientes años. Y hay otro tipo de recursos que es la reducción de los gastos financieros pasando del 4% que se tenía con la anterior deuda al 1%. Yo no sé si es que no han caído en ello pero se les genera un recurso adicional a la reestructuración de la deuda, con la mayor liquidez que van a tener por la reestructuración de la deuda se pueden pagar a proveedores o a expropiaciones como han dicho. Pero con los recursos que se generan por este menor gasto financiero se pueden invertir en políticas sociales. No sé si es que están ocupados en otras cosas que no han recaído en esto y no está cuantificado, es un dato muy relevante en este momento.

Vaya por delante que se seguirá teniendo que cumplir el programa de estabilidad presupuestaria y el techo de gasto, que en muchas ocasiones es criticado también por parte de ustedes. Pero como decía el Sr. Vilar en su anterior intervención, esto es lo que nos permite tener las condiciones que tenemos en este momento. Esta es la forma que tenemos de actuar desde el Grupo Popular. Es decir, generar las condiciones económicas necesarias para los que menos recursos tienen pues tengan más oportunidades en este momento.

En conclusión, en el punto en concreto nos vamos a abstener porque aún estando de acuerdo en la reestructuración de la deuda no sabemos cuál va a ser la finalidad de la misma y entendemos que desde una posición de responsabilidad y control la abstención y posteriores posicionamientos cuando sepamos qué se va a hacer con la deuda y con los gastos financieros nos iremos pronunciando.

Gracias.”

Sr. alcalde:

“Gràcies.

Era per comentar un poc sobre este punt, a mi em sembla que és un punt important. En primer lloc vull dir que, efectivament, estem en este punt gràcies al PP, gràcies al deute que va generar el PP. Perquè sinó no hauríem de parlar d’este punt, d’estructurar el deute. Això ha de quedar clar. En este moment devem 740 milions d’euros i eixa és l’herència que algú ha qualificat d’excel·lent. Doncs jo no ho qualifique d’excel·lent, jo si poguera passar d’esta herència li assegure que li la regale. Per tant, d’excel·lent res. És un endeutament elevadíssim que nosaltres heretem del que ha dit abans el regidor d’Hisenda, no vaig a repetir-ho. Per tant, el tema de l’excel·lència és un eufemisme que hem de tenir molt clar, tenir un deute de 740 milions d’euros no és precisament una herència excel·lent.

Vull ressaltar també que una part d’este deute, aproximadament la meitat, estem pagant uns interessos d’al voltant del 5% i és important en estos moments abaixar-los. Han baixat els interessos d’una manera important i és un element que ens pot aportar recursos. Es va fer abans amb una part amb el PP i ens alegrem, i ara es fa amb una altra part que imagine que m’ho dirà es va començar a parlar en el mes de maig. Era la seua obligació i nosaltres continuem amb eixe tema, no ho ha comentar però imagine que ho dirà i efectivament és aixina. Eixa és la situació.

La situació és també que tenim un senyor en Madrid que es diu el Sr. Montoro amb un pla d’ajust, que ens sotmet a un pla d’ajust i que s’ha de dir amb molta claredat que qui es desajusta més és ell. Perquè ell deu un bilió d’euros i ha crescut el seu deute d’una forma exponencial a nivell d’Estat. I hem de dir que els ajuntaments no tenim dèficit, tenim dèficit zero. Al contrari, tenim superàvit i malgrat açò ens fica unes cotilles econòmiques importants.

Perquè ha parlat vosté de què no s’ha acomiadat ningú, però mire els balanços anuals i cada any este Ajuntament perd més de 100 treballadors com a conseqüència de jubilacions i açò després supose problemes greus en molts dels serveis.

El mercat ens ofereix una sèrie de possibilitats, ens ha oferit dos anys de carència i hem plantejat un any de carència només degut a voler complir estrictament amb uns principis del Sr. Montoro, amb unes cotilles del Sr. Montor, dels quals vosté s’ha felicitat però que jo per suposat no em puc felicitar. Han arribat ofertes per 370 milions d’euros, en principi anem a plantejar-ho sobre 307 milions d’euros i açò implicarà per una banda un estalvi de fins el 2% anual en interessos, la carència d’un any i implica que el 2015 reduirem les amortitzacions en aproximadament 15 milions i en 2016 en 23 milions.

Efectivament, nosaltres volem dedicar estos milions a eixe compte de la 413. Perquè vosté quan parla de què teníem 100 milions de liquiditat, diga també que teníem 24 milions en la 413 i diga també que devíem uns quants milions de la llum. Diga-ho tot, perquè d’eixos 100 milions hi ha una sèrie d’elements importants. Em sembla important.

Estalviarem per interessos de mora, que en estos moments són molt elevats i que poden abaixar de prop del 8% a prop de l’1%. Per tant, ens sembla que aquesta operació és una operació

de refinançament i que volem dedicar efectivament a temes socials, volem dedicar-ho també a netejar millor la ciutat. És que acaba d'eixir un informe de l'OCU de fa uns mesos on diu que València és una de les ciutats més brutes de tota Espanya, mire-ho. Els serveis no funcionen per una sèrie d'elements entre els que estan els elements de les cotilles que se'ns han plantejat.

Volem millorar la neteja, volem beneficiar la ciutat, volem plantejar en definitiva una sèrie de despeses per a millorar tots els elements bàsics d'aquesta ciutat. I lamentem que s'abstinguen, no ho entenem. No ens ho anem a gastar en altres coses i no podem plantejar-nos que ens ho anem a gastar abans de tindre signat concretament l'operació de refinançament, que com vosté sabrà està en estos moments en la Conselleria d'Hisenda pendent de la seua aprovació perquè és preceptiu i vosté ho ha de saber perfectament. No podem dir en què ens ho anem a gastar sense saber si ja està acceptat o no, és una qüestió de lògica.

Nosaltres lamentem l'herència i no he parlat d'altres herències de deutes de consorcis i altres coses, si volen en parlem també. Estes herències també són importants. Però que em diga vosté que l'herència és excel·lent, senzillament la paraula excel·lent és com un xicle però normalment no arriba tant fins on vosté diu."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Monzó:

"Sr. Ribó, no fique en boca meua coses que jo no he dit. Jo no he dit que el deute siga excel·lent, he dit que la situació econòmica amb què vosté s'ha trobat és satisfactòria i això ho reitere. Les cotilles a què vosté es referix del ministre d'Hisenda són les que han evitat que Espanya hui no siga Grècia. El deute hi ha que pagar-lo, ací no hi ha un debat de si és legítim o il·legítim com també he escoltat dir. El deute cal pagar-lo i quan no es paga passen les coses que estem veient en este país, i a este país hi haurà que ajudar-lo des de les institucions europees perquè no patisca la gent.

Això és el que es du hui a este Ple i per a què es porte ací s'han generat les situacions oportunes per a què hui entren les entitats financeres que han entrat, nacionals i internacionals, i s'abaixe el tipus d'interés. Sap vosté quant és l'estalvi de gasto financer que es va a tindre per estes condicions financeres noves? Això és molt important i es produix gràcies al Pla d'Ajust. A ningú li agrada, a mi no m'agrada haver de prendre estes decisions; li ho dic en serio. Però haguera agraït que per part de vostés en compte de l'actitud que està tinguent hui haguera tingut una miqueta de recolzament, perquè hui es demostra que eixes mesures eres les que calia fer.

Ací s'ha acabat el debat de polítiques keynesianes de més gasto o de polítiques monetàries de més liquiditat, eixe debat esta crisi ens ha ensenyat a tots que això s'ha acabat. El que hi ha que valorar és el moment i el moment és que hui es pot refinançar el deute en condicions millors a aquelles que es podia fer abans, abans és que ni tan sols es podia fer. I convindrà amb mi que les polítiques del tan criticat Sr. Montoro que vosté diu han afavorit esta situació, en este Ajuntament i en la resta d'Espanya.

Per tant, reitere el que he dit abans. Que la situació econòmica seguix sent difícil, que hi ha que treballar molt per poder revertir esta situació, que allò important és que es puga continuar creixent i que es puga aportar liquiditat al sistema per a poder generar ocupació. Esta mesura de

hui és això el que fa i ens abstenim pel que li he comentat adés, ens abstenim perquè açò no és un xec en blanc. Podíem votar en contra també perquè li genera una liquiditat a vosté per a poder gastar, però volem saber en què es gastarà i volem saber en els Pressupostos de 2016 on aniran eixos diners. Quan vostés ens ho diguen ho valorarem i ja ens pronunciarem. Eixe és el motiu.

Gràcies."

Sr. alcalde:

"No, la situació no és satisfactòria. El fet de què tinguem 740 milions de deute, que no els ha generat este equip de govern sinó que els va generar durant 24 anys l'equip de govern del PP no és satisfactori. No mire vosté només la pel·lícula final, és que esta pel·lícula final és conseqüència d'una pel·lícula anterior i són els mateixos actors. La situació no és satisfactòria, la situació és que en el millor dels casos nosaltres haurem de dedicar una part substancial de les possibilitats d'inversió i de les possibilitats de despesa social a pagar els deutes que el seu partit va generar durant una sèrie d'anys. Eixa és la realitat. Si a açò vosté li diu satisfactori, doncs mire vosté per a mi no és satisfactori haver de dedicar la meitat dels recursos –exactament en este moment no és quantificable– a pagar una sèrie de deutes que va generar el seu equip amb unes mesures que ja s'han comentat i no vull reiterar-ho. Però eixa és la situació. Els 740 milions, l'endeutament no l'hem generat nosaltres, l'han generat vostés i l'hem de pagar tots els valencians, abans i ara. Eixe és el problema.

I mire vosté, keynesianes o no keynesianes continua havent il·lustres polítics, premis Nòbel, etc., que són keynesians. Vosté jo sé que és del corrent del Sr. Rajoy i de la Sra. Merkel, però hi ha altres formes de pensar en Economia. Per exemple, la que s'ha dut a terme els últims anys als EUA que ha donat uns excel·lents resultats.

I em dirà vosté que estan generant ocupació. De cap de setmana, sí. Perquè fixeu-vos en un detall, Sr. regidor. Diuen avui les dades que la Seguretat Social tenint més afiliats en estos moments té un dèficit significatiu respecte al temps d'abans. Què és el que passa? Que hi ha més persones que treballen, clar que sí. Però no és el mateix treballar un cap de setmana, ni per a la SS ni per al treballador. I vostés ho compten com a tal, i ho saben pefectament. Per tant, quan parlen de treball parlen amb un mínim de propietat, amb un mínim de treball digne. No dóna el mateix treballar que no treballar, s'ha de treballar amb un mínim de dignitat i el que estan generant és un treball *basura*. Això és el que diuen les dades avui de la SS d'una manera contundent.

Per tant, les coses no estan clares en Economia i per molt que ens vullguen contar les meravelles del Sr. Rajoy i del Sr. Montoro la gent del carrer sap que treballant d'aquesta manera continua en la misèria, continua sense poder arribar a final de mes, continua en una situació que moltes vegades està en el límit de la pobresa. Perquè les dades també diuen que en esta ciutat una de cada tres persones està prop del límit de la pobresa. Eixa és la seua herència, l'herència del PP. Per tant, ni satisfactòria, ni excel·lent, ni res de res.

Gràcies."

Sr. president:

"Volia fer una consulta als portaveus per una situació excepcional i és que el Sr. Giner ens ha demanat la paraula per a este punt, però ho ha fet molt tard. Havia d'haver-ho fet en el primer torn de paraula i ho ha fet una vegada ja començada la rèplica. No sé si vostés estaríem d'acord en què li donàrem excepcionalment tres minuts. O trenta segons, només demana trenta segons. Si vos pareix, li donem 30 segons al Sr. Giner."

Sr. Giner:

"La única reflexión que quería poner es que cuando hemos estado estudiando los bancos con los que se ha elaborado esta refinanciación no hemos apreciado ni Caixa Popular, ni Caixa Ontinyent que son bancos estrictamente valencianos. Por lo tanto, lo que queremos poner encima del debate en primer lugar sería la pregunta, pero en segundo lugar que este Ayuntamiento haga un esfuerzo en el futuro por tener este tipo de bancos. Sabemos que Bankia tiene la sede en Valencia, eso está claro. Pero me estoy refiriendo a lo que nos queda a los valencianos, que nos queda muy poco en este sentido en lo que es banca.

Nada más, gracias."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió.

ACORD

La disposición adicional septuagésima séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, autoriza la concertación operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo, formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

Dicha autorización está condicionada a la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero o de Reducción de Deuda, en los supuestos de que la Corporación presente un ahorro neto con signo negativo, o un volumen de endeudamiento que supere el 75 %, de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El Plan, en un plazo máximo de 5 años, corregirá el signo del ahorro neto y/o reducirá el porcentaje de deuda hasta el 75 %, debiendo ser aprobado por el Peno de la corporación, y posteriormente por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, a quien el Estatuto de Autonomía concede la competencia de tutela financiera de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Valencia tiene aprobado y en vigor un Plan de Ajuste 2012-2022, en cumplimiento de lo establecido por Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, anteriormente citado. Dicho Plan, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, constituye un plan de reducción de deuda que cumple los requisitos de la Disposición adicional septuagésima séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada. Refuerza esta conclusión el hecho de que la Intervención General Municipal exige su cumplimiento en materia de deuda y de porcentaje de deuda sobre ingresos corrientes, en todos los acuerdos que modifiquen la evolución del saldo de la deuda financiera municipal en el ejercicio en curso y futuros. No obstante lo expuesto, el órgano de tutela financiera entiende que la la normativa vigente hace ineludible la aprobación formal de un nuevo Plan de Reducción de Deuda, superpuesto al del Plan de Ajuste, para la autorización previa de cualquier operación de refinanciación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2015, aprobó un procedimiento para la selección y posterior adjudicación de nuevas operaciones de préstamos destinados a refinanciar una parte de la deuda financiera municipal con mayores tipos de interés. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2015 aprueba la selección de ofertas de préstamo, por un importe máximo de 370.950.930,18 €, para su adjudicación con el mencionado destino, así como una relación de la totalidad de los préstamos que pueden ser objeto de cancelación por el nivel de tipos de interés superiores a los de mercado.

En el citado acuerdo se aprueba el criterio para la selección e importe final de las ofertas que serán adjudicadas y de los préstamos preexistentes que serán refinanciados, en función del tipo de interés final de los nuevos contratos, fijado con referencia Euribor 3 meses más un diferencial. Diferencial coincidente con el máximo establecido por la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y su anexo 2, y la reducción ofertada.

Tras la operación de refinanciación proyectada, en su importe máximo, el ahorro neto de la corporación asciende a 108.569.557,65 €, con signo positivo, y el porcentaje de deuda al 95,85 %, con avales el 105,39 %, según cálculos detallados en este mismo expediente. Ambas magnitudes cuantificadas de acuerdo con lo estipulado por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

De la normativa legal y de los hechos relatados se concluye la exigencia de aprobación por el Pleno de la corporación, y posteriormente por la Generalitat Valenciana a través de su órgano competente, de un Plan de Reducción de Deuda, previamente a la concertación de las nuevas operaciones de préstamo destinadas a la refinanciación de la deuda financiera, aprobadas en sus importes máximos por la Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar un Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 con el siguiente contenido:

PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2015-2019

Ayuntamiento de Valencia

1. Normativa reguladora

Disposición adicional septuagésima séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015.

2. Operación de refinanciación de préstamos cuya autorización exige la aprobación del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2015 aprobó la selección de ofertas para la adjudicación de contratos de préstamos destinados a la refinanciación de la deuda municipal vigente con diferenciales en sus tipos de interés más elevados, declarando como cancelables todos los préstamos con diferenciales sobre el euribor en el tipo de interés iguales o superiores a 0,98 %, sin perjuicio de la exclusión de la refinanciación propiamente dicha de aquellos concertados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Así mismo el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprueba el criterio para la adjudicación de las ofertas de préstamo seleccionadas, que se concretará en función del nivel que alcance el límite de la Prudencia Financiera, definido por la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Límite de prudencia financiera calculado según el anexo 2 de la citada Resolución, en la fecha que se establezca cercana a la de la formalización de los contratos. El citado criterio de adjudicación responde a los criterios de valoración de las ofertas prevista en el Pliego de Condiciones y al objeto de la refinanciación. (En el Documento nº 3 anexo se adjunta una copia del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local).

En el supuesto de que el diferencial límite sobre Euribor tres meses, fijado según la normativa de prudencia financiera antes expuesta, se sitúe por debajo del 0,98 %, el importe máximo de las nuevas operaciones a contratar y de las préstamos a refinanciar alcanzará los 307.506.455,39 €. (Los cuadros nº 1A y 1B anexos relacionan los nuevos préstamos a contratar y los préstamos a cancelar, respectivamente, por la citada cantidad). Importe inferior al importe máximo total inicialmente seleccionado, por exclusión de los préstamos contratados en el año 2014 de la relación de los préstamos declarados cancelables, -en aplicación de la Disposición Adicional septuagésima séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Las cifras de amortización de deuda y de los saldos acumulados de ésta que se consideran en este Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, son los resultantes tras la realización de la operación de refinanciación por el importe máximo anteriormente citado.

Calculado el ahorro neto a partir de los ingresos y gastos corrientes resultantes de la liquidación de los presupuestos municipales 2014, y de las anualidades teóricas de la deuda municipal calculadas tras incorporar la refinanciación proyectada, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el artículo 53 del texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, y la Guía para la Tramitación de Operaciones de Endeudamiento de la Generalitat valenciana, su importe ascenderá a 108.569.557,65 € con signo positivo. (Cuadro nº 2A anexo)

El porcentaje legal de la deuda del 2015 sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados 2014, considerando la operación de refinanciación proyectada, calculado según su normativa reguladora, asciende al 95,85 %, sin computar el principal de la deuda avalada, y al 105,39 % computando dicha deuda. (Cuadros nº 2B y 2C Anexos)

Al superar el porcentaje legal de deuda el 75 %, la autorización de la operación de refinanciación de deuda prevista exigirá la aprobación previa por el Ayuntamiento Pleno y la Generalitat Valenciana de un Plan de Reducción de Deuda, que garantice la disminución del citado porcentaje hasta el nivel citado, en un plazo máximo de cinco años.

Como datos del efecto de la refinanciación se exponen en los cuadros nº 3 y 4 anexos las amortizaciones anuales presupuestarias de la deuda municipal y los saldos de la misma para el periodo 2015-2022, antes y después de la refinanciación.

El acuerdo que aprueba la refinanciación de la deuda municipal compromete al Ayuntamiento de Valencia a una política de endeudamiento y amortizaciones, cuyo resultado sea una variación neta del endeudamiento anualmente compatible con la no superación de los porcentajes de deuda sobre ingresos corrientes que se deducen del Plan de Ajuste 2012-2022 en vigor (Véase el punto 3 siguiente).

Finalmente el acuerdo de refinanciación establece que los créditos presupuestarios sobrantes o disponibles en el año 2015 por la menor cuantía de las amortizaciones deberán destinarse prioritariamente a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto.

3. Planes vigentes de ajuste y reducción de la deuda municipal. Grado de cumplimiento

3.1. Plan de Ajuste 2012-2022

El Ayuntamiento de Valencia se encuentra sometido en la actualidad al cumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, como consecuencia de haberse acogido en su día al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, regulado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer el citado mecanismo. (Se adjunta como Documento nº 1 anexo el cuadro resumen de las principales proyecciones de ingresos y gastos, magnitudes y resultados previstos en dicho Plan)

La vigencia del Plan de Ajuste se mantiene a pesar de la cancelación en el año 2014 de las operaciones concertadas en virtud del anteriormente mencionado Real Decreto Ley, por haber superado el nivel del 110 % el porcentaje legal de deuda del Ayuntamiento de Valencia en el año 2013, en aplicación del apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

A partir de las proyecciones de ingresos corrientes liquidados consolidados y de los saldos consolidados de la deuda financiera municipal previstos en el Plan de Ajuste para el periodo 2015-2022, (recogidas en el cuadro nº 5), los porcentajes de deuda anuales que se deducen del Plan son los siguientes:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
103,81%	90,41%	76,96%	63,22%	51,96%	41,76%	32,51%	24,22%

Estos porcentajes se han calculado sobre los ingresos corrientes liquidados proyectados para el año anterior, sin deducir los posibles ingresos afectados a gastos de capital y extraordinarios, no previstos en el Plan de Ajuste y que tienen una repercusión en el porcentaje resultante de escasa importancia, (en el año 2014 ascendieron a 9,5 millones de euros).

La evolución de la deuda municipal y las amortizaciones derivadas de los contratos de préstamo vigentes antes de la refinanciación, (Cuadro Nº 6) cumplen el Plan de Ajuste 2012-2022, por cuanto los porcentajes legales de deudas proyectados a partir de dichas magnitudes se sitúan por debajo de los niveles previstos en el Plan de Ajuste para el periodo 2015-2022, siendo los siguientes:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
93,83%	79,87%	68,13%	56,88%	46,74%	37,34%	28,72%	22,32%

Dichos porcentajes se han obtenido a partir de los ingresos corrientes liquidados en el año 2014 y las previsiones de ingresos corrientes consolidados liquidados para el periodo 2015-2022.

Como previsiones de ingresos para los ejercicios 2015-2017 se toman las realizadas con motivo de la transmisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información de ejecución del Marco Presupuestario a Medio Plazo 2016-2018. (Se adjunta copia de la Información suministrada al Ministerio, como Documento nº 2 anexo). La previsión de los ingresos corrientes del resto de años del periodo, a partir del 2017, se ha obtenido aplicando a partir de este último año las tasas de crecimiento interanual de dichos ingresos en el Plan de Ajuste 2012-2022 (Cuadro nº 7 anexo)

3.2. Vigente Plan de Reducción de Deuda 2014-2015

Con motivo de la concertación de nuevas operaciones de préstamo destinadas a cancelar la deuda con el Fondo para la Financiación del Pago a los Proveedores, y en cumplimiento del apartado 6 del artículo 3 de la ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014 aprobó el anterior Plan de Reducción de Deuda 2014-2015.

Los porcentajes de deuda del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2013, calculados de acuerdo con la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y el artículo 53 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, sobre la liquidación de los ingresos corrientes consolidados del año 2012, alcanzaron el 122,06 %, sin incluir avales y el 131,47 % incluyendo la deuda avalada. Al superar el nivel del 110 %, el mencionado artículo 3.6 de la ley 18/2014 exigía la aprobación de un Plan de Reducción de deuda.

Dicho Plan se concreta para el periodo 2014-2015 en el objetivo de que en el año 2015 el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes consolidados, no superara el 110 %.

El Plan de Reducción de Deuda 2014-2015 estimaba que la deuda municipal al finalizar el año 2015 se situaría en 728.025.724,87 €, e incluyendo la deuda avalada en 803.527.215,50 €, con unos porcentajes de deuda calculados con los últimos ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2013 del 98,03 % y 108,20 %, respectivamente.

Aprobada la liquidación de los presupuestos municipales del 2014, conocido el importe de los ingresos corrientes consolidados en dicho año y dada la variación neta del endeudamiento prevista según los presupuestos municipales del 2015, los porcentajes legales de deuda se sitúan en el 93,85 % y 103,37 % respectivamente, antes de la operación de refinanciación aprobada. Se cumple en consecuencia, antes de la realización de dicha operación, el Plan de Reducción de Deuda 2014-2015,

4. Amortizaciones anuales, evolución de la deuda y porcentajes legales de deuda sobre ingresos corrientes para el periodo 2015-2019 tras la operación de refinanciación

Los cuadros nº 3 y 4, ya citados, detallan el total de las amortizaciones anuales de la deuda municipal y los principales pendientes de la misma resultantes tras la refinanciación, y su comparación con las cifras de ambas variables antes de la refinanciación, en el periodo 2015-2022. Así mismo incluye los principales pendientes de la deuda avalada.

En el cuadro nº 8 se exponen los porcentajes legales de deuda para el periodo 2015-2022, a partir de los saldos de deuda resultantes tras la operación de refinanciación, excluyendo los principales de la deuda avalados. Estos porcentajes son inferiores a los del Plan de Ajuste hasta el año 2019, superándolos en el periodo 2020-2022 entre 0,56 y 1,26 puntos porcentuales. Las amortizaciones adicionales a las derivadas de los contratos de préstamos exigidas por el cumplimiento del Plan de Ajuste en su último periodo 2020-2022 se situaran en un total de 11 – 12 millones acumulados.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje deuda sin avales	95,9%	84,8%	73,1%	61,9%	51,9%	42,3%	33,1%	25,5%
Desviación sobre Plan Ajuste 2012-2022	-8,0%	-5,6%	-3,8%	-1,3%	-0,1%	0,6%	0,6%	1,3%

El cuadro nº 9 muestra para el periodo 2015-2019, tras la operación de refinanciación, los porcentajes que resultan incorporando a la deuda el principal avalado. Son los siguientes:

	2015	2016	2017	2018	2019
Porcentaje de deuda incluidos avales (**)	105,39%	93,60%	81,03%	68,92%	58,09%
Desviación sobre el porcentaje del 75 %	30,45%	18,60%	6,03%	-6,08%	-16,91%

Se concluye que, en el ejercicio 2015, el porcentaje legal de deuda, con y sin avales, tras la operación de refinanciación, se sitúe por debajo del 110 %, cumpliéndose el objetivo del Plan de Reducción de Deuda 2014-2015.

Igualmente se concluye que dichos porcentajes de deuda, con y sin avales, se situarán por debajo del 75 % en los años 2017 y 2018, respectivamente.

5. Objetivos a cumplir por las políticas de concertación de nuevo endeudamiento y amortizaciones en el periodo 2015-2019.

A partir del dato de las amortizaciones anuales de la deuda municipal resultantes tras la operación de refinanciación, la política de concertación de endeudamiento y/o variación de las amortizaciones en el periodo deberá garantizar la no superación anualmente de los porcentajes de deuda, -excluidos avales-, sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados que se deducen del Plan de Ajuste 2012-2022. No superación que constituye el criterio de cumplimiento en materia de deuda de dicho Plan, según la Intervención General Municipal,.

La comparación de los porcentajes de la deuda resultantes tras la refinanciación, con los previstos en el Plan de Ajuste, muestra que en el periodo 2015-2019 el cumplimiento del Plan es compatible con la concertación de nuevo endeudamiento y/o una disminución de las amortizaciones previstas según contratos. El periodo 2020-2022 exigirá dotaciones adicionales de las amortizaciones respecto a las derivadas de los contratos de la deuda, para alcanzar en el año 2022 el 22,32 % sobre los ingresos corrientes consolidados del ejercicio anterior.

CUADRO Nº 1A

PRESTAMOS A CONTRATAR

Nº	Modalidad	Importe a solicitar	Entidad bancaria	Tipo de interés			Comisiones			Garantías	Plazo total (meses)		Método de amortización
				Fijo	Indice	Diferencial (*)	Concepto	Importe fijo	%		Carencia	Amortización	
1	PRÉSTAMO	100.000.000,00	DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK		EURIBOR 3M	P.F. - 0,30%					3	120	AMORT. LINEAL
2	PRÉSTAMO	10.000.000,00	BANCO SABADELL		EURIBOR 3M	P.F. - 0,06%					3	120	AMORT. LINEAL
3	PRÉSTAMO	128.451.621,82	BBVA		EURIBOR 3M	P.F. (**)					15	108	AMORT. LINEAL
6	PRÉSTAMO	10.500.000,00	BANKIA		EURIBOR 3M	P.F. - 0,05%					15	108	AMORT. LINEAL
7	PRÉSTAMO	50.000.000,00	CAIXABANK		EURIBOR 3M	P.F. - 0,01%					15	108	AMORT. LINEAL
8	PRÉSTAMO	8.554.833,57	LIBERBANK		EURIBOR 3M	P.F.					15	108	AMORT. LINEAL
	TOTAL	**307.506.455,39**											

(*) P.F.= Prudencia Financiera

(**) Si el tipo de interés final resultante aplicando PF> 1,12% , se descuentan 5 puntos básicos

CUADRO Nº 1B

PRÉSTAMOS A CANCELAR ANTICIPADAMENTE

Codigo	Entidad	Fecha Vencimiento	Tipo de Referencia	Margen s/ Tipo Referencia	Capital contratado a 1-8-2015
1987001	CONSELL.INFRAES.TERRITORIO Y M.A.		FIJO	5,00%	453.996,19
1990001	CONSELL.INFRAES.TERRITORIO Y M.A.	31/12/2018	FIJO	5,00%	229.506,40
1994002	CONSELL.INFRAES.TERRITORIO Y M.A.		FIJO	5,00%	1.917.820,98
1994003	CONSELL.INFRAES.TERRITORIO Y M.A.		FIJO	5,00%	795.133,44
2010016	SANTANDER 10M	23/12/2025	EURIBOR	2,85%	8.076.923,10
2010012	BBVA 15M	23/12/2025	EURIBOR	2,75%	12.115.384,60
2010009	BBVA 7M	14/12/2025	EURIBOR	2,65%	5.704.736,74
2010011	BBVA 3M	23/12/2025	EURIBOR	2,65%	2.423.076,90
2010015	DEXIA SABADELL 10M	23/12/2022	EURIBOR	2,50%	8.000.000,00
2010010	CAIXA PENEDÈS 3M	14/12/2025	EURIBOR	2,25%	2.676.371,06
2010013	DEXIA SABADELL 7,86M	23/12/2025	EURIBOR	1,95%	6.352.888,02
2010014	BBVA 153M	23/12/2025	EURIBOR	1,95%	124.079.350,13
2010007	DEXIA SABADELL 10M	06/08/2020	EURIBOR	1,70%	8.749.999,99
2010008	BBVA 6,6M	14/12/2025	EURIBOR	1,40%	5.828.381,81
2009002	SANTANDER 20M	08/05/2021	EURIBOR	1,35%	12.000.000,00
2009005	BANKIA 6,5M	02/07/2024	EURIBOR	1,35%	4.989.768,35
2009003	DEXIA SABADELL 20M	08/05/2021	EURIBOR	1,30%	12.000.000,00
2009004	DEXIA SABADELL 25M	25/06/2021	EURIBOR	1,25%	15.000.000,00
2009006	CAJA SUR 1,079M	17/11/2021	EURIBOR	1,25%	727.950,40
2010006	BBVA 4,27M	06/08/2025	EURIBOR	1,19%	3.919.652,69
2010001	BANKIA 10M	17/05/2025	EURIBOR	1,17%	8.445.671,39
2010002	SANTANDER 20M	18/05/2027	EURIBOR	1,15%	17.142.857,12
2010004	DEXIA SABADELL 3,27M	18/05/2020	EURIBOR	1,15%	2.339.989,11
2010005	BANESTO 20M	20/05/2020	EURIBOR	1,08%	14.466.655,03
2010003	SANTANDER 25M	18/05/2027	EURIBOR	1,00%	21.428.571,44
2009001	BANKIA 10M	08/05/2024	EURIBOR	0,98%	7.641.770,50
	TOTAL				307.506.455,39

CUADRO Nº 2 B

PORCENTAJE LEGAL DE DEUDA 2015 TRAS LA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN
SOBRE LIQUIDACIÓN INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL 2014 (Menos Ingresos corrientes afectados a gastos de capital)

Capital deuda contratada a 31-12-2014 más endeudamiento neto proyectado 2015

	1 Capital Deuda Contratada 31/12/2014	2 Nuevas operaciones 2015	3 Amortización 2015 (**)	1+2-3 Capital Deuda Contratada Prevista 31/12/2015
AYUNTAMIENTO (Deuda a Largo Plazo)	784.644.029,83	307.506.455,39	-373.907.907,73	718.242.577,49
AYUNTAMIENTO (Deuda a Corto Plazo)	25.000.000,00	70.000.000,00	-95.000.000,00	0,00
RESTO DE ORGANISMOS ENTES Y SOCIEDADES	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMA	**809.644.029,83**	**377.506.455,39**	**-468.907.907,73**	**718.242.577,49**

(*) Incluye las nuevas operaciones a concertar destinadas a la refinanciación de una parte de la deuda municipal
(**) La amortización de deuda a largo plazo del Ayuntamiento incluyela amortización anticipada, la amortización presupuestada (54.526.504, 9 €) y la amortización de operaciones no presupuestarias (11.874.947,42 €). La amortización de deuda contratada a corto plazo incluye la cancelación prevista de las pólizas de crédito vigentes a 31-12-2014 y de las pólizas adicionales que se contratan en el 2015.

Porcentaje Legal de Deuda a 31-12-2015

Previsión del capital contratado consolidado a 31-12-2015	**718.242.577,49**
Derechos Liquidados Consolidados Netos por Ingresos Corrientes 2014 menos afectados a gastos de capital (***)	**749.336.373,73**

(**) Diferencia entre el total de los ingresos corrientes consolidados del sector AAPP municipal, 758.909.260,07 €, y los ingresos corrientes afectados a gastos de capital, 9.572.886,34 €.

PORCENTAJE DE DEUDA 2015 sobre Ingresos Corrrientes Liquidados 2014	**95,85%**

CUADRO Nº 2A

AHORRO NETO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (*)
(A partir de la Liquidación del Presupuesto 2014)

CALCULO:

	Importes	Importes
A Derechos Liquidados netos Cap. 1, 2, 3, 4 y 5 Presupuesto 2014		743.373.887,14
(deducidas devoluciones)		
Capítulo 1	313.495.230,15	
Capítulo 2	19.746.238,70	
Capítulo 3	102.834.204,69	
Capítulo 4	313.679.879,18	
Capítulo 5	3.191.220,76	
(-) Derechos cap.3 que financian operaciones capital	-9.572.886,34	
B Obligaciones reconocidas Cap. 1,2 y 4 Presupuesto 2014 menos obligaciones financiadas con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2013		553.680.406,11
Capítulo 1	232.604.407,57	
Capítulo 2	201.278.722,87	
Capítulo 4	120.609.810,45	
(-) Obligaciones financiadas con Remanente Tesorería 2013	-812.534,78	
C Diferencia (A-B)		189.693.481,03
D Anualidades teóricas de la deuda, tras la refinanciación por el principal máximo		81.123.923,38
E Ahorro Neto: Diferencia (C-D)		**108.569.557,65**

(*) Calculado según establece el art.53.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Final Trigésimo Primera de la ley Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

CUADRO Nº 2 C

PORCENTAJE LEGAL DE DEUDA 2015 (AVALES INCLUIDOS) TRAS LA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL 2014 (Menos Ingresos corrientes afectados a gastos de capital)

Capital deuda contratada a 31-12-2014 más endeudamiento neto proyectado 2015 (Incluída deuda avalada)

	1	2	3	1+2-3
	Capital deuda contratada y avalada a 31-12-2014	Nuevos Créditos y Avales 2015 (**)	Amortización 2015 (**)	Capital deuda contratada y avalada prevista a 31-12-2015
AYUNTAMIENTO (Deuda a Largo Plazo)	784.644.027,00	307.506.455,39	-373.907.907,73	718.242.574,66
AYUNTAMIENTO (Deuda a Corto Plazo)	25.000.000,00	70.000.000,00	-95.000.000,00	0,00
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
AVALES MUNICIPALES (*)	73.814.264,44		-2.326.312,57	71.487.951,87
SUMA	**883.458.291,44**	**377.506.455,39**	**-471.234.220,30**	**789.730.526,53**

(*) A 31-12-2014 el capital de la deuda avalada incluye los préstamos de Rain Forest, (45.500.000 €), los préstamos de la EMT (25.674.325,34 €) y los préstamos para la adquisición de locales falleros (3.139.939,10 €)

(**) La amortización de deuda a largo plazo del Ayuntamiento incluyela amortización anticipada, la amortización presupuestada (54.526.504, 9 €) y la amortización de operaciones no presupuestarias (11.874.947,42 €). La amortización de deuda contratada a corto plazo incluye la cancelación prevista de las pólizas de crédito vigentes a 31-12-2014 y de las pólizas adicionales que se contratan en el 2015. La amortización de la deuda avalada incluye 1.869.139,90 € de los créditos de Rain Forest (BioParc) y 457.172,67 de los préstamos avalados para la adquisición de casales falleros

Porcentaje Legal de Deuda a 31-12-2015 (CON AVALES)

Previsión del capital contratado y avalado consolidado a 31-12-2015	**789.730.526,53**
Derechos Liquidados Consolidados Netos por Ingresos Corrientes 2014 menos afectados a gastos de capital (***)	**749.336.373,73**

(***) Diferencia entre el total de los ingresos corrientes consolidados del sector AAPP municipal, 758.909.260,07 €, y los ingresos corrientes afectados a gastos de capital, 9.572.886,34 €.

PORCENTAJE DE DEUDA (CON AVALES) 2015 sobre Ingresos Corrrientes Liquidados 2014	**105,39%**

CUADRO Nº 3

AMORTIZACIONES ANUALES DE LA DEUDA 2015-2022 (TRAS REFINANCIACIÓN)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Amortizaciones Presupuestarias	54.526.505	45.225.392	65.746.303	63.874.463	63.252.629	61.589.136	61.592.315	56.084.527
Amortizaciones No Presupuestarias	11.874.947	11.874.947	11.874.947	11.874.947	11.874.947	11.874.947	11.874.947	11.874.947
Total Amortizaciones	**66.401.452**	**57.100.340**	**77.621.251**	**75.749.410**	**75.127.577**	**73.464.083**	**73.467.263**	**67.959.474**

COMPARACIÓN AMORTIZACIONES ANUALES ANTES Y DESPUES DE LA REFINANCIACIÓN

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
(1) Amortizaciones Presupuestarias Antes Refinanciación	69.673.688	68.494.721	67.144.120	65.347.074	64.716.775	61.213.889	57.049.649	45.961.419
(2) Amortizaciones Presupuestarias Tras Refinanciación	54.526.505	45.225.392	65.746.303	63.874.463	63.252.629	61.589.136	61.592.315	56.084.527
(2) - (1) Diferencia	**-15.147.183**	**-23.269.328**	**-1.397.817**	**-1.472.611**	**-1.464.145**	**375.247**	**4.542.667**	**10.123.108**

Nota: Las amortizaciones no presupuestarias permanecen inalteradas tras la refinanciación por corresponder a préstamos no refinanciados

CUADRO Nº 4

EVOLUCIÓN DE PRINCIPALES PENDIENTES DE LA DEUDA MUNICIPALY DE LA DEUDA AVALADA (TRAS REFINANCIACIÓN)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Principal Pendiente Deuda Municipal a 31-12	718.242.577	661.142.238	583.520.987	507.771.577	432.644.000	359.179.917	285.712.654	223.690.653
Principal Pendiente Deuda Avalada Municipal a 31-12	71.487.952	68.695.325	63.080.822	57.505.331	51.929.839	46.354.347	40.778.855	35.203.363
Total Deuda Municipal Propia y Avalada	**789.730.529**	**729.837.563**	**646.601.810**	**565.276.907**	**484.573.839**	**405.534.264**	**326.491.509**	**258.894.017**

CUADRO Nº 5

INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS, DEUDA Y PORCENTAJES DE DEUDA PREVISTOS EN EL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 (A partir del año 2015)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda a 31-12		727.097.320	644.407.990	562.941.520	483.138.850	403.827.520	330.160.740	261.392.230	198.123.000
Ingresos corrientes Consolidados	700.426.037	712.761.020	731.516.845	764.168.313	777.240.722	790.569.031	804.158.457	818.014.328	832.142.081
Porcentajes de deuda		**103,81%**	**90,41%**	**76,96%**	**63,22%**	**51,96%**	**41,76%**	**32,51%**	**24,22%**

CUADRO Nº 6

INGRESOS CORRIENTES, DEUDA Y % DE DEUDA PREVISTOS PARA EL PERIODO 2015-2022 (ANTES DE LA REFINANCIACIÓN)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos corrientes consolidados	749.336.374	779.703.891	797.992.314	820.174.932	834.205.431	848.510.584	863.095.992	877.967.373	893.130.563
Deuda a 31-12		703.095.395	622.725.727	543.706.659	466.484.638	389.892.916	316.804.080	247.879.484	195.980.591
Porcentaje de deuda		**93,83%**	**79,87%**	**68,13%**	**56,88%**	**46,74%**	**37,34%**	**28,72%**	**22,32%**

CUADRO Nº 7

TASAS INTERANUALES DE INCREMENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES EN EL PLAN DE AJUSTE 2012-2022

INGRESOS	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Tasa variación Ingresos corrientes (%)	1,017106715	1,017148237	1,017189424	1,017230275	1,017270789
Tasa variación Ingresos de capital (%)	1,015003114	1,015003129	1,015003145	1,01500316	1,015003176
Tasa variación Ingresos no financieros (%)	1,017095316	1,017136637	1,017177625	1,017218281	1,017258605
Tasa variación Ingresos financieros (%)	1,000000000	1,000000000	1,000000000	1,000000000	1,000000000

CUADRO Nº 8

INGRESOS CORRIENTES, DEUDA (EXCLUIDOS AVALES), PORCENTAJES DE DEUDA PREVISTOS PARA EL PERIODO 2015-2022 (TRAS REFINANCIACIÓN)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos corrientes consolidados (*)	749.336.374	779.703.891	797.992.314	820.174.932	834.205.431	848.510.584	863.095.992	877.967.373	893.130.563
Deuda a 31-12 (Excluidos avales)		718.242.577	661.142.238	583.520.987	507.771.577	432.644.000	359.179.917	285.712.654	223.690.653
Porcentaje deuda sin avales(**)		**95,85%**	**84,79%**	**73,12%**	**61,91%**	**51,86%**	**42,33%**	**33,10%**	**25,48%**
Desviación sobre Plan Ajuste 2012-2022		**-8,0%**	**-5,6%**	**-3,8%**	**-1,3%**	**-0,1%**	**0,6%**	**0,6%**	**1,3%**

% tras refinanciación menos % Plan Ajuste)

(*)

(**) Deuda a 31/12 sobre ingresos ctes ejercicio anterior

CUADRO Nº 9

INGRESOS CORRIENTES, DEUDA (CON Y SIN AVALES), PORCENTAJES DE DEUDA PREVISTOS PERIODO 2015-2019 (TRAS REFINANCIACIÓN)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresos corrientes consolidados (*)	749.336.374	779.703.891	797.992.314	820.174.932	834.205.431	848.510.584
Deuda a 31-12 (Excuidos avales)		718.242.577	661.142.238	583.520.987	507.771.577	432.644.000
Deuda a 31-12 (Incluidos avales)		789.730.529	729.837.563	646.601.810	565.276.907	484.573.839
Porcentaje de deuda excluidos avales (**)		**95,85%**	**84,79%**	**73,12%**	**61,91%**	**51,86%**
Porcentaje de deuda incluidos avales (**)		**105,39%**	**93,60%**	**81,03%**	**68,92%**	**58,09%**
Desviación sobre el porcentaje del 75 tras refinanciación menos mínimo del 75 %)		**30,39%**	**18,60%**	**6,03%**	**-6,08%**	**-16,91%**

(*)

(**) Deuda a 31/12 sobre ingresos ctes ejercicio anterior

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: ***(en téminos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)***

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación *liquida"'*			DRN	*Tasa anual crecimiento media*	*DRN previstos*										
INGRESOS[1,n]	**2009**	**2010**	**2011**	**2011**	**2009-2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Ingresos corrientes	670.653,69	606.280,69	617.319,19	713.753,68	-4,0%	731.379,84	708.019,86	700.426,04	712.761,02	731.516,84	764.168,31	777.240,72	790.569,03	804.158,46	818.014,33	832.142,08
Ingresos **de** capital	99.004,27	95.988,69	11.938,65	16.162,77		3.876,38	3.922,90	3.981,76	4.041,50	4.102,13	4.163,68	4.226,14	4.289,55	4.353,91	4.419,23	4.485,53
Ingresos no financieros	**769.657,96**	**702.269,38**	**629.257,84**	**729.916,45**		**735.256,22**	**711.942,76**	**704.407,79**	**716.802,52**	**735.618,98**	**768.331,99**	**781.466,87**	**794.858,58**	**808.512,36**	**822.433,56**	**836.627,61**
Ingresos financieros	82.944,54	309.170,13	31.923,18	31.954,40		105.242,95	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
Ingresos totales	**852.602,50**	**1.011.439,51**	**661.181,02**	**761.870,84**		**840.499,18**	**712.242,76**	**704.707,79**	**717.102,52**	**735.918,98**	**768.631,99**	**781.766,87**	**795.158,58**	**808.812,36**	**822.733,56**	**836.927,61**

(1) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio

A.2. GASTOS

Unidad: miles de euros

	ORN	*ORN* **previstos**										
GASTOS[131]	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Gastos corrientes	654.233,85	652.593,11	582.496,95	583.243,76	584.062,59	602.392,43	633.792,72	647.458,37	660.243,08	677.760,86	695.440,46	713.741,47
Gastos **de** capital	100.901,34	12.189,53	9.010,69	9.089,16	9.168,52	9.248,78	9.329,96	9.412,07	9.495,13	9.579,14	9.664,11	9.750,07
Gastos no financieros	**755.135,19**	**664.782,64**	**591.507,65**	**592.332,92**	**593.231,11**	**611.641,21**	**643.122,68**	**656.870,44**	**669.738,21**	**687.340,00**	**705.104,57**	**723.491,54**
Gastos operaciones financieras	59.836,67	118.404,45	69.205,62	60.994,46	72.086,70	71.058,65	69.835,80	68.172,00	67.680,65	62.479,43	57.367,39	51.867,82
Gastos totales	**814.971,86**	**783.187,09**	**660.713,27**	**653.327,38**	**665.317,80**	**682.699,87**	**712.958,48**	**725.042,44**	**737.418,86**	**749.819,43**	**762.471,96**	**775.359,36**

(3) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2011	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Ahorro bruto	59.519,83	78.786,73	125.522,91	117.182,28	128.698,43	129.124,41	130.375,60	129.782,36	130.325,95	126.397,59	122.573,87	118.400,62
Ahorro neto												
Saldo de operaciones no financieras	-25.218,74	70.473,59	120.435,12	112.074,88	123.571,41	123.977,76	125.209,31	124.596,43	125.120,37	121.172,36	117.328,99	113.136,07
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-28.596,74	61.408,89	-14.329,43	-29.485,89	-28.529,32	-27.601,44	-26.701,39	-25.828,35	-24.981,50	-24.160,06	-23.363,26	-22.590,36
Capacidad o necesidad de financiación	-53.815,48	131.882,48	106.105,69	82.588,99	95.042,09	96.376,32	98.507,92	98.768,08	100.138,87	97.012,30	93.965,73	90.545,71

Remanente de tesorería gastos generales	11.959,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	2.101,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	163.923,00	150.000,00	145.000,00	140.000,00	135.000,00	130.000,00	125.000,00	120.000,00	115.000,00	110.000,00	100.000,00	95.000,00
Saldos de dudoso cobro	32.272,00	34.000,00	30.000,00	27.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	117.174,19	22.834,67	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00

Periodo medio de pago a proveedores	120,00	70,00	35,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda viva a 31 de diciembre	**890.254,67**	**961.295,39**	**882.361,46**	**810.814,69**	**727.097,32**	**644.407,99**	**562.941,52**	**483.138,85**	**403.827,52**	**330.160,74**	**261.392,23**	**198.123,30**
A corto plazo												
A largo plazo:	890.254,67	961.295,39	882.361,46	810.814,69	727.097,32	644.407,99	562.941,52	483.138,85	403.827,52	330.160,74	261.392,23	198.123,30
- Operación endeudamiento RD-l **4/2012**		181.148,43	181.148,43	181.148,43	158.504,88	135.861,32	113.217,77	90.574,22	67.930,66	45.287,11	22.643,55	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	890.254,67	780.146,96	701.213,03	629.666,26	568.592,44	508.546,67	449.723,75	392.564,63	335.896,86	284.873,63	238.748,68	198.123,30
	2011	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	**87.103,36**	**156.843,63**	**113.553,93**	**100.060,37**	**108.457,67**	**101.798,83**	**97.474,71**	**92.763,70**	**89.258,55**	**81.032,44**	**73.150,22**	**65.000,73**
Cuota total de amortización del principal:	**59.477,51**	**118.104,45**	**68.905,62**	**60.866,63**	**72.016,25**	**70.988,21**	**69.765,36**	**68.101,56**	**67.610,21**	**62.236,82**	**57.067,39**	**51.567,82**
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		0,00	0,00	0,00	10.942,44	10.942,44	10.942,44	10.942,44	10.942,44	10.942,44	10.942,44	10.942,44
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	59.477,51	118.104,45	68.905,62	60.866,63	61.073,81	60.045,77	58.822,92	57.159,12	56.667,77	51.294,38	46.124,95	40.625,38
Cuota total de intereses:	**27.625,85**	**38.739,18**	**44.648,31**	**39.193,74**	**36.441,42**	**30.810,62**	**27.709,35**	**24.662,14**	**21.648,34**	**18.795,62**	**16.082,83**	**13.432,91**
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		0,00	9.057,42	9.057,42	9.057,42	7.925,24	6.793,07	5.660,89	4.528,71	3.396,53	2.264,36	1.132,18
- Resto *operaciones endeudamiento a l.p*	27.625,85	38.739,18	35.590,89	30.136,32	27.384,00	22.885,38	20.916,28	19.001,25	17.119,63	15.399,09	13.818,47	12.300,73

21/7/2015 Plan Presupuestario a Medio Plazo

Marcos Presupuestarios

Entidad: "Valencia" (Ayuntamiento, 21526, 46-250-A-A-000) - Usuario: crp46250

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros).

Estimación Derechos reconocidos netos.

Ingresos	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Ingresos corrientes	**779.703.891,42**	**2,35**	**797.992.313,98**	**2,78**	**820.174.932,23**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	779.703.891,42	2,35	797.992.313,98	2,78	820.174.932,23	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Ingresos de capital	**6.021.000,00**	**0,00**	**6.021.000,00**	**0,00**	**6.021.000,00**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	6.021.000,00	0,00	6.021.000,00	0,00	6.021.000,00	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	**785.724.891,42**	**2,33**	**804.013.313,98**	**2,76**	**826.195.932,23**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	785.724.891,42	2,33	804.013.313,98	2,76	826.195.932,23	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	**300.000,00**	**0,00**	**300.000,00**	**0,00**	**300.000,00**	**-100,00**	**0,00**	

https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/marcos/F2_1EntidadesQueIntegranLaCorporacionAAPPDatosEconomicosAgregadosIngresos.aspx 1/3

Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	**786.024.891,42**	**2,33**	**804.313.313,98**	**2,76**	**826.495.932,23**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	786.024.891,42	2,33	804.313.313,98	2,76	826.495.932,23	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

Estimación Derechos reconocidos netos.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo1 y 2: Impuestos directos e indirectos	342.783.439,93	1,27	347.129.691,31	1,61	352.720.597,06	-100,00	0,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	219.564.950,00	1,17	222.125.200,00	1,45	225.338.575,00	-100,00	0,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	22.363.000,00	1,40	22.676.082,00	1,80	23.084.251,48	-100,00	0,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	39.208.400,00	1,40	39.757.317,60	1,80	40.472.949,32	-100,00	0,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	21.945.000,00	0,70	22.098.615,00	0,90	22.297.502,54	-100,00	0,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	5.829.000,00	1,40	5.910.606,00	1,80	6.016.996,91	-100,00	0,00	
Cesión de impuestos del Estado	33.873.089,93	2,03	34.561.870,71	2,74	35.510.321,81	-100,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	105.759.406,19	1,25	107.076.408,60	1,60	108.793.403,47	-100,00	0,00	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	328.375.315,91	3,84	340.980.984,58	4,35	355.830.455,14	-100,00	0,00	
Participación en tributos del Estado	302.195.065,23	3,99	314.241.807,84	4,49	328.336.311,24	-100,00	0,00	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	26.180.250,68	2,13	26.739.176,74	2,82	27.494.143,90	-100,00	0,00	
Capítulo 5. Ingresos patriimoniales	2.785.729,39	0,70	2.805.229,49	0,90	2.830.476,56	-100,00	0,00	
Total de Ingresos corrientes	**779.703.891,42**	**2,35**	**797.992.313,98**	**2,78**	**820.174.932,23**	**-100,00**	**0,00**	

Estimación Derechos reconocidos netos.

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	5.231.000,00	0,00	5.231.000,00	0,00	5.231.000,00	-100,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	790.000,00	0,00	790.000,00	0,00	790.000,00	-100,00	0,00	
Total de Ingresos de Capital	**6.021.000,00**	**0,00**	**6.021.000,00**	**0,00**	**6.021.000,00**	**-100,00**	**0,00**	

Estimación Derechos reconocidos netos.

		% tasa		% tasa		% tasa	Año	

21/7/2015 Plan Presupuestario a Medio Plazo

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2015 (en euros)	variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	variación 2018/2017	2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	-100,00	0,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos Financieros	**300.000,00**	**0,00**	**300.000,00**	**0,00**	**300.000,00**	**-100,00**	**0,00**	

Volver al menú

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

21/7/2015 Plan Presupuestario a Medio Plazo

Marcos Presupuestarios

Entidad: "Valencia" (Ayuntamiento, 21526, 46-250-A-A-000) - Usuario: crp46250

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos (en euros).

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

Gastos	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Gastos corrientes	**587.290.289,89**	**3,09**	**605.421.732,20**	**3,45**	**626.295.585,67**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	587.290.289,89	3,09	605.421.732,20	3,45	626.295.585,67	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Reducción del número de								

consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA

Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Gastos de capital	**81.461.452,08**	**0,00**	**81.461.452,08**	**0,00**	**81.461.452,08**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	81.461.452,08	0,00	81.461.452,08	0,00	81.461.452,08	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Gastos no financieros	**668.751.741,97**	**2,71**	**686.883.184,28**	**3,04**	**707.757.037,75**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	668.751.741,97	2,71	686.883.184,28	3,04	707.757.037,75	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	**75.332.918,54**	**-1,62**	**74.115.547,16**	**-1,68**	**72.871.090,84**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	75.332.918,54	-1,62	74.115.547,16	-1,68	72.871.090,84	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	**744.084.660,51**	**2,27**	**760.998.731,44**	**2,58**	**780.628.128,59**	**-100,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	744.084.660,51	2,27	760.998.731,44	2,58	780.628.128,59	-100,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1. Gastos de personal	257.107.301,63	0,00	257.107.301,63	0,00	257.107.301,63	-100,00	0,00	
Capítulo 2. Gastos corrientes								

en bienes y servicios	224.649.176,58	6,52	239.301.116,88	6,94	255.918.735,16	-100,00	0,00	
Capítulo 3. Gastos financieros	23.014.829,98	-8,27	21.112.326,09	-8,75	19.264.515,15	-100,00	0,00	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	82.518.981,70	6,52	87.900.987,60	6,94	94.005.033,73	-100,00	0,00	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Corrientes	**587.290.289,89**	**3,09**	**605.421.732,20**	**3,45**	**626.295.585,67**	**-100,00**	**0,00**	

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

B) Detalle de gastos de capital	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Inversiones reales	73.144.684,11	0,00	73.144.684,11	0,00	73.144.684,11	-100,00	0,00	
Capitulo 7. Transferencias de capital	8.316.767,97	0,00	8.316.767,97	0,00	8.316.767,97	-100,00	0,00	
Total de Gastos Capital	**81.461.452,08**	**0,00**	**81.461.452,08**	**0,00**	**81.461.452,08**	**-100,00**	**0,00**	

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

C) Detalle de gastos financieros	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Activos financieros	5.750.000,00	0,00	5.750.000,00	0,00	5.750.000,00	-100,00	0,00	
Aportaciones patrimoniales	5.450.000,00	0,00	5.450.000,00	0,00	5.450.000,00	-100,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	-100,00	0,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	69.582.918,54	-1,75	68.365.547,16	-1,82	67.121.090,84	-100,00	0,00	
Total de Gastos Financieros	**75.332.918,54**	**-1,62**	**74.115.547,16**	**-1,68**	**72.871.090,84**	**-100,00**	**0,00**	

Volver al menú

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

21/7/2015 Plan Presupuestario a Medio Plazo

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Marcos Presupuestarios

Entidad: "Valencia" (Ayuntamiento, 21526, 46-250-A-A-000) - Usuario: crp46250

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Saldos y otras magnitudes (en euros).

Saldos y otras magnitudes	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	**192.413.601,53**		**192.570.581,78**		**193.879.346,56**		**0,00**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	192.413.601,53		192.570.581,78		193.879.346,56		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	**-75.440.452,08**		**-75.440.452,08**		**-75.440.452,08**		**0,00**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-75.440.452,08		-75.440.452,08		-75.440.452,08		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	**116.973.149,45**		**117.130.129,70**		**118.438.894,48**		**0,00**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	116.973.149,45		117.130.129,70		118.438.894,48		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	**-75.032.918,54**		**-73.815.547,16**		**-72.571.090,84**		**0,00**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-75.032.918,54		-73.815.547,16		-72.571.090,84		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	**116.973.149,45**		**117.130.129,70**		**118.438.894,48**		**0,00**	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-2.356.414,64		-27.856.414,64		-27.856.414,64		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	**114.616.734,81**		**89.273.715,06**		**90.582.479,84**		**0,00**	
Deuda viva a 31/12	**703.186.163,87**	**-11,41**	**622.945.669,30**	**-12,67**	**544.019.748,52**	**-14,18**	**466.853.854,95**	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	703.186.163,87	-11,41	622.945.669,30	-12,67	544.019.748,52	-14,18	466.853.854,95	

https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/marcos/F2_3ConsolidadoDeTodasLasEntidadesQueIntegranLaCorporacionAAPPSaldosYOtrasMagnitudes.aspx 1/2

Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	**0,90**	**-13,33**	**0,78**	**-15,38**	**0,66**	**-100,00**	**0,00**	

Volver al menú

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

Id. document: 29lt 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA

SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

CERTIFIQUE: Que en la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 17 de juliol de 2015, es va adoptar l'acord següent: (NÚM. 68)

"La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de mayo de 2015, aprobó la convocatoria de un procedimiento para la contratación de nuevas operaciones de préstamo destinadas a financiar la cancelación y sustitución de las operaciones de préstamo vigentes con diferenciales en los tipos de interés más elevados.

La contratación de las nuevas operaciones se acoge a lo regulado por el apartado 1 del artículo 49 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permite la concertación de operaciones de crédito para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.

La contratación de las nuevas operaciones queda excluida del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el artículo 4.1 l) del mismo. En su caso le es aplicable el artículo 20 de la citada ley, relativo a los contratos privados celebrados por las administraciones públicas.

El procedimiento aprobado se ha implementado por el Servicio Financiero mediante las correspondientes convocatorias y actuaciones documentadas que obran en el expediente. Actuaciones que han garantizado la publicidad, concurrencia y transparencia del procedimiento.

La totalidad de las ofertas presentadas se han declarado válidas. Analizadas las mismas, así como sus variantes o alternativas con carencia de amortización, por el Servicio Financiero Municipal, y emitido por éste el correspondiente informe, el Alcalde y el Concejal Delegado del Área de Hacienda, conjuntamente suscriben una moción instando al Servicio Financiero a que en la propuesta de selección de las ofertas y en su su adjudicación se incluyan las variantes de las mismas con carencia hasta un máximo de un año. En dicha moción a su vez proponen que los recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29It 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

liberados por los menores gastos de amortización que los nuevos préstamos contratados generarán respecto a los cancelados, en el año 2015, deberán destinarse prioritariamente en dicho ejercicio a financiar obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

El Interventor General emite informe de conformidad realizando diversas observaciones sobre el contenido de la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento ejecutado para la contratación de nuevas operaciones de préstamo, destinadas a financiar la cancelación y sustitución de operaciones de crédito a largo plazo preexistentes con elevados tipos de interés.

Segundo.- Seleccionar para su adjudicación las siguientes ofertas presentadas al procedimiento, por los importes y en las condiciones que se exponen, con destino a la amortización anticipada de los contratos de préstamo que se declaren cancelables, ordenadas de menor a mayor diferencial en el tipo de interés:

1) DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK

IMPORTE: Hasta 100.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,30%

con un mínimo de 0,79% los 63 primeros meses y 0,76% los 60 meses siguientes.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal)

CONDICIONES: El diferencial en ningún caso podrá ser inferior a 0,10% sobre el coste financiación tesoro en el momento de la firma del contrato.

2) BANCO DE SABADELL

IMPORTE: 10.000.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29lt 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,06%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Aprobación por órgano competente; 2) Informe favorable Intervención; 3) Fijación tipo de interés en el momento de la firma, condicionada a aceptación o desestimación Banco Sabadell si no cumple requisitos rentabilidad, no generará derecho o indemnización a favor de la Corporación.

3) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)

IMPORTE: 150.150.930,18 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) No variación Resolución Prudencia Financiera de 5/2/2015. 2) Aprobación por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia así como autorización Organismo de Tutela si fuese preceptiva. 3) Que no se produzcan variaciones sustanciales en las condiciones de los Mercados Financieros. 4) No incremento riesgo vivo por parte BBVA. 5) Si precio Prudencia Financiera inferior a 0,80% BBVA se reserva el derecho a retirar la oferta.

4) BANCO SANTANDER (TRAMO 1).

IMPORTE: 20.300.000 €.

PLAZO: 123 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29lt 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Que haya tomado posesión nuevo equipo de gobierno Ayuntamiento para su conformidad y aprobación. 2) Autorización preceptiva CCAA para endeudamiento por superar el 75% de los Ingresos Corrientes.

5) BANCO SANTANDER (TRAMO 2).

IMPORTE: 20.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Que haya tomado posesión nuevo equipo de gobierno Ayuntamiento para su conformidad y aprobación. 2) Autorización preceptiva CCAA para endeudamiento por superar el 75% de los Ingresos Corrientes.

6) BANKIA

IMPORTE: 10.500.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29lt 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: Sujeta a documentación satisfactoria y a que no se produzcan alteraciones sustanciales en la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia y/o Mercados Financieros y de Capitales que impidieran el buen fin de la financiación.

7) CAIXABANK

IMPORTE: 50.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,01%

(mínimo 0,87% sobre Euribor Trimestral).

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

8) LIBERBANK.

IMPORTE: 10.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REFª: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

Tercero.- Declarar como cancelables los siguientes contratos de préstamo vigentes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29It 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Código	Entidad	Fecha Vencimiento	Tipo de Referencia	Diferencial	Capital a 1-8-2015
1990001	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.	31/12/2018	FIJO	5,00 %	229.506,40
1987001	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.		FIJO	5,00 %	453.996,19
1994002	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.		FIJO	5,00 %	1.917.820,98
1994003	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.		FIJO	5,00 %	795.133,44
2010016	SANTANDER 10M	23/12/2025	EURIBOR	2,85%	8.076.923,10
2010012	BBVA 15M	23/12/2025	EURIBOR	2,75%	12.115.384,60
2010009	BBVA 7M	14/12/2025	EURIBOR	2,65%	5.704.736,74
2010011	BBVA 3M	23/12/2025	EURIBOR	2,65%	2.423.076,90
2010015	DEXIA SABADELL 10M	23/12/2022	EURIBOR	2,50 %	8.000.000,00
2010010	CAIXA PENEDÈS 3M	14/12/2025	EURIBOR	2,25%	2.676.371,06
2010013	DEXIA SABADELL 7,86M	23/12/2025	EURIBOR	1,95%	6.352.888,02
2010014	BBVA 153M	23/12/2025	EURIBOR	1,95%	124.079.350,13
2010007	DEXIA SABADELL 10M	06/08/2020	EURIBOR	1,70 %	8.749.999,99
2010008	BBVA 6,6M	14/12/2025	EURIBOR	1,40%	5.828.381,81
2009002	SANTANDER 20M	08/05/2021	EURIBOR	1,35%	12.000.000,00
2009005	BANKIA 6,5M	02/07/2024	EURIBOR	1,35%	4.989.768,35
2009003	DEXIA SABADELL 20M	08/05/2021	EURIBOR	1,30 %	12.000.000,00
2014003	BANKIA	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	9.333.333,33
2014004	BANKIA-TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	7.493.455,75
2014007	CAJA MAR	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	2.486.985,06
2014008	CAJA MAR-TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	8.431.176,19
2014005	BBVA - TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,29%	29.866.666,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29lt 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2009004	DEXIA SABADELL 25M	25/06/2021	EURIBOR	1,25%	15.000.000,00	
2009006	CAJA SUR 1,079M	17/11/2021	EURIBOR	1,25%	727.950,40	
2010006	BBVA 4,27M	06/08/2025	EURIBOR	1,19%	3.919.652,69	
2010001	BANKIA 10M	17/05/2025	EURIBOR	1,17%	8.445.671,39	
2010002	SANTANDER 20M	18/05/2027	EURIBOR	1,15%	17.142.857,12	
2010004	DEXIA SABADELL 3,27M	18/05/2020	EURIBOR	1,15%	2.339.989,11	
2014002	SABADELL	29/05/2022	EURIBOR	1,13%	9.333.333,33	
2010005	BANESTO 20M	20/05/2020	EURIBOR	1,08%	14.466.655,03	
2014009	SANTANDER - TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,06%	37.333.333,33	
2014001	CAIXABANK REFI.ICO	29/05/2022	EURIBOR	1,01%	56.000.000,00	
2010003	SANTANDER 25M	18/05/2027	EURIBOR	1,00 %	21.428.571,44	
2009001	BANKIA 10M	08/05/2024	EURIBOR	0,98%	7.641.770,50	

Cuarto.- Aprobar la adjudicación de las ofertas seleccionadas en el acuerdo segundo, por orden de menor a mayor diferencial en el tipo de interés, destinándolas a la amortización anticipada de los préstamos declarados cancelables en el acuerdo tercero antecedente por orden de mayor a menor diferencial en el tipo de interés o tipo fijo, hasta la oferta o parte de la oferta cuyo diferencial sea superior al del préstamo a cancelar. En el caso de ofertas de similar coste, -entendiendo por tales aquellas cuyos diferenciales se encuentren dentro de un margen de baja de 5 puntos básicos sobre prudencia financiera-, tendrá prioridad en la adjudicación la que permita un plazo de carencia de amortizaciones al menos de un año frente a la que no lo permita. En el supuesto de ofertas con coste similar y al menos un plazo de carencia de un año, que aplicando el procedimiento anterior no pudieran ser adjudicadas en su totalidad, el importe a adjudicar se prorrateará entre ellas, proporcionalmente al principal ofertado en la propuesta inicial.

Quinto.- Adoptar el compromiso de asegurar anualmente, una vez aprobadas la liquidación y cuentas anuales del Ayuntamiento, organismos autónomos y entes clasificados en el sector administraciones públicas correspondientes al ejercicio anterior, una variación neta del saldo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: 29lt 5kIt Kzzi jWaM 8guJ 6Uy5 CFA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deuda financiera total, a corto y largo plazo, al cierre del ejercicio en curso, que permita obtener un porcentaje de la deuda sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados inferior al previsto en el Plan de Ajuste 2012-2022, mientras se encuentre en vigor.

Sexto.- Los créditos presupuestarios disponibles, a causa de los menores gastos de amortización que en el 2015 generarán los nuevos préstamos y la cancelación de los sustituidos, se destinarán prioritariamente a financiar obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto."

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en Valencia en la fecha indicada, haciendo constar que el Acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación (artículo 206 del R.O.F.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR	ARACELI MARTINEZ HERRAIZ	17/07/2015	ACCVCA-120	3002626241409716595
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/07/2015	ACCVCA-120	3835728158564580209

30	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2015-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 30 de juny de 2015. (27/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 27, 28 i 32, i figura abans de l'acord del punt 27.

ACORD

FETS

1. El Servici Economicopressupostari ha elaborat l'Informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al segon trimestre de l'exercici 2015, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servici de Comptabilitat ha elaborat l'estat - resum general de tresoreria a 30 de juny de 2015, que s'adjunta a l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 77a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2015, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la Junta de Govern Local, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General y Desenvolupament Sostenible, s'acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 77a de les d'execució del pressupost de l'exercici 2015, i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servici Economicopressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al segon trimestre de l'exercici 2015.

2. Estat-resum general de tresoreria a 30 de juny de 2015.

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2015-500002-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Proposa aprovar provisionalment l'Ordenança reguladora de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis, exercici 2015. (27/07/2015)		

ACUERDO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a fin de aprobar el correspondiente proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, cabe informar lo siguiente:

Primero. Mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento de Valencia en fecha 23 de junio de 2015, modificado mediante nuevo escrito de fecha 25 de junio de 2015, según remisión del Servicio de Bomberos, se comunica por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios los datos recaudatorios del término municipal de Valencia correspondientes al ejercicio 2014.

Segundo. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 58, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo tercero del título I de la citada Ley.

Tercero. Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de Valencia viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios. En contrato y mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 se aprobó el concierto con la Gestora de Conciertos para la Contribución Especial a los Servicios de Extinción de Incendios para la recaudación de las citadas contribuciones.

Cuarto. La cláusula segunda del concierto antes citado establece que se suscribe por plazo de un año a partir del 1 de enero de 2012, prorrogable tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

Quinto. En la cláusula cuarta del citado concierto se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5 % a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50 % de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2015 sería el 5% -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004- de las primas recaudadas en el ejercicio 2014, que según declara la Gestora de Conciertos, asciende a 57.913.558,98 euros, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 2.895.677,95 euros para el año 2015.

Sexto. El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Séptimo. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por UNESPA se aporta anualmente una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de Valencia, así como la relación de las primas abonadas.

Noveno. El artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible –artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno aprobar la correspondiente propuesta de aprobación provisional.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que luego se indica.

'ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal que regula las Contribuciones Especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas contribuciones especiales se fundamentan en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3. Las cantidades recaudadas por estas contribuciones especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2015

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Valencia.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte en cada ejercicio por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, fijándose para el ejercicio 2015 en 2.895.677,95 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las contribuciones especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de Valencia, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORAS

Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.'

Tercero. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.

VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

32	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2015-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de l'Informe corresponent al segon trimestre de 2015 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals. (27/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 27, 28 i 30, i figura abans de l'acord del punt 27.

ACORD

HECHOS

El tesorero municipal con fecha 16 de julio de 2015 ha emitido Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Único. Dar cuenta del Informe correspondiente al segundo trimestre de 2015 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

'En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Tesorero Municipal emite el siguiente

INFORME

Primero. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Segundo. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Tercero. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

Cuarto. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:

Anexo I: a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Anexo II: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden

HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el Art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.

Anexo III: Situación a 07.07.2015 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.'

33	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000337-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de l'acord de l'Assemblea de l'EMSHI de 29 d'abril del 2015, que aprova la modificació del Pla d'inversions en plantes potabilitzadores 2015. (27/07/2015)		

A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho que seguidamente se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente informe – propuesta

HECHOS

1º. En cumplimiento de la cláusula cuarta, apartado 1, del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta, por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento, se presentó ante la EMSHI el 20 de junio de 2014 la Memoria de Inversiones Ordinarias 2015.

2º. Con fecha de registro de entrada 21/07/2014 la EMSHI remitió certificado del acuerdo adoptado por su Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2014 mediante el que se aprobó la Memoria de Inversiones 2015 presentada por este Ayuntamiento el 20 de junio de 2015, por un importe total de 5.200.000,00.-Euros.

3º. Dicho acuerdo se puso en conocimiento tanto del Servicio Económico-Presupuestario como del Servicio Fiscal de Ingresos.

4º. El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de dicho acuerdo en la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014; y, asimismo, en el vigente Presupuesto de 2015, en el Subconcepto 61903, Enajenación Inversiones Plantas y Depósitos, se ha contemplado una previsión de ingresos de 5.200.000,00 euros.

5º. La EMSHI, con fecha de registro de entrada 10/04/2015, dio traslado a este Ayuntamiento del informe emitido por la Intervención de dicha Entidad relativo a la necesidad de modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para los ejercicios 2015-2019 por utilización de remanentes no comprometidos.

Según consta en el mismo, no habiendo sido utilizados los créditos consignados en los diferentes Presupuestos de la Entidad por importe de 1.208.298,70 euros, procedería la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para la aplicación de este saldo a nuevas inversiones.

6º. A la vista de ello, en virtud de los previsto en el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta, suscrito el 28 de diciembre de 2009 entre el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI, por este Ayuntamiento se solicitó que, tras el informe definitivo de la Comisión Mixta, por la Asamblea de dicha Entidad se aprobase la modificación del Plan de Inversiones en Plantas 2015, con el fin de aplicar el referido remanente a la ejecución de nuevas inversiones, adjuntándole informe emitido por este Servicio del Ciclo Integral del Agua, así como la memoria de ajustes de inversiones ordinarias 2015, en la que se incluye la nueva obra (2ª Fase Rehabilitación de los Filtros de la Planta Potabilizadora del Realón), que se financiará con dicho remanente.

7º. Con fecha de registro de entrada 22/05/2015, la EMSHI ha notificado nuevo acuerdo de su Asamblea, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2015, por el que se aprueba la Modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2015 por un importe total de 5.692.000,00.-Euros; lo que supone una cantidad adicional de 492.000,00 euros respecto al aprobado inicialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad de Valencia, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de Valencia.

III. El Ayuntamiento de Valencia es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora del Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de Valencia. Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI '*facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (…) para las poblaciones integrantes de la EMSHI*', a cuyos efectos '*pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (…)*'; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, '*efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal*'.

V. El Convenio Específico de Explotación e Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo de la Asamblea de la EMSHI, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril 2015, mediante el que se aprueba la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras 2015, por un importe total de 5.692.000,00 euros, y se determina el plazo de amortización de las inversiones relacionadas.

La Presidència, d'acord amb el que va acordar la Junta de Portaveus, suspén la sessió a les 11 hores i 25 minuts. Es reinicia a les 15 hores i 9 minuts. No hi assistix el Sr. Crespo. Presidix el primer tinent d'alcalde Sr. Calabuig.

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Proposa aprovar la 5a relació d'expedients de reconeixement extrajudicials de crèdits i obligacions 2015. (27/07/2015)		

DEBAT CONJUNT DELS PUNTS NÚM. 34 i 38

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 34 i 38 de l'Orde del Dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El primer proposa aprovar la 5a relació d'expedients de reconeixement extrajudicials de crèdits i obligacions 2015, i el segon proposa aprovar la 5a Modificació de Crèdits Extraordinaris i Suplements de Crèdit del Pressupost de 2015. Així mateix, informa que la 5a relació d'expedients de reconeixement extrajudicials de crèdits i obligacions 2015 ha estat esmenada després de l'aprovació del dictamen.

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Monzó:

"Moltes gràcies.

Simplement explicar el que anem a fer, anem a votar favorablement en el punt 34 perquè entenem que estes modificacions de crèdit entren dins del que és el funcionament ordinari del municipi i ens anem a abstindre en el punt 38 un poc en coherència amb allò que hem dit en el punt anterior.

Gràcies."

Sr. Vilar:

"Demane la paraula per intentar comprometre'ns com a equip de govern a què no hi hagen cinc modificacions de crèdit en sis mesos, perquè sembla que siga un poquet de broma. Si duem la quinta modificació de crèdits i duem set mesos, i supose que en gener no en farien perquè s'acabava d'aprovar el Pressupost, un càlcul ràpid indica que podem estar en una modificació de crèdit al mes. Hi ha evidentment coses que aprovem en el reconeixement de crèdits perquè tenim una profunda lleialtat institucional i creiem que els deutes com ha dit moltes vegades l'Ajuntament els que siguen raonables i justificats es pagaran. I que si per exemple hi ha hagut gent de l'EMT treballant en l'Ajuntament i ara es necessiten diners per a poder pagar-li el sou, normal, la gent ha de cobrar si ha treballat independentment de què l'equip de govern haurà de vore exactament perquè... O perquè el subministrament d'energia té unes modificacions espectaculars, que jo no sé perquè, perquè són realment espectaculars la quantitat de suplements de crèdit que reclama periòdicament. Anem a intentar i a comprometre'ns com a equip de govern a afinar un poc més el Pressupost.

Gràcies."

ACORD

HECHOS

1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación la quinta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2015 que se adjunta.

2. Los Servicios gestores de gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes son conformados por el Interventor General.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de Acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

6. Una vez dictaminados favorablemente los expedientes enviados a la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se remite al SEP los nuevos expedientes para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, informados por el servicio Fiscal del Gasto y conformados por la IGAV, que figuran en la adenda del concejal delegado de Hacienda. Los nuevos expedientes, son informados por el SEP y fiscalizados favorablemente por la IGAV.

* 02801-2014-1191 del Servicio de Gestión de RSU, por importe de 153.531,17 €

* 02000-2014-848 del Servicio de Recursos Culturales, por importe de 22.419,54 €

* 01801-2015-135 del Servicio de Transportes y Circulación, por importe de 73.146,61 €

* 05307-2015-009 del Servicio de Patrimonio, por importe de 5.315,87 €

* 02000-2015-022 del Servicio de Recursos Culturales, por importe de 6.073,60 €

* 03801-2015-329 del Servicio de Disciplina Urbanística, por importe de 2.094,52 €

* 02001-2015-349 del Servicio de Patrimonio Hco. y Cultural, por importe de 7.750,05 €

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 37ª.4 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, la competencia orgánica para la aprobación de

estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2015, por un importe total de 4.034.558,13 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas a favor de los titulares de la relación, que comienza en el n° 1 con el expediente 2306-2014-763 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe de a 1.270,50 €, y termina con el n° 22 correspondiente al expediente 02001-2015-349 del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, por importe de 7.750,05 €.

La relación es la siguiente:

5ª RELACION EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2015
ACUERDO PLENO 30 DE JULIO DE 2015

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	17-09-15 IMPORTE G.INVERS.	
07-05-15	1	2306-14-763	CU130	92400	22602	DESCENTR.	20/11/2014	2015003863	FOLL.IMPR.FEST.BANDAS DISTRITO	ARTES GRAFICAS ******	1.270,50			*
02-06-15	2	1905-15-10	ED260	33400	22799	ACC.CULT.	31/12/2014	2015000200	CANON IPC 4º TR.14 LA RAMBLETA	BULEVAR ARTE Y LA CULTURA S.A.	14.118,22			*
05-06-15	3	4103-15-66	AG005	92600	22602	COMUNIC.	16/04/2015	2015008334	BANNER PUBLICITARIO DIC.2014	EDITORIAL DIGITAL 2014, S.L.U.	2.074,32			*
05-06-15	4	00801-15-51	HI080	92040	21900	SERTIC	31/10/2013	2015000215	MTO.SFOTWARE AP.EXPL.31.10.13 A 27.	CA IT MANAGEMENT SOLUT.SPAIN SLU	9.742,47			*
27-05-15	5	2201-15-167	EC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2014	2015005720	RESTO DIC.14 AY.DOMICILIO LOTE 1	GERORESIDENCIAS SL	54.712,25			*
27-05-15	5	2201-15-167	EC150	23100	2279901	B.SOCIAL	31/12/2014	2015000181	PARTE DICBRE 14 AY.DOMICILIO LOTE 1	GERORESIDENCIAS SL		78.035,44		
27-05-15	5	2201-15-167	EC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2014	2015005723	RESTO DIC.14 M.JUD.M.ABIERTO MEN.	ASOCIACION ALANNA	15.357,44			*
27-05-15	5	2201-15-167	EC150	23100	2279901	B.SOCIAL	31/12/2014	2015001630	PARTE DIC.14 MED.JUDIC. M.ABIERTO MRE	ASOCIACION ALANNA		16.362,29		
09-06-15	6	8RE05-15-20	A.020	91200	22601	PROTOCOL	31/05/2014	2015008182	HORCHATA 25 PAX	VCIA.CATERING Y ESPACIOS, S.L.	321,48			*
09-06-15	6	8RE05-15-20	A.020	91200	22601	PROTOCOL	31/05/2014	2015008183	HORCHATA EN SALON DE CRISTAL	VCIA.CATERING Y ESPACIOS, S.L.	514,36			*
10-06-15	7	2201-15-229	EC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2014	2015007338	RESTO DIC.14 COMEDOR COM I.DE VILLEN	SERUNION, S.A.	1.258,69			*
10-06-15	7	2201-15-229	EC150	23100	2279901	B.SOCIAL	31/12/2014	2015000573	PARTE DIC.14 COMEDOR COM I.DE VILLEN	SERUNION, S.A.		2.379,73		
10-06-15	7	2201-15-229	EC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2014	2015000575	DIC.14 COMEDOR COM GRAB.PLANES	SERUNION, S.A.	2.959,28			*
10-06-15	7	2201-15-229	EC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2014	2015000576	DIC.14 COMEDOR COM JUAN DE GARAY	SERUNION, S.A.	4.109,66			*
10-06-15	8	3602-15-36	FP760	17240	22199	DEV-ALB.	15/01/2015	2015004320	PINTURAS 06-11-14	JOSE ANTONIO GARCIA SL	552,51			*
10-06-15	8	3602-15-36	FP760	17240	22199	DEV-ALB.	13/02/2015	2015004321	DISTR.TELEF.CAT5 8P8C 15CM+RJ45(SUM 2	BRICOFERRETERIA EL CARMEN, S.L.	26,81			*
24-06-15	9	1801-15-99	GH160	13300	21000	CIRC.Y TR.	13/01/2015	2015000621	C.46/14 DIC.CONTR.Y COOR.S/S Señ.	CPS INGENIEROS OBR.CIVIL Y M.AMB.	6.999,91			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	27/11/2014	2015004210	F.65153162 MANT.FOT.CMF E.BARÓ 1/9-30/1	RICOH ESPAñA SL	1.527,59			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	27/11/2014	2015004211	F.65153163 MANT.FOTOC.CF MALV.NOV.14	RICOH ESPAñA SL	4,46			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	25/11/2014	2015004212	F.840085549 MANT.FOTOC.CF MALV.OCT.14	RICOH ESPAñA SL	5,89			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	20/01/2015	2015005626	COPIAS DIC/2014 C/PIE CRUZ 1ER PISO	RICOH ESPAñA SL	233,74			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	11/02/2015	2015005627	COPIAS NOV.14 C/PIE DE LA CRUZ 1ºPISO	RICOH ESPAñA SL	233,81			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	08/03/2015	2015005628	COPIAS DIC.14 A FEB.15 COF EMILIO BARó	RICOH ESPAñA SL	522,97			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	09/03/2015	2015005630	COPIAS DIC.14 A FEB.15 PL.B.C/P.CRUZ,5	RICOH ESPAñA SL	411,53			*
24-06-15	10	2902-15-75	HF650	24100	22699	EMPLEO	13/05/2014	2015005638	COPIAS ABR.14 COF MALV.G.CANARIA,2	RICOH ESPAñA SL	31,02			*
24-06-15	11	1801-14-2471	GH160	44110	22799	CIRC.Y TR.	06/05/2014	2014013269	1ºTR.14 PERS.EMT EN COMISION SERVICI	EMT	51.180,82			
24-06-15	11	1801-14-2471	GH160	44110	22799	CIRC.Y TR.	06/08/2014	2014019090	2ºTR.RETR.PERSONAL EMT EN COMISION	EMT	50.780,47			
24-06-15	11	1801-14-2471	GH160	44110	22799	CIRC.Y TR.	10/02/2015	2015004611	4ºTR.RETR.Y SEG.SOCIAL PERSONAL E	EMT	51.837,86			*
24-06-15	11	1801-14-2471	GH160	44110	22799	CIRC.Y TR.	02/12/2014	2015005361	3ºTR.RETR.PERSONAL EMT	EMT	50.345,92			
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	16500	22100	S.C.T.	31/12/2014	2015006079	DES/14 ELECTRIC.ENLLUMENAT PÚB	GAS NATURAL COMERC.SA	159.239,58			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	16500	22100	S.C.T.	31/12/2014	2015006094	DES/14 ELECTRIC.BT ENLLUMENAT PÚBLIC	GAS NATURAL COMERC.SA	1.255.376,91			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	92050	22100	S.C.T.	31/12/2014	2015006095	DES/14 ELECTRICITAT AT DEPENDÈNCIES	GAS NATURAL COMERC.SA	495.752,61			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	92050	22100	S.C.T.	31/12/2014	2015006096	DES/14 ELECTRICITAT BT DEPENDÈNCIES	GAS NATURAL COMERC.SA	158.813,32			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	32300	22100	S.C.T.	31/12/2014	2015006097	DES/14 ELECTRICITAT AT COL·LEGIS	GAS NATURAL COMERC.SA	35.611,29			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	32300	22100	S.C.T.	31/12/2014	2015006098	DES/14 ELECTRICITAT BT COL·LEGIS	GAS NATURAL COMERC.SA	145.678,34			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	92030	22103	S.C.T.	31/12/2014	2015006099	DES/14 SUBMIN.COMBUSTIBLE P.M.	FRANCISCO RIPOLL SL	1.001,99			*
24-06-15	12	1201-15-89	CD110	92030	22103	S.C.T.	31/12/2014	2015006595	DES/14 COMBUSTIBLE P.M.	FCO. RIPOLL AV. BALEARES SL	70,20			*
30-06-15	13	2306-14-1988	CU130	92400	22609	DESCENTR.	07/11/2014	2015003038	CORBATINES FESTIVAL DE BANDAS	ARTESANIA LLOBE SL	208,73			*
30-06-15	13	2306-14-1988	CU130	92400	22609	DESCENTR.	07/11/2014	2015003039	MEGAFONIA ACTIVIDADES INFANTILES	MONTAJES ELECTR.SALV.LLORENS SL	302,50			*
13-07-15	14	3103-03-87	GF000	32100	62100	G.URBAN.	25/03/2015	2015004523	F 1 IFP CABAÑAL	PROM.COMUNID.ROCAFORT SA			1.076.852,37	
23-07-15	15	5302-14-142	GY510	93300	20200	PATRIMONI	04/06/2015	2015010473	CONS.ELECTR.2004-2013 ANTENA P.LOCAL	COM. PROP.EDIFICIO VALENCIA	17.046,09			

5ª RELACION EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2015
ACUERDO PLENO 30 DE JULIO DE 2015

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	17-09-15 IMPORTE G.INVERS.	
24-07-15	**16**	2801-14-1191	FJ300	16300	22700	R.SOLIDOS	22/12/2014	2015000676	C.REV.PREC.DEF.2012 S.O.LIMP.Z2	F.C.C., S.A.	89.958,16			*
24-07-15	**16**	2801-14-1191	FJ300	16210	22700	R.SOLIDOS	22/12/2014	2015000677	C.REV.PREC.DEF.2012 S.O. RECOG.Z2	F.C.C., S.A.	63.573,01			*
24-07-15	**17**	O-2000-14-848	ED730	33400	24000	REC.CULT.	18/12/2014	2015003712	EDICION LIBROS SANTO CALIZ	LA IMPRENTA COMUNIC.GRAFICA,S.L.	18.473,73			*
24-07-15	**17**	O-2000-14-848	ED730	33400	24000	REC.CULT.	19/01/2015	2015003775	IMáGENES LIBRO SANTO CáLIZ	*******	471,90			*
24-07-15	**17**	O-2000-14-848	ED730	33400	24000	REC.CULT.	28/01/2015	2015003776	FOTOGR.LIBRO VALENCIA CDAD DEL GRIAL	*******	2.722,50			*
24-07-15	**17**	O-2000-14-848	ED730	33400	24000	REC.CULT.	25/03/2015	2015004514	FOTOGRAFÍA PULIDO A ESPEJO (REF.ALTO	*******	751,41			*
24-07-15	**18**	1801-15-135	GH160	13300	21000	CIRC.Y TR.	16/01/2015	2015000678	C.67/14 DICBRE. SEÑALIZACIÓN ZONA A	API MOVILIDAD, S.A.	73.146,61			
27-07-15	**19**	5307-15-9	GY510	93300	20900	PATRIMONI	11/07/2014	2015005633	TASA OCUP.DIQUE NORTE E.B.CANALIZ.	AUTORIDAD PORTUARIA VALENCIA	5.315,87			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006685	COORD.ED.LIBRO "VALENCIA CDAD GRIAL	*******	1.000,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006686	ELAB.CAP."DOCUMENT.DEL STO Cá	*******	300,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006687	ELAB.CAP."APROXIMAC.ARQUEOLóGICA A	*******	735,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006688	ELAB.CAP.RELIQUIAS E IMáGENES EN	*******	600,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006689	ELAB.CAP.EL SANTO CáLIZ DE LA CENA	*******	600,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006690	ELAB.CAP.LA CAPILLA DEL SANTO CALI	*******	300,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006691	COORD.ED.LIBRO VALENCIA CIUDAD DEL G	*******	2.600,00			*
27-07-15	**20**	2000-15-22	ED730	33400	24000	REC.CULT.	04/03/2015	2015006692	ELAB.CAP.LA CAPILLA DEL SANTO CáLI	*******	300,00			*
29-07-15	**21**	3801-15-329	GC380	15110	22799	DISC.URB.	12/03/2015	2015005622	C/ VTA SALCEDO, 13ACC.FAC.COMPL.	ARQUIT.Y URBAN.SINGULARQ, S.L.	2.058,09			*
29-07-15	**21**	3801-15-329	GC380	15110	22799	DISC.URB.	12/05/2015	2015009799	C/BEATO GASPAR BONO, 3_FAC(15/254)	ARQUIT.Y URBAN.SINGULARQ, S.L.	36,43			*
29-07-15	**22**	2001-15-349	ED250	33600	62200	PATR.HCO	21/04/2015	2015007621	FACT.CIMENTAC.MONUM.JARDIN C/J.MERC	REST.Y REHAB.CASTELLO, S.L.			2.872,54	
29-07-15	**22**	2001-15-349	ED250	33600	62200	PATR.HCO	21/04/2015	2015007622	FACT.CIMENTAC.MONUM.FEDERICO TRENC	REST.Y REHAB.CASTELLO, S.L.			1.610,51	
29-07-15	**22**	2001-15-349	ED250	33600	62200	PATR.HCO	14/04/2015	2015013382	REALIZ.PEDESTAL PARA MONUMENTO A EN	*******			3.267,00	
										TOTAL ...	**2.853.178,25**	**96.777,46**	**1.084.602,42**	

TOTAL 5ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2015 **4.034.558,13**

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**	**2.610.678,34**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	**1.423.879,79**
Total General	**4.034.558,13**

NOTA: Los números del 16 al 22 son enmienda al Pleno

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

35	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000235-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de la Sentència del TSJ, desestimatòria –amb imposició de costes a la recurrent- del recurs PO 68/2012 interposat contra aprovació definitiva de l'Homologació Sectorial Modificativa i Pla Interior de Millora PS3-10 Estribord-Escotilla, del Perellonet. (27/07/2015)		

Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso PO nº 68/2012, y siendo firme, de conformidad con el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 1034, dictada en fecha 13 de noviembre de 2014, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestimó el recurso contencioso administrativo PO nº 68/2012, interpuesto por Dª******y otros contra Resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 29 de junio de 2011, de aprobación definitiva de la Homologación Sectorial Modificativa y Plan Interior de Mejor PS3-10 Estribor-Escotilla, del Perellonet, con imposición de costas a la parte actora.

36	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de la Sentència, del TSJ, estimatòria parcial del recurs d'apel·lació interposat pel Sr. Giuseppe Grezzi en relació amb la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa núm. 7, que va estimar –amb imposició de costes a l'Ajuntament- el recurs seguit pel Procediment per a la Protecció de Drets Fonamentals núm. 205/2013 contra Acord plenari de 26 d'Abril del 2013, que declara nul de ple dret. (27/07/2015)		

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Fuset:

“Bona vesprada. Alcalde, president, regidors i regidores, poble de València.

Si vostés recorden, en el dia en què vaig tindre l’honor de debutar com a portaveu en l’acte de constitució de l’Ajuntament vaig dir que abans de passar pàgina calia revisar aquelles pàgines escrites amb alguns renglons torçuts. Este és un d’ells i per tant per això intervinc. Amb esta Sentència, perquè del que estem parlant és d’una sentència d’anul·lació d’una moció de reprovació que vostés van presentar en esta casa, es posa punt i final al que podríem considerar una autèntica cacera partidista contra un adversari polític mitjançant la utilització indeguda dels servicis jurídics de l’Ajuntament sense ni tan sols plantejar-se que eixa utilització podria suposar una taca en la credibilitat d’esta casa.

La moció de reprovació que vostés van presentar contra el llavors treballador d’esta casa i ara regidor, el meu company Giuseppe Grezzi, mai hauria d’haver arribat a un Ple de l’Ajuntament de València. Cal analitzar perquè van fallar els controls per a evitar que l’Ajuntament de València, la institució de tots els valencians i les valencianes, es vera embolicat en un procediment judicial que ha acabat amb una condemna per violar el dret a la tutela judicial efectiva que la Constitució reconeix i és una cosa extremadament greu.

El llavors portaveu de Compromís, hui alcalde, el Sr. Joan Ribó, va demanar sense èxit que es retirara aquella moció persecutòria perquè hi havia raons de sobres per a dubtar de la seua legalitat i va advertir que tindria conseqüències negatives no només per a vostés, perquè la perdrien com efectivament ha passat, sinó també per a esta casa, el més important. Esta casa que ha vist perjudicada la seua imatge. Els altres portaves de l’oposició en aquell moment també es van posicionar en el mateix sentit. Tota l’oposició es va oposar en bloc i va mostrar la seua disconformitat negant-se a participar en un acte que comprometia a l’Ajuntament de València.

La moció de reprovació contra el llavors assessor de Compromís Giuseppe Grezzi va ser anul·lada en primera instància per un tribunal de la jurisdicció contenciosa administrativa perquè constituïa una clara violació del dret a la llibertat d’expressió emparada per l’art. 20 de la CE. No obstant això, en compte de complir la sentència que deixava en molt mal lloc l’Ajuntament de València per haver vulnerat un dret fonamental, vostés van tornar a la càrrega amb un recurs fent un mal ús i un abús una vegada més dels servicis jurídics municipals. Els de tots, no els seus. I han tornat a perdre. Esta vegada amb una sentència de segona instància, la que ens ocupa ara, que ha anul·lat tot el procediment per vulnerar l’art. 24 de la CE que empara el dret de tot ciutadà a una tutela judicial efectiva.

Una vegada més, una greu sentència que ha tornat a atacar la integritat d’esta casa. Amb un afegit. El Tribunal enlletgix també a l’ex alcaldessa Sra. Barberà i a tot el PP, al seu Grup, l’ús partidista dels servicis jurídics públics. Una cosa que de quantificar-se, tot siga dit, ha suposat una despesa de milers d’euros de diners públics. A més, cal afegir per descomptat les hores de treball i els mitjans materials dels servicis de l’Administració de Justícia que en altre cas es podien haver dedicat a qüestions més importants. No està gens malament venint dels autoproclamats guardians de l’austeritat.

De tot això hem d’extraure una important lliçó i és el més important de hui, no tot val en política. Més encara l’ús partidista de les institucions i dels seus treballadors i treballadores per a perseguir la tasca de l’oposició. Perquè com en este cas s’incorre en un greu abús: la violació de drets fonamentals defensats i emparats per la Constitució. I el més important, poden estar vostés

segurs que el govern del que forme part, Compromís i la resta de grups, mai promourà caceres persecutòries contra adversaris polítics per a silenciar les seues tasques d'oposició i molt menys encara usant les institucions i els recursos de tots i de totes.

Moltes gràcies. Enhorabona Giuseppe Grezzi, enhorabona València perquè s'ha fet justícia."

Sr. Novo:

"Muchas gracias, Sr. alcalde en funciones.

Yo la verdad no pensaba intervenir en este punto, pero ya que lo ha hecho el Grupo Compromís y su portavoz sí que quisiera dejar un par de cuestiones más o menos claras, sin tampoco extenderme demasiado porque creo que el tema tampoco lo merece.

Efectivamente, hay que leer las páginas pero hay que leerlas todas. Supongo que capítulos de estos veremos alguno más, pero insisto hay que leerlas todas. Porque sobre ese mismo asunto también hay una demanda porque alguien de mi grupo dijo que aquello era una salvajada, una locura o algo así. Y hubo una demanda del Sr. Grezzi contra mi compañero, demanda que fue desestimada en primera instancia y condenado a costas. Sentencia que fue recurrida por el Sr. Grezzi por haberle llamado a lo que estamos llamando, que luego hablaremos de eso un minuto, que fue de nuevo desestimada con condena en costas y que al final el Sr. Grezzi también tuvo que hacer frente efectivamente a algo que la Justicia estimó que no había tampoco por donde cogerlo.

Seguro que al revés habríamos tenido muchas más protestas de todo tipo. Le pregunto a la Sra. Girau, a la Sra. Gómez, a la Sra. Castillo o a la Sra. Tello si nosotros hubiéramos hecho una silueta en la que cualquiera de nosotros, una camiseta o un dibujo, iba encima de una carroza azotando a una de ellas yo no sé lo que habría pasado. Pero estoy seguro que entre otras cuestiones habría habido manifestaciones incluso en la calle. Y de eso se trataba, simplemente. Porque es una cuestión que no tiene nada que ver con la política, es una cuestión que entre otras cuestiones atenta yo creo que contra la honradez y la honorabilidad de la mujer. Y nadie, absolutamente nadie levantó la voz.

Pero es que ahora tampoco se dice toda la verdad porque si no estoy equivocado por parte del PSOE se condenó efectivamente aquella actitud. Que luego en el Pleno cuando la reprobación se votara lo que se estimó oportuno, pero fue condenado expresamente.

Y me cita usted la CE cuando tienen ustedes senadores recién nombrados que aprovechando la CE son senadores y rechazan la CE, y usted se hace eco de la CE para hablar de lo que está hablando.

Yo creo que esto es mucho más serio y creo que el Sr. Grezzi nos ha dejado a lo largo de estos tiempos -y tampoco quiero personalizarlo. Perdóneme Sr. Grezzi pero ya que ha salido- además de ese dibujito, pues lo del Ku Klux Klan del Cabanyal, lo de la guillotina por el centro histórico, el nacional catolicismo de la Semana Santa… Quiero decir que perlas de esas hay muchas. Pero creo que en aquella sinceramente se excedió de los límites y por eso se hizo lo que se hizo.

Y al final la Justicia como siempre da y quita la razón, en este caso la quitó y en el otro caso la dio. Así que no tengo nada más que decir.

Gracias."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Grezzi:

"Per no fer-ho més llarg. Nosaltres esperaríem del Grup Popular que havent utilitzat els serveis jurídics públics per promoure una cacera política almenys... I a més, haguera fet honor a la veritat, Sr. Novo. Perquè quan vosté cita la Sentència desestimada contra el seu aleshores company Aleixandre, vosté hauria de dir tota la veritat. Primer, que allò jo ho vaig promoure amb els meus diners. Vaig fer ús de la meua llibertat de reclamar que s'emparara el meu dret a què se'm respectara. Després una jutgessa va dir que havia fet el correcte Aleixandre i va terminar ací. No va haver cap recurs, per començar.

Però jo ho vaig pagar amb els meus diners personals, no vaig utilitzar com va fer el seu partit quan varen començar una cacera política el 9 d'octubre del 2013, no varen aconseguir res perquè no tenia cap base legal i a més jo li vaig dir: '*Si vostés creuen* [i ací està l'hemeroteca] *que això és un delicte poden anar a la Justícia i denunciar-me*'. I vostés no ho varen fer. Aleshores utilitzaren els serveis jurídics municipals, que són de tots, per a fer una cacera política i per a intentar acovardir i fer fora d'aquesta casa il·legítimament a un treballador d'aquesta casa. Aleshores, les coses s'han de dir com són.

Però és que a més hi ha una altra cosa. Quan vosté fa eixa referència al tema de què la silueta d'una dona vosté està frivolitzant amb la violència de gènere. Sí, sí. Perquè la violència de gènere es dóna quan hi ha una relació personal amb la persona i no es tractava d'això, no es tractava de la dona Rita Barberà, es tractava de l'alcaldessa Rita Barberà. Perquè si haguera sigut un alcalde vostés no podrien haver fet això, no podrien haver dit que era violència de gènere. Aleshores, cau pel seu propi pes el que diu vosté.

Llavors, respecte a un tema tan greu que patim tan greument a Espanya, li demane a vosté que demane disculpes i que no frivolitze amb la violència de gènere perquè no es pot frivolitzar amb això. I de fet en el mateix dia hi hagué una professora del CEU que volia explicar com s'havien de portar els homes amb les dones, i donava classes al CEU. Vostés no varen dir res i li vaig preguntar al Sr. Grau en aquell moment si ell també havia denunciat l'actitud greument masclista d'aquella professora del CEU. No va denunciar res i vosaltres tampoc vareu promoure una denúncia a la Fiscalia.

Aleshores, per favor no frivolitzem. Accepten vostés que han estat derrotats i respecten les institucions que són de tots."

Sr. Novo:

"Pensaba sinceramente que usted había pedido la palabra para pedir disculpas porque aquello fue un acto de frivolidad, que se excedió y ya está. Pero como no es así y usted ha hablado de cacería política y ha reconocido en su intervención que esto iba contra la alcaldesa de

Valencia, y la alcaldesa de Valencia tiene que defenderse. El hecho en sí no es que fuera Rita Barberá, es que era la alcaldesa de Valencia y por eso utilizó los servicios jurídicos de esta casa; dicho esto como pieza fundamental.

Y acabo simplemente aclarándole si a usted le parece que no es violencia de género, llámelo como quiera. Pero un dibujito de un señor subido a una carroza fustigando a una mujer, eso no sé qué nombre le quieren dar pero dígalo usted.

Nada más, gracias."

ACORD

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 7 recaída en el recurso seguido por el Procedimiento para la Protección de Derechos Fundamentales nº 205/2013, y siendo firme la Sentencia de la Sala se propone, previo dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible, se acuerda que la Corporación quede enterada de la Sentencia nº 383, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 26 de Mayo de 2015, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. Giuseppe Grezzi en relación a la Sentencia nº 80, del Juzgado de lo Contencioso nº 7, que estimó el recurso seguido por el Procedimiento para la Protección de Derechos Fundamentales nº 205/2013 contra Acuerdo plenario, de 26 de Abril de 2013, el cual se declara nulo de pleno derecho al estimarse conculcado el derecho fundamental del art. 24.2 de la Constitución Española, quedando sin efecto alguno el citado Acuerdo. La Sentencia del Juzgado condenó en costas al Ayuntamiento.

37	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Dóna compte de la Sentència, del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria –amb imposició de costes a la recurrent- del recurs 1/70/2012 interposat contra desestimació de sol·licituds de nul·litat de ple dret de les normes urbanístiques corresponents al PEPRI del barri del Carme. (27/07/2015)		

Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº 265 desestimatoria del recurso P.O. 1/70/2012, la cual es firme y favorable al Ayuntamiento se propone, previo dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 265, de fecha 20 de Marzo de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recuso nº 70/2012 interpuesto por R. y J. Castro, CB, contra la desestimación por el Ayuntamiento de las solicitudes de nulidad de pleno derecho de las normas urbanísticas correspondientes al Plan Especial de Reforma Interior del Barrio del Carmen, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de Junio de 2012 que dispuso la inadmisión a trámite de las citadas solicitudes y el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2012 que ratificó el anterior Acuerdo de la Junta de Gobierno, con imposición de costas a la demandante.

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE.- Proposa aprovar la 5a Modificació de Crèdits Extraordinaris i Suplements de Crèdit del Pressupost de 2015. (27/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 34 i consta abans de l'acord de l'esmentat punt.

ACORD

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2015, a la vista de las Memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla

de Gasto del Presupuesto 2015, tras la 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de Julio de 2015, se ha aprobado el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto municipal 2015, por un importe total de por un importe total de 309.736.664,70 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	270.088,53
Capítulo 6º	1.960.120,78
Capítulo 9º	307.506.455,39
TOTAL ALTAS	309.736.664,70

BAJAS

Capítulo 2º	110.300,00
Capítulo 3º	1.000.000,00

Capítulo 6º	1.119.909,31
TOTAL BAJAS	2.230.209,31
MAYORES INGRESOS	
Capítulo 9º	307.506.455,39
TOTAL MAYORES INGRESOS	307.506.455,39

Segundo. Adecuar las aplicaciones de la modificación a los sectores del presupuesto resultantes de la estructura de áreas y delegaciones establecida en las RA nº 24, de 26 de junio, y nº 30, de 3 de julio de 2015, una vez dichos sectores se den de alta en el SIEM.

Tercero. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió.

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU.- Proposa accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a activitat pública de professora associada a temps parcial. (27/07/2015)		

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Dª ******, funcionaria de carrera de esta corporación con la categoría de técnica media de Trabajo Social, adscrita a puesto de Personal Técnico Medio en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Estudios y Planificación, referencia núm. 4374, solicita en fecha 4 de marzo de 2015 la compatibilidad para ejercer como profesora asociada a tiempo parcial en el Departamento de Sociología y Antropoligía Social de la Universidad de Valencia, para el curso 2014/15.

Segundo. A tenor del art. 3.1, párrafo 2º, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Tercero. El desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente, como profesora universitaria asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los arts. 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y art. 3.1. del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, requiriéndose, en cualquier caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta

corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Cuarto. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, por cuanto la cantidad por ambos puestos o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general (el artículo 22.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, concreta en 13.117,44 el sueldo base, en 13.814,76 el complemento de destino y en 23.900,13 el complemento específico, en 751,45 el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 13.814,76 el importe a incluir en las pagas extras como complemento de destino), ni supere la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 35 por 100 para los funcionarios del Grupo B o personal de nivel equivalente.

Se hace constar que la interesada percibirá como personal técnico medio en el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia unas retribuciones brutas anuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias, en régimen de dedicación ordinaria, de 31.463,52 €, y según escrito remitido por la vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Valencia, la retribución íntegra mensual será de 508,19 euros, no superando, de este modo, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la citada ley.

Asimismo, el citado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto a actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Quinto. Que al amparo del art. 9 de la Ley 53/84, la Universidad de Valencia emite informe favorable a la autorización de compatibilidad, con fecha 28 de noviembre de 2014, en base a los arts. 4.1 y 7 de la Ley 53/84.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por Dª ******, funcionaria de carrera de esta corporación con la categoría de técnica media de Trabajo Social, adscrito a puesto de Personal Técnico Medio en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Estudios y Planificación, referencia núm. 4374, y en consecuencia, autorizar el desempeño de la actividad pública secundaria de profesora asociada a tiempo parcial, para el

curso académico 2014/2015, adscrita al Departamento de Sociología y Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 3, 4.2 y 16.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y arts. 3. y 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no superándose los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, y vista la solicitud suscrita por la interesada y vistos el informe del Servicio de Personal y el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la citada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad de Valencia, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 53/84.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Procede asimismo advertir a la interesada que el artículo 20 de la citada Ley de Incompatibilidades, determina que '*el incumplimiento de lo dispuesto los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación*'.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000263-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU.- Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a l'exercici de l'activitat privada de realització del període d'embarcament necessari per a la titulació de patró costaner polivalent o patró portuari. (27/07/2015)		

FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. ******, funcionari de carrera d’esta corporació amb la categoria de caporal de Bombers, adscrit a lloc de treball de caporal Bombers bussejador (DEB-PH-NFB) en el Servici de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, referència 8740, sol·licita mitjançant instància de 12 de juny de 2015, l’autorització per a la realització del període d’embarcament necessari per a l’obtenció dels títols de patró costaner polivalent o de patró portuari.

En este sentit, el Reial Decret 36/2014, de 24 de gener, pel qual es regulen els títols professionals del sector pesquer, establix en l’article 8.1 els requisits per a l’obtenció del títol de patró costaner polivalent, i entre ells,

'd) Haver prestat servici en la secció pont de vaixells pesquers d'eslora no inferior a 12 metres, durant un període d'embarcament d'almenys dos anys; no obstant això, el Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient podrà permetre:

- La *substitució d'este període d'embarcament per un altre de formació especial de durada no superior a un any, a condició que el programa de formació especial siga, com a mínim, d'un valor equivalent al del període d'embarcament exigit a què substituïx.*

- La *substitució del període d'embarcament en vaixells pesquers per un altre que conste en un registre aprovat d'acord amb el Conveni de Formació, 1978.*

Per al còmput del període d'embarcament de dos anys previst en este apartat, s'acceptaran fins a díhuit mesos de dies d'embarcament realitzats amb anterioritat a la realització de l'examen que preveu l'apartat c) del punt 1 d'este article, la resta de l'embarcament ha de ser realitzat, en tot cas, després de la superació de l'esmentat examen.

e) Realitzar un període d'embarcament de 6 mesos en el servici de màquines d'un vaixell civil.'

Segon. El període d'embarcament requerix, per comptar amb els requisits legals exigits, la seua formalització mitjançant el corresponent contracte laboral. Així, es pot definir el contracte d'embarcament com el contracte especial de treball que es celebra entre un tripulant d'un vaixell i el seu armador o navilier per a regular la prestació de servicis a bord. Es tracta per tant d'una activitat laboral dins de l'esfera privada, el règim jurídic del qual està contingut, en primer lloc, en l'Estatut dels Treballadors i després, en diferents normes específiques reguladores de les característiques especials de l'activitat de què es tracta, així com en els diferents convenis col·lectius.

Tercer. De la normativa continguda en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Publiques i la resta de normes de desenvolupament, es desprén que per a l'autorització de l'exercici d'una segona activitat privada, és dir, perquè esta siga susceptible de ser declarada compatible, no només no ha d'incórrer en cap de les limitacions contingudes en l'article 1.3 (que l'activitat puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència), sinó que, a més, també caldria considerar el que disposa l'article 16 de la Llei, que assenyala al punt 1r que '*No es pot autoritzar o reconéixer compatibilitat al personal funcionari, … quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut (que són les pròpies del complement específic) incloguen el factor d'incompatibilitat …*'. En este sentit, assenyalar que l'interessat es troba adscrit, com s'ha dit, al lloc de treball de caporal Bombers bussejador (DEB-PH-NFB) en el Servici de Bombers, referència 8740, que compta amb un barem retributiu B.18.468.468, que inclou com a part del complement específic (cód. 468) el factor d'incompatibilitat.

Així mateix, el punt 4t de l'esmentat article 16 assenyala que 'per *excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà es pot reconéixer compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics o concepte equiparable, la*

quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat', excepció a què no podria acollir-se l'interessat, al percebre un complement específic (cód. 468) la quantia del qual supera àmpliament el 30 per 100 de les seues retribucions bàsiques.

Quart. Finalment, cal dir també que l'activitat que es pretén realitzar no troba cabuda entre les qualificades per la mateixa Llei d'Incompatibilitats com exceptuades de la seua aplicació, i que es troben enumerades en l'article 19, on recull textualment com a tals:

'a) Les derivades de l'administració del patrimoni personal o familiar, sense perjudici del que disposa l'article 12 de la present Llei.

b) La direcció de seminaris o el dictat de cursos o conferències en centres oficials destinats a la formació de funcionaris o professorat, quan no tinguen caràcter permanent o habitual ni suposen més de setanta-cinc hores a l'any, així com la preparació per a l'accés a la funció pública en els casos i forma que reglamentàriament es determine.

c) La participació en tribunals qualificadors de proves selectives per a ingrés en les Administracions públiques.

d) La participació del personal docent en exàmens, proves o avaluacions diferents de les que habitualment els corresponguen, en la forma reglamentàriament establida.

e) L'exercici del càrrec de president, vocal o membre de juntes rectores de mutualitats o patronats de funcionaris, sempre que no siga retribuït.

f) La producció i creació literària, artística, científica i tècnica, així com les publicacions derivades d'aquelles, sempre que no s'originen com a conseqüència d'una relació d'ocupació o de prestació de servicis.

g) La participació ocasional en col·loquis i programes en qualsevol mitjà de comunicació social, i

h) La col·laboració i l'assistència ocasional a congressos, seminaris, conferències o cursos de caràcter professional.'

Cinquè. Que en virtut del que disposa l'article 20 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servici de l'Administració Pública, l'incompliment del que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.

Sisè. De conformitat amb el que disposa l'article 14 de la Llei 53/1984, de 26 de novembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, i articles 122 i 123 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la resolució motivada declarant la incompatibilitat, correspon al Ple de la Corporació, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, s'acorda:

Primer. Desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a l'exercici de l'activitat privada de realització del període d'embarcament necessari per a l'obtenció dels títols de patró costaner polivalent i patró portuari, formulada pel Sr. ******, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de caporal de Bombers, en aplicació del que disposa l'article 16 de la Llei 53/1984, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions públiques, que en el seu punt primer impedix la possibilitat d'autorització de compatibilitat per a activitat privada a aquell personal que perceba, com a part integrant del complement específic, el factor d'incompatibilitat, com així succeïx en el cas de l'interessat, no podent acollir-se a l'excepció prevista en el punt 4t del mateix article, de possibilitat d'autorització d'este tipus de compatibilitat (per a activitat privada), complits la resta de requisits establits en la Llei, a aquell personal el complement específic del qual no supere el límit del 30% de les retribucions bàsiques, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat, atés que el complement específic que percep l'interessat com a part integrant de les seues retribucions supera àmpliament l'esmentat límit.

Segon. Advertir l'interessat que, de conformitat amb l'article 20 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, l'incompliment del que disposa l'esmentada llei serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS, I CULTURA.- Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Predilecte de la ciutat de València al Sr. Carles Dolç Soriano. (Pendent de dictamen 30/07/2015)		

DEBAT CONJUNT PUNTS 41 i 42.

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 41 i 42 de l'Orde del Dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, que proposen iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fills Predilectes de la Ciutat de València al Sr. Carles Dolç Soriano i a la Sra. Alejandra Soler Gilabert.

Sra. Oliver:

"Senyores i senyors, president del Ple, Sr. alcalde, veïns i veïnes de la ciutat de València.

És per a nosaltres un orgull proposar com a Filla i Fill Predilectes de la Ciutat de València a una dona i un home, mestra ella i arquitecte ell, tots dos intel·lectuals, professionals compromesos, però sobretot ciutadania exemplar.

Ella és Alejandra Soler Gilabert, nascuda a València l'any 1913. És un nom fonamental en la història de les dones valencianes per la seua formació, la seua tasca intel·lectual a l'Estat

espanyol i a la URSS, i el seu compromís polític. Va viure la monarquia d'Alfons XIII, la dictadura de Primo de Rivera, la II República espanyola, la Guerra Civil, l'exili i el retorn.

Més que centenària, la llarga vida d'Alejandra és un exemple de constància malgrat les adversitats i malgrat veure truncades les expectatives de vida al seu país a causa de l'exili. No és d'estranyar que les seues memòries tinguen per títol *La vida es un caudaloso río con peligrosos rápidos*.

Alejandra va ser militant de la FUE i va realitzar estudis de batxillerat a l'Institut Lluís Vives, ací al costat. És una de les primeres dones llicenciada en Filosofia i Lletres per la Universitat de València. Va exercir la docència a l'Institut d'Ensenyament Mitjà de Terrassa fins que la invasió de Catalunya per part de l'exèrcit del dictador Francisco Franco va fer que malauradament i com molts altres intel·lectuals va haver d'exiliar-se i va acabar primer en França i després en la URSS, on començaria a fer de professora d'Història i de Literatura espanyoles per als xiquets evacuats a Moscou i a altres indrets de la URSS.

Va ser a la capital russa on passaria bona part de la seua maduresa i vida professional, col·laborant en diverses publicacions culturals, així com en diccionaris. És autora d'un diccionari fraseològic espanyol/rus - rus/espanyol. Guardonada al Kremlin el 1970 amb tres medalles pel seu treball amb els xiquets i els funcionaris. Esdevingué professora titular de la càtedra de llengües romàniques a l'Escola Superior de Diplomàtica de la URSS, càrrec que exercí fins la seua jubilació en 1971, any en què retornà a Espanya en qualitat d'apàtrida.

En els anys en què Alejandra tornava de l'exili, un jove anava a la presó al ser detingut per participar en una reunió clandestina on es dissenyava un futur democràtic que ara és el nostre present. Eren els 10 d'Alaquàs i ell era Carles Dolç Soriano, nascut a València l'any 1949. Des dels anys 70, encara en la Dictadura, Carles ha tingut un compromís amb la democràcia, l'autogovern i la ciutat. Ha estat present en la pràctica totalitat dels moviments ciutadans que han sigut en esta ciutat. Ha participat en els moviments històrics que varen defensar el Saler i el riu de l'amenaça irracional del ciment i l'asfalt. També ha estat present de forma activa en les reivindicacions dels barris: el Pouet, els Orriols, la Punta, el Cabanyal i la defensa de l'Horta fins hui mateix.

Cal assenyalar que és membre fundador de la Coordinadora Salvem el Botànic que, en un moment en què no hi havia cap moviment de reivindicació urbanística organitzat i en què semblava que la societat civil estava anestesiada, recuperà la lluita per una ciutat amable i marcà una forma d'activisme que després han seguit i desenvolupat nombroses organitzacions cíviques i veïnals conegudes com els *Salvem*.

Com a arquitecte ha estat autor d'obres tan significatives com Ca Revolta, Centre Octubre, la rehabilitació del Palau dels Valeriola per a la Fundació Chirivella Soriano i els habitatges del carrer de Na Jordana. La seua obra es caracteritza per considerar l'arquitectura com un treball destinat a millorar la vida de les persones.

Com a urbanista sempre ha reflexionat sobre els problemes de la ciutat. El que no ha aprés de Carles no ho trobarem en les escoles d'Arquitectura: '*La ciutat és el lloc de la vida i les relacions*'; '*La ciutat s'ha de fer servint les persones, no als interessos d'uns pocs negociants*'.

Alejandra i Carles són símbol d'integritat personal i professional, de constància en la lluita, de compromís per un país i una ciutat. Per totes les dones lluitadores; per tots els valencians i les valencianes que han hagut d'abandonar la nostra ciutat perquè se'ls ha negat el futur; per tots aquells moviments ciutadans que han salvat, salven i salvaran el nostre patrimoni material i immaterial; per tot el que simbolitzen ara i ací és per a nosaltres un orgull fer Alejandra i Carles Filla i Fill Predilectes de la Ciutat de València."

ACORD

De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

FETS

Per Moció de la tinenta d'alcalde delagada d'Acció Cultural es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València al Sr. Carles Dolç Soriano.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons el que establix els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El Règim Jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Ajuntament Ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en què s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

De conformitat amb els anterios fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, l'Ajuntament Ple acorda:

Únic. Iniciar procediment per a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València a l'arquitecte, urbanista, mestre i ciutadà, Sr. Carles Dolç Soriano."

VOTACIO

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents en la sessió.

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS, I CULTURA.- Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Predilecta de la ciutat de València a la Sra. Alejandra Soler Gilabert. (Pendent de dictamen 30/07/2015)		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 41 i figura abans de l'acord de l'esmentat punt.

ACORD

De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

FETS

Per Moció de la tinenta d'alcalde delagada d'Acció Cultural es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Filla Predilecta de la Ciutat de València a la Sra. Alejandra Soler Gilabert.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons el que establix els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El Règim Jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Ajuntament Ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en què s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, l'Ajuntament Ple acorda:

Únic. Iniciar procediment per a nomenar Filla Predilecta de la Ciutat de València a la professora Sra. Alejandra Soler Gilabert."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista, C's i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents en la sessió.

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89COM-2015-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels portaveus dels grups municipals Compromís, Socialista i València en Comú, Srs. Fuset, Calabuig i Peris, de suport a la declaració com a Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de la Processó Cívica del Nou d'Octubre de València.		

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Fuset:

"Gràcies. Intervindré en nom dels tres grups que donen suport al govern.

Em permetran que fem un recorregut per la Història ja que pocs pobles al món poden afirmar que tenen una festa d'aniversari tan marcada com la que celebrem cada any el poble valencià. Si el 9 d'octubre de 1238 suposà la irrupció del Regne de València, només un segle després trobem ja una primera celebració marcada pel caràcter religiós de l'època medieval. Llavors, la conquesta de València era experimentada com una victòria del cristianisme sobre l'islam. Parlem, efectivament, del segle XIV.

Posteriors celebracions reforçarien el caràcter cívic amb una desfilada solemne en què els magistrats municipals ja portaven una bandera com a símbol màxim. El 9 d'octubre es destacava com una afirmació col·lectiva i en aquell cas un contracte de fidelitat entre la Corona i la ciutat. D'esta manera, des de mitjans del segle XIV allò que sobretot havia sigut una acció de gràcies espiritual començava a derivar en una espècie de celebració patriòtica per al Cap i Casal del vell regne valencià. La participació del poble introduí nous costums com els focs artificials, els voltejos de campanes, els balls, les serenates. Ja al tercer centenari trobem una genuïna consciència històrica coincident amb l'hegemonia valenciana en el si de la Corona d'Aragó. Així, la festivitat s'expressa amb la fastuositat tan pròpia de l'època.

Després de la fallida revolta de les Germanies, la institució i els oficials del poder aconseguiren major rang en la desfilada de la vesprada, al temps que es potenciava una major implicació del poble. Així, al 1538 ja es baixà la bandera per damunt del portal amb una corda, entre honors de bombardes i arcabussos, abans de ser traslladada des del Consell fins a la Catedral on es va celebrar el Sermó de la Conquesta. De vesprada, una altra gran processó on la bandera era custodiada pels màxims representants del poble reial.

I al quart centenari de nou es redefinix la Processó Cívica. Així, a les 8 del matí del 9 d'octubre de 1638 els magistrats vestits de gala portaren des de la Casa de la Ciutat fins a la Catedral la bandera. L'ensenya va ser treta per la finestra i el racional la va lliurar al justícia junt amb el Centenar de la Ploma, un preludi per als festejos de caràcter més popular.

El Decret de Nova Planta de 1707 eliminà les formes de govern de l'antic regne, però les noves autoritats mantingueren les celebracions justificant-les amb una molt marcada religiositat lligada a la nova situació política. La festa va congelar el seu antic sentit polític mantenint no obstant el ritual. Així, al centenari de 1738 la Senyera fou baixada pel balcó de la Casa Consistorial i recollida pel síndic procurador general, ja de vesprada tingué lloc la tradicional processó grossa. Altres celebracions de caràcter popular foren suprimides, però reinterpretades dolçament en forma de piula i tronador, incorporant-se a la *Mocadorà* que encara hui celebren els enamorats valencians.

Avancem un poquet més, fins el segle XIX. Quan l'expansió del liberalisme i les idees democràtiques revolucionàries impregnaren també la celebració. Així, la festa de 1838 estigué ja molt més marcada pels ideals laics i un romanticisme valencià clarament precursor de la Renaixença. Eixe any la Reial Senyera que en els últims dos segles era davallada pel balcó fou baixada per les escales, sense inclinar-se, per a ser rebuda al carrer amb honors.

A mitjans del segle XIX la festa es limitava al seu aspecte costumista i gastronòmic, on les pastisseries i la *Mocadorà* dels enamorats valencians com a principals protagonistes. I fou en plena Renaixença quan es va produir el definitiu descobriment polític de la celebració lligat a un incipient moviment valencianista de grups com Lo Rat Penat. Així, el 1891 es va inaugurar l'estàtua de Jaume I al Parterre i s'incorporà l'homenatge floral.

Amb el canvi de segle les demandes del nou valencianisme dotaren de reivindicació els actes i el valor aglutinador de la Reial Senyera, especialment durant la II República. Històrics valencianistes de la més diversa sensibilitat ideològica impulsaven una celebració de tots i totes. La Guerra Civil impedí que se celebrara el centenari. I un any més tard, ja amb les noves idees del règim franquista es mantingueren els actes. Si bé en 1939 va desfilar el Penó de la Conquesta ja que la Senyera, que el franquisme identificava amb la causa republicana, continuava confiscada.

Fou a partir de 1943 quan es reprengueren els actes per la insistència de grups com Lo Rat Penat. A partir de 1951 la Processó Cívica va anar guanyant públic amb una nova estructura. Aquell any obria la Guàrdia municipal, les bandes dels gremis, els centres culturals, els timbals. I pel centre, la Senyera. Els macers, un piquet militar, les autoritats. El 1953 se sumaren les comissions falleres, que també participaren de l'homenatge floral. En els 60 i especialment els 70 l'estructura es consolida i es tendix a expressar un valencianisme propi de l'època.

Va ser en la Transició precisament quan es visqueren els moments de major cohesió, com l'any 1977 amb eixa manifestació per l'autonomia. Però també els moments de major crispació, com l'any 1979 amb les agressions a l'alcalde socialista Pérez Casado. Recuperada la democràcia, instaurat l'Estat aconfesional i conquerida l'autonomia, les celebracions continuen amb un esquema similar i sense actes religiosos dins del programa oficial, tot i que marcades per la coneguda com a *Batalla de València*. No fou fins el 1991 que un govern del PP i Unió

Valenciana instaurà l'acte religiós dins del programa oficial, amb un esquema molt similar al de l'any passat.

Este llarg relat històric relata com sempre en sintonia amb els moments històrics, al llarg dels anys la Processó Cívica ha canviat de format, de participants, d'escenari, d'elements, d'itinerari, d'horari i fins i tot de durada. Però al llarg de tota la nostra Història els valencians i les valencianes sempre hem volgut posar en valor la nostra existència com a poble.

Amb la petició d'este reconeixement BIC que els propose des dels grups del govern no podem fer més que convidar-vos a sumar-vos, participar d'este BIC i fer-ho encara amb major orgull. Una petició que mereix un acord unànime per a que la nostra identitat siga el que sempre hauria de ser, un motiu de cohesió, de vertebració i d'orgull del qual els representants polítics hauríem de començar a donar exemple.

Moltes gràcies."

Sr. Giner:

"Queremos explicar el porqué nosotros en principio vamos a abstenernos en esta votación. Por supuesto que queremos proteger el día cívico y a la Procesión de la Senyera con la declaración de Bien de Interés Cultural, por supuesto que sí. Pero para tomar la decisión primero tenemos que saber qué vamos a proteger, habría que definir qué es esa procesión. Y en segundo lugar, tendríamos que ver quien decide lo que es esa procesión. Pensamos que este tema de la Real Senyera, el proceso que tiene no la *Diada* sino el Día de la Comunidad Valenciana, todo lo que ocurre ese día tiene que ser una decisión no del equipo de gobierno, no del anterior gobierno, no nuestra. Es una decisión de los valencianos y de las valencianas porque ese día es la fiesta de todos los valencianos, ni siquiera de la ciudad, es la fiesta de la Comunidad Valenciana y ahí tenemos que estar todos.

Por lo tanto, nosotros lo que proponemos, lo que queremos poner encima de la mesa es que elevemos al Consell Social de la Ciudad de Valencia la definición de la procesión. Que estén todas las fuerzas civiles, políticas, todas las fuerzas vivas de la ciudad. Que se consensúe lo que es esa procesión y que jamás de los jamases este tema vuelva a ser un motivo de desunión entre los valencianos, todo lo contrario. Hagamos un esfuerzo por sentarnos en una mesa, consensuar lo que tiene que ser y de ese consenso apoyamos -por supuesto que sí, concejal- la protección porque todos queremos lo mejor para nuestra tierra. Ya llevamos demasiados años discutiendo por un tema que nos debería unir y no estamos dispuestos a eso.

Lo que queremos proponer en estos tiempos que estamos viviendo es diálogo, es consenso y sobre todo que los temas que atañen a todos los valencianos no se tomen solo en este Pleno, se tomen fuera de este Pleno. Vamos a abrir las puertas a la ciudad, a todos los valencianos y las valencianas. Vamos a escuchar a los empresarios, a los gremios, a los colegios profesionales, a las asociaciones culturales, a todos. Sé que es difícil ponerse de acuerdo, ya lo sé que eso es lento. Pero lo que no puede ser es que cada vez que haya un cambio de gobierno imponga su visión de la jugada, cuando estamos hablando de un bien de todos los valencianos y de todas las valencianas."

Sr. Novo:

"Moltes gràcies.

Molt breument, perquè jo també crec que este tema no cal fer-lo molt llarg. Jo crec que açò estava més o menys tancat, més o menys clar. No ha sigut l'anterior equip de govern, ni este Grup Popular qui ha tornat a obrir este debat. Com deia abans, els llibres n'hi ha que llegir-los tots i totes les pàgines. I n'hi ha que llegir també totes les pàgines de la Història. L'únic que proposem és que es respecte la Història perquè n'hem d'estar orgullosos. Ací n'hi ha certa obsessió o certa preocupació per intentar dividir als valencians.

Efectivament, existia un *Te Deum* i qui volia entrava i qui no, no. La Senyera quan baixa, sense inclinar-se, baixa dreta i amb tots els honors, inclós l'himne nacional que com a valencians ens hauríem de sentir orgullosos de què l'himne nacional s'interprete en la senya que identifica a tots els valencians. Perquè no deixa de ser cert que la nostra senya d'identitat, la Senyera, és l'única bandera o insígnia de totes les comunitats autònomes que tenen el rang de reial i en conseqüència amb els honors de qualsevol cap d'Estat. Per eixa raó sona l'himne nacional i es disparen les vint-i-una salves com qualsevol cap d'Estat, i això són qüestions que no s'haurien d'eliminar.

Per això vull aclarir que per suposat que anem a votar que sí, clar que volem que una de les nostres senyes d'identitat que és el Dia de la Comunitat Valenciana. No es diu d'una altra manera i no intenten canviar-li el nom, el Dia de la Comunitat Valenciana que és el nom oficial i que a molta gent no li agrada. És el Dia de la Comunitat Valenciana.

En conseqüència, per suposat que votarem a favor. Però sí que voldria plantejar una alternativa, amb independència de què efectivament procurem treballar tots junts si és possible per a què al final eixe BIC, eixe expedient arreplegue tot el que la Història durant molts anys –des de 1238– on efectivament anaven a la Catedral, inclús s'ha arribat a passejar des del Consell fins a Sant Vicent de la Roqueta i després anava a la Catedral. Vull dir que la Història és molt llarga i n'hi ha molts capítols.

Però tampoc val que intenten assimilar que l'himne nacional és una qüestió que ve de l'època de Franco perquè no té res a vore. I tot això és necessari que es reconega en eixe expedient i evidentment nosaltres anem a lluitar per a què aixina siga. I en eixa línia el que els propose és el següent:

'Elevar a la Conselleria d'Educació i Cultura, de conformitat amb l'art. 27.1 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià, la sol·licitud d'incoació de la declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial de la Processó Cívica del Nou d'Octubre des de l'autorització i eixida de l'Arxiu de la Reial Senyera fins al seu retorn, amb tots els honors, i la descripció detallada i parts integrants del seu desenrotllament que permeten una identificació precisa d'un dels actes commemoratius del Nou d'Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana, demanant-se prèviament al seu trasllat a la Conselleria competent l'informe de les entitats de caràcter cultural representades en l'Observatori de les Senyes d'Identitat [*I açò no ho dic perquè en la Llei de Senyes d'Identitat s'arreplega. Dóna igual que siga observatori o no observatori, però sí tots els col·lectius que conformen eixe observatori encara que l'Observatori desaparega. Perquè no estem parlant de noms i cognoms*

sinó d'institucions que tenen molt a dir en esta terra, en esta ciutat i en esta comunitat.] que s'adjuntarà a esta iniciativa per a contribuir a millorar la protecció, promoció i difusió d'esta senya d'identitat valenciana.'

Eixa és la proposta que jo els faig. Jo no vull dividir, no volem dividir. El que sí que volem és reforçar eixa iniciativa per a què si tenim que declarar-la BIC que siga amb el seu màxim esplendor i arreplegant tots i cada un dels moviments que se celebren eixe dia en tota la Processó Cívica, insistisc, des de que ix de l'Arxiu fins que torna. I les interpretacions de l'himne, lògicament, tant en el rei en Jaume com en la porta de la plaça de l'Ajuntament. Espere que els parega bé. Si n'hi ha qualsevol cosa o qüestió modificar estem oberts a que aixina siga.

Gràcies."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Fuset:

"Vull agrair-li al Sr. Giner el seu to, li ho vull agrair expressament. Perquè podem discrepar però ja ho vam dir i ho repetirem, volem arribar a acords amb totes les forces polítiques. Especialment en estes qüestions que volem que siguen, com he dit abans, i m'he emocionat, motor de cohesió i de vertebració, i no de discrepància ni de divisió. Em permetrà que li assegure que el que hui fem és elevar eixa petició. Perquè després, d'acord amb la Conselleria i este Ajuntament pugam treballar en la definició d'eixe expedient. Per tant, li convide a sumar-se hui al consens perquè hui com veu vosté la nostra petició és oberta, entren totes les possibilitats.

Perquè el que no volem, i per això no vaig a acceptar la proposta del Sr. Novo, és blindar quins actes han de ser, blindar el que no es pot blindar; si és que està molt clar. Per això he fet un relat històric, per a què vostés vegen que la Processó Cívica ha canviat d'itinerari, de format, de participants, d'escenari, d'horari -de matí, de vesprada-, al llarg de la Història d'acord amb els temps.

Vostés mateixos fa uns anys van portar la Senyera al Consell i després a les Corts Valencianes, i després van canviar per este carrer i després per un altre; si és que és normal. El que estem demanant és que consensuem una cosa en què estem tots d'acord i com en això estem tots d'acord votem a favor, votem a favor de declarar Bé d'Interés Cultural Immaterial el dia de tots els valencians.

I vaig a agrair-li també a vosté, Sr. Novo, que hui haja reduït el to que hem trobat en les declaracions a la premsa. Li ho agraïsc perquè crec que és important que baixem el to en eixes qüestions identitàries. Li puc assegurar que nosaltres respectarem el seu dret com a cristià valencià a participar dels actes religiosos que vosté estime oportú perquè és un dret constitucional amb el qual nosaltres estarem compromesos. Per tant, vosté com a ciutadà tindrà tots els seus drets. I no farem, per tant, com va fer el seu equip de govern que li va negar a l'actual alcalde i company Joan Ribó la possibilitat de portar la Senyera de tots i de totes; això és el que no farem. Nosaltres volem celebrar un Nou d'Octubre per a tots i per a totes.

Els agraïsc el seu vot favorable. Enhorabona valencians, hui tenim un consens més.

Moltes gràcies."

Sr. Giner:

"Concejal, también te agradezco el buen tono con que nos hablamos y así creo que llegaremos a ese consenso. Pero nuestra preocupación es la siguiente: si vamos a proteger algo, que nos parece bien, primero tendremos que definir ese algo. Porque no estamos pidiendo el bien de interés del día sino de la Procesión Cívica, es lo que consta en el Orden del Día. Entonces, hay que definir esa procesión. Es lo único que estamos diciendo. Vamos a hacerlo, vamos a consensuarlo y enseguida nos sumamos a su propuesta de pedir el BIC. Pero pedir algo por lo que veo hay un desacuerdo total en cómo debe ser no sé si es construir la casa por el tejado, lo digo con el corazón en la mano. El sentido común está en que primero busquemos el consenso y en septiembre si somos capaces lo traemos a este Pleno y los primeros que lo votaremos seremos nosotros. Pero, por favor, definamos qué es lo que vamos a proteger, solo pido eso."

Sr. Novo:

"Sr. alcalde en funcions, moltes gràcies.

Li agraïsc que al final ens done l'autorització per a anar al *Te Deum*. Però li vaig a dir una questió més, potser el que hauríem de fer és un parèntesi i és el que plantegen vostés: l'any 2015 no anem a fer el *Te Deum* perquè vol portar la Senyera l'alcalde. I com el Sr. alcalde no vol entrar en el *Te Deum*, no vol participar en ell, enguany no entra en la Catedral. Ho podríem analitzar.

Però jo crec que és molt més formalista la situació i molt més seriosa del que estem parlant. Perquè estem parlant de tradició, de patrimoni, de cultura i de sentiments. Jo en la proposta no li parle de si el *Te Deum*, de si la baixada, de si l'himne... L'únic que li parle és que abans de portar-ho parlem amb la gent que s'ha de pronunciar, amb la gent que ha fet Història, amb la gent que ha fet tradició el Dia de la Senyera, el Dia de la Comunitat Valenciana, que a vosté li continua donant... El dia de tots els valencians, que és de veres que és el dia de tots els valencians però oficialment es diu el Dia de la Comunitat Valenciana, li costa dir-ho, de veres.

Això com és aixina, l'únic que demanem és que abans de portar-ho... Però no obstant, com segurament no ho aprovaran el que li dic és que anem a votar que sí rotundament i ja intentarem portar més documentació, portar moltes més opinions i treballar en eixe expedient perquè al final arreplegue tot el que tradició i per tradició i cultura, i per forma de ser dels valencians també, insistisc. Perquè hem de sentir-nos orgullosos d'eixe acte i no fer roines interpretacions de qüestions de les quals ens hauríem de sentir orgullosos. Continuarem treballant per a què en setembre parlem d'este tema. Li dic, jo la proposta la mantinc com alternativa.

Si els pareix bé la votem, si no lògicament com diu el Reglament votarem la seua. Però l'únic que es pretén és que es consensue de la major forma possible perquè a ningú dels valencians que viuen en la Comunitat Valenciana i els que estan fora inclús d'esta terra els interessa que els valencians continuen dividits. La nostra intenció no és ni per un minut dividir els valencians, però vostés quan no accepten el seu criteri de seguida parlen de divisió dels valencians. Això és egoisme, és ser curt de mira i simplement interés partidista.

Insistisc, amb tota la bona fe del món, amb tota la honradesa i amb tota la humilitat jo crec que cal treballar units. És una bona oportunitat i si és possible a nosaltres ens encantaria. Si no, mantenim la proposta alternativa.

Gràcies."

Sr. Novo:

"Ens agradaria, si és possible, si pot constar en l'Acta que sí recolzem obertament la proposta d'acord però en absolut l'exposició de fets, encara que no siga habitual."

Sr. president:

"Evidentment, constarà en l'Acta i està en la seua pròpia intervenció."

VOTACIÓ

En primer lloc, se sotmet a votació l'alternativa formulada en el transcurs de la sessió pel portaveu del Grup Popular, Sr. Novo, i l'Ajuntament Ple acorda rebutjar-la per 17 vots en contra pertanyents als/a les Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista, València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 7 Srs./Sres.regidors/es del Grup Ciutadans; voten a favor els/les Srs./Sres. 8 regidors/es del Grup Popular presents en la sessió.

A continuació, se sotmet a votació la moció original i l'Ajuntament Ple acorda aprovar-la per 25 vots a favor dels/de les Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Popular, Socialista y València en Comú presents en la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. del Grup Ciutadans.

ACORD

Es dóna compte i l'Ajuntament Ple acorda aprovar una moció subscrita pel Sr. Pere Fuset i Tortosa, portaveu a l'Ajuntament de València del grup municipal Compromís; el Sr. Joan Calabuig Rull, portaveu del grup municipal Socialista i el Sr. Jordi Peris Blanes, portaveu el grup municipal València en Comú, en del següent literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

- La festivitat del Nou d'Octubre constituïx la diada del poble valencià.

- El Nou d'Octubre commemora la conquesta de València el 9 d'octubre de 1238, dia de Sant Dionís per part de les tropes del rei Jaume I.

- A partir de 1338 es va instituir la festa commemorativa del Nou d'Octubre.

- Des del segle XVII s'ha celebrat quasi ininterrompudament, especialment en els casos dels centenaris.

- Sempre s'ha mantingut com a rerefons el fet de celebrar la data fundacional del poble valencià i l'exaltació de la identitat col·lectiva dels valencians i les valencianes.

- Estes circumstàncies s'han fet paleses en l'acte de la Processó Cívica que se celebra el matí de la diada del Nou d'Octubre, consistent en el solemne descens amb honors d'ordenança pel balcó de l'Ajuntament de la Reial Senyera i la seua processó, envoltada i escortada per les entitats cíviques valencianes i principals autoritats locals, en un singular seguici cerimonial.

- Fins a l'actualitat, la Processó Cívica es manté com a veritable fil conductor d'una festa que expressa l'autoconsciència ciutadana i de valencianitat del poble valencià.

- La Processó Cívica del Nou d'Octubre a València es constituïx com un veritable i particular patrimoni cultural immaterial, en la mesura que els rituals que l'acompanyen, la seua complexitat simbòlica, els components específics del seguici i el mateix fet de ser una processó no estrictament religiosa, en què la transcendència residix en la mateixa exaltació immanent de la comunitat ciutadana, la convertixen en una mena de dramatització performativa del vincle històric i en enunciació proactiva del mite fundacional de la identitat compartida.

- Des d'estos pressupòsits, el civisme ciutadà constituïx el més destacat valor patrimonial immaterial de la processó cívica, en la mesura que fa referència al comportament considerat del ciutadà amb les normes de convivència pública, que es basa en el respecte cap als altres, a l'entorn natural, la diversitat cultural i als objectes públics mitjançant unes pràctiques caracteritzades per l'educació, la urbanitat, la tolerància i la cortesia.

Per tot allò exposat, l'Ajuntament Ple acorda:

Únic. Elevar la sol·licitud per a que la Processó Cívica del Nou d'Octubre siga declarada Bé d'Interés Cultural Immaterial."

44	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre la reducció de la càrrega tributària en els comerços del Cabanyal i el Canyamelar, antic PEPRI.		

MOCIÓ

"A partir del acuerdo de derogación del Plan Especial de Protección y de Reforma Interior de El Cabanyal-Canyamelar (PEPRI), el nuevo planteamiento del barrio deberá caracterizarse por el fomento de su gran potencial cultural, social y arquitectónico, que deberá impulsarse desde el Ayuntamiento de Valencia como un valor añadido de la ciudad.

Con el fin de revertir el proceso de degeneración al que fue condenado el barrio durante el anterior gobierno, es necesario tomar medidas urgentes para potenciar la dinamización de su sector comercial a partir de una política de ayudas municipales que promuevan la actividad económica. Es necesario reducir los gastos tributarios soportados por los comerciantes durante el proceso de inicio de sus actividades. En este sentido, debe plantearse una disminución

de la carga impositiva con base a dos medidas que, en su conjunto, mejorarán las perspectivas de crecimiento de un negocio de nueva creación.

La primera de estas medidas sería la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que recaerá sobre aquellos locales en los que se inicie una actividad comercial. La segunda, complementaria y sobre esos mismos locales, sería el reembolso a través de un programa de ayudas públicas, de las cantidades abonadas en concepto de tasas e impuestos por el desarrollo normal de la actividad comercial.

De esta manera se pretende la creación de un marco fiscal que permita, a los nuevos empresarios y comerciantes de la zona correspondiente al antiguo PEPRI, un entorno propicio para la inversión y la revitalización de esa zona de la ciudad que ha resultado tan descuidada y abandonada durante los últimos años.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Valencia inicie el procedimiento para la aprobación de una Ordenanza que permita la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que inicien una actividad comercial en la zona comprendida en el antiguo PEPRI.
2. Que el Ayuntamiento de Valencia apruebe un fondo de ayudas públicas que permita el reembolso de las cantidades, previamente abonadas, en concepto de las tasas e impuestos más comunes que soportan los locales de negocio para su apertura y mantenimiento en la zona comprendida en el antiguo PEPRI."

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner:

“Muchas gracias.

La moción va encaminada al Cabanyal pensando en que se encuentra en una situación de especial interés y de especial sensibilidad social. Esta mañana ya hemos comentado que estamos a favor de lo que es la reactivación, de derogar el plan. Pero nosotros queremos dar un paso más. Pensamos que para hablar de normalización, para hablar que los vecinos o un barrio está viviendo en normalidad, en cordialidad, lo que necesita es que los comercios puedan funcionar en el momento que lo deseen. El mejor termómetro que podemos poner en un barrio, me parece muy bien el tema de la limpieza y el tema de la seguridad, eso me parece un acierto, pero sobre todo apreciar como día a día se abren comercios, apreciar como un día se cierra un comercio y a la semana siguiente abre otro. Y eso se hace con normalidad, que la gente quiera abrir los comercios porque se siente segura.

Entonces, proponemos en primer lugar medir los comercios que se abren cada seis meses para ver si el barrio se está normalizando y en segundo lugar potenciar desde un punto de vista económico y fiscal la apertura de dichos comercios. Voy a poner un ejemplo, cualquier valenciano o valenciana que quiera abrir un local de 100 m con 15 m de terraza tiene que pagar un IBI, tiene que pagar unas tasas y si encima hace una reforma de unos 20.000 euros tiene que

pagar unos impuestos por dicha reforma. Esto al final un estándar medio en la ciudad viene a costarle a cualquiera de nosotros, a los que estamos aquí, los que nos están viendo o los que están ahora mismo paseando por la ciudad o en sus casas, una media de casi 2.000 euros; abrir un negocio cuesta eso.

Pensamos que cuando estamos en una situación de especial interés, de necesidad social y personal el Ayuntamiento tiene la potestad de facilitar eso. Además, pensamos no respecto al IBI pero sí respecto a las tasas que estamos hablando de un coste inalterado. ¿Qué es lo que pasa?, que si un señor no coge su dinero y se lo gasta en abrir un comercio el Ayuntamiento esa tasa no la cobraría nunca. Es decir, si él nos da unas tasas y nosotros se lo devolvemos nos estamos quedando igual que si ese señor no abriese el comercio. Por lo tanto, las arcas del Ayuntamiento no se ven perjudicadas y lo que sí que estamos consiguiendo es que los ciudadanos se animen a abrir un comercio porque aunque no nos pague esas tasas la opción sería que ese local estuviese cerrado. Sin embargo, si se abre pues tiene la reforma, contrata gente, gasta luz, gasta agua… Es decir, genera actividad y lo más importante que tiene un barrio, genera barrio, genera vida cotidiana.

Por lo tanto, nosotros proponemos que todas aquellas personas que en la zona afectada por el PEPRI quieran abrir un comercio tengan una bonificación durante los dos próximos años de los impuestos que tiene el Ayuntamiento. Fundamentalmente tenemos el IBI y tenemos las tasas. Respecto al IBI, quiero referirme personalmente a lo que es la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al art. 74.2.4, donde habla y precisa que será bonificable cuando sean situaciones de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas o artísticas, y pensamos que en el Cabanyal se está en esta situación. Por supuesto que hay muchas zonas de Valencia que necesitan esto: pedanías, Orriols…, muchos barrios que necesitan este empujón, ya lo sabemos que sí. Hoy hemos hablado, estamos en el primer Pleno prácticamente y estamos en este punto. Tendremos tiempo de atender a todos y haremos propuestas para que todos los barrios sean mejorados en este sentido.

Pero insistimos en que, además de la seguridad y además de la limpieza, el mejor termómetro para ver la normalidad de un barrio es que los vecinos se atreven a abrir un comercio y cuando se cierra uno se vuelve a abrir. Esto lo estamos viendo en los polígonos industriales y en muchas calles, que se cierran comercios y no se vuelve a abrir ninguno. Esto es un problema para la ciudad y para la reactivación. Nuestra voluntad, que se bonifique desde un punto de vista fiscal a todas aquellas personas que quieren iniciar una actividad comercial en la zona del PEPRI. Si al final resulta que no es este impuesto, que es otro, pero al final vamos al mismo sentido, nos va a parecer bien. Porque lo que nos interesa es el fin último, que es beneficiar al ciudadano que quiere iniciar una actividad económica.

Gracias.”

Sr. Novo:

“Simplement per manifestar el nostre recolzament a esta moció. Ho ha aclarit el Sr. Giner, al final ha parlat que es remitix a tot el PEPRI. Perquè no quedava molt clar en la moció si era només la zona del Cabanyal, la zona central la zona afectada. Però és tot el PEPRI, això està clar i evidentment comptarà amb el nostre recolzament. És més, en cas de què hi haguera alguna dificultat legal a l’aplicar eixes bonificacions de l’IBI o d’alguna de les taxes, que eixes

quantitats es quantificaren per a donar-les via subvenció. I que al final constara eixa possibilitat en el cas de què des del punt de vista legal hi haguera algun problema.

Res més, gràcies."

Sr. alcalde:

"Gràcies.

Intervinc en primer lloc per manifestar l'acord amb la idea general de donar beneficis tant a nivell fiscal com a nivell de taxes per a incentivar la instal·lació de noves empreses en la zona del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar. Este matí parlàvem de què este barri està en una situació d'emergència i per tant l'hem de tractar com a tal, em sembla evident.

Nosaltres pensem que també és important ajudar en primer lloc a aquelles persones que vulguen residir en esta zona mitjançant ajudes a la rehabilitació de vivendes i per tan fem una proposta d'alguna manera en eixe sentit. I pensem que sí a les empreses, sí als comerços, però sense oblidar les persones que visquen o vulguen viure en el barri i perquè les empreses entre altres coses funcionaran malament sense açò.

Una reflexió que li he fet este matí. La moció té alguns problemes legals que al nostre entendre a demés de les deficiències que plantejava. L'IBI està sotmés a una legislació molt estricta, la Llei d'Hisendes Locals, i l'article que vosté ha citat jo ho he estat parlant, ho hem estat estudiant, ho he estat parlant amb els funcionaris i em diuen que pot haver algun problema respecte a la seua aplicació.

Per tant, nosaltres pensem que d'alguna manera ho hauríem d'estudiar, caldrà buscar l'adequació de la proposta a la legislació vigent i que ho hem de fer també pensant en un altre aspecte, no hem d'incomplir lleis europees de la competència que són molt estrictes respecte de donar ajudes a uns i no donar-ne a altres, sense definir amb molta claredat les condicions per les quals les donem. Per tant, d'acord però intentem fer-ho el millor possible. Per conseqüent, li plantejaré una moció alternativa en eixe sentit.

Vull manifestar-li que en els esborranys que estem treballant ja d'ordenances fiscals que s'estan preparant per a l'any 2016 es planegen fortes rebaixes en el cas d'impostos com l'IAE i alguns altres declarant exemptes les empreses durant els dos primers anys; i un altre aspecte que és molt important, reduir el factor d'ubicació de 2 a 0,6, suposa rebaixar-lo més de les dos terceres parts perquè pensem que és important, concretament en la zona del Cabanyal.

Per tots estos motius li plantegem una moció alternativa que contempla una xicoteta modificació en el punt primer seu: '*Que l'Ajuntament de València inicie el procediment per a l'aprovació d'una ordenança que permeta la bonificació d'impostos i taxes que inicien una activitat comercial*'. En lloc d'IBI parle d'impostos i taxes, en sentit més genèric, per a poder-ho ajustar on siga. El punt dos és exactament el mateix i el punt tercer seria la concreció d'aquestes propostes serà desenvolupada en les ordenances fiscals per a 2016, actualment en fase d'elaboració i en els Pressupostos municipals si cal introduir algun element de bonificació de l'any proper, amb la finalitat d'afavorir tant l'establiment de noves empreses, comerços o el que siga, com de nous residents al barri. Li he donat una còpia, li'n done una altra al Sr. secretari."

L'alternativa és la següent:

"Primer. Que l'Ajuntament de València inicie el procediment per a l'aprovació d'una Ordenança que permeta la bonificació dels impostos i taxes municipals que inicien una activitat comercial en la zona que compren l'antic PEPRI, dintre del marc permés per la Llei d'Hisendes Locals.

Segon. Que l'Ajuntament de València aprove un fons d'ajudes públiques que permeta reemborsar les quantitats, prèviament aprovades, en concepte de taxes i impostos més comuns que suporten els locals de negoci per a la seua obertura i manteniment i la rehabilitació d'habitatges en la zona de l'antic PEPRI.

Tercer. La concreció d'aquestes propostes serà desenvolupada en les ordenances fiscals per a 2016, actualment en fase d'elaboració i en els Pressupostos municipals de l'any proper, amb la finalitat d'afavorir tant l'establiment de noves empreses com el de nous residents en el barri."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner:

"Sr. alcalde, muchas gracias. Sr. Novo, muchas gracias.

La verdad, lo que más nos alegra es que el espíritu de la moción se recoge, pensamos que eso es lo fundamental. Luego al final siempre están los detalles, es lo que decíamos en el punto anterior. Yo creo que esto tiene que ser una práctica a lo largo de estos cuatro años, vamos a ponernos de acuerdo en lo fundamental que son los ciudadanos y si eso se consigue creo que vamos a estar encantados en todo ello.

Tan solo una matización, nosotros hemos estudiado la ley, hemos estudiado con derecho comparado, lo hemos analizado, lo hemos mirado en asociaciones de expertos. Ese punto todos nos han ratificado, insisto, art. 72.2.4, que es posible. No voy a entrar en la discusión, de verdad no vamos a entrar en ello. Les tenemos que agradecer a ambos que hayan propuesto esta iniciativa, encantados.

Y lo más importante de todo, que los valencianos y las valencianas que quieran iniciar una actividad económica, un comercio en la zona tengan durante los dos próximos años de la forma que sea la bonificación para poderlo hacer. Porque en estos momentos montar un comercio y ganar dinero es una cosa complicada no, lo siguiente. Y es de agradecer el gesto a todos los grupos.

Gracias."

Sr. Novo:

"Dos qüestions, per manifestar i insistir en l'acord. Perquè a demés jo crec que és una qüestió que manteníem també en el nostre programa electoral, des de la rebaixa del 3% en l'IBI a tots els valencians, duplicar les bonificacions a les famílies nombroses, proposàvem a demés rebaixar el 20% l'IBI per als veïns de les pedanies. I la implantació, que és un poquet al fil del

que venia, d'una espècie de xec 3.000, aquelles iniciatives de nova creació que es feien en la ciutat i d'un xec 3.000 a fons perdut d'aquelles que mantingueren l'activitat. Per això, simplement insistir en què estem d'acord amb la proposta perquè va en la mateixa línia i més en el volgut barri del Cabanyal. I manifestar i insistir en què al final no poguera ser per via legal la reducció del tipus impositiu, que es fera a través d'ajudes o de subvencions.

Res més, gràcies."

Sr. alcalde:

"Manifestar la meua satisfacció perquè tots estem d'acord en ajudar els nous comerços i les noves empreses. Només dir un detall, per a què s'òbriga un comerç en el Cabanyal com en tota la ciutat fa falta una llicència, nosaltres estem molt satisfets de què tots els grups, absolutament tots els grups, estem d'acord en donar llicències al Cabanyal.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació l'alternativa formulada pel Sr. alcalde i l'Ajuntament Ple acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre la reducció de la càrrega tributària en els comerços del Cabanyal i el Canyamelar, antic PEPRI, i de conformitat amb l'alternativa formulada en el transcurs de la sessió pel Sr. alcalde, l'Ajuntament Ple per unanimitat acorda:

Primer. Que l'Ajuntament de València inicie el procediment per a l'aprovació d'una Ordenança que permeta la bonificació dels impostos i taxes municipals que inicien una activitat comercial en la zona que compren l'antic PEPRI, dintre del marc permés per la Llei d'Hisendes Locals.

Segon. Que l'Ajuntament de València aprove un fons d'ajudes públiques que permeta reemborsar les quantitats, prèviament aprovades, en concepte de taxes i impostos més comuns que suporten els locals de negoci per a la seua obertura i manteniment i la rehabilitació d'habitatges en la zona de l'antic PEPRI.

Tercer. La concreció d'aquestes propostes serà desenvolupada en les ordenances fiscals per a 2016, actualment en fase d'elaboració i en els Pressupostos municipals de l'any proper, amb la finalitat d'afavorir tant l'establiment de noves empreses com el de nous residents en el barri."

45	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, a fi de promoure un pacte autonòmic per l'educació amb l'objecte de fomentar-ne la millora i la introducció del model plurilingüe en els col·legis públics de la comunitat valenciana.	

MOCIÓ

"Durante los últimos 30 años, se han puesto en marcha por parte de los dos grandes partidos hasta siete reformas educativas. La Educación se ha convertido en un arma arrojadiza de los partidos políticos que han sido incapaces de consensuar un modelo perdurable en el tiempo porque han pensado más en la próxima legislatura que en las siguientes generaciones.

Sin embargo, a pesar de su politización, la Educación es una cuestión de Estado porque un país sin educación es un país sin futuro. Al estar cedidas las competencias de educación a las Comunidades Autónomas, es más necesario que nunca, no solo un pacto estatal, sino, sobre todo, un Pacto Autonómico por la Educación.

El debate no puede estar centrado, únicamente, en cuestiones de orden simbólico o accesorio, como la asignatura de Religión o Educación para la Ciudadanía, sino que debe centrarse en saber cómo podemos mejorar el sistema educativo en la Comunitat Valenciana. Lo más importante es tratar de llegar a consensos en relación a cuestiones de fondo como son, por ejemplo, el sistema de formación, evaluación y selección del profesorado; mejorar la autonomía de los centros; potenciar el plurilingüismo; fomentar la inteligencia emocional para combatir la violencia escolar; insistir en la formación dual, etc.

En el contexto de nuestra Comunitat, parece fundamental abordar el problema de la lengua. Cabe diferenciar el sistema de inmersión lingüística del plurilingüismo. El sistema de inmersión lingüística es un sistema monolingüe porque las asignaturas se imparten en una sola lengua vehicular (la de inmersión), y las materias de Lengua Castellana e Inglés, tienen tan solo un número de horas asignadas a la semana y se enseñan como idioma externo a la de inmersión. Esto vulnera el principio de igualdad porque los padres se ven obligados a reforzar el aprendizaje de idiomas extranjeros costeando cursos de inglés en el extranjero lo cual resulta injusto porque la mayor parte no se lo pueden permitir. En cambio, en el sistema plurilingüe, las asignaturas se imparten en las distintas lenguas vehiculares (en nuestro caso, proponemos valenciano, español e inglés).

En esta última propuesta de sistema educativo plurilingüe, no se hace depender de la capacidad económica de las familias el que los alumnos puedan aprender inglés a un nivel superior. Y además, no se impone a las familias que sus hijos estudien en un solo idioma que puede no corresponder al de su lengua materna.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instamos a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a convocar a todas las fuerzas políticas parlamentarias de las Corts y a todos los sectores afectados a firmar un pacto autonómico para la mejora de la Educación en la Comunitat Valenciana.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia acuerda presentar esta moción para instar a la Conselleria a transitar desde el actual sistema de inmersión lingüística (en valenciano) o bilingüe (español/valenciano) hacia un sistema plurilingüe que garantice la enseñanza en tres lenguas vehiculares (valenciano, español, inglés).

A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción a la Conselleria de Educación, ya que tiene las competencias en esta materia."

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner:

"Efectivamente, esta moción fundamentalmente es educativa, no es lingüística. Ése es el primer punto que queremos señalar. Es educativa porque desde Ciudadanos pensamos que en 40 años que llevamos de democracia ya hemos cambiado siete veces de modelo educativo, de plan educativo, y esto no es bueno para nuestros hijos. No puede ser que en función de quien esté gobernando se cambie el plan de educación que tienen que tener nuestros chavales.

La educación es una cuestión de Estado donde no cabe, nuevamente, derechas o izquierdas. La educación es el futuro de nuestros hijos y de nuestros jóvenes. Siendo la educación una de las competencias que está en manos de las autonomías, lo que proponemos es un plan autonómico en primer lugar para que se cierre un modelo educativo y que este se respete durante años de vigencia y no vaya cambiando.

En segundo lugar, el tema de las lenguas, el plurilingüismo. Hay una cuestión que nos preocupa. Cuando se habla de inmersión lingüística y que solo se va a hablar en un idioma resulta que si yo tengo la posibilidad de llevar a mi hijo a un colegio privado aunque tenga que hacer un esfuerzo, aunque me tenga que endeudar, pero yo lo puedo hacer, cojo a mi hijo y me gasto el dinero en que mi hijo aprenda inglés y lo que tenga que aprender para que pueda tener el día de mañana un trabajo. ¿Pero qué pasa con aquellas familias que no se pueden permitir el lujo de llevar a su hijo a una escuela de verano en inglés, a un curso en el extranjero? Nos parece socialmente injusto cuando hablamos de una inmersión lingüística en un idioma porque eso impide sociológicamente el desarrollo de los mayores.

¿Es bueno que los jóvenes sepan valenciano? Por supuesto que sí. ¿Los jóvenes y los españoles tenemos que saber español? Por supuesto que sí. Pero el otro día mi hija tuvo una entrevista de trabajo y se la hicieron en inglés. Es que no podemos mirar hacia otro lado ante esta realidad. Entonces, ¿qué va a pasar dentro de 10, de 15 o de 20 años cuando los chavales que tienen 8 tengan 28, los de 10 tengan 30 y tengan que enfrentarse al mercado laboral?, ¿qué es lo que va a pasar y solo sepan una lengua? Me parece que eso no es una solución para nadie. Nos parece importante que exista el aprendizaje del valenciano, el aprendizaje del español, pero también del inglés.

Y esto es lo que tiene que aparecer en una escuela pública, gratuita, de calidad y que dé garantías a nuestros hijos para que el día de mañana puedan desarrollarse profesionalmente. Es decir, le damos la importancia y todo el cariño y el respeto al valenciano, por supuesto que sí.

También al castellano o al español. Pero entendemos que el inglés también tiene que entrar y que la inmersión en una lengua solo es un problema para el futuro de nuestros hijos porque puede ser que el día de mañana estén en peores condiciones competenciales que otros jóvenes del resto de España.

Nada más."

Sr. Grau:

"Buenas tardes, Sras. y Sres. concejales.

Tomo la palabra de forma muy breve para apoyar la moción que presenta el Grupo Ciudadanos. Pero sí que quería hacer un par de aclaraciones.

En primer lugar, que efectivamente hemos tenido siete leyes que han regulado la educación en nuestro país. Pero no es menos cierto que cinco de ellas han sido promovidas por el PSOE. La primera que promovió el PP en el año 2002 fue derogada de forma inmediata con la entrada del nuevo Gobierno de Zapatero y en estos momentos se está aplicando una nueva ley desde el 2013. Pero creo que es importante tener en cuenta este matiz.

Por otro lado, cuando se habla de plurilingüismo, ese ha sido uno de los retos del gobierno valenciano en los últimos años. No en vano en estos momentos se aplica un decreto desde el año 2012 en los centros educativos de nuestra Comunidad por el cual se establecen las bases para esa posibilidad por parte de los centros educativos, para que nuestros niños y nuestros jóvenes puedan estudiar en las tres lenguas. Con la garantía, por supuesto de proteger el valenciano. Con la garantía, por supuesto de proteger el castellano. Pero dando esa oportunidad a todos los niños valencianos de formarse en el inglés.

Nuestro apoyo a la moción es claro y nos gustaría lógicamente que en todo lo posible se acelere ese proceso. El proceso es un proceso que se inició como decía en el curso 2012-2013, que para este curso 2015-2016 se implantará en Primaria y prevé cerrar el ciclo para el curso 2020-2021, probablemente. Lo que habría que instar es al gobierno valenciano a que se acelere en la medida de lo posible todo ese proceso de implantación del plurilingüismo. El propio decreto establece la salvaguarda del valenciano y del castellano porque sobre la base de los mismos introduce lo que es la posibilidad de estudiar en una tercera lengua.

Coincido plenamente en el esfuerzo que hacen en estos momentos las familias valencianas para iniciar en la práctica del inglés a sus jóvenes. No en vano este Ayuntamiento lanza todos los años más de 3.000 plazas, son miles de niños los que se acogen a los distintos programas que se desarrollan. Con lo cual es la prueba evidente de esa voluntad de que el inglés forme parte del proyecto curricular en la formación de nuestros hijos.

Es cierto también, por otra parte, que de los 150 centros de nuestra ciudad 75 de ellos ya han optado por este modelo. Con lo cual creo que es importante que desde el Ayuntamiento de Valencia instemos en este caso a la Generalitat Valenciana para que siga apostando por este modelo de plurilingüismo. La duda nos invade, es cierto. Es cierto también que en las últimas semanas si hemos leído todo lo que gira alrededor de la educación desgraciadamente va en la dirección contraria. Esta mañana en la Comisión de Cultura y Educación hemos tenido

oportunidad de hablar también del distrito único y ya hemos visto que las modificaciones van en la dirección contraria, es decir, en intentar imponer un modelo educativo, en coartar la libertad de los padres y en este caso que no tengan esa oportunidad. Espero en este caso que en el tema del plurilingüismo tengan la oportunidad de poder seguir decidiendo.

Gracias."

Sr. Grezzi:

"Molt bona vesprada.

Abans que res, jo sí que vull agrair a les meues companyes del meu partit i també del govern que m'hagen cedit la paraula, l'honor de defensar la nostra posició. Jo que he nascut a una altra terra. Vaig vindre fa 15 anys i per a mi és un honor defensar i prendre la paraula en aquest tema.

Permeteu-me que comence la meua intervenció parlant de llibertat. Des de ben menut hi ha una idea que sempre he tingut molt clara, una idea que des de que tinc ús de raó he comprés en tota la seua extensió. Com més coses sabem més lliures som. O dit d'una altra manera, com més formada es té a una persona, com més coneixement i experiència adquireix més preparada està per a afrontar els reptes que li planteja la vida. I és que l'educació és la base de la llibertat.

Per això és tan important que des de les institucions públiques garantim i potenciem un sistema públic d'ensenyament que aspire a l'excel·lència. No només perquè volem estudiants excel·lents sinó sobretot perquè volem ciutadans i ciutadanes lliures, com més lliures millor.

Esta moció que se'ns presenta recull, segons diu el text, la voluntat de garantir l'aprenentatge de tres llengües a l'acabament del cicle formatiu obligatori. Això ens agrada, nosaltres estem d'acord. Eixe seria el fons de la moció. Discrepem, però, de la forma en la proposta que fan vostés per a abordar la qüestió del plurilingüisme a casa nostra i per això no li donarem suport.

Primer, perquè creiem que va en contra de la llibertat individual, el valor fonamental del que parlava. Vostés apel·lant al suposat dret de la família de determinar com ha de ser l'educació dels fills fan, probablement sense voler-ho, una reivindicació del dret a la ignorància, el dret a imposar al fill una educació de menys qualitat, amb menys matèries, assignatures o llengües. Nosaltres pensem que este dret, si existira, seria en qualsevol cas un dret de dubtosa legitimitat i creiem a més que per damunt d'eixe suposat dret estaria sempre el dret de l'estudiant a ser lliure. Sí, com més lliure millor. I en este cas quan parlem de llengües llibertat és poder triar en quina llengua vols comunicar-te i per a poder triar òbviament has de saber-ne més d'una.

En segon lloc, no compartim la forma de la seua moció perquè senzillament no s'ajusta a la realitat del nostre país. Diuen que ací el que tenim és un model d'immersió lingüística on els xiquets i les xiquetes en l'escola reben totes les assignatures en valencià, excepte l'assignatura de Llengua Castellana i la de Llengua Anglesa. Com podran imaginar, davant d'un desconeixement tan gran de la realitat valenciana jo em pregunte si esta moció no anava en realitat destinada a l'Ajuntament de Vallfogona de Riucorb, de Viladecavalls o de Vilanova i la Geltrú, i per un erro informàtic els seus companys de Barcelona han acabat enviant-la a un altre municipi com és

València que també comença per *v*. Però poc té a vore amb la realitat lingüística o educativa de qualsevol d'estes poblacions.

I en tercer i últim lloc, dir-los que durant massa temps al nostre territori els polítics han convertit la llengua en l'educació en una arma d'enfrontament polític i divisió entre els valencians. Ja és hora que abandonem definitivament eixa senda. Per això pensem que l'educació no ha de ser un instrument al servei del partit de torn, un element més per fer politiqueria, partidisme o electoralisme.

Propose a vostés un gran pacte autonòmic per l'educació entre polítics. Nosaltres diem sí a un gran pacte autonòmic per l'educació nascut de la comunitat educativa.

Gràcies."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner:

"La verdad es que me he llegado hasta a reír, ha tenido gracia. Me has hecho gracia, la verdad es que ha sido ingeniosa. Pero no nos engañemos, aquí se trata de hablar lenguas. Tú mismo hablas español e inglés y aquí estás, en un país que no es el tuyo. Y te felicito. I valencià, muy bien, Sr. alcalde. ¿Por qué no los demás? ¿El español te ha servido? También, pero español para llegar a este país que es España. No tengo más que decirte."

Sr. Grau:

"Sr. Grezzi, mal, mal no le ha ido. Estos últimos quince años ha estado aquí, ha podido evolucionar, ha aprendido el valenciano, tiene un castellano excelente y al parecer es conocedor de otras muchísimas lenguas.

Pero he tomado la palabra solo por una cosa que es lo que me temía y me temo que nos pueda ocurrir toda esta legislatura. Cada vez que ustedes hablan de libertad yo me pongo a temblar porque para ustedes libertad es imponernos a los demás su modelo y eso sí que no, libertad es hacer lo que estamos intentando hacer los demás. Es decir, que para el conocimiento de las lenguas tengas la oportunidad de poderlo hacer en valenciano y los que pensamos y creemos que para la formación de nuestros hijos junto al valenciano, que es la lengua de nuestros padres, de nuestros abuelos, es muy importante conocer el castellano y más importante si cabe en una sociedad cada vez más competitiva conocer otras lenguas.

Y ese es el esfuerzo que yo creo que debemos hacer las administraciones. Lo que pasa es que este debate de este punto, el debate con que ha comenzado el de las mociones yo creo que nos marca y aclara cuál va a ser el debate político de esta cámara en esta legislatura.

Gracias."

Sr. Grezzi:

"Jo abans de res vull agrair intentar el to també en aquest debat. És un tema que tindrem en tota la legislatura. Jo crec que quants més acords podem arribar en un to tranquil i moderat podem també arribar a acords i avançar en aquest tema.

No entenc com ningú de vostés és ací capaç d'amollar una paraula en valencià, la veritat no ho entenc. No vos preocupeu, no vos dóna al·lèrgia. És la llengua, tenim un bilingüisme que ho diu l'Estatut d'Autonomia i poden amollar alguna paraula que no passa res. Ho vull dir en to jocós. Jo sé que és un tema polèmic. El senyor ha parlat en castellà, si vosté no l'ha escotat aleshores què estava fent?

Per suposat, jo tinc la llibertat per intervindre en el meu torn de paraula i defensar el que pense, això és la llibertat i per això ens han posat ací i per això podem debatre lliurement en democràcia. A vosté la democràcia i la llibertat d'expressió li ve un poquet aixina. Ja ho hem vist en la reprovació i no accepten ni les sentències dels tribunals.

Nosaltres volem ser conciliadors i el que diem que hem de treure l'aprenentatge de les llengües de l'oportunisme partidista i treballar perquè es promoga l'ús del valencià i que l'ús i el coneixement del valencià, del castellà i d'altres llengües. Però ací el que hem de saber és que hem de treballar també pel valencià perquè és la llengua dels valencians. Durant massa temps alguns grups han volgut utilitzar la llengua i l'educació com a arma d'enfrontament polític. Hem d'acabar amb eixa responsabilitat i fer les coses bé. Els debats educatius han d'enfocar-se cap a la millor manera d'ensenyar i aprendre, no la millor manera de guanyar vots. El debat s'ha de desenvolupar amb calma, sense presses, sempre escoltant el sector educatiu.

Això és el que pensem i això és el que volem proposar, començant pels experts acadèmics i professionals, seguint pels usuaris de l'ensenyament i per suposat també representants polítics i la resta de la societat. El debat metodològic i social s'ha de desenvolupar de forma seriosa on toque i quan toque per a arribar a un consens i estabilitat lluny dels interessos electorals mal dissimulats. Estem segurs que el Consell, amb esperit de participació, rigor i consens, obrirà el debat pedagògic i social sobre l'aprenentatge de llengües en el moment adequat. Debat on les organitzacions polítiques també seran per suposat convidades i escoltades.

Anem a treballar conjuntament per a què així siga i treballem per la llengua i per promoure el valencià, i que siga una eina de comunicació i no una eina d'enfrontament.

Gràcies."

VOTACIÓ

Voten en contra els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i ho fan a favor els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió. En conseqüència, la moció és rebutjada.

46	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre l'estratègia de la Marca València sobre els visitants professionals.		

MOCIÓ

"La 'Marca Valencia' debe ser sinónimo de calidad y profesionalidad en el ámbito empresarial. Por ello, entendemos que la potenciación y actuación conjunta, tanto del Palacio de Congresos como de Feria Valencia, es fundamental a la hora de promover la ciudad a nivel Internacional.

La coyuntura nacional permite situarnos como destino para recibir los congresos internacionales que sean susceptibles de celebrarse en España. La inestabilidad en los servicios hosteleros generada por las decisiones adoptadas por los gobiernos municipales de Barcelona y Madrid supone una oportunidad única para nuestra ciudad, que podría concretarse si todas las cualidades y ventajas competitivas, desde las infraestructuras hasta el clima, son expuestas a nuestros potenciales visitantes. Con una correcta coordinación entre los distintos departamentos y/u organismos que afectan a la llegada de turistas, Valencia podría reforzar su marca.

En clave interna, la ciudad cuenta con continentes capaces de albergar mucho más contenido que el que ha recibido hasta la fecha. Las infraestructuras con las que contamos permiten acoger un mayor número de este tipo de visitantes con alta capacidad de gasto. El Ayuntamiento de Valencia preside actualmente tanto el patronato del Palacio de Congresos como el de Feria Valencia. Además, la ciudad cuenta con servicios de hoteles, restaurantes y transporte público suficientes como para atraer los eventos de mayor calidad. Por tanto, existe una capacidad ociosa que no se está aprovechando, ya que la 'Marca Valencia' no incluye actualmente todos sus activos.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Valencia consideramos que dicha colaboración ha quedado olvidada. No se está desarrollando de manera organizada y conjunta una estrategia para lograr un fin común que repercuta en la 'Marca Valencia', sino que existe una competencia entre el Palacio de Congresos y Feria Valencia para la captación de eventos y congresos cuyo objetivo es mejorar los intereses particulares de cada recinto. Lo deseable sería que los continentes con los que cuentan los ciudadanos de Valencia aunaran sus estrategias para crear sinergias que incrementen el desarrollo turístico, económico y social, de manera que se proyecte una mejor imagen de la 'Marca Valencia'.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Valencia incorpore, desarrolle e implemente en su estrategia de 'Marca Valencia' medidas concretas y cuantificables respecto a la llegada de visitantes profesionales, de manera que se logre en el periodo 2015-2019 duplicar el número de congresistas que se desplazan a la ciudad y de días que se utilizan los recintos del Palacio de Congresos y Feria Valencia. Es necesario que antes del año 2016, se tengan pruebas de un

impulso en este terreno; para ello, el consistorio debe contar con todas las entidades interesadas en el desarrollo turístico, económico y social de la ciudad y basarse en crear sinergias entre los continentes con los que se cuenta, sin que aumente la estructura de la que ya se dispone."

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner:

"En esta moción lo que nos planteamos como grupo municipal es que es importantísimo recuperar la marca Valencia cara al exterior. No voy a entrar en motivos, ha habido motivos de corrupción, ahí no quiero entrar. Lo que quiero señalar en estos momentos es que no tenemos ningún evento profesional que dignifique la ciudad a unas esferas de ciudades como Madrid, Barcelona, Londres, París, etc.

Tenemos muchos continentes, tenemos la Feria Valencia, el Palacio de Congresos, la Ciudad de las Artes y las Ciencias… Tenemos muchos continentes pero por desgracia en estos momentos no tenemos o un congreso o una feria de rango internacional, tenemos la del mueble y la de cerámica pero nos gustaría tener más. En este sentido pensamos que los inmuebles con los que cuenta el Ayuntamiento, con los que cuenta la ciudad no están sinergiados. Es decir, que el Palacio de Congresos y la Feria están actuando entre sí como competidores más que como compañeros para alcanzar un desarrollo del número de visitantes y de desarrollo de la marca Valencia.

Por tanto, pensamos que es imprescindible dejar una política antigua de disfunción entre ambas cuestiones, desarrollar una estrategia conjunta, marcarnos unos objetivos y que a partir de ya tanto el Palacio de Congresos como Feria trabajen conjuntamente en la misma dirección. Lo que no puede ser es que haya un congreso de educación, de lo que ustedes quieran y vaya a nuestro Palacio de Congresos y no sepa que a 5 km está la Feria. Lo que no puede ser es que un feriante vaya a la Feria y esté en alguna de las ferias que se van desarrollando y no sepa que a la entrada de la ciudad de Valencia haya un Palacio de Congresos. Y esto nos está pasando.

Tenemos que tener el firme propósito de desarrollar Valencia como ciudad de negocios. Hay muchos aspectos del turismo, pero me parece que el visitante profesional es un rango importante que tiene Valencia. ¿Y por qué incidimos en esta primera moción en este punto? Porque fíjense ustedes, si echamos un vistazo al Mediterráneo en estos momentos apreciaremos cómo el norte de África está en una gran dificultad por motivos de terrorismo, de inseguridad. Si nos vamos a Grecia, está en un *default* y técnicamente es un país poco atractivo turísticamente. Por otros motivos, el Ayuntamiento de Barcelona piensa que el desarrollo turístico es un problema, el Ayuntamiento de Madrid está pensando en tasar el desarrollo turístico.

Por lo tanto, Valencia se puede quedar como una ciudad del Mediterráneo con un enclave geoestratégico entre Barcelona, Baleares, Madrid y Murcia inmejorable, y hay que aprovechar esa ocasión. Tenemos los continentes, tenemos la Feria, tenemos el Palacio de Congresos, tenemos mucho continente pero necesitamos contenido y para ello no hay otra manera que pedir que se sinergien ambas instituciones y que se trabaje conjuntamente."

Sr. president:

“Sr. Giner, entenc que com que es va a fer una proposta d’acord que està presentada a la Mesa es pot procedir a llegir-la?”

Sr. Giner:

“Sí, perfectamente.”

Sr. secretari:

“La propuesta de acuerdo que es un poco menor que la original en el punto primero quedaría del siguiente modo:

Primero. Que el Ayuntamiento de Valencia incorpore, desarrolle e implemente en su estrategia de Marca Valencia medidas concretas y cuantificables respecto a la llegada de visitantes profesionales. Para ello el consistorio debe contar con todas las entidades interesadas en el desarrollo turístico, económico y social de la ciudad, y basarse en crear sinergias entre los continentes con los que se cuenta, sin que aumente la estructura de la que ya se dispone.

Segundo. Impulsará, con la participación del conjunto del sector, la puesta en marcha de un plan integral de competitividad turística de la ciudad para el periodo 2016-2020, que contemple la gobernanza global del destino y la optimización del conjunto de recursos que lo integran.

Tercero. Desarrollará una política más transversal, situando al turismo como eje central en la estrategia de promoción económica de la ciudad.

Cuarto. Colaborará y coordinará con el conjunto de Administraciones, promocionando y comercializando todos los espacios de eventos y convenciones de la ciudad, dependientes de las distintas administraciones, bajo un instrumento común.

Quinto. Promoverá el desarrollo de productos de mayor valor añadido, integrando la gestión de la oferta en torno a una estrategia de producto; reforzando la actividad en eventos y congresos, y avanzando con más decisión en la articulación de productos como cultura, tradiciones, compras, náutico, deportivo (eventos deportivos, *running*, golf, etc.), turismo adaptado, gastronomía, espacios verdes y Albufera, etc.”

Sr.Grau:

“Brevemente. Aunque la propuesta de acuerdo creo que aclara bastante mi intervención sí que quería aprovechar. Estamos en el primer Pleno. El tema del turismo yo creo que es estratégico para la ciudad de Valencia. Es bueno que hablemos de marca, es bueno que fijemos estrategias para el futuro. Pero si hoy podemos hablar de marca, y aquí el Sr. Giner es mucho mejor conocedor de esa materia que yo, es porque tenemos un producto. Sería impensable de hablar de marca Valencia destinado a un producto turístico si no existiera ese producto. Es importante que reconozcamos hoy que el trabajo que se ha hecho en los últimos años para que

Valencia sea realmente un producto turístico, un producto turístico para el turismo de reuniones, un producto turístico para el turismo de cultura, gastronómico, de ocio… Es lo que hoy nos permite poder trabajar en esa mejora de la marca Valencia.

Finalizó el anterior mandato dentro del Patronato de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau con el balance de lo que había sido los últimos años de implantación del Plan Estratégico con la intención de iniciar un nuevo plan estratégico en este nuevo mandato. Quiero aprovechar también, el ahora alcalde en funciones responsable del área de Turismo que en sus primeras manifestaciones públicas ha apostado por un modelo que permite la participación de todas las entidades que tienen algo que ver con el turismo de nuestra ciudad porque esa es la única garantía. Es decir, pensar que sólo desde el Ayuntamiento tenemos que fijar esa estrategia para posicionar nuestra marca Valencia hubiese sido un error. Con lo cual agradecer que se siga apostando por la FTVCB, que se siga apostando por esas más de 300 entidades que hoy lo forman para consolidar la realidad que vive el turismo de nuestra ciudad. Lo que decía, ese producto.

Hoy son cuatro millones de pernoctaciones las que tiene nuestra ciudad, un 4% más respecto del año 2013. Un primer semestre del año que apunta con unos datos muy muy esperanzadores y en el que concretamente todo lo que tiene que ver el turismo de congresos y de reuniones ha crecido un 8%, y lo que es más importante a nivel internacional hasta un 68%.

Por lo tanto, nosotros lógicamente vamos a apoyar esta moción pero teniendo bien claro que lo que no podemos es alterar el producto. ¿Se puede mejorar?, por supuesto. ¿Tenemos que hacer partícipes a nuevos sectores?, seguro. Pero no pensemos que todo es la marca. Realmente cuando nos visiten esos congresistas, los que asisten a todas y cada una de las reuniones tienen que encontrar un producto de verdad, tienen que encontrar que las expectativas que se generan a través de esa marca son ciertas.

Gracias.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació l'alternativa transaccional formulada pel mateix proponent, Sr. Giner, i l'Ajuntament Ple per unanimitat acorda aprovar-la. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

Vista la moción suscrita por portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Giner, y de conformidad con la propuesta consensuada por el proponente en el transcurso de la sesión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Que el Ayuntamiento de Valencia incorpore, desarrolle e implemente en su estrategia de ‘Marca Valencia’ medidas concretas y cuantificables respecto a la llegada de visitantes profesionales. El consistorio debe contar con todas las entidades interesadas en el desarrollo turístico, económico y social de la ciudad y basarse en crear sinergias entre los continentes con los que se cuenta, sin que aumente la estructura de la que ya se dispone.

Segundo. Impulsará, con la participación del conjunto del sector, la puesta en marcha de un plan integral de competitividad turística de la ciudad para el periodo 2016-2020, que contemple la gobernanza global del destino y la optimización del conjunto de recursos que lo integran.

Tercero. Desarrollará una política más transversal, situando al turismo como eje central en la estrategia de promoción económica de la ciudad.

Cuarto. Colaborará y coordinará con el conjunto de Administraciones, promocionando y comercializando todos los espacios de eventos y convenciones de la ciudad, dependientes de las distintas administraciones, bajo un instrumento común.

Quinto. Promoverá el desarrollo de productos de mayor valor añadido, integrando la gestión de la oferta en torno a una estrategia de producto; reforzando la actividad en eventos y congresos, y avanzando con más decisión en la articulación de productos como cultura, tradiciones, compras, náutico, deportivo (eventos deportivos, running, golf, etc.), turismo adaptado, gastronomía, espacios verdes y Albufera, etc.

47	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel portaveu i la regidora del Grup Popular, Sr. Novo i Sra. Bernal, sobre la paralització de la licitació del projecte de derrocament de l'Hospital la Fe.		

.

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pleno del Consell acordó el pasado día 30 de abril de 2015 autorizar la contratación, mediante procedimiento abierto, la redacción del proyecto y ejecución de las obras de demolición de los edificios e instalaciones del antiguo complejo hospitalario del Hospital La Fe, ubicado en la Avd. de Campanar de la ciudad de Valencia.

Dicho expediente de contratación contaba con consignación presupuestaria con cargo a la partida 10.02.91.0092.412.22.622.99, proyecto EC 140, por importe de 18.796.274,87 €, IVA incluído.

Como es preceptivo, la licitación de este proyecto fue publicado en el DOUE, de fecha 15 de mayo de 2015, en el DOCV de fecha 12 de mayo de 2015 y en el BOE del pasado día 28 de mayo, así como en la plataforma de contratación el día 13 de mayo de 2015, encontrándose en fase de licitación que finalizaba el día 20 julio de 2015, cuando la ConsellerIa de Sanidad Universal y Salud Pública, basándose en un último informe del Servicio de Infraestructruas, acordó renunciar a la celebración del contrato.

Ante esta situación, desde el Grupo Municipal del Partido Popular se pretende que el Proyecto y ejecución de las obras de demolición no se paralicen y se abandonen definitivamente, para poder construir un nuevo Hospital con equipamientos sanitarios de última tecnología.

Asimismo, este grupo municipal no va renunciar a reclamar lo que entendemos es mejor para el interés general de Valencia y para la prestación del servicio público, en este caso en materia sanitaria, en mejores condiciones y demás calidad para los valencianos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Valencia acuerde dirigirse al Consell de la Generalitat y concretamente a la Conselleria de Sanidad Universal y Sanidad Pública, para que revoque y deje sin efecto la resolución dictada con fecha 8 de julio, por la que se renuncia a la celebración del contrato relativo al expediente número 274/2015, sobre redacción del proyecto y ejecución de las obras de demolición de los edificios e instalaciones del antiguo complejo hospitalario del Hospital La Fe, ubicado en la Avd. de Campanar de Valencia, y se continúe con el Proyecto de construcción de un nuevo hospital en ese emplazamiento tal y como estaba previsto.

2. Asimismo, alternativa y subsidiariamente se acuerde que el Ayuntamiento de Valencia se dirija al Consell y en particular a la Conselleria de Sanidad Universal y Sanidad Pública, para que en el caso de no revocar y mantener la vigencia de la Resolución de 8 de julio de 2015, dictada por esa Conselleria, en el expediente número 274/2015, el importe de 18.796.274,86.-€ se destine e invierta en su totalidad en infraestructuras sanitarias para la ciudad de Valencia, en atención a las necesidades de los valencianos, y siempre contando con el consenso de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

En este sentido, instamos la construcción de nuevos centros de salud en los barrios de Malilla, Tres Forques, entorno de la Avd. de Francia, en Ciutat Vella, en Marxalenes y en Benicalap, así como la remodelación y mejora de los centros de la calle Chile, Plaza de Nápoles y Sicilia, calle Bilbao, en el barrio de Nou Moles, en el barrio de Patraix y en la pedanía Pinedo, así como la construcción y/o rehabilitación de consultorios auxiliares en las pedanías de Castellar, Beniferri y Casas de Bárcena.

Sin perjuicio de los centros de salud y consultorios auxiliares relacionados en el párrafo anterior que consideramos prioritarios, cualquier otro que se considere de especial relevancia y siempre consensuado con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia."

DEBAT

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Novo:

“Moltes gràcies, Sr. alcalde en funcions.

Molt breument explicaré en què consistix, encara que més o menys en l’exposició de motius jo crec que queda clara.

El pasado 30 de abril de 2015 se autorizó la contratación por procedimiento abierto de la redacción del proyecto y ejecución de obras para la demolición de los edificios e instalaciones del Hospital La Fe. La consignación presupuestaria que daba cobertura a esta actuación eran poco más de 18.500.000 euros. Se publicó en el BOE y en el DOUE. Cuando finalizaba el plazo de presentación de todas las propuestas económicas y técnicas, el pasado día 20 de julio la Conselleria de Sanitat acordó renunciar a la celebración del contrato.

Intervengo yo porque mi compañera Lourdes ha tenido esta misma noche pasada un bebé, por eso ella no está con nosotros.

El Grupo Municipal Popular pedimos que no se paralicen esas actuaciones, es decir, que se vuelva a retomar. Y no es una cuestión caprichosa, no es que nos parezca mejor que se mantenga o que se derribe, sino porque después de muchos informes, después de muchos estudios se ha llegado a la conclusión tanto por técnicos de la propia Conselleria de Sanitat como por técnicos que han valorado lo que supondría derribar el edificio y lo que supondría rehabilitarlo, es mucho más costoso y hay una diferencia sustancial entre una actuación y la otra.

Es por lo que hemos presentado esta moción, para que en definitiva se reestudie, se reconsidere la posibilidad de derribar en lugar de rehabilitar el edificio de la antigua Fe puesto que entendemos que es mucho más ventajoso y seguro desde el punto de vista económico y desde el punto de vista de las personas. Tanto es así que los propios trabajadores a través de los sindicatos han hecho llegar en este caso a la Conselleria de Sanitat la preocupación de poder seguir trabajando donde están en estos momentos porque no está acreditada ni garantizada la seguridad. Por ello parece ser que la propia consellera ha manifestado que en caso de ser así dejarían de trabajar allí. Como digo, existen cuestiones o informes tanto del propio Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Sanitat como técnicos externos a la propia administración que al final han concluido que es mucho más oportuno derribar y construir un nuevo centro hospitalario que mantener el que tenemos en estos momentos.

Durante mucho tiempo se ha querido hacer llegar a la opinión pública que todas las zonas de alrededor de La Fe de Campanar, tanto el barrio de Campanar como Tendetes, Benicalap, la Saïdia o Torrefiel, se quedaban desasistidas sanitariamente por La Fe. Cuando realmente todos sabemos que La Fe nunca ha sido un hospital de barrio, ni siquiera ha sido un hospital de zona, sino que ha sido un hospital de referencia y que el actual Hospital La Fe se encuentra entre los 10 mejores del mundo. Cierto es que la realidad no es esa puesto que en distrito de Tràsits se encuentra con siete puntos de atención sanitaria, entre centros de salud, consultorios, la propia Fe de Campanar que cuenta con un Punto de Atención Continuada.

Desde el primer momento este Ayuntamiento y la propia Conselleria se ha producido con fluidez la información a todos los vecinos que pudieran resultar afectados. Y antes de tomar la decisión de demoler la antigua Fe se solicitaron hasta cinco informes, esa es la información que nos transmiten, tanto a funcionarios de la Sección del Servicio de Infraestructuras de la Conselleria como independientes y en todos ellos se afirmaba con rotundidad la poca conveniencia de rehabilitar los edificios de La Fe por deficiencias estructurales, por riesgo de desprendimiento de la fachada, por corrosión en la estructura metálica, así como por la posible presencia de amianto.

Le decía que los trabajadores han manifestado ya su preocupación por la falta de seguridad en el trabajo y no entendemos además porqué en estos momentos se ha solicitado un sexto informe, además de a los mismos funcionarios, no sé con qué intención, si es que al final no les inspiran mucha confianza, habida cuenta que los hay de los propios funcionarios de la Conselleria y también externo. En concreto, se estima unos 188 millones de euros el coste de la rehabilitación, frente a los 90 millones de euros que supondría la demolición y construcción de un nuevo hospital.

Esa es la propuesta alternativa que nosotros planteamos: que se deje sin efecto esa anulación de la demolición porque el coste es considerable y que en todo caso si se continúa adelante pues ese dinero que no se va a consumir en el derribo que se invierta en los distintos centros hospitalarios que requieren en estos momentos una intervención de mejora.

Nada más, gracias."

Sr. Peris:

"Hola. Buenas tardes a todas y a todos. Y gracias.

En referencia a la moción presentada por el PP que entiendo que hace referencia a la Resolución de 8 de julio de 2015 por la cual la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública renuncia a la celebración del contrato de derribo de la antigua Fe y además lo hace por razones de interés público, tal como allí se expresa.

Entendemos que la petición y la moción presentadas por el PP es la posición que han mantenido claramente durante estos últimos años el gobierno tanto del Ayuntamiento como de la Generalitat Valenciana y la entendemos pero no la compartimos desde el gobierno municipal por las razones que a continuación expresaré.

En primer lugar, nuestro posicionamiento parte de la consideración de que es necesario disponer de un hospital en la zona de Campanar y en concreto en las instalaciones de la antigua Fe que dé servicio a las más de 230.000 personas a las que atiende el Departamento de La Fe y que tal como ha quedado manifestado desde estos años desde que se trasladó al bulevar sur han sufrido un grave perjuicio por este traslado.

Concretamente, los vecinos de determinados barrios del norte de la ciudad, algunos de los cuales ya ha sido mencionado por usted, barrios como Campanar, Benicalap, Torrefiel, Beniferri, Ciudad Fallera, Marxalenes, la Saïdia o Tendetes, que han quedado alejados de su hospital de referencia en trayectos muchas veces de más de una hora en transporte público y en un transporte público que muchas veces no está acondicionado para el tipo de pacientes que necesitan desplazarse a este hospital. O a una distancia de unos 14 euros en taxi, lo cual resulta inasumible para muchas personas.

En ese sentido, la opción de derribo y construcción de un nuevo hospital, y a pesar de todos los informes que usted ha mencionado, de los cinco informes de los que se dispone entendemos que no resulta suficientemente justificado en este momento. En cierto modo nuestra consideración es que estos informes no son suficientemente concluyentes en este sentido, tal

como por ejemplo manifestaba la propia consellera Carmen Montón hace unas semanas cuando expresaba la necesidad de tener unos informes técnicos en condiciones que permitiesen evaluar y determinar la situación real de cada uno de los pabellones del hospital antes de decidir su futuro.

En ese sentido, alguno de los informes encargados por ejemplo a la empresa Baldu, tanto en 2010 como en 2015 es cierto que reconocen una situación de degradación avanzada en la línea de lo que planteaba usted, Sr. Novo. Pero también declaran que una parte muy importante de esta degradación del edificio se ha agravado como consecuencia precisamente de la situación de abandono y falta de mantenimiento de estos edificios. En ese sentido, por ejemplo, dicen para el edificio de rehabilitación o para el pabellón central, dos de los edificios más importantes, citan textualmente estos informes: '*No se recomienda prolongar la vida útil sin la realización de una reforma integral de la estructura*', opción que no descartan en absoluto. Al contrario, recomiendan someter a informes de viabilidad económica que como los mismos informes que se han realizado hasta el momento reconocen que son estudios de viabilidad de carácter muy aproximativo todos ellos.

Por tanto, entendemos que esta opción de derribo y posterior construcción de un nuevo hospital no responde a informes suficientemente concluyentes y que por tanto en la línea de la Conselleria creemos que se requiere de informes adicionales de carácter más preciso y objetivo antes de tomar una decisión de esta envergadura. Además, consideramos que la cuestión de rehabilitar y reacondicionar el hospital de la antigua Fe responde a lo que ha sido una clara demanda ciudadana durante estos últimos años, que durante todo este tiempo se ha manifestado claramente recogiendo decenas de miles de firmas y manifestándose en más de 40 ocasiones para preservar lo que era el antiguo hospital La Fe.

Consideramos que este tipo de operaciones deben realizarse siempre con la máxima transparencia y con el máximo consenso social posible, y eso es lo que ustedes no han logrado alcanzar. En ese sentido, llama mucho la atención en su moción cuando hablan de consultar a las asociaciones de vecinos cuando estas llevan expresando su opinión de manera clara y contundente durante los últimos años, especialmente aquellas que más han sido afectadas por el traslado de La Fe al bulevar Sur.

En consecuencia, en este dilema de si rehabilitación o derribo, el gobierno municipal considera que en base a la información de la que ahora se dispone la opción de rehabilitación y reacondicionamiento de los antiguos edificios es la opción más adecuada tanto en términos de costes como de servicio público, como de tiempos. Porque el derribo y construcción del hospital también entendemos que dilataría el proceso de una manera que consideramos injustificada para satisfacer adecuadamente las necesidades sanitarias en esta ciudad. Además, La Fe es un hospital que es un símbolo de la sanidad pública en esta ciudad y una referencia con más de 144.000 m^2 construidos para fines sanitarios que deben ser preservados.

Por tanto, la opción de rehabilitación, recuperación y reacondicionamiento de la antigua Fe es un compromiso de la ciudadanía y es la posición que actualmente mantiene el gobierno de la ciudad. Por consiguiente, es esta opción a la que pensamos que se deben dedicar todos los recursos que en la actualidad hay disponibles."

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Novo:

“Muchas gracias.

Por contestarle alguna de las cuestiones porque creo que es importante que tengamos clara una cuestión. Mi compañera y yo en absoluto somos partidarios de tener absolutamente la razón. No es una cuestión de que vamos aquí a debatir usted y yo si es mejor derribar o no. Creo que al final de lo que se trata es de aplicar objetivamente los informes técnicos y parece ser que hay distintos informes técnicos, pero todos –hasta cinco– decían que era más aconsejable y era mejor para los ciudadanos.

¿Habla de consultar? Por supuesto que sí, yo no sé quién se manifestaba ahí. Bueno, sí que lo sé. O quién encabezaba las manifestaciones, también lo sé. Y ustedes también. Pero no entremos en eso que tampoco quiero entrar. La realidad es que esto se ha mantenido de la mano, toda la información que ha transmitido el Ayuntamiento a la Generalitat, a la Federación de Asociaciones de Vecinos, que al final es quien agrupa a más de 80 entidades vecinales. Y estando conforme como se estaba en esta actuación porque era la más ajustada desde el punto de vista económico y desde el punto de vista de la seguridad de los trabajadores y de todos los pacientes, pues era la que todo el mundo veía bien y era la que se estaba trabajando. Y todas aquellas cuestiones que han consultado o que han querido preguntar pues así se ha hecho.

Los vecinos yo creo que están encantados con la nueva Fe porque tienen una de las mejores instalaciones del mundo, mucho más modernas, mucho más seguras. Es cierto que había un problema y sigue habiéndolo en parte. Había un problema de traslado porque muchos de los vecinos de esa zona tenían que trasladarse y era largo en el tiempo y a lo mejor hasta costoso. Por eso, entre otras cuestiones, además de reforzar las líneas de EMT teníamos previstas algunas actuaciones que estaban comprometidas. Hacer una especie de líneas exprés directamente de esa zona hasta La Fe con a lo mejor una parada en todo el itinerario, lo cual acortaba radicalmente el trayecto para que los vecinos puedan acudir con mayor comodidad y con mayor celeridad.

Usted lo ha nombrado, yo lo he dicho en la primera intervención pero se lo voy a repetir. Se ha querido hacer llegar a la opinión pública que las zonas de Campanar, de Tendetes, de Benicalap, de la Saïdia y de Torrefiel quedaban desasistidas cuando La Fe no era ni un hospital de barrio, ni un hospital de zona, sino que era un hospital de referencia y que tampoco es así porque si no se intervino era porque se consideró en ese momento –lo decían los propios informes– que invertir en ese hospital, invertir en el mantenimiento de determinadas estructuras era tirar el dinero. En algunos casos así se ha manifestado porque la estructura además de estar muy afectada era casi irreversible. Pero sí que es verdad que además existían siete puntos de atención sanitaria, de centros de salud, de consultorios, la propia Fe de Campanar que tenía un Punto de Atención Continuada.

En concreto, se estiman 188 millones de euros la rehabilitación frente a 90 de la demolición y construcción de uno nuevo. Yo estoy casi convencido en el tiempo que será más costosa la rehabilitación. En el tiempo, ¿eh? Ya no hablo del dinero, que lo es. Posiblemente los vecinos tendrán que esperar más a tener un hospital como está en estos momentos La Fe rehabilitado, con seguridad, que derribarlo y hacer uno nuevo. Pero además le digo algo más

porque ese proyecto que estaba previsto de la nueva Fe incluía la ejecución de más de 100.000 m ^{2} de zona verde en los alrededores, juegos para niños, aparatos biosaludables dirigidos precisamente a la prevención y promoción de la salud.

Destacar además que este grupo durante el pasado gobierno lideró a nivel nacional todos los aspectos de promoción de la salud. Al final, creo que es una cuestión realmente de conciencia. Yo creo que no es debate, hasta incluso estoy dispuesto a modificarla en el sentido de que se retomen todos esos informes y se llegue a la conclusión efectiva y real de que no es porque el gobierno del PP haya dicho que es mejor derribarlo y hacerlo nuevo y ahora lleguen ustedes y digan que es mejor hacerlo nuevo o mantenerlo. Que se estudie sinceramente, objetivamente si es así porque realmente si la diferencia es lo que dicen los informes técnicos, que no lo digo yo y creo que tampoco lo dice usted, es una pena que estemos a lo mejor anulando órdenes que van a ser mucho más efectivas y mucho más prudentes para el futuro de los valencianos.

Gracias.”

Sr. Peris:

“Efectivamente, la posición del gobierno es que el espacio de lo que es la antigua Fe debe dedicarse exclusivamente a fines de carácter sanitario, en la línea de lo que se está planteando. Y ahí coincidimos también en la necesidad de nuevos informes de carácter más objetivo y que de alguna forma resulten válidos y reconocidos como tales por parte de los diferentes actores involucrados porque no somos los únicos que en ese sentido consideramos y valoramos la necesidad de que se profundicen y se desarrollen informes técnicos y de viabilidad económica en mayor detalle y en mayor profundidad.

En ese sentido coincidimos y creemos que es necesario para a partir de ahí poder tomar las decisiones correspondientes porque podemos creer que la rehabilitación puede tardar menos tiempo, pero no pasa de ser una creencia. También la cuestión de que tenemos un edificio con una estructura metálica de alrededor de 50 años más o menos eso aparentemente también es lo que nos hace pensar que la cuestión de la rehabilitación puede ser viable tanto en términos de tiempo como de coste. Pero ahí volvemos a la cuestión de la necesidad de informes de carácter más objetivo y más preciso de los actualmente disponibles.

En cualquier caso, nuestra posición en este momento en relación con la segunda cuestión que planteaba la segunda parte de su moción de dedicar los 18 millones de euros que no se van a dedicar en este momento al derribo a una serie de centros de salud, etc., nuestra posición de entrada sería dedicarlos a lo que entendemos que en este momento es la mejor opción para el hospital que es proceder a la rehabilitación al menos de una parte del mismo.

Porque en cierto modo sorprende esta segunda parte de la moción en la que ustedes proponen ahora de repente construir nuevos centros de salud en una serie de barrios –Malilla, Tres Forques, Avda. Francia,Ciutat Vella, etc.–, remodelar y mejorar otros ya existentes, incluso construir consultorios auxiliares en tres pedanías con este dinero. Es la propuesta que ustedes hacen y casi como para no pillarse los dedos lo que proponen es una lista y además cualquier otro que se pudiese considerar como de especial relevancia. O sea, una propuesta muy abierta que sorprende en la medida en que este es un poco el trabajo que podían haber impulsado durante

todo el tiempo que han estado en el gobierno cuando su política ha ido precisamente en sentido contrario recortando acceso a la atención sanitaria e incluso retrasando en algunos casos la apertura de centros como los que ahora se propone abrir.

Sorprende también en otro sentido, en el sentido de que la dotación de centros de salud en una ciudad debe responder a una planificación exhaustiva, rigurosa, detallada que analice la demanda correspondiente, etc., y que yo creo que va mucho más allá de lo que se plantea en esta moción. Y sorprende también por la cuestión última, ¿no? Que ahora apelen a la participación y a la consulta ciudadana cuando precisamente les han dado la espalda a aquellas asociaciones y a aquellas entidades ciudadanas que más han tenido que ver con la materia de la que hoy estamos hablando, con el tema de la antigua Fe. Por lo tanto, sorprende en estas tres líneas.

La moción que presentan en ese sentido parece a mi juicio que está más orientada a la búsqueda de una serie de titulares de prensa que a responder a las necesidades reales de atención sanitaria de la ciudadanía de esta ciudad y por lo tanto la posición del gobierno va a ser en contra."

VOTACIÓ

Voten en contra els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; ho fan a favor els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents en la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans presents en la sessió. En conseqüència, la moció és rebutjada.

Presidix l'alcalde Sr. Ribó.

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre reubicació de famílies del Cabanyal en risc d'exclusió social.		

PREGUNTA

"En fechas recientes, la concejala de Servicios Sociales Consol Castillo anunció su intención de que las familias en riesgo de exclusión del Cabanyal se reubiquen en viviendas sociales de toda la ciudad para evitar la 'guetización' (Diario *Las Provincias*, sábado 11 de julio de 2015).

El anterior equipo de gobierno municipal del Partido Popular desarrolló, a través del Servicio de Bienestar Social e Integración, un Programa de Acceso a la Vivienda Municipal con cerca de 100 viviendas municipales adscritas al mismo y destinadas al alquiler social para familias en riesgo de exclusión social; todas ellas ya adjudicadas o en procesos de reparación para su adjudicación en alquiler social.

A ellas se añadían las viviendas procedentes del Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas suscrito entre los Ministerios de Fomento, Economía y Competitividad, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la FEMP y varias entidades de crédito, de fecha 17 de enero de 2013 (al que se adhirió el Ayuntamiento de Valencia en abril de 2013), así como las del Convenio firmado en diciembre de 2013 entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales.

Teniendo en cuenta que estos eran los recursos que en materia de vivienda gestionaban los Servicios Sociales municipales, directamente o a través de la Generalitat, la concejala que suscribe formulas las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué viviendas sociales van a ser reubicadas las familias en riesgo de exclusión social del Cabanyal? ¿Cuál es la dirección de cada una de estas viviendas? ¿Forman parte estas viviendas de algunos de los recursos indicados que ya estaban en funcionamiento con el anterior equipo de gobierno municipal?

2ª. ¿Cuántas familias en riesgo de exclusión social del Cabanyal se van a reubicar en estas viviendas sociales? ¿Cuándo se va a llevar a cabo la reubicación de estas familias? ¿Están estas familias de acuerdo con su reubicación en otras zonas de la ciudad?

3ª. ¿La reubicación en viviendas sociales se va a limitar a las familias en riesgo de exclusión del Cabanyal o se va a aplicar también a las familias en riesgo de exclusión del resto de la ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"Abans de formular la contestació de les preguntes que estan a l'escrit, i a la vista del manifestat al mateix, cal informar com bé diu el Programa d'Accés a la Vivenda Municipal, que es contava a data 24/05/2015 de 97 vivendes, de les quals en eixa data 78 estaven ocupades i 19 buides. Tenint en compte la mobilitat de les famílies arrendatàries i el seu desplaçament a altres ciutats, les dades a data de hui són les següents: 85 vivendes ocupades, donat que a data 23/07/2015 i en acte presidit per la regidora Isabel Lozano es va fer l'entrega d'11 vivendes, tant a famílies que viuen en vivenda precària com a familiars de col·lectius emergents.

A data de hui, 12 vivendes resten buides en procés de rehabilitació i adjudicació. D'eixes 12 vivendes, 4 d'aquestes acaben de ser pressupostades per a la seua rehabilitació, amb comunicació dels Servicis Centrals Tècnics de data 27/07/2015, més 2 vivendes en què s'estan finalitzant les reformes. Del que es dedueix que en pròximes dates podran ser adjudicades tant a famílies del barri del Cabanyal-el Canyamelar com de qualsevol altre barri de la ciutat.

De totes les 97 vivendes, només 2 d'aquestes estaven ubicades al barri del Cabanyal-el Canyamelar i a data de hui estan ocupades per persones de l'esmentat Programa.

Amb relació als convenis que es citen al cos de la pregunta, cal informar que s'han emés des dels Centres Municipals de Servicis Socials 57 informes sol·licitats per l'Ens d'infraestructures de la Generalitat (EIG), 33 d'aquestes vivendes propietat de Bankia i 24 d'altres Entitats Bancàries. S'han emès 15 informes segons establix el Conveni de Fons Social de Vivendes.

Dels citats convenis i a través del Servei d'Infovivenda Solidària, s'han entrevistat a data de hui 80 famílies per a la seua possible adjudicació per part de EIG, de les quals 4 famílies procedeixen de la zona del Cabanyal-el Canyamelar. Cal recordar que des del Servici de Benestar Social es gestiona també el Programa de Infovivenda Solidària, que suposa posar amb contacte a arrendataris i arrendadors per a formalitzar contractes d'arrendament, que poden incloure en aquest Programa famílies del barri del Cabanyal-el Canyamelar.

Per últim, cal ressaltar dins del Programa d´ Ajudes que es gestiona al Servici de Benestar Social i al que s´afigen els Centres de la Malva-rosa i de Natzaret per proximitat, que amb caràcter ordinari i puntual s'ofereixen ajudes a aquelles famílies que per determinades circumstàncies necessiten arrendar una vivenda. Les citades ajudes es concreten en el pagament de 3 mensualitats per a fer front als primers mesos de l'arrendament.

1. Amb relació a les preguntes formulades i atenent al punt primer de les mateixes, és evident que les famílies amb risc d'exclusió social de la zona del Cabanyal-el Canyamelar podran ser reubicades en vivendes procedents del Programa d´Accés a la Vivenda Municipal, famílies acollides dins del Conveni per a la Creació del Fons Social de Vivendes, així com del Conveni firmat entre l'Ajuntament i la Generalitat a través de la Conselleria d'Infraestructures. Famílies acollides al Programa d'Infovivenda Solidaria, famílies acollides al Programa d'Ajudes de Prestacions Econòmiques Individualitzades del Centres Socials Municipals de Malva-rosa i Natzaret. Així com vivendes que no són del Servici de Benestar Social però que són gestionades des del Servici de Patrimoni Municipal o l'empresa de gestió municipal AUMSA.

A més de totes estes fonts d'obtenció de vivendes, evidentment pot ser intenció d'aquesta corporació facilitar vivendes del Pla Cabanyal-Canyamelar 2010, així com d'entitats bancàries i concessionàries municipals a data de hui estan negociant-se a les mateixes, i que estan pendents de les corresponents firmes de Convenis.

Per tot lo exposat a data de hui no és possible concretar la direcció de cadascuna d'aquestes vivendes i sí confirmar que algunes de les vivendes poden formar part dels recursos indicats al cos de l'escrit de la pregunta, així com d'altres que procedeixen de recursos que s'estan negociant.

2. Amb relació al punt 2 de la pregunta que fa referència a quantes famílies es van a reubicar, cal informar que com bé se sap, esta corporació només prendre possessió ha iniciat una sèrie d'actuacions tendents a normalitzar les relacions de convivència i la recuperació del barri del Cabanyal-el Canyamelar, es mantenen contactes directes amb professionals de Servicis Socials desplaçats a la zona 0, on s'ubiquen el major nombre de famílies en risc d'exclusió, i en aquestos moments s'està procedint a l'elaboració d'informes i valoració de necessitats, per la qual cosa, a data de hui no es pot concretar encara el nombre de famílies susceptible de reallotjament.

Per altra banda este equip de govern realitza un seguiment periòdic quinzenal de totes aquelles mesures que s'estan posant en marxa, on s'avaluarà les necessitats de vivenda entre altres coses, que no sols tindran resposta des de l'Àrea de Benestar Social, sinó des d' altres àrees municipals. Al finalitzar aquest procés es podrà determinar les possibles dates de reubicació de les famílies necessitades i formarà formant part del treball dels tècnics municipals de Servicis Socials el consensuar el destí de reubicació d'aquestes famílies.

3. Pareix evident que el Programa que s'està desenvolupant i les mesures que estan prenent-se, encara que inicialment s'està prioritzant al barri del Cabanyal-el Canyamelar, es realitzaran al conjunt de la Ciutat amb aquelles famílies amb risc d'exclusió social."

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita por la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre trasllat de treballadors socials i iniciatives de mediació intercultural al Cabanyal.		

PREGUNTA

"Tras la reunión de la llamada Comisión de Urgencia para el Cabanyal del pasado 8 de julio, por parte del equipo de gobierno municipal se anunció como una de las medidas urgentes e inmediatas acordadas la "presencia en el barrio de trabajadores sociales del Ayuntamiento que se trasladen al Cabanyal para atender a los vecinos, escuchar sus problemas y demandas e informarles de los recursos sociales disponibles".

Otra de las medidas anunciadas fue '*la puesta en marcha de iniciativas de mediación intercultural entre los distintos grupos sociales que viven en el barrio y cuya relación y convivencia no siempre es la adecuada*'.

Teniendo en cuenta que estas medidas se anunciaron como '*medidas de carácter urgente e inmediato*', la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos trabajadores sociales se han desplazado al Cabanyal desde el pasado día 8 de julio para atender a los vecinos y desarrollar las funciones anunciadas?

2ª. ¿Cuántos días a la semana y durante cuanto tiempo cada día han estado estos trabajadores sociales en el Cabanyal desempeñando estas funciones?

3ª. ¿Se va a mantener esta medida ininterrumpidamente y con la misma frecuencia durante los próximos meses?

4ª. ¿De qué Centros Municipales de Servicios Sociales proceden estos trabajadores sociales? ¿Se ha incrementado la plantilla en estos centros para dar cobertura a estos desplazamientos? En caso negativo, ¿cómo se atiende el trabajo que realizan en sus centros de origen estos trabajadores mientras están prestando servicio en el Cabanyal?

5ª. ¿Qué iniciativas de mediación intercultural se han puesto en marcha desde el pasado día 8 de julio?

6ª. ¿Con qué profesionales se están realizando estas iniciativas de mediación?

7ª. ¿Se van a adoptar por el equipo de gobierno municipal estas mismas medidas, desplazamiento de trabajadores sociales y mediación intercultural, con idéntico carácter de inmediatez y urgencia, en otros barrios de la ciudad en los que pueden existir problemáticas análogas?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. S'han desplaçat en cadascuna de les eixides un treballador social i un tècnic mitjà.

2a. Un dia en cadascuna de les dues setmanes següents d'encetar-se el pla de xoc. I el període fou d'aproximadament tres hores cada dia.

3a. No. La mesura es va adoptar per a un període de quinze dies amb avaluació posterior i no es va mantindre. No obstant, l'equip d'atenció a urgències socials i col·laboració en emergències seguirà realitzant rutes per la zona com fa des del passat 9 de juliol. Aquestes visites adaptaran les freqüències a les necessitats detectades.

4a. Del CMSS de la Malva-rosa.

- No.

- Incrementant la càrrega de treball dels seus companys, com vosté molt bé hauria de saber, l´Ajuntament no pot fer contractació directa de treballadors.

5a i 6a. En un primer moment i per començar els contactes estem en contacte amb el mediador del que disposa la Fundació del Secretariado Gitano, però donat el període vacacional en què ens trobem, la seua assistència encara no s'ha produït a ple rendiment. Estem fent gestions per incrementar el nombre de professionals de la mediació.

7a. Cada barri presenta una realitat diferent i no es té previst traslladar aquest model a altres barris de la ciutat."

50	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre canvi de nomenclàtor dels carrers de la ciutat de València.		

PREGUNTA

"Ante el anuncio que ha realizado el equipo de Gobierno sobre el inicio del proceso de cambio de nomenclatura de distintas calles de la ciudad de Valencia:

Única. ¿Qué mecanismos tiene previsto arbitrar para garantizar la participación ciudadana y de las entidades culturales, sociales y económicas de la ciudad?

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural i Patrimoni Municipal

"En resposta a la pregunta presentada al Ple pel Grup Popular en la qual, en relació amb el canvi de nomenclatura de carrers de la ciutat de València, sol·licita saber quins mecanismes té previstos arbitrar l'equip de govern per a garantir la participació ciutadana i de les entitats culturals, socials i econòmiques de la ciutat, s'informa el següent:

La participació dels ciutadans de València en els assumptes municipals es regula en el Reglament de Participació Ciutadana aprovat per acord plenari de 28 de setembre de 2012 (publicat el 26 d'octubre), on es regulen els llits de participació, informació i comunicació de ciutadanes i ciutadans i de les seues associacions en la gestió municipal."

51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la venda de llotges on line per a la Batalla de Flors 2015		

PREGUNTA

"Ante el anuncio hecho público por el concejal de Fiestas, con motivo de la venta *on line* al público de los palcos para poder asistir a la Batalla de Flores 2015 dentro de los actos oficiales de la Feria de Julio y aprovechando dicho anuncio para realizar una crítica al sistema de venta presencial en las taquillas de Viveros que hasta ahora veía utilizándose, se ha constatado que dicha alternativa generó en la práctica un absoluto caos en su puesta en funcionamiento.

Debido a la improvisación en el sistema de venta referido y a la falta de previsión de las necesarias garantías del sistema de venta que permitiese una igualdad de opciones a todos los potenciales compradores, se provocó que cientos de personas mostraran su malestar en las redes sociales, en la propia página web y con llamadas al Grupo Municipal Popular, denunciando la imposibilidad material de poder acceder a la compra anunciada y provocando un alto grado de frustración en cientos de valencianos que tenían expectativas de haber podido acudir a este acto festivo tradicional.

A fecha de la presentación de este trámite al Pleno del Ayuntamiento, ningún responsable del gobierno tripartito ha dado ninguna explicación técnica de lo ocurrido, limitándose tan sólo a cuantificar y argumentar que fueron '*8.250 visitas recibidas (peticiones)*', que se produjeron en el servidor y que generó su colapso, sin dar ninguna explicación técnica convincente que al menos se merecen todos aquellos valencianos y valencianas que se vieron frustrados en su expectativa de compras.

Ante lo expuesto, solicitamos que se nos facilite la información requerida a través de las siguientes preguntas:

1ª. Conocedores de que la empresa encargada de tramitar las peticiones *on line* es la misma que realizó la venta de las entradas de los conciertos de Viveros de la Feria de julio, indíquese si se realizó algún tipo de contratación para realizar este servicio y cuáles fueron las condiciones estipuladas con la mencionada empresa.

2ª. ¿Cuál fue la hora exacta del comienzo del servicio *on line* y cuando dejó este de funcionar con el indicativo '*Venta on line cerrada*'?

3ª. ¿Cuál fue el número total de accesos al servidor, así como la hora de compra de cada uno de los palcos, registradas en el sistema informático y registro de las IP's de las correspondientes operaciones de compra de los mismos?

4ª. ¿Cuantos palcos podían adquirirse *on line* por persona? ¿Cuál ha sido el sistema para evitar que una misma persona desde distintos terminales electrónicos pudiera comprar más palcos?

5ª. ¿Se valoró la posibilidad de solicitar el certificado digital a los compradores para evitar duplicidades en la compra? ¿Se ha constatado alguna duplicidad en las compras realizadas?.

6ª. ¿Consta el número de operaciones -y si es así. indíquese el número- que se quedaron sin finalizar los trámites de compra y cómo se resarció a estos compradores no atendidos por este contratiempo?.

7ª. ¿Qué medios utilizó la Delegación de Cultura Festiva para informar a los ciudadanos de los problemas ocasionados y como los solucionó?.

8ª. ¿Es consciente esa Delegación del perjuicio causado a todas aquellas personas que carecen de medios o conocimientos informáticos para poder acceder a este sistema de compra *on line*, pensando sobre todo en las personas mayores?

9ª. ¿Es consciente esa Delegación de la enorme afluencia que se producirá el día 24 de julio en las taquillas, donde es presumible que acudan masivamente todas aquellas personas que no pudieron acceder a la compra *on line* y que ante el reducido número de palcos que quedan a la venta aumentaría dicha frustración?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor de Cultura Festiva

"1a. Per circumstàncies formals i de temps, davant l'estret marge de reacció que l'anterior equip de govern ens va deixar per a la tramitació d'expedients relacionats amb la Fira de Juliol i la Batalla de Flors es van iniciar els tràmits de contractació amb l'empresa ONETWOTIX SL - CIF: B98536410 - amb la major urgència possible, cosa que no va permetre arribar a temps i es va anar, per tant, a un reconeixement de l'obligació. Tanmateix l'acord amb l'empresa

ONETWOTIX SL estipula un guany del 10% de la venda per a l'empresa gestora, guany que serà abonat pel contractant i no repercutit per tant als usuaris.

2a. L'hora d'inici de la venda online foren les 10:00h i la venda es va tancar amb el cartell "Venda online tancada" a les 10:32h

3a. Des de les 9:30 fins a les 13:30, aproximadament, van passar pel web unes 5.400 persones.

El web es va recarregar 24.600 vegades entre les 9:30 i les 14:00.

La primera compra es va produir a les 10:12h. La darrera a les 10:48h –tot i que la venda es va tancar a les 10:32h hi havia gent que ja havia entrat en el procés de compra-. En 36 minuts es van fer 137 compres sense problemes. El pico causant de la caiguda del servidor va ser entre les 10:06 i les 10:10 , quan van concórrer 983 persones.

En estos quatre minuts es van processar 8.320 peticions.

Es van vendre sense incidències 137 llotges.

Es van produir 33 errades en la compra per part de 33 usuaris. Entre la vesprada del dia 15 i el dia 16 es van procedir a resoldre les 33 incidències, que són els usuaris que es van quedar amb el procés penjat. Totes les incidències es van resoldre satisfactòriament entre el dia 15 i 16 i es va comunicar via telefònica als 33 usuaris la resolució del problema, de manera que totes les persones que van realitzar la compra d'entrades, amb o sense incidències, gaudixen des del dia 16 de les seues entrades. En total s'han venut 170 entrades de manera telemàtica.

En document annex es mostra la relació de les hores a les què es va realitzar cadascuna de les compres telemàtiques.

4a. Sols es podia adquirir, com és habitual, una llotja per persona. El sistema utilitzat és l'habitual en este tipus d'adquisició d'entrades, és a dir registre d'usuari, amb un únic usuari per correu electrònic.

5a. L'ús del certificat digital no es va contemplar per no adequar-se als procediments telemàtics disponibles i a la pràctica habitual en la venda d'entrades online per a qualsevol tipus d'esdeveniment.

6a. Este punt ha quedat contestat en el punt 3

7a. A més, dels mitjans explicats al punt 3, realitzats a través de l'empresa ONETWOTIX SL, cal afegir: comunicació interactiva des dels perfils de Fira de Juliol a les xarxes socials, comunicació interactiva des del perfils en xarxes socials del regidor Pere Fuset, comunicat de premsa a tots els mitjans generalistes i especialitzats en la festa, roda de premsa sobre la Gran Nit de Juliol (on vàries preguntes dels periodistes van estar referides a l'assumpte de la venda d'entrades online per a la Batalla de Flors), roda de premsa sobre la Batalla de Flors i comunicació via correu electrònic amb les persones afectades per incidències en la venda online.

8a. Esta delegació entén que, en mantenir-se la venda presencial, no s'està produint cap perjuí sinó què s'està oferint una nova via d'adquisició de les entrades que facilita l'accés especialment a aquelles persones que no disposen de temps per fer la tradicional cua de vàries nits que produix la manca d'adequació de la demanda de llotges amb l'oferta.

9a. Ens satisfà informar-los que l'afluència a les taquilles de Vivers, gràcies a la posada en marxa de la venda online, ha sigut substancialment menor que la que es venia produint en els últims anys. De fet, el mateix dia de la venda hi havia aproximadament 80 persones en cua, mentre que l'stock d'entrades era de 112, és a dir, hi havia més entrades a la venda que gent fent cua, cosa que no havia passat mai.

Aprofitem també per traslladar-los que esta Delegació valora molt positivament el resultat i la resposta ciutadana a la Fira de Juliol, la Batalla de Flors i també les novetats que enguany s'han introduït en esta celebració. La venda online ha servit per diversificar l'origen dels espectadors de la Batalla, ja que ha facilitat la compra des d'altres indrets del món (Regne Unit, Andorra, França o Itàlia, per citar-ne alguns a tall d'exemple), també hem pogut constatar que ha suposat una oportunitat per a persones que normalment per motius de faena no podien accedir a la venda presencial. Igualment valorem molt positivament que esta mesura haja suposat una reducció considerable de la cua de venda presencial.

També voldríem recordar-los la utilització dels HASHTAGS #GranNitVLC i #BatallaDeFlors que es van convertir en Trending Topic estatal i local respectivament a la coneguda xarxa social Twitter, cosa que va permetre que dites festes arribaren a molta més gent de la que ve sent habitual.

Sobre problemàtiques que es puguen derivar de la Batalla de Flors, esta Delegació troba que el principal problema relatiu a la venda de les llotges de la Batalla de Flors ha estat en els últims anys la reserva discrecional d'un nombre excessiu de llotges per part de la Delegació que es repartien molt sovint entre càrrecs i familiars i amics i per altra banda la poca oferta de places per a assistir a la celebració. És per això que enguany s'ha reduït substancialment el nombre de reserves (han eixit 52 llotges més a la venda pública) i esta Delegació estudiarà de cara als pròxims anys adequar l'oferta d'entrades a la demanda real, cosa que esperem puga servir per fer la festa més accessible, potenciar-la i obrir-la al gran públic."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre el canvi de denominació de la Regidoria de Festes i Cultura Popular.		

PREGUNTA

"Ante el cambio de denominación de la Delegación del Ayuntamiento de Valencia de Fiestas y Cultura Popular a Cultura Festiva, desde el Grupo Municipal Popular queremos conocer cuáles son los motivos que han propiciado el cambio en la denominación de la citada delegación, la cual ha venido a lo largo de los años singularizando aquellas festividades tanto de carácter emblemático y tradicional en el tiempo, como aquellas otras que han ido surgiendo más recientemente como muestra del carácter plural y festivo en nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente se ha venido a entender como fiesta popular aquella manifestación que con carácter tradicional se ha venido desarrollando en nuestras calles, barrios y pedanías, se ha distinguido tradicionalmente como fiesta singular, de barrio o pedanía, aquella de notoria raigambre y significación, de naturaleza civil o religiosa, propia y específica de un barrio o pedanía de la ciudad de Valencia, que supere el mero valor de acontecimiento social de la zona, por equivaler, dentro de ese limitado espacio físico, a un evento similar al propio de las fiestas patronales o locales.

Estas últimas son las que han venido considerándose con la denominación de fiestas tradicionales valencianas, entendiéndose por ella las actividades festivas, de naturaleza civil o religiosa, que se celebran con ocasión de determinadas fechas que tienen un especial arraigo popular en la ciudad de Valencia, o en cualquiera de sus barrios o pedanías, por su reiterada celebración en el tiempo, y que vienen a significar un elemento social y cultural propio e identificativo de ese ámbito geográfico.

Esta distinción ha venido a justificar la denominación de Fiestas y Cultura Popular dando cabida a cualquier evento festivo en la ciudad pero permitiendo distinguir aquellas fiestas de especial significación de la ciudad como son las Fallas, la Semana Santa Marinera, San Vicente Ferrer, el Corpus o la Virgen de los Desamparados, de aquellas otras con un ámbito geográfico de menor en su ámbito de repercusión o por su circunscripción a un determinado entorno o barrio de la ciudad, en consecuencia con todo ello:

1ª. Bajo la denominación de *Cultura Festiva*, ¿pretende el equipo de gobierno tripartito equiparar en la misma categoría todas las fiestas sin distinguir las de especial tradición y participación como la Virgen de los Desamparados, el Corpus y las Fallas?

2ª. No existiendo una clasificación de las fiestas en cuanto a los requisitos técnicos exigibles para su celebración, más allá de las meras singularidades organizativas de cada uno de ellos. ¿Piensa esa delegación aumentar o reducir los requisitos técnicos exigidos en la actual ordenanza de ocupación de dominio público que redundan en la seguridad de la celebración de los mismos?.

3ª. Las fiestas tradicionales que tienen un arraigo en muchos casos más que centenario y que se celebran en la ciudad en algunos casos bajo el auspicio y tutela del Ayuntamiento, como es el caso del Corpus, ¿pretende equipararse a otras festividades que carecen de dicho arraigo y nivel de participación de los ciudadanos por su localización geográfica circunscrita a un barrio?, dicha equiparación, ¿pretende borrar la singularidad de las festividades más tradicionales y de raigambre en la ciudad como son las Fallas, Semana Santa Marinera, San Vicente Ferrer, el Corpus o la Virgen de los Desamparados?.

4ª. ¿Qué pretende en última instancia el equipo de gobierno tripartito con la denominación de *Cultura Festiva*?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Les festes de la ciutat de València representen una de les manifestacions més importants de la identitat valenciana, a través d'una àmplia xarxa de sociabilitat veïnal i com a mitjà d'expressió de la creativitat dels ciutadans. Això fa que este equip de govern tinga com una de les seues prioritats el compromís ferm amb la conservació i promoció d'estes celebracions.

Resulta obvi que la protecció i el foment d'aquelles festes de la ciutat de València que, per raó de la seua tradició i participació, tenen un caràcter singular no ve donada per la denominació que adopta una regidoria, més encara quan algunes d'estes celebracions singulars han sigut objecte de reconeixement especial a través de les figures legals corresponents. Així, s'ha de recordar que la festa del Corpus de la ciutat de València, la festa de les Falles i els miracles de Sant Vicent han sigut declarats bé d'interés cultural, i que la Setmana Santa Marinera està reconeguda com a festa d'interés turístic nacional.

En eixa línia, la denominació de "cultura festiva" vol posar en valor que les nostres festes inclouen manifestacions molt variades, riques i significatives de la cultura popular o de les classes populars, però alhora també inclouen manifestacions de l'alta cultura o cultura "culta", com ocorre amb expressions musicals (composicions), plàstiques (imatgeria processional o devocional, pintures, altars...), arquitectòniques (esglésies, temples...) o literàries (poemes, drames, narracions...).

Per esta raó, entenem que, a l'hora de considerar la cultura festiva, és millor abordar els seus continguts d'una manera integral i completa, en la mesura que es tracta d'una manifestació cultural híbrida i dinàmica. A més, la cultura festiva inclou tant elements històrics, artístics i etnològics reconeguts com a patrimoni cultural, com també elements vius, innovadors i creatius, que emanen del seu dinamisme.

Finalment, seguint el compromís d'este equip de govern amb la salvaguarda i difusió de la diversitat i riquesa cultural, social i patrimonial que conformen les nostres festes, tal com arreplega el nostre programa de govern, obrirem un procés participatiu per a elaborar una nova ordenança municipal d'ocupació de la via pública amb la implicació activa dels fallers, co¿lectius festius i la resta d'agents implicats, que garantisca i facilite el desenvolupament normal de les festes i celebracions de la nostra ciutat."

53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre agents destinats a la custòdia de l'accés a l'Ajuntament.		

PREGUNTA

"La puesta marcha de manera apresurada del acceso al balcón del Ayuntamiento y de la visita a determinados espacios dentro de este, a todos los ciudadanas y ciudadanos, desde el inicio de la presente legislatura, ha supuesto la necesidad de trasladar personal de policía destinado en otras áreas a cubrir este servicio. Por miembros de este grupo municipal se ha constatado en distintas visitas en franjas horarias variables, durante varias mañanas en todos los emplazamientos del Jardin del Turia, la total ausencia de unidades de vigilancia de GOE en la seguridad del Jardín del Turia. Este cambio ha producido que la seguridad de varias decenas de

miles de personas que frecuentan el Jardín del Turia diariamente, pueda verse disminuida hasta llegar a su total ausencia, como así se ha constatado. Por otro lado se ha hecho que agentes de la mencionada unidad especializada con una preparación y tareas especificas, pasen a desarrollar funciones de vigilancia estática únicamente, cuando estas funciones, deben ser cubiertas por la unidad de vigilancia de edificios públicos.

Preguntas

1ª. ¿Cuántos agentes de la Unidad GOE o de otras unidades de la Policía Local han sido destinados a la custodia del Ayuntamiento desde su apertura al público con carácter general?

2ª. ¿Por qué se han utilizado agentes de la Unidad GOE, especializados en otro tipo de servicios, y en concreto los destinados a la vigilancia del Jardín del Turia, a este servicio?

3ª. En este momento, ¿cuántos agentes de la PLV están destinados a la vigilancia y seguridad del Jardín del Turia en todos los turnos de trabajo?

4ª. ¿Cómo se piensa solucionar la falta de seguridad en el Jardín del Turia?

5ª. ¿Cuántos agentes en total de la Policía Local están destinados a la custodia del Ayuntamiento?

6ª. ¿Cuántos agentes de la Policía Local están destinados a la vigilancia de edificios municipales?

7ª. Dado que el mes de julio tradicionalmente está repleto de actividades nocturnas de ocio y festivas en la ciudad, en especial en la zona marítima, por las activides de la feria de julio y que está requiriendo una mayor presencia de estas unidades de GOE, está constatandose que en el centro de la ciudad dónde existe una afluencia masiva de turismo está quedanose desprotegida por estas unidades. Indiquese por esta Delegación el número de unidades de GOE noche operativas en este mes de julio en la ciudad y los servicios realizados por estas unidades y su localización por zonas de afluencia.

8ª. Para aumentar la seguridad de las personas que frecuentan el cauce del Turia se proyectó la ubicación de cámaras de vigilancia en distintos tramos del mismo. ¿En qué estado de ejecución se encuentra en este momento?.

9ª. Respecto al acceso de público al balcón y a otras dependencias del Ayuntamiento, ¿se cumplen todos los protocolos de seguridad para el acceso a las mismas?"

RESPOSTA

Informe remés per l'intendent general en cap, de 23 de juliol de 2015, a la tinenta d'alcalde de l'Àrea de Protecció Ciutadana

"Con referencia a las preguntas presentadas por el Concejal del Grupo Popular D. Félix Crespo, en su nombre y en el del citado Grupo, sobre Agentes destinados a la custodia de accesos al Ayuntamiento, por parte de esta Jefatura se informa lo siguiente:

1ª. La Unidad GOE, tiene como objetivo prioritario reforzar otros servicios policiales habituales que en determinados casos, requieren un mayor número de efectivos. Así sucede, por ejemplo, cada vez que se celebra un pleno, o en este momento por la mayor afluencia de ciudadanos y ciudadanas a visitar la Casa Consistorial. Así pues, en este contexto se destina a este efecto un total de tres patrullas diarias.

2ª. Como le he dicho anteriormente, la unidad GOE es lo que en otros países es conocido como una task force o unidad de apoyo operativo. Es pues, la unidad que debe reforzar los servicios de vigilancia.

3ª. En estos momentos, pese a encontrarnos en periodo en que los Policías, como todo el mundo, tienen el derecho de disfrutar de sus vacaciones, están prestando vigilancia discrecional y preventiva en el Jardín del Turia, tres patrullas de forma habitual; dicho esto, y como no puede ser de otra forma, en caso de producirse alguna incidencia, los servicios requeridos se atienden por las Unidades más cercanas, que en muchos casos pueden ser las pertenecientes a las diferentes Unidades de Distrito.

4ª. No me consta que haya esa “falta de seguridad” de la que Vd. Me habla en el cauce del río.

5ª. La Policía Local de Valencia, tiene una unidad específica, la UPI, destinada a la custodia del Ayuntamiento, contando en este momento con una dotación de 41 efectivos.

6ª. El total de agentes destinados a estas funciones son 90, distribuidos de la siguiente forma:

EDIFICIO	AGENTES
Ayuntamiento	41
Ayuntamiento – Edificio Tabacalera	34
Servicios Sociales de Olivereta	1
Servicios Sociales de Trafalgar	1
Servicios Sociales de Nazaret	1
Centro Juventud Marítimo	2
Casa Forestal	2
Juntas de Distrito	8
TOTAL	90

7ª. Durante los meses de julio y agosto se cuenta con la mitad del personal de la División GOE, es decir unas 10 patrullas aproximadamente sin contar con las de las Unidades de Distrito que suman una o dos más, en definitiva entre 17 y 20 patrullas, esto es unos 40 componentes.

No comparto en absoluto su visión de que el centro se quede desprotegido, en primer lugar porque la afluencia de turistas se centra fundamentalmente en horario diurno, y en segundo lugar porque la distribución del personal nocturno se realiza en función de necesidades y requerimientos, y puedo asegurarle que tanto en el centro como también en aquellos otros lugares en que hace falta, la Policía Local está presente realizando los servicios preventivos de seguridad que tienen indicados, así como respondiendo a los requerimientos ciudadanos que surgen cada noche y que, de media, ascienden a unos 160, que se responden prácticamente en su totalidad.

8. El inicio de las obras está a la espera del nombramiento del coordinador de seguridad e higiene, ya que este extremo no estaba contemplado en el proyecto inicial.

9. Todos los visitantes que acceden a la Casa Consistorial con unas medidas de seguridad tales como pasar por el arco detector y permitir la revisión sucinta de bolsos y carteras; medidas

que entendemos suficientes para garantizar el uso y disfrute de esta Casa con la salvaguarda de la máxima seguridad."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre proposta de fitar una zona a la ciutat per a la pràctica de la botellada.		

PREGUNTA

"En fechas recientes hemos podido leer en prensa la intención de la concejala de Protección Ciudadana Sandra Gómez de '*generar un espacio en la ciudad para que los jóvenes puedan gestionar, hacer conciertos y tomarse unas copas*'. (*Las Provincias*, 16 de julio de 2015)

En relación con esta propuesta, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. Esta medida, ¿ha sido consensuada con sus socios de gobierno? ¿Ha sido consultada con personas expertas en la materia? ¿Se han valorado las consecuencias que esta medida puede generar entre los jóvenes?

2ª. Sra. Gómez, sobre su propuesta de acotar un espacio para que los jóvenes puedan tomar copas, ¿qué zona de Valencia se ha pensado habilitar para esto? ¿Se ha pensado destinar algún otro recurso municipal? ¿Cuáles son?

3ª. En la misma entrevista la Sra. Gómez hace referencia a un plan público de ocio nocturno. ¿En qué consiste este plan? ¿Ya está elaborado el mismo? ¿Por qué no se ha dado traslado del mismo a los demás grupos políticos municipales?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, tinenta d'alcalde de l'Àrea de Protecció Ciutadana

"La teniente de alcalde de la Delegación de Protección Ciudadana, Sandra Gómez, y en contestación a la pregunta efectuada al Pleno por el concejal del Grupo Municipal Popular D. Cristóbal Grau, sobre la propuesta de acotar una zona en la ciudad para la práctica del botellón, se informa de lo siguiente:

1ª. Las cuestiones a las que hace referencia la pregunta del Sr. Grau se derivan de una entrevista en un medio de comunicación en las que se comentó respecto al botellón que era un tema al que no se podía seguir ignorando como hasta ahora; por el contrario es un asunto al que hay que buscar soluciones, que sin duda serán complejas, pero que debemos abordar de forma inmediata para acabar con los graves problemas de ruidos nocturnos que llevan sufriendo durante muchos años vecinos/as de Valencia.

De momento, se está hablando con diversas Asociaciones y estamos estudiando y trabajando sobre este fenómeno. Esto es un problema que persiste desde hace diez años y sus posibles soluciones no se pueden producir ni improvisando ni de forma unilateral. Cuando tengamos más perfiladas las posibles soluciones, que estimo deberán ser diversas y complementarias las consensuaremos con el resto de agentes, dialogando y aplicando criterios de prudencia y oportunidad.

2ª. En cuanto a la pregunta nº. 2, como ya he dicho, estamos en fase de estudio y sería prematuro, además de reduccionista, hablar en este momento de lugares o zonas concretas así como de otros pormenores.

3ª. Por último, para la tercera pregunta no me cabe más que reiterarme en mis respuestas anteriores: estamos en fase de estudio, y en la medida que vayamos avanzando iremos tomando medidas al respecto, siempre desde el diálogo y la colaboración."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la nova edició del València Open 500.		

PREGUNTA

"En fechas recientes hemos podido leer en prensa el acuerdo entre los organizadores y las administraciones valencianas de la celebración en nuestra ciudad de la nueva edición del Valencia Open 500.

En relación con esta información, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha alcanzado un nuevo acuerdo entre el Ayuntamiento de Valencia y los organizadores de dicho torneo de tenis? En caso afirmativo, ¿en qué consiste el mismo?

2ª. ¿Se ha realizado en los mismos términos, desde el punto de vista deportivo y presupuestario, que en la edición anterior?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1ª. A día de hoy no hay ningún acuerdo con los organizadores del Valencia Open 500. En la edición de 2015 el torneo baja de categoría y pasaría a ser un Open 250.

2ª. A día de hoy no hay ningún acuerdo."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre obertura del poliesportiu de la Fontsanta.		

PREGUNTA

"En relación con la apertura y puesta en marcha del Polideportivo de La Fuensanta, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo está prevista la finalización de las obras?

2ª. ¿Cuándo está prevista la puesta en funcionamiento de la instalación? Una vez puesta en marcha, ¿qué entidades deportivas del barrio y del resto de la ciudad está previsto que las utilicen?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La obra de infraestructura deportiva Pabellón Fuensanta promovida inicialmente por el Consell Valencia de l'Esport, actualmente Dirección General de Deportes se adjudica a la empresa TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS, SA , siendo únicamente la supervisión de las mismas cedida al Ayuntamiento de Valencia a través de su Concejalía de Deportes.

1ª. Se ha tramitado y aprobado un proyecto modificado de las obras cuya ejecución se está terminando en la actualidad, teniendo prevista la terminación y liquidación de las mismas en el próximo mes de agosto.

2ª. Se mantiene la previsión de puesta en funcionamiento de la instalación en el mes de septiembre con el inicio del curso escolar.

Las entidades deportivas del barrio y del resto de la ciudad que han solicitado reserva de espacios para el desarrollo de sus actividades son las siguientes:

- Club de Baloncesto Petraher,
- Club de Bádminton San Fernando,
- Amics del Xopo B.C.,
- Club Fuensanta Futbol Sala,
- Club de Voleibol Turia,

- Club de Balonmano Algirós,
- Club de Badminton Drop Valencia,
- Club deportivo Giner de los Rios,
- Colegio Jesús Maria Fuensanta."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre urbanització directa del sector de Quatre Carreres.		

PREGUNTA

"Tras anunciar el coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda que urbanizará directamente el Sector de Quatre Carreres, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuando se acordó asumir por el Ayuntamiento la Gestión Directa del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las Unidades de Ejecución nº 1 y 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres?

2ª. ¿Cuando se acordó ejecutar las garantías prestadas por Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en relación los Programas para el desarrollo de la Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución nº 1 y 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres?

3ª. ¿Le consta que el Ayuntamiento de Valencia haya perdonado alguna cantidad imputable al urbanizador derivada de sus obligaciones?

4ª. ¿Le consta que las obras de la Ciudad del Rugby, con cargo al Plan E (Zapatero), hayan supuesto algún coste para el Ayuntamiento de Valencia?

5ª. ¿Está de acuerdo el equipo de gobierno municipal, con que el Ayuntamiento asuma la Gestión Directa del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las Unidades de Ejecución nº 1 y 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, tinent d'alcalde de l'Àrea de Desenvolupament Humà i Vivenda

"La Junta de Gobierno Local del pasado 10 de julio en los puntos 67 y 68 acordó aceptar determinados ingresos efectuados por la entidad financiera Caja Castilla La Mancha en su

condición de avalista del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las dos unidades de ejecución del sector NPR-7 Quatre Carreres, y tal como se acordó en la sesión plenaria del 31 de octubre de 2014 estas cantidades se aplicarán para la finalización de las obras pendientes.

Esta es la gestión que en relación a estas obras de urbanización ha realizado el Área de Desarrollo Urbano Vivienda en esta nueva corporación.

El resto de cuestiones planteadas se refieren a gestión y expedientes de la anterior corporación, que en cualquier caso puede usted consultar en el servicio correspondiente."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre un rodatge pornogàfic a les Torres dels Serrans.		

PREGUNTA

"Ante el desagradable espectáculo que se produjo hace unos días a plena luz del día, en pleno centro de la ciudad, en uno de los lugares turísticos más frecuentados como son las Torres de Serranos y delante de la presencia de menores, donde se produjeron escenas de humillación a una mujer con la práctica de sexo real, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Existe alguna denuncia por parte de la Policía Local de los hechos que se produjeron, por si los mismos pudieran ser constitutivos de algún delito? En su caso, ¿tiene el Ayuntamiento intención de poner los hechos en manos de la Justicia para que hechos como los acaecidos no vuelvan a tener lugar?

2ª. ¿Se han realizado actuaciones para identificar a los participantes en ese rodaje pornográfico?

3ª. ¿Consta algún expediente de autorización para la ocupación del dominio público con el objeto de realizar ese rodaje cinematográfico?

4ª. ¿Desde la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha llevado a cabo algún tipo de actuación dirigida a la protección de la mujer que fue públicamente sometida a vejaciones y en defensa de los ciudadanos, muchos de ellos menores de edad, que se convirtieron en involuntarios y atónitos espectadores de tan denigrante espectáculo?

5ª. ¿Qué medidas piensa adoptar el gobierno municipal para que hechos como los que se produjeron no vuelvan a producirse en nuestras calles?

6ª. ¿Qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno para evitar la difusión de esa filmación donde un monumento histórico de máxima atracción turística de la ciudad se convierte

en triste marco donde se humilla a una mujer y donde, con toda seguridad, pueden aparecer ciudadanos ajenos a la misma y probablemente menores de edad?"

RESPOSTA CONJUNTA

Informe remés per l'intendent general en cap acctal., a la tinenta d'alcalde de l'Àrea de Protecció Ciutadana

"Con referencia a las preguntas presentadas por la concejala del Grupo Popular Dª. Lourdes Bernal, en su nombre y en el del citado Grupo, sobre el 'rodaje pornográfico en las Torres de Serranos', por parte de esta Jefatura se informa lo siguiente:

1ª. Por parte de la 1ª Unidad de Distrito (Ciutat Vella), se tuvo conocimiento de los hechos posteriormente a través de las informaciones de prensa. Seguidamente se puso en conocimiento de todos los agentes de la Unidad, para tratar de identificar a los autores, con el objeto de proceder legalmente contra ellos a través del Cuerpo Nacional de Policía, competente en la persecución de los posibles delitos.

2ª. A fecha de hoy, las actuaciones para identificar a los participantes, no han dado todavía resultados positivos y no se ha podido identificar a los mismos, prosiguiendo las labores de averiguación para poder formular la correspondiente denuncia.

3ª. No corresponde a esta Policía Local.

4ª. No corresponde a esta Policía Local.

5ª. No corresponde a esta Policía Local.

6ª. No corresponde a esta Policía Local."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu i d'Espai Públic

"3a. El Servei que dirigeix, que és el competent per a la tramitació dels expedients d'autorització de rodatges en el domini públic, no ha tramitat cap expedient relacionat amb l'objecte de la pregunta, ni es té coneixement que s'haja rebut cap instància o sol·licitud al respecte.

No obstant l'anterior, sense entrar en consideracions sobre les característiques i circumstàncies concretes del rodatge sobre el qual s'interpel·la, cabria afegir que, en quant a l'estricta activitat de rodatge es tracta, no es complien els requisits establits en l'article 136 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic per tal de ser necessària l'autorització prèvia municipal:

'Article 136. Supòsits subjectes a autorització

L'ocupació del domini públic per a la realització de rodatges audiovisuals o reportatges fotogràfics requerirà autorització municipal quan concórrega algun dels supòsits següents:

a) Necessite l'acotació d'una superfície en domini públic.

b) Interrompa la circulació de vehicles o vianants.

c) L'equip de treball supere les deu persones.'

5a. Sense perjuí d'aquelles conductes que puguen ja ser sancionables per aplicació de la normativa vigent, inclòs en matèria penal, l'Ajuntament, per tal de dissuadir als productors cinematogràfics de pel·lícules pornogràfiques de filmar una d'elles en domini públic sense cap limitació, estudiarem la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic per tal d'introduir una prohibició expressa de realitzar en espais oberts rodatges amb escenes de contingut pornogràfic."

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat, Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral

"4a. La Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives entén que, al no disposar de més informació que l'apareguda en premsa, no comptem amb elements suficients per a concloure que el fet descrit, ocorregut el passat dijous 2 de juliol, puga ser considerat una agressió sexual no consentida cap a la dona protagonista. Podria tractar-se, més bé, d'una conducta lliurement pactada entre dos persones adultes, més enllà de la valoració moral i estètica que cadascú puga fer-ne. Per eixa raó, entenem que no procedeix cap tipus d'acció de protecció cap a la dona protagonista dels fets i més quan no s'ha pogut procedir a la identificació i presa de declaració de les persones implicades.

Des de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques inclusives també valorem que els fets descrits resulten incompatibles amb una actitud cívica i respectuosa amb la sensibilitat de la resta de ciutadans i ciutadanes, a més d'estar tipificat com a delicte en el codi penal (art. 185.1) si té lloc davant de menors. Donat el seu component explícitament sexual, la seua exhibició hauria d'estar circumscrita en tot cas a un espai privat amb el corresponent control d'accés."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre soterrament de contenidors.		

PREGUNTA

"Entre las actuaciones que se encontraban en ejecución por parte del equipo de gobierno del Partido Popular está el soterramiento de contenedores en los barrios de Benimaclet y Campanar.

Realizada visita esta semana, ante la reclamación por parte de vecinos de dichos barrios, hemos comprobado que efectivamente estaban cerrados con llave los buzones y por lo tanto no se podían utilizar por parte de los ciudadanos.

Por todo lo cual se realizan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que no están aún en servicio?

2ª. ¿Cuál es el plazo de ejecución al que se comprometió la contrata?

3ª. ¿Cuál es la fecha en que los van a poder utilizar los vecinos de estos barrios?

4ª. ¿Tiene previsto, el actual equipo de gobierno, seguir instalando en la ciudad más contenedores soterrados? Y en caso afirmativo:

5ª. ¿En qué número?

6ª. ¿En qué barrios de nuestra ciudad?

7ª. ¿En qué fecha se pretende comenzar su instalación?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. El desenvolupament normal i encara intens d'aquestes obres de particular complexitat per la gran afecció de serveis que suposa la seua execució material en àrees urbanes consolidades com són els nuclis històrics tradicionals de Campanar i Benimaclet, han conclós amb la meua indicació com a Regidora de Medi Ambient per a la immediata posada en servei ordinària per als ciutadans d'aquesta nova modalitat de servei el passat dia 22-23 de juliol per a la totalitat de les huit arquetes subterrànies i els 28 contenidors de diversos tipus instal·lats en estes.

2a. El termini de projecte aprovat per la Junta de Govern Local del passat 27 de febrer era de tres mesos de termini contractual el còmput del qual es va iniciar a partir de la comprovació de replanteig i inici de les obres que es va produir en la segona quinzena del passat mes d'abril, la qual cosa suposa el correcte compliment del termini previst en el projecte d'obres.

3a. Sobre la posada en servei ja s'ha informat en el punt 1.

4a a 7a. Des del Servei municipal s'ha informat favorablement a la implantació limitada d'aquesta modalitat d'establiment del servei de recollida de residus urbans, així com la seua viabilitat econòmica, per al conjunt de projectes aplicats a entorns històrics, així com entorns protegits urbanísticament, juntament amb algun altre àmbit on concórrega alguna problemàtica singular, donats els elevats costos de primer establiment, juntament amb l'orientació general d'implantació de contenidors regulada en el vigent Codi Tècnic de l'Edificació, seguint la normativa europea."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la Nit de Sant Joan.		

PREGUNTA

"La concejala delegada de Medio Ambiente y Cambio Climático, Pilar Soriano, en la rueda de prensa celebrada el pasado día 24 de junio para hacer balance de la Nit de Sant Joan en materia de residuos, dijo literalmente: '*Se han recogido 50.180 Kgs. de cenizas, una cantidad superior a la del año pasado que fue de 43.840 Kgs.. En referencia a RSU, las cantidades que se han recogido han sido 20.960 Kgs., una cantidad superior a las 12.510 Kgs. Que se recogieron el año pasado, lo cual implica que ha habido una mejor gestión de los residuos durante la noche* '.

Ante esta gratuita afirmación, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las razones técnicas y no políticas que avalan la afirmación de que la recogida de más residuos implica una mejor gestión?

2ª. ¿Existe un informe técnico del Servicio que avale tal afirmación? En caso afirmativo, solicito copia del mismo."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Des del punt de vista tècnic, les millores de gestió dels serveis de neteja destacables en l'última edició 2015 de la Nit de Sant Joan poden resumir-se en els següents punts:

- En primer lloc s'ha seguit comprovant un grau significatiu d'utilització de les borses per a RSO que es reparteixen pel Servei entre els assistents i a partir de les 21 h. fins a les 23 h. aproximadament.

- Per primera vegada, a més de l'aportació al passeig Marítim pròpiament dit dels contenidors per a recollida selectiva de vidre, s'han aportat un total de nou unitats de contenidors de 3.200 litres cadascun per a la recollida selectiva d'envasos.

- També cal destacar el sosteniment de la tendència de millora per avançar l'hora de finalització de la prestació dels serveis, tant de neteja de l'arena, com de neteja del passeig i viaris adjacents.

- Finalment, també quant als serveis conjunts de neteja i recollida es pot acreditar una millora de gestió quant als recursos humans i materials assignats a la prestació del servei, ja que el conjunt del dispositiu de neteja per a aquest exercici 2015 ha comptat amb un total de 90 operaris de neteja manual enfront dels 120 operaris i majors costos d'exercicis anteriors, no obstant la producció total de RSO 2015 superior a la de 2014 en més d'un 10%, segons taula adjunta.

	2014 (kg)		2015 (kg)	
	Cendres	r.s.u.	Cendres	r.s.u.
PLATGES NORT	28.220	8.680	29.040	14.280
PLATGES SUD	17.340	4.790	21.140	2.960
TOTAL	45.560	13.470	50.180 (+10'14%)	17.240 (+27'99%)

2a. Pel que fa a la segona pregunta, no es va emetre en el seu moment informe formal del Servei de Residus Sòlids i Neteja sobre la matèria preguntada, si bé la present resposta podria servir a les finalitats sol·licitades en ser el mateix Servei qui ha proporcionat les dades."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre proliferació de plagues.	

PREGUNTA

"Con la llegada de las altas temperaturas las plagas han proliferado, siendo una especial molestia para los vecinos y vecinas de la ciudad de Valencia

Desde la Sección Municipal de Plagas, se han ido programando tratamientos anuales, de desinsectación y desratización para evitar la presencia de mosquitos, cucarachas, roedores y otras plagas.

Estas dos últimas semanas, se han recibido numerosas quejas por parte tanto de asociaciones como de vecinos en particular tanto de dentro del casco urbano como de urbanizaciones como la situada entre la playa de la Garrofera y la Albufera, a este grupo municipal, advirtiendo que están siendo víctima de la masiva presencia de mosquitos, lo que genera picaduras y en muchos casos efectos secundarios pues les provoca problemas adicionales que necesitan tratamientos con antihistamínicos, etc.

A tal efecto se formulan las siguientes preguntas.

1ª. Se ha dado algún tipo de instrucción desde la delegación correspondiente a la sección de plagas, para incrementar el operativo de tratamiento de desinsectación, en especial de mosquitos?

2ª. En su caso, que tipo de medidas se han adoptado? ¿Y cuál ha sido su coste?

3ª. ¿Afectan estas medidas a todos los barrios por igual o se han tenido en cuenta las diferentes circunstancias de cada zona?

4ª. ¿Se ha realizado alguna actuación específica en el barrio de la Malvarrosa? ¿De qué tipo? ¿Y en qué fecha?

5ª. ¿Se ha realizado alguna actuación específica en las pedanías en general? ¿Y en el Saler en particular? ¿De qué tipo? ¿Y en qué fecha?

6ª. ¿Qué clase de actuaciones informativas o de comunicación, se ha llevado a cabo para prevenir a la población? ¿Y en qué fecha?

7ª. ¿En qué medida se han establecido actuaciones de coordinación con la administración autonómica? ¿Y de qué tipo?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat

"1ª. Se han dado instrucciones para el estricto cumplimiento y refuerzo del calendario establecido en la contrata municipal que prevé el incremento de personal en la temporada estival, duplicando los equipos de control de mosquitos en malladas y acequias e introduciendo los dos equipos de campaña de control de mosquitos en medio urbano.

2ª. Se ha procedido a aumentar en número de inspecciones y tratamientos en malladas y acequias como corresponde a esta época, se han adoptado medidas para aumentar la vigilancia y control en la reserva integra Racó de l'Olla. Se han iniciado acciones para impedir la proliferación de quironómidos en los arrozales de La Albufera este año y años posteriores, también se han iniciado el control de los focos urbanos siguiendo las rutas marcadas por los técnicos municipales de forma puntual. Desde junio se está haciendo especial hincapié en el control de mosquitos en las fuentes municipales programando nuevas rutas de trabajo. Todas estas actuaciones están incluidas en el coste de la contrata municipal, por lo que no conllevaran coste alguno para las arcas del consistorio.

3ª. Todas las medidas llevadas a cabo por la Sección de Control de Plagas tienen en consideración las diferentes circunstancias de cada barrio: paso de acequias, atascos en el alcantarillado, estructura de imbornales, etc. Se revisan diversos focos en el área periurbana, tratamientos de mosquitos urbanos adaptados a las problemáticas especifícas de la zona.

4ª. En el barrio de la Malvarrosa se han controlado semanalmente los focos catalogados sin encontrar presencia de mosquitos.

5ª. En relación a las pedanías se ha actuado según el plan previsto.

Se han realizado las actuaciones específicas de revisión y control de la pedanía del Saler, donde no se han encontrado mosquitos en terrenos municipales. Se han detectado focos de cría de mosquitos en terrenos particulares, a los que se le dieron consejos para evitar la cría de mosquitos en sus propiedades.

6ª. En la página web del Ayuntamiento de Valencia se recogen consejos y recomendaciones sobre plagas para consulta de los ciudadanos. Desde el 24 de julio se cuenta además con información y consejos sobre mosquitos tigre en un banner en la web municipal.

7ª. Se ha establecido desde junio un protocolo de coordinación con el Servicio de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad para la comunicación y transmisión oficial de datos de afectados por picaduras que acuden a los centros de salud a fin de controlar la incidencia y tomar decisiones fundadas sobre actuaciones a realizar."

62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre reforç de la neteja al Cabanyal.		

PREGUNTA

"El pasado día 14 de julio, la concejala delegada de Medio Ambiente y Cambio Climático, Pilar Soriano, presentó en rueda de prensa, las acciones relativas a la limpieza viaria en el Cabanyal y anunció que con el Plan de Dinamización se incrementaba en los Distritos 11: Poblats Maritims y en el Distrito 10: Quatre Carreres, con un equipo de baldeo, un equipo de recogida de enseres y un equipo de limpieza, que refuerzan los servicios cotidianos. Asimismo informó de que todo esto supondrá desde ahora hasta el 31 de diciembre 234.500 euros, a la que calificó, inversión que se hace.

Ante este anuncio, y teniendo en cuenta que no se ha producido ningún incremento presupuestario en la partida de limpieza para este ejercicio 2015, formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿La cantidad anunciada -234.500 euros- está incluida en los Presupuestos del ejercicio 2015? ¿Y cuál es su desglose por meses y servicios?

2ª. Estos nuevos equipos enunciados para esos dos distritos, ¿prestaban servicio en otra zona?

3ª. Dado que se ha anunciado como incremento de equipos, ¿supone esto la contratación de nuevos trabajadores para dar ese servicio que se anuncia como nuevo?

4ª. En caso negativo, ¿qué tareas realizaban esos trabajadores y en que zona y horario?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La part corresponent al 1% així com la corresponent a l'amortització d'inversions no realitzades, si estan incloses en els pressupostos de l'exercici 2015.

Des de juliol a desembre de 2015:

• Un servei de recollida d'estris amb camió caixa oberta, conductor i peó, en jornada de vesprada els dies laborables.

• Un servei de recollida d'estris amb camió caixa oberta, conductor i peó, en jornada de matí els dies festius i diumenges.

• Un servei d'escombratge manual amb un peó els dies laborables en jornada de vesprada.

• Un servei d'escombratge mecànic amb agranadora, conductor i dos peons, en torn de matí, els diumenges i festius.

Des de setembre a desembre de 2015:

• Un servei de recollida d'estris amb camió caixa oberta, conductor i peó, en jornada de matí els dies laborables.

• Un servei de baldeig amb cisterna, conductor i un peó, en jornada de matí els dies laborables.

• Un servei d'escombratge manual amb dos operaris, en jornada de matí els dies laborables.

2a. No.

3a. Sí.

4a. Donada la resposta al punt 3, es tracta de nous treballadors incorporats a la plantilla de l'empresa contractista, per la qual cosa no realitzaven amb anterioritat cap treball en els serveis de la zona 3."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre reforç de la recollida d'efectes al Cabanyal.		

PREGUNTA

"En la presentación, el pasado día 14 de julio, por parte de la concejala delegada de Medio Ambiente y Cambio Climático, Pilar Soriano, en rueda de prensa, de las acciones relativas a la limpieza viaria dentro del Plan de Dinamización del Cabanyal, se informó que una de las mejoras era '*el incremento en un equipo de recogida de enseres, porque se ha detectado que aumenta en esta época los abandonos de la ciudadanía*'.

Teniendo en cuenta que eso es un hecho objetivo que se viene sucediendo desde hace años en todas las zonas de la ciudad:

1ª. ¿Por qué solo se produce ese '*incremento*' en dos distritos de la ciudad?

2ª. El resto de ciudadanos que viven en los restantes distritos de la ciudad, ¿no merecen ese '*incremento*' de recogida de enseres?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. L'increment de producció de recollida d'estris, avisos i abandons, en els mesos de juliol i setembre de cada exercici ve constituint un fet diferencial d'aquests mesos enfront de la mitjana anual de recollida d'estris, que el seu àmbit geogràfic s'estén especialment a diversos districtes municipals de les zones 1, 2 i 3 de València, efectivament, més enllà dels dos districtes de la ciutat assenyalats en la pregunta.

No obstant açò i sense perjudici de l'anterior, la producció d'estris en el barri del Cabanyal i especialment per abandó d'estos constitueixen una ràtio extraordinàriament elevada i sostinguda al llarg de l'any, la qual cosa requereix un dimensionament de recollida d'estris especialment alt que no havia sigut cobert en la programació anual dels serveis aprovats per a 2015.

2a. En el cas de les zones 1 i 2, efectivament, i encara no tenint un caràcter tan urgent, per aquest s'està estudiant les possibilitats de reorganització dels serveis atenent millor la modulació estacional de producció d'estris al llarg de l'any i especialment per al pròxim mes de setembre, així com per a l'últim trimestre del present exercici."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre millores a la zona 3.		

PREGUNTA

"El pasado día 14 de julio, la concejala delegada de Medio Ambiente y Cambio Climático, Pilar Soriano, presentó en rueda de prensa las acciones relativas a la limpieza viaria en el Cabanyal, y anunció que con el Plan de Dinamización, se aumentaba en los Distritos 11: Poblats Marítims y 10: Quatre Carreres, un equipo de recogida de enseres, un equipo de baldeo y un equipo de limpieza, que iban a reforzar los servicios cotidianos. También informó que el coste de estos servicios suponía desde ahora hasta el 31 de diciembre, 234.500 €.

Asimismo, a preguntas de un medio de comunicación sobre el origen de esa cantidad económica, la Concejala contestó que '*existen mejoras por parte de la empresa que se ha decidido que se tienen que invertir en este servicio*' y añadió que '*se complementa con una serie de compromisos que hay en el pliego de condiciones*'. Ante estas enigmáticas y poco clarificadoras explicaciones,

Se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué mejoras quedaban por ejecutar por parte de la empresa que presta sus servicios de limpieza y recogida de residuos en la zona 3 de Valencia a día 13 de junio de 2015? ¿Cuál es su cuantía?

2ª. ¿Qué utilización se ha hecho de esas mejoras en estos incrementos de servicios en los distritos 10 y 11 de Valencia?

3ª. ¿Cuáles son los compromisos que hay en el pliego de condiciones (según palabras de la concejala), que se han utilizado en estos trabajos? ¿Cuál es el coste económico de esos compromisos? ¿En qué artículo concreto se encuentran incluidos esos compromisos y cuál es su tenor literal?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. En relació amb el conjunt de millores incloses en l'oferta de l'empresa adjudicatària de la zona 3 de València, SECOPSA, només resta per executar, o més bé té una execució contínua, donada la seua naturalesa, la millora consistent en 1% addicional a l'1% regulat en els plecs de condicions de contracte per a informació ciutadana, plans experimentals i millores de servei, per una quantia de 50.000,00 euros anuals, el saldo provisional de les quals en la data indicada és de 131.000,00 aproximadament.

2a. S'ha previst l'aplicació íntegra d'aquests recursos fins al 31 de desembre de 2015 a conjunt dels serveis ampliats per al Cabanyal i resta de la zona 3 des del passat 13 de juliol i pròxim 1 de setembre fins a 31 de desembre respectivament.

3a. Com ja s'ha informat en una altra pregunta sobre els recursos pressupostaris aplicats al pla de dinamització i millora de serveis del Cabanyal i resta de la zona 3 de València en 2015, l'aplicació de recursos i regulació contractual d'aquesta provisió de fons per a campanyes de comunicació, plans experimentals i millores de serveis constitueix altres compromís contractual ordinari que contextualitza aquesta ampliació de serveis, la quantia dels quals és d'aproximadament 50.000 euros disponibles per a 2015 i la regulació dels quals es troba en l'epígraf 4.5 del plec de clàusules administratives particulars del contracte.

Al costat d'açò, la inversió parcial duta a terme per Secopsa en els equips de neteja previst en la revisió anual de serveis de 2015 aprovada al desembre de 2014 per la Junta de Govern Local deixa una disponibilitat pressupostària inicial per a serveis, igual que va ocórrer en 2014, per un import global d'uns 53.000 euros que constitueixen una obligació complementària per a l'empresa, d'acord amb les prioritats de prestació de serveis que assenyale l'Ajuntament de València."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'increment de la neteja al Cabanyal.		

PREGUNTA

"El pasado 14 de julio la concejala de Medio Ambiente, Pilar Soriano, anunció a los medios de comunicación que iba a reforzar la limpieza del barrio del Cabanyal, aumentando en un equipo de baldeo, un equipo de recogida de enseres y un equipo de limpieza, hasta el 31 de diciembre.

Pasados unos días y ante la ausencia de efecto alguno en la calidad de la limpieza de las calles, según aseguran vecinos del barrio, se realizan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medios humanos y mecánicos, de manera detallada, dedicaba el Ayuntamiento de Valencia a la limpieza y recogida de residuos en el barrio del Cabanyal antes del refuerzo anunciado por la concejala?

2ª. ¿En qué medios humanos y mecánicos, de manera detallada, se concreta la mejora anunciada en la limpieza del Cabanyal?

3ª. ¿En qué calles en concreto se van a aplicar esos nuevos servicios y en que horarios y que días de la semana?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a.

- Servei d’agranat manual i neteja de jardins

13 operaris en dies laborables.

- Servei d’agranat mecànic

1 màquina d’agranar amb conductor, dos dies per setmana, en el conjunt del barri.

1 màquina d’agranar amb conductor, tots els dies a primera hora, en la denominada "Zona Central", entre Av. Tarongers i el carrer de Vicent Gallart.

Servei de neteja amb aigua

2 cisternes amb conductor i peó per 135 itineraris, dels quals 35 pertanyen a la zona d'anàlisi. La freqüència aproximada és de 2 mesos.

Servei de recollida d'estris.

4 equips amb conductor i peó, en la part proporcional que corresponga als avisos de la zona.

Servei de neteja de mercats extraordinaris.

Els dijous vesprada, 9 peons de neteja, una agranadora amb conductor i una cisterna.

Servei de neteja de pintades.

1 vehicle lleuger amb conductor i útils, en la part proporcional que corresponga als avisos de la zona.

Ecoparc mòbil.

1 equip una vegada per setmana, al costat del mercat del Cabanyal.

Servei de recollida de residus urbans.

Recollida diària els dies laborables i en la zona denominada central, inclusivament diumenges i festius.

Servei de recollida selectiva (paper-cartó i envasos lleugers)

Recollida tres vegades per setmana.

Servei de recollida d'autocompactadores.

Recollida de l'autocompactadora del Mercat del Cabanyal tres vegades per setmana.

Contenidors en la zona

Contenidors carrega posterior residus urbans: 280 unitats.

Contenidors carrega lateral residus urbans: 57 unitats.

Autocompactadores: 2 unitats.

Contenidors de paper-cartó: 49 unitats.

Contenidors d'envasos lleugers: 47 unitats.

Contenidors de vidre: 46 unitats.

2a. Els mitjans de la millora per a la zona del Cabanyal són els següents:

Un servei de recollida d'estris amb camió caixa oberta, conductor i peó, en jornada de vesprada els dies laborables.

Un servei de recollida d'estris amb camió caixa oberta, conductor i peó, en jornada de matí els dies festius i diumenges.

Un servei d'escombratge manual amb un peó els dies laborables en jornada de vesprada.

Un servei d'escombratge mecànic amb agranadora, conductor i dos peons, en torn de matí, els diumenges i festius.

A partir de l'1 de setembre, cal incloure la part proporcional dels mitjans previstos per a la zona 3 fins al 31 de desembre i que són:

Un servei de recollida d'estris amb camió caixa oberta, conductor i peó, en jornada de matí els dies laborables.

Un servei de neteja amb cisterna, conductor i un peó, en jornada de matí els dies laborables.

Un servei d'escombratge manual amb 2 operaris, en jornada de matí els dies laborables.

3a. Pel que fa al reforç iniciat al juliol, els carrers compresos en el polígon delimitat per Av. de la Serradora, Av. dels Tarongers, carrer de Pavía i carrer d'En Vicent Gallart (arxiprest), més el carrer del Rosari, des de carrer d'En Vicent Gallart (arxiprest) a plaça de l'Església del Rosari incloent aquesta última. Els horaris, depenent del servei, poden ser de matí o vesprada, laborable o festius. S'ha indicat en les preguntes anteriors.

Els increments previstos per a l'1 de setembre, abasten a tota la zona 3.2."

Zona de El Cabanyal

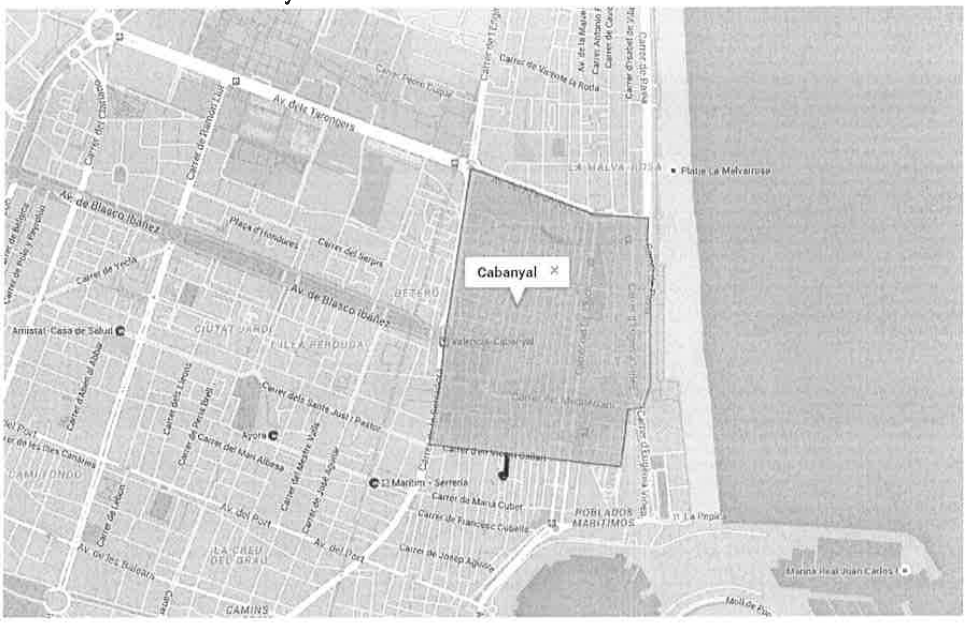

Zona ~~Goro~~ Central

Ubicación del Ecoparque móvil

També recentment hem signat la Declaració de Vera, a l'objecte de defensar el cultiu de la xufa i difondre l'orxata. Amb eixa finalitat pretenem signar un acord amb el Consell Regulador de la Denominació d'Origen per a què a les recepcions oficials de l'Ajuntament de València l'orxata tinga la posició que es mereix.

2a. En primer lloc, al llegir en reiterades ocasions el terme legislatura, li he de dir que l'Ajuntament no legisla, motiu pel qual és més adient parlar de mandat.

En esta nova etapa volem donar-li un protagonisme especial al llauradors com a element central en la defensa de l'Horta. S'hauria de tendir a que el representants dels partits polítics al Consell Agrari foren llauradors, li recorde que cap dels dos membres designats pel seu partit tenen la condició de llaurador/a.

3. Reunions de l'últim mandat:

- 2011: 3 sessions.
- 2012: 3 sessions.
- 2013: 2 sessions.
- 2014: 2 sessions.
- 2015: 2 sessions, que corresponen al mandat anterior i que van tindre lloc el dia 17 de febrer i el dia 31 de març."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre els horts escolars.		

PREGUNTA

"Ante el próximo inicio del curso escolar 2015/2016, retrasado del día 3 de septiembre al día 10 por el actual Consell como una de sus primeras medidas, el equipo de gobierno actual del Ayuntamiento de Valencia dispone de la planificación y organización necesaria para la habilitación de los espacios para huertos escolares que se van a poner en marcha en la red de escuelas de infantil, y en los colegios de educación infantil y primaria que existen en el término municipal de Valencia.

Por todo lo cuál, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo estarán habilitados y en funcionamiento los espacios para huertos escolares en las escuelas de infantil y en los colegios de enseñanza primaria?

2ª. Para el supuesto de que no estén habilitados, ¿cuándo tiene previsto su puesta en marcha y funcionamiento?

3ª. ¿Qué programa formativo tiene previsto que se imparta en los huertos escolares?

4ª. ¿Qué personas se encargarán de impartir los cursos, enseñanzas y prácticas, y que titulación académica se les va exigir?

5ª. Para el supuesto de que los cursos se impartan por el profesorado docente actualmente en los centros, ¿se ha mantenido contacto con la Conselleria de Educación y con la comunidad educativa para llevar a cabo esta nueva tarea y en los términos que se va a desarrollar?

6ª. Para el caso de que sean los profesores actuales de los centros los que impartan esta materia, ¿cómo se les va a remunerar esta nueva responsabilidad docente?

7ª. La implantación de estos nuevos espacios, ¿afectará al número de horas lectivas previstas en los respectivos cursos? ¿Se va a incrementar el número de horas?

8ª. En caso afirmativo, ¿cuántas horas más a la semana? Y esto supondrá en algún caso la reducción de horas de otras asignaturas, ¿en qué número y cuál o cuáles asignaturas son las que se van a reducir?

9ª. ¿Estarán supervisados y asesorados por algún profesional u órgano con conocimientos específicos en la materia y agricultura en general?

10ª. De ser así, ¿los profesionales o técnicos que intervengan percibirán algún tipo de remuneración?

11ª. En caso afirmativo, ¿con cargo a que partida del presupuesto se abonarán?

12ª. ¿Qué tipo de productos y utensilios se utilizaran para la formación de los alumnos?"

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta

"Tot i que per a aquest equip de govern els horts urbans són molt importants, no podem improvisar i per tant serà després d'entrevistar-nos amb els representants dels equips directius del centres quan podrem implantar, dins de les distintes programacions i segons els nivells educatius, les unitats didàctiques que es consideren necessàries per a dur amb èxit aquesta nova disciplina.

Pel que fa a les preguntes relatives a qui impartirà aquestes unitats, el més lògic és que als nivells inicials ho facen els mateixos mestres dins del que s'anomena coneixement del medi, mentre que als nivells superiors podran ser els mateixos docents els qui duguen a terme aquesta nova experiència pedagògica, tutoritzats per persones expertes. No obstant, serà l'autoritat acadèmica pertinent qui ho haurà de determinar ja que, com vosté molt bé sap, l'Ajuntament té molt poques competències en matèria educativa.

La resposta a la resta de preguntes vindrà determinada per les resolucions que es vagen prenent des de l'autoritat educativa que en aquest cas no és altra que la Conselleria."

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"A cap d'aquestes preguntes es pot contestar per separat atès que no hi ha cap tipus de previsió sobre aquest tema, i és una competència de la Conselleria d'Educació, Innovació, Cultura

i Esport, que marca els continguts de l'assignatura de Ciències Naturals en l'etapa educativa d'Educació Primària i l'horari de les sessions docents a realitzar en cada assignatura pel professorat."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'abandó d'animals.		

PREGUNTA

"El periodo estival es un momento muy proclive para que algunos individuos desalmados decidan abandonar a sus animales de compañía. El Partido Popular considera que el abandono es una forma más de maltrato animal y al igual que hizo con la premisa ineludible de que en el municipio de Valencia se aplicase a rajatabla el sacrificio cero de animales, también piensa que es imprescindible la lucha contra el abandono de animales de compañía

Por todo lo cual se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha previsto alguna campaña de concienciación para evitar el abandono de animales en este verano 2015?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué medios se han utilizado para difundir la campaña?

3ª. ¿En qué ha consistido la campaña?

4ª. ¿Cuándo ha sido su inicio?

5ª. ¿Cuál va a ser su duración?

6ª. ¿Cuál ha sido el coste de la misma?

7ª. ¿Qué partida presupuestaria va a recoger dicho coste?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1a. Sí, este estiu l'Ajuntament de València s'ha sumat i està col·laborant amb la II Campanya de l'il·lustre Col·legi Oficial de Veterinaris de València *Per una tinència Responsable de Mascotes i contra l'abandonament*.

2a. S'ha difós a través de la web municipal enllaçant directament amb la campanya, el link http://www.valencia.es/ayuntamiento/home.nsf/(Portadas1)/$first?opendocument&lang=1

3a. Es tracta d'una campanya que té com a objectiu principal evitar l'abandonament de mascotes als mesos d'estiu i consta d'un spot i de falques publicitàries radiofòniques, així com la distribució a col·legis del cartell publicitari de la campanya.

4a. La campanya va ser presentada pe l'il·lustre Col·legi Oficial de Veterinaris el 10 de juliol de 2015.

5a. La previsió és d'un mes.

6a. Es tracta d'una col·laboració a canvi de difusió per la qual cosa la campanya no ha tingut cap cost econòmic per a l'Ajuntament.

7a. No hi ha cap partida pressupostària donat que no hi ha cost."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les platges per a gossos.		

PREGUNTA

"En una reciente entrevista realizada a la concejala de playas, la Sra. Soriano, puso de manifiesto la idea de situar entre las playas de Malvarrosa y Cabanyal, una zona específica para perros. En dicha entrevista, no se hacía referencia a ninguna consulta realizada ni con los hosteleros ni con los vecinos de la zona.

Dada la trascendencia de la decisión tomada por el efecto en un pilar tan importante para nuestra economía como es el turismo y el error tan grande que supondría hacerlo de espaldas a los hosteleros y vecinos de la zona que son los primeros afectados, es por ello que se realizan la siguientes preguntas:

1ª. ¿Hacía referencia la Sra. Soriano a instalar un punto en la playa para perros o para cualquier animal de compañía (gatos…)?

2ª. ¿En qué punto exacto de la playas de la Malvarrosa y/o el Cabanyal tiene pensada la instalación de la playa para perros?

3ª. ¿Qué extensión va a tener dicha zona?

4ª. ¿Qué infraestructura tiene prevista para acotar dicha zona?

5ª. ¿Qué personal va a destinar a esa zona?

6ª. ¿Cuántos veterinarios van a designarse al cuidado de los animales, por si surgiese algún problema de sanidad animal?

7ª. ¿Se va a convocar concurso público para determinar qué clínica veterinaria atenderá los casos de urgencia?

8ª. ¿Qué medios humanos y mecánicos va a destinar para la limpieza de esa zona?

9ª. ¿Cuándo se se va a poner en funcionamiento, durante cuánto tiempo y con qué horarios?

10º. ¿Cuál es el coste detallado que tiene previsto para su ejecución y mantenimiento?

11ª. ¿Qué partida presupuestaria va a recoger dicho coste?

12ª. ¿Qué opinión le han trasladado los hosteleros de la zona?, ¿y los vecinos?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"En relació amb la qüestió plantejada, indicar que sí que és intenció d'aquesta Delegació elaborar un estudi per a delimitar zones en les platges de la ciutat de València en les quals els banyistes puguen acudir acompanyats dels seus gossos (*platja can*).

Aquest projecte està en estudi en aquests moments, per a trobar els espais que reunisquen les millors condicions i siguen adequats per a tal ús. Per tant, no existeix una proposta concreta.

Per tot açò haurà d'analitzar-se els emplaçaments adequats amb les infraestructures i serveis necessaris per la qual cosa no es posaran en funcionament fins a la temporada de bany de l'any 2016.

A més, comportarà la modificació de la normativa actual a fi d'ajustar-la a aquest nou ús, que entenem necessari per a una adequada convivència entre banyistes."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre obres de renovació d'infraestructures de diversos carrers en fase de contractació.		

PREGUNTA

"En el Servicio de Contratación se encuentran en su fase final de tramitación varios expedientes relativos a actuaciones de obras de renovación de infraestructuras, entre ellos los de las calles Conde de Salvatierra y San Vicente Mártir. Los comerciantes de la zona y la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, tras la finalización de las obras en la calle

Félix Pizcueta, esperaban que se realizaran las obras durante el verano con el fin de no perjudicar sus campañas de ventas. Parece que esto no va a poder ser así debido a la paralización de la actividad administrativa a que ha llevado la constitución del tripartito.

A la vista de ello, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Piensa el equipo de gobierno seguir adelante con la tramitación administrativa de estos expedientes de obras?

2ª. ¿Qué calendario contemplan para adjudicar la ejecución de las obras?

3ª. ¿Cuándo podrán dar comienzo las obras las obras?

4ª. ¿Han calculado los perjuicios económicos que van a ocasionar a los comerciantes de esas calles por la inacción administrativa que impide que las obras se puedan ejecutar durante el periodo estival y afecten a las campañas de navidad y rebajas de enero?"

RESPOSTA CONJUNTA

Sr. Sarrià, tinent d'alcalde de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda

"Dimarts que ve 28 de juliol del 2015 està previst que la Mesa de Contractació procedisca a l'obertura del sobre núm. 3 dels dos expedients.

Les obres podran donar començament amb posterioritat a l'adjudicació i formalització del contracte."

Sr. Campillo, delegat d'Inspecció General de Servicis

"En relació amb les preguntes formulades respecte a les obres de renovació d'infraestructures dels carrers del Comte Salvatierra i de Sant Vicent Màrtir, en fase de contractació es formulen les següents consideracions:

1a. La Mesa de Contractació en sessió celebrada el passat 21 de juliol va acordar convocar l'obertura del sobre nº 3 dels procediments de contractació corresponents a ambdós obres el dimarts 28 de juliol, ja celebrada, la qual cosa ha sigut posat en coneixement dels licitadors i està publicat en el perfil del contractant de l'Ajuntament.

2a. Una vegada obert el sobre nº 3 i valorat el seu contingut els tràmits procedimentals per a ultimar la formalització dels contractes són els següents: Classificació i requeriment a l'oferta econòmicament mes avantatjosa (si hagueren ofertes desproporcionades prèviament se'ls haurà d'oferir audiència perquè justifiquen les seues ofertes) perquè constituïsquen la garantia definitiva i verificació del compliment de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social. Termini màxim de deu dies a explicar des de la notificació de l'acord. Presentada i verificada la documentació requerida, adjudicació del contracte i a continuació formalització.

3a. Les obres començaran l'endemà a la signatura de l'Acta de Comprovació de Replanteig, que es formalitzarà quan estiga aprovat el Pla de Seguretat i Salut de les obres que ha de presentar l'adjudicatari, dins dels deu dies següents a la formalització del contracte.

4a. El procediment per a la contractació de les obres de Comte Salvatierra va ser convocat el 20 de febrer de 2015, quedant fixat el termini final per a la presentació de proposicions (21 dies naturals des de la publicació) el 7 d'abril de 2015; si ben este termini va ser posteriorment ampliat, per acord de data 1 d'abril de 2015, en set dies naturals més a partir de la nova publicació, en haver-se detectat un error en el termini de durada del contracte establert en el plec, finalitzant definitivament el termini de presentació de les proposicions el 29 d'abril de 2015.

Tenint en compte que el termini d'execució de les obres és de set mesos o el que, si escau, resulte de l'oferta de qui resulte adjudicatari, a explicar des de la signatura de l'Acta de Comprovació del Replanteig, considerant-se desproporcionada les ofertes, si no es justifica, amb baixes majors d'un mes, i els tràmits del procediment de contractació (obertures separades de sobres 1, 2 i 3 qualificació i, si escau, terminis d'esmena, i valoració de la documentació de cadascun d'ells, classificació de proposicions i requeriment de documentació a l'oferta econòmicament més avantatjosa, prèvia audiència, si escau, a les ofertes que resulten desproporcionades, adjudicació, formalització del contracte, presentació i aprovació del pla de seguretat i salut i subscripció de l'acta de comprovació del replanteig), resulta evident que les obres, en el supòsit de poder haver-se adjudicat en el mes de juliol, en cap cas, atès el termini d'execució de les obres podrien haver-se executat durant el període estival i no afectar a les campanyes de Nadal i Reis.

Açò és traslladable al procediment de contractació de les obres del Carrer de Sant Vicent que va ser convocat el 6 de març de 2015, finalitzant el termini de presentació de les proposicions el 27 d'abril de 2015.

Així, igualment tenint en compte que el termini d'execució del contracte serà de quatre mesos o el que, si escau, resulte de l'oferta de qui resulte adjudicatari, a explicar des de la signatura de l'Acta de Comprovació del Replanteig considerant-se desproporcionada les ofertes, si no es justifica, amb baixes majors d'un mes, i els tràmits del procediment de contractació, resulta evident que les obres, en el supòsit de poder haver-se adjudicat en el mes de juliol, en cap cas, atès el termini d'execució de les obres podrien haver-se executat durant el període estival."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el projecte d'obres de renovació d'infraestructures al carrer de Pizarro.		

PREGUNTA

"La Junta de Gobierno Local del 17 de julio ha acordado declarar válido el procedimiento para contratar las obras de renovación de infraestructuras en la calle Pizarro, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

En relación con este proceso de contratación, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿El proyecto adjudicado es el mismo que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014?

2ª. Si se trata del mismo proyecto, ¿cómo es posible que el coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda diga públicamente que el proyecto original ha sido mejorado por las aportaciones de un grupo de arquitectos vecinos del entorno?

3ª. Si el proyecto ha cambiado, ¿en qué consisten las mejoras y aportaciones de esos arquitectos?

4ª. Si el proyecto ha cambiado, ¿qué trámites administrativos se han llevado a cabo para aprobar dicho modificado? ¿En qué expediente administrativo constan?

5ª. ¿Qué proceso de participación pública se ha seguido para admitir las mejoras aportadas por esos arquitectos y no el parecer de otros profesionales, vecinos o comerciantes de la zona? ¿Se ha convocado algún concurso público de ideas o se ha considerado el parecer de estos arquitectos a dedo?

6ª. ¿Quienes son los arquitectos que han mejorado el proyecto?

7ª. ¿Es consciente el coordinador del Área que un proyecto de mejora de la urbanización de las calles del ensanche, a propuesta de un grupo de arquitectos, se presentó en el Ayuntamiento y cuenta con informes municipales?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, tinent d'alcalde de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda

"En relación con las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Municipal Popular se informa que el Ayuntamiento aprobó los proyectos de renovación de Infraestructuras de las calles Pizarro y Hernán Cortés en la ciudad de Valencia el 12 de septiembre de 2014.

En ellos se contempla la reurbanización completa de las calles, desde la calle colón a la Gran vía Marqués del Turia.

Actualmente se encuentran en fase de adjudicación, estando previsto que el próximo día 31 se adjudiquen definitivamente, de modo que las obras se puedan iniciar en los primeros días de agosto.

En cuanto a la previsión de modificaciones de los proyectos, se está estudiando la posibilidad de incrementar el número de árboles y la inclusión de un nuevo paso de peatones equidistante entre los cruces de la calle colón y Cirilo Amorós."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre bancs destrossats a la plaça del Patriarca.		

PREGUNTA

"Ante la aparición de algún banco de mármol de considerable peso que ha resultado destrozado en la plaza del Patriarca, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Sabe el equipo de gobierno las causas por las que se ha destrozado este mobiliario?

2ª. ¿Se ha identificado al autor o autores de este hecho?

3ª. ¿Se van a reponer estos elementos urbanos singulares por su diseño y ubicación en el entono?

4ª. ¿Cuándo se procederá a su reparación o reposición?

5ª. ¿Qué coste económico va a suponer para el Ayuntamiento?"

RESPOSTA CONJUNTA

Informe remés per l'intendent general en cap el 23 de juliol de 2014 a la Sra. Gómez, tinenta d'alcalde de l'Àrea de Protecció Ciutadana

"Con referencia a las preguntas presentadas por el Concejal del Grupo Popular D. Alfonso Novo, en su nombre y en el del citado Grupo, sobre bancos de mármol destrozados en la Plaza del Patriarca, por parte de esta Jefatura se informa lo siguiente:

1ª. Con fecha 7 de Julio del presente año, se comunicó por parte de esta Policía Local la incidencia del deterioro al servicio correspondiente de este Ayuntamiento.

2ª. Existen antecedentes de otras roturas similares del mismo mobiliario, con fechas 14/05/2012; 11/12/2014 y 25/07/2014 como más recientes, producidas al parecer por camiones que transitan para descarga autorizada en la citada plaza. En ocasiones, el responsable ha podido ser identificado y en otras no, siendo esta última negativa.

3ª. Se desconoce.

4ª. Se desconoce.

5ª. Se desconoce."

Sr. Sarrià, tinent d'alcalde de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda

"Donada la facilitat de trencament dels bancs de pedra natural s'estudiarà un model de banc que, sent d'acord amb l'entorn, siga més resistent als actes vandàlics i possibles accidents, i de reparació més senzilla.

En el moment de determinar-se el corresponent model i la disponibilitat pressupostària es procedirà a la seua col·locació."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre ajudes SEED València Emprén.		

PREGUNTA

"AYUDAS SEED VALENCIA EMPRENDE: Programa de subvenciones para proyectos I+E (Innovación y Empleo o Economía). 16.000 €/proyecto más 2 años de seguimiento-tutelaje con talleres prácticos de información y formación para facilitar supervivencia de las startsups. Primer año: consolidación de los proyectos, desarrollo y perfeccionamiento, inculcar el trabajo colaborativo. Segundo año: presentación a inversores, networking, promoción de los proyectos, marketing y clientes, ayuda si caen en el valle de la muerte, internacionalización. Somos el único ayuntamiento que tiene semejante programa de ayudas. Los proyectos son seleccionados por Comisión de Valoración: formada por los profesionales y entidades de Valencia (Plug&Play, Lanzadera, BBooster, Cámara, CEEI, Emprendedores, Las Naves, InnDEA). Estos también harán sesiones y talleres de mentoring (uno por entidad). Son subvenciones compatibles con otras ayudas: ENISA, IVACE, etc.

Ayudas Seed VLC Emprende selección de 30 proyectos emprendedores que reciben una ayuda de 16.000€ cada uno y participarán en un programa de seguimiento y tutelaje de dos años de duración. El gobierno local en Valencia en los últimos años ha contribuido a dinamizar el ecosistema emprendedor ayudando a los emprendedores, desde el inicio de la idea, hasta su puesta en marcha, a través de asesoramiento, formación, fomento de la innovación como estrategia empresarial, ayudas municipales y ofreciendo espacios de negocio. Somos conscientes de lo difícil que resulta para muchas empresas superar los inicios y consolidar sus negocios, por ello creemos en iniciativas que permiten conseguir financiación para ayudar a la supervivencia de las empresas. En 2014 se han destinado un total de 688.000 € para ayudas directas a emprendedores. Se presentaron 198 proyectos para seleccionar 30 luego hay demanda y por eso nosotros propusimos ampliarlo a 50

PREGUNTAS

1ª. ¿Por qué no las han convocado?

2 ¿Piensan hacerlo? ¿Cuándo? ¿Van a modificar las bases?"

RESPOSTA

Sr. Calabuig, delegat d'Emprenedoria

"En respuesta a la pregunta formulada por la concejala del Grupo Popular Sra. Beatriz Simón respecto a las ayudas SEED Valencia Emprende, se le comunica que:

Las ayudas SEED del ejercicio 2014 se concedieron a finales de diciembre del mismo año, 19 diciembre de 2014, a pesar de haberse aprobado la convocatoria el 12 de agosto de 2014 por Resolución de Alcaldía y finalizado el plazo para presentación de solicitudes el 30 de septiembre de ese mismo año, por lo que no parece que estemos en plazos en los que no se pueda abordar su convocatoria.

Desde el Ayuntamiento se va a seguir prestando apoyo a las personas para que desarrollen sus proyectos emprendedores y desde ese punto de vista el Ayuntamiento tiene el compromiso de realizar actividades y políticas activas de fomento con ayudas, becas, subvenciones y cuantos instrumentos permitan los recursos disponibles.

No obstante, para mejorar la eficiacia y eficiencia de los instrumentos utilizados y vista la cuantía de las ayudas SEED, 16.000 euros por proyecto, se hace necesaria una valoracón previa a la nueva convocatoria sobre el impacto que las mismas han tenido en el tejido empresarial, objetivo principal que persiguen, así como la evolución de los 30 proyectos seleccionados en los seis meses desde su concesión.

Bien sea con este u otro nombre, desde la corporación municipal se va a fomentar el emprendedurismo con ayudas destinadas a proyectos emprendedores y para ello se realizará un balance del impacto de las ayudas de forma que permita mejorar las bases y la efectividad sobre el objeto de las mismas."

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre modificació del Reglament de Participació Ciutadana per a introduir les previsions de la Llei de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.		

PREGUNTA

"Por Acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2015 se aprobó la modificación provisional del Reglamento de Participación Ciudadana, a los efectos de introducir las previsiones de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y se abrió el plazo de sugerencias y reclamaciones del 19 de mayo al 22 de junio de 2015.

Finalizado el plazo de sugerencias y reclamaciones sin que se haya registrado ninguna en el tiempo indicado, en virtud del artículo 113.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, queda definitivamente aprobada.

Por ello, la concejala que suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. ¿Piensa el gobierno municipal iniciar una revisión de la Ordenanza conforme a la posición que mantenían antes de las elecciones municipales? En caso afirmativo, ¿qué puntos cree el gobierno que son necesarios revisar o incluir en dicha Ordenanza?

2ª. Mientras se plantea una posible revisión, visto que el Portal de Transparencia está sin actualizar desde antes de las elecciones municipales, ¿qué acciones piensa poner en marcha para aplicar dicha Ordenanza en el nuevo Portal de Transparencia municipal y datos abiertos?"

RESPOSTA

Sr. Peris, tinent d'alcalde de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica

"1ª. Las tres fuerzas políticas que suscribimos el Programa conjunto '*36 medidas para el cambio de la ciudad de Valencia*', mantenemos nuestro compromiso de ampliar los canales de participación política para que las personas sean los protagonistas de las políticas públicas de nuestra ciudad; para esto convocaremos a las asociaciones y entidades sociales, así como a la ciudadanía, para iniciar un proceso de redefinición de las Juntas Municipales de Distrito, con el objetivo de promover la participación directa de las vecinas y vecinos y convertir las Juntas en espacios ciudadanos con capacidad de control y ejecución de políticas.

El actual Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en 2009 y modificado en 2012 para adaptar el contenido íntegro del Reglamento a la normativa derivada de la aplicación del Reglamento municipal para el uso del lenguaje no sexista (aprobado el 25 de noviembre y publicado el 14 de enero de 2012), modificado recientemente para introducir las previsiones de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será sometido a un proceso de *revisión general* de *carácter participativo*, en el que se evalúe, discuta y analicen las distintas propuestas emanadas por los diferentes agentes sociales implicados. A través de este proceso se buscará consensuar un nuevo marco legal que garantice la participación ciudadana en el devenir político cotidiano.

El diseño y ejecución del proceso de revisión del Reglamento estará a cargo de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal y se desarrollará descentralizadamente para garantizar el máximo de participación de la ciudadanía.

Algunos puntos que se someterán a revisión y discusión:

a. Mecanismos de participación (artículo 3), evaluación de los resultados en el ejercicio de la participación ciudadana, de los actuales mecanismos de participación dispuestos por el reglamento.

b. Del derecho a la información y acceso a archivos y registros (título II): evaluación de los medios dispuestos por el Ayuntamiento para garantizar el ejercido al derecho a la información sobre la gestión de la competencia y servicios municipales, que contemple la accesibilidad, idoneidad y mecanismos de innovación social y democrática.

c. Oficina de información y atención ciudadana (artículo 7): análisis y revisión de la Oficina de información y atención ciudadana que funcionan en cada uno de los edificios de las Juntas Municipales de Distrito.

d. Información acerca de sesiones plenarias (artículo 8) análisis y revisión de los mecanismos utilizados para convocatorias y publicidad.

e. Registro municipal de entidades ciudadanas (artículo 9) revisión y discusión de propuestas sobre procedimientos que permitan contar con un registro actualizado de entidades ciudadanas.

f. La participación de los vecinos y las vecinas y entidades en los órganos del Ayuntamiento (artículo 11), discusión sobre los procedimientos establecidos normativamente y los obstáculos que presentan para atender las demandas y garantizar la participación de la ciudadanía en términos igualitarios y equitativos.

g. Participación en los Consejos de Distrito (artículo 13); revisión, análisis e incorporación de las propuestas que permitan reconvertir las Juntas Municipales en espacios de participación directa real de las vecinas y los vecinos, que no quede constreñida al turno de palabra en el tiempo asignado a ruegos y preguntas.

h. La consulta popular (artículo 17) revisión sobre la necesidad de *la existencia del acuerdo previo aprobado por la mayoría absoluta y la autorización del Gobierno de la Nación*, para poder someter a consulta popular los asuntos de competencia municipal de especial relevancia para las vecinas y vecinos.

i. Comisión especial de sugerencias y reclamaciones (título V), revisión del funcionamiento y análisis de propuestas que permitan realizar mejoras en la gestión, de:

- la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículo 19),

- Oficina de Sugerencias y Reclamaciones (artículo 22),

- Tramitación de sugerencias y reclamaciones (artículo 25).

j. Consejo Social de la Ciudad y consejos sectoriales (título VI), revisión y análisis de propuestas para buscan incluir a otros agentes sociales en el Consejo (artículo 29, sobre la Composición del Consejo Social de la Ciudad) y el procedimiento para la presentación de candidaturas

Los resultados del proceso de revisión e inclusión de ordenanzas en el Reglamento de Participación Ciudadana, se recogerán en una nueva ordenanza que seguirá el procedimiento legal de aprobación, respecto al órgano competente para la aprobación, según lo establecido en el artículo 123, apartado 1, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal en los ayuntamientos la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales.

2ª. Actualización del Portal de Transparencia

Durante los últimos dos meses, el Portal de Transparencia y Datos Abiertos ha continuado su actualización al ritmo habitual, habiéndose actualizado toda la información referente a nombramientos de la nueva Corporación y datos asociados, así como aquellos datos de actualización mensual o trimestral.

En concreto, en este periodo se han actualizado las siguientes informaciones:

Transparencia:

A. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

- A.1 El Pleno

- A.1.2 Miembros del Pleno
- A.1.3 Grupos políticos municipales
- A.1.4 Junta de portavoces: composición y atribuciones
- A.1.5 Comisiones del Pleno
- A.1.6 Actividad del Pleno: órdenes del día previos, resultados y actas
- A.1.7 Actividad de las Comisiones de Pleno: órdenes del día previos y resultados
- A.1.9 Agenda institucional
- A.1.10 Datos biográficos y de contacto de los concejales
- A.1.11 Dotación económica de los grupos políticos municipales

- A.2 La Alcaldía

- A.2.1 Uso de coche oficial
- A.2.2 Gastos del alcalde
- A.2.3 Regalos y hospitalidad

- A.3 La Junta de Gobierno

- A.3.1 Composición y competencias de la Junta de Gobierno
- A.3.2 Tenientes de Alcalde
- A.3.3 Actividad de la Junta de Gobierno: órdenes del día previos, resultados y actas

- A.4 Distritos municipales y Pedanías

- A.4.6 Alcaldesas y alcaldes de barrio
- A.4.7 Competencias de las alcaldesas y alcaldes de barrio

- A.5 Estructura organizativa

- A.5.1 Áreas de gobierno y Delegaciones
- A.5.3 Directorio de edificios y oficinas municipales

B. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad

- B.1 Retribuciones y otros datos

- B.1.1 Retribuciones de los miembros de la Corporación

E. Información económica, financiera y presupuestaria

- E.1 Información presupuestaria

- E.1.2 Estado de ejecución del Presupuesto
- E.2.4 Periodo medio de pago a proveedores

- E.2 Información financiera

Datos abiertos:

Nuevos conjuntos de datos incorporados:

- Vados
- Aparcamientos para motos
- Zonas de carga y descarga
- Reguladores de grupos semafóricos
- Semáforos (se les ha añadido si tiene descontadores numéricos o avisador acústico)
- Contenedores de pilas (modificación de la estructura)
- Aceite doméstico (modificación de la estructura)

Por otra parte, en relación a las acciones previstas, se continúa trabajando para dar cumplimiento al nuevo Reglamento de Participación en su apartado de Trasparencia, así como a la Ley de Transparencia en sus apartados de “Publicidad activa”. Fundamentalmente se trabaja en el desarrollo de nuevas aplicaciones que permitan recopilar y publicar aquellas informaciones que en estos momentos carecen de repositorios centrales."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre designació d'alcaldes i alcaldesses de barri.		

PREGUNTA

"El 13 de julio de 2015 tuvimos conocimiento por los medios de comunicación de los puestos designados en 14 de las 15 Alcaldías Pedáneas en relación con los nombres de alcaldes/as pedáneos/as. Hasta un mes después de la constitución del nuevo Ayuntamiento (13 de junio de 2015) no se produjo la elección de alcaldes pedáneos. Este retraso ha ocasionado un vacío de competencias en las pedanías y en algunas con actos de fiesta programados ha hecho necesario la intervención de los anteriores alcaldes/as pedáneos/as siempre dispuestos a colaborar y con un compromiso con sus vecinos.En la anterior legislatura fueron seis días desde la constitución del Ayuntamiento a la resolución de nombramiento de alcaldes pedáneos.

PREGUNTAS

1ª. ¿A qué se ha debido el retraso en la designación de alcaldes/as pedáneos/as?

2ª. ¿Cuándo se va a designar el alcalde pedáneo de Benimàmet-Beniferri, la pedanía más poblada de la ciudad de Valencia?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Pedanies

"1a. Encetar un nou mecanisme d'elecció dels representants de l'Alcaldia en els distints pobles de la ciutat de València ha comportat que en alguns casos el procediment haja estat més lent que el de la designació directa o 'dedazo', que és el que havia imperat fins ara. En qualsevol dels casos, el retard no ha afectat els serveis essencials.

2a. En estos moments, els alcaldes i alcaldesses estan nomenats i acreditats."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre nomenament de coordinadors generals.		

PREGUNTA

"Ante la noticia aparecida en prensa esta semana del nombramiento por parte del primer teniente alcalde, Joan Calabuig, de dos nuevos coordinadores generales en las personas de Rafael Rubio y Enric Roig

Planteamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la retribución que van cobrar?

2ª. ¿Es un acuerdo entre los partidos que componen el gobierno el reparto de estos puestos?

3ª. En caso afirmativo, ¿cuántos puestos se van a nombrar, cómo se han repartido para cada partido y cuándo se van a cubrir?

4ª. Y dado que aún queda un puesto cubierto por una persona con el cargo de directora general y que con el nombramiento de Rafael Rubio queda jerárquicamente por debajo de él, ¿van a respetarle esa categoría o van a proponer a otra persona para utilizar ese cargo?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Els llocs directius de Direcció General són càrrecs de lliure elecció. Per tant, serà este equip de govern el que decidisca respectar, conservar o suprimir eixa categoria. En el seu moment, l'equip de govern anterior va considerar que necessitava tres directors generals. I este ha considerat que necessita dos coordinadors generals, un en l'Àrea de Desenvolupament Sostenible i un altre en l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda.

I per últim, el Ple del passat 8 de juliol, al que vosté va assistir, va acordar les retribucions dels regidors i també la dels coordinadors generals (punt 17 de l'Ordre del Dia), indicant que ' *S'estableix com a retribució bruta anual dels coordinadors generals previstos en l'article 130 de la llei Reguladora de les BAses de Règim Local, 65.000.000,00 euros, exclosos els triennis que, si escau, tinguen dret*.'

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre el carril bici de la ronda interior.		

PREGUNTA

"El anterior equipo de gobierno del Partido Popular y más concretamente la Concejalía Circulación y Transportes diseñó, aprobó y sacó a licitación el proyecto de un carril bici que discurriría por la ronda interior de la ciudad de Valencia, una infraestructura ciclista recogida dentro del PMUS de la ciudad de Valencia.

Las actuaciones definidas en este proyecto se estructuraron en 7 zonas:

Zona 1: Tetuán. Desde el Puente del Real, a lo largo de las calles General Tovar y Palacio de Justicia, hasta la plaza de Porta de la Mar.

Zona 2: Colón. Desde la plaza de Porta de la Mar hasta la calle Russafa.

Zona 3: Isabel la Católica. Desde la calle Colón hasta la gran vía de Marqués del Turia.

Zona 4: Xàtiva. Desde la calle Russafa y a lo largo de un tramo de la calle de Guillem de Castro, hasta la calle d'Àngel Guimerà.

Zona 5: Guillem de Castro. Desde la calle d'Àngel Guimerà hasta el puente de San José.

Zona 6: Alameditas de Serranos. Desde el puente de San José hasta el puente de la Trinidad.

Zona 7: Pintor López. Desde el puente de la Trinidad hasta el puente del Real

El presupuesto del carril bici ascendía a la cantidad de 578.220,00 euros, IVA incluido**.**

Este proyecto fue diseñado por los técnicos municipales para darle la seguridad y las garantías necesarias para su buen funcionamiento, así como hacerlo lo más atractivo posible para que los usuarios de la bicicleta encontraran en él una manera fácil y cómoda de acceder al centro de la ciudad así como a las zonas comerciales sitas en su entorno.

Para que el proyecto contase con el mayor consenso antes de su aprobación se dio participación a los agentes que pudieran verse implicados en el mismo como taxistas, comerciantes y asociaciones vecinales.

A día de hoy este grupo municipal desconoce las causas y razones por las cuales una infraestructura tan importante para mejorar y fomentar la movilidad sostenible de la ciudad se encuentra paralizada.

Por todo lo anterior, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las razones de la paralización del mismo?

2ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto? Se ruega se concrete en qué situación administrativa y en qué servicio se encuentra físicamente el mismo.

3ª. ¿Se tiene pensado modificar el proyecto?

4ª. ¿Cuáles son las modificaciones que se van a realizar? Especificar cuales son los tramos afectados y de que manera. Se ruega se adjunte planos con las modificaciones a realizar.

5ª. ¿Se ha realizado o se va a realizar una previsión económica de las modificaciones del proyecto? Si se ha realizado, se ruega se nos remita el informe que contengan dichas previsiones. Se ruega se especifique también que partida presupuestaria se va a modificar para dotar presupuestariamente el proyecto.

6ª. ¿Cuál es el plazo de tiempo que se ha marcado su concejalía para redefinir el proyecto y poner en marcha el proceso de licitación? Se ruega se especifique por separado.

7ª. ¿Se ha realizado un estudio de cómo afectará al tráfico rodado, transporte público, taxi, vehículo privado?. Si se ha realizado dicho estudio, se ruega se remita copia del mismo.

8ª. ¿Se ha consensuado o se va a consensuar la modificación con los agentes sociales y comerciales implicados en el entorno? Si se ha consensuado, se ruegan se especifique con que asociaciones.

9ª. ¿Se va a dar participación al resto de las fuerzas políticas para que definamos nuestra postura sobre el proyecto? Si es así, ¿en qué fecha y en qué lugar?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, tinen d'alcalde de l'Àrea de Mobilitat

"1a. Com a conseqüència de l'error inclòs en el plec de clàusules administratives particulars aprovat, i del recurs potestatiu de reposició presentat per un dels licitadors, la Junta de Govern Local de 26 de juny de 2015 va obligar a suspendre la tramitació del procediment obert per a contractar l'execució de les corresponents obres. La suspensió obligada per l'error i posterior recurs d'una de l'empresa exclosa arran del mateix, ha permès reprendre el projecte per a ampliar el seu abast perquè el traçat tinguera els estàndards de qualitat necessaris i desitjables per a aquesta important infraestructura ciclista que està cridada a ser l'eix de la transformació vial de tota la ciutat.

2a. El nou projecte està en la seua fase final d'elaboració per part dels tècnics responsables de la regidoria de Mobilitat Sostenible.

3a. Tal com hem comentat en una pregunta anterior, el projecte s'està adaptant per part de l'Oficina Tècnica als estàndards de qualitat requerits per a una obra d'aquestes característiques.

4a. Les principals modificacions consisteixen en:

- incrementar l'ample fins a 2’50 metres en tot el traçat,

- reduir l'afecció que el pas de bicicletes poguera ocasionar en les Alberedes de Serrans,

- crear condicions per a millorar la mobilitat per als vianants en els carrers de Xàtiva i de Colón,

- incrementar la protecció als ciclistes en tots els encreuaments del recorregut.

Actualment s'està completant la definició geomètrica de la nova planta de traçat del carril bici pel que no es poden subministrar els plànols sol·licitats.

5a. Com ja s'ha exposat, s'està treballant en el nou projecte i encara no s'ha completat el pressupost final.

6a. Està previst finalitzar el projecte el pròxim mes d'agost i iniciar immediatament els tràmits per a la seua aprovació i licitació.

7a. Les afeccions que puga provocar la implantació d'aquesta nova infraestructura s'estan valorant amb la seua definició, que com ja s'ha exposat, encara no s'ha conclòs. Qualitativament, la ficada en marxa de l'anell ciclista incrementarà notablement l'ús de la bici en tota la ronda i la connexió ciclista entre Ciutat Vella i la resta de barri de la ciutat.

8a i 9a. Quan l'Oficina Tècnica haja completat el projecte i ho haja remès a les revisions pertinents, s'informarà puntualment a tots els partits polítics i els agents socials perquè col·laboren en la promoció d'aquesta important infraestructura ciclista que ajudarà de manera important a la pacificació del trànsit rodat en tot el seu recorregut de quasi 5 km."

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre el projecte Carril Bici 2015.		

PREGUNTA

"El anterior equipo de gobierno del Partido Popular y mas concretamente la Concejalía Circulación y Transportes diseñó un proyecto de diferentes carriles bici para el año 2015 que discurrirían por diferentes zonas de la ciudad ampliando la red ciclista. Esta infraestructura era uno de los claros compromisos del Partido Popular por una movilidad sostenible desarrollando el PMUS de la ciudad de Valencia. Nuestro compromiso era poner marcha a lo largo del presente año esos nuevos tramos de la red.

Las actuaciones definidas en este proyecto de Carril Bici 2015 se estructuraron en tres zonas:

- Entre Pl.. de San Agustín y Vilá Barberá, por calle San Vicente.

- Entre Pl. de España y Tres Cruces por Pintor Benedito, San José de Calasanz y Av. del Cid.

- Entre Blasco Ibáñez y Av. de los Naranjos, por Fausto Elio.

El presupuesto del proyecto ascendía a la cantidad de 957.996,52 €, IVA incluido.

Por todo esto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto? Se ruega se concrete en qué situación administrativa y en qué servicio se encuentra físicamente el mismo.

2ª. ¿Se tiene pensado modificar el proyecto?

3ª. ¿Cuáles son las modificaciones que se van a realizar? Especificar cuáles son los tramos afectados y de qué manera. Se ruega se adjunte planos con las modificaciones a realizar.

4ª. ¿Se ha realizado o se va a realizar una previsión económica de las modificaciones del proyecto?

5ª. Si se ha realizado, se ruega se nos remita el informe que contengan dichas previsiones. Se ruega se especifique también que partida presupuestaria se va a modificar para dotar presupuestariamente el proyecto."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, tinent d'alcalde de l'Àrea de Mobilitat

"1a. Una vegada incorporada en l'expedient l'autorització de Cultura per a l'execució de les obres en entorn BIC afectat, s'ha sol·licitat el preceptiu informe de supervisió del projecte.

Aquest informe ja està elaborat i és imminent la devolució de l'expedient a aquest Servei per a l'elaboració de la proposta de despesa i de la Moció impulsora, la incorporació de plecs i la remissió al Servei de Contractació per a tramitar la seua licitació.

2a. a 5a. No es coneix cap causa que justifique la modificació d'aquest projecte, per la qual cosa no es poden remetre plànols ni valoracions econòmiques de cap modificació."

79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular sobre la instal·lació de dispositius informatius de velocitat.		

PREGUNTA

"El anterior equipo de gobierno del Partido Popular y más concretamente la Concejalía de Circulación y Transportes instaló varios dispositivos informativos de velocidad en la Ronda Norte para informar a los conductores de la velocidad a la que se circulaba y así intentar concienciar a los mismos de los riesgos que supone conducir a una velocidad inadecuada.

La intención de este grupo era continuar con la instalación de estos dispositivos en aquellas zonas de la ciudad en las que se había detectado que la velocidad permitida se superaba con cierta asiduidad complementando los controles de la Policía Local de Valencia.

El día 12 de este mes la concejala del Área de Protección Ciudadana y el concejal del Área de Movilidad anunciaron a los medios de comunicación la implantación de radares de velocidad en la ciudad de Valencia. La ubicación de estos radares, según la información recogida en los medio de comunicación, serán comunicada en las redes sociales.

Desgraciadamente, el gobierno municipal actual ha contado en sus pocas semanas de mandato con las primeras víctimas mortales y numerosos heridos en varios accidentes de tráfico en nuestras calles. Lamentablemente, lejos de ser sensibles con las víctimas y cauto en cuanto a las causas de los accidentes, han aprovechado para lanzar mensajes populistas vacíos de contenido al autocalificarse como '*un gobierno pro vida*' y el deseo de que Valencia sea una ' *ciudad cero*' en muertes por tráfico, como si la cosa les fuera ajena.

Por todo esto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué personal técnico va a formar parte de la Mesa de Trabajo que se ha creado?

2ª. ¿Son conocedores los responsables del equipo de gobierno que reuniones de trabajo entre técnicos de tráfico y policía se han venido realizando de forma periódica y continuada hasta la fecha, incluso con la participación de personal de la Empresa Municipal de Transportes?

3ª. ¿En qué se van a diferenciar estas reuniones de trabajo para la coordinación entre los técnicos municipales de ambas delegaciones de las que ya se venían produciendo, además de que ahora se le llama *Mesa*?

4ª. ¿Consideran que los funcionarios municipales del Servicio de Circulación y Transportes no son excelentes profesionales que han puesto hasta ahora todo su conocimiento técnico y experiencia al servicio de evitar cualquier incidente de tráfico en nuestras calles?

5ª. ¿Cómo van a garantizar el respeto de los límites de velocidad y el respeto a la señalización semafórica?

6ª. ¿Consideran que pudiendo saber los conductores los lugares donde están ubicados los tres radares móviles van a respetar la velocidad en el resto del viario de la ciudad?

7ª. ¿Qué tipo de radares se van a instalar y en qué zonas?, ¿móviles o fijos? Se ruega si se ha decidido por radares fijos se determine mediante un plano su ubicación, marca y modelo del radar. ¿Y en qué tipo de soporte se van a instalar?

8ª. ¿Se van a instalar dispositivos informativos de velocidad?

9ª. ¿Qué plazo de tiempo se han fijado para su instalación?

10ª. ¿Van a ser radares disuasorios o van a denunciar las infracciones?

11ª. ¿Cuál es el coste y con cargo a qué partida se va a realizar la adquisición?

12ª. ¿En qué redes sociales se van a comunicar su ubicación, en qué perfiles y con qué asiduidad?

13ª. ¿Se ha realizado un estudio para saber si por parte del conductor el conocer la ubicación de los radares reduce la siniestralidad? Si se ha realizado, se ruega se nos remita copia del mismo.

14ª. ¿Qué piensan hacer si no se respeta el límite de velocidad en los tramos no controlados por radares?

15ª. Si ahora se están haciendo controles diarios de velocidad con radares móviles en lugar de campañas periódicas por tiempo determinado, ¿no es razonable pensar que el número de conductores '*cazados*' superando la velocidad de 50 km/h en esos puntos va a ser mucho mayor de la forma actual que con el procedimiento de actuación anterior?

16ª. Si según han manifestado, no existe afán recaudatorio en los controles diarios que se han anunciado. ¿Esto quiere decir que no se van a imponer multas a los infractores o que no se van a tramitar las mismas?

17ª. Con declaraciones como '*la ciudadanía no tiene nada que temer: sólo se vigilará especialmente y se castigará como corresponde a quienes superen los límites de velocidad o no respeten los semáforos*', ¿a qué se refieren exactamente? ¿A que antes no se castigaba como correspondía a los infractores o quizá a que antes también se castigaba a los que cumplían las normas de tráfico?

18ª. El Sr. Calabuig, en una moción presentada al Pleno del Ayuntamiento en noviembre de 2011 decía, en relación con los accidentes de tráfico, que '*las víctimas mortales son del todo*

punto evitables'. Después de veinticuatro años en la oposición y habiendo tenido tiempo suficientes para prepararse para gobernar la ciudad, ¿por qué no han aplicado de inmediato como primera medida estas soluciones que ahora han anunciado de forma populista y quizá habrían evitado ya alguna muerte y numerosos heridos en nuestras calles?

19ª. ¿Han pensado qué medidas van a adoptar si, con las que dicen que acaban de poner en práctica de forma precipitada, no consiguen que Valencia sea una '*ciudad cero*' en accidentes de tráfico?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, tinenta d'alcalde de l'Àrea de Protecció Ciutadana

"1ª. Técnicos de la concejalía de Protección Ciudadana de la Unidad de Tráfico y del Centro de Gestión de Tránsito.

2ª.No tenemos constancia directa de lo que usted comenta, sí por la información comunicada por parte de los técnicos de los dos departamentos que han informado de estas circustancias.

3ª. El objetivo de la creación de esta Mesa Técnica, como se ha venido informado, es el de unificar los criterios de actuación, homologar la recogida y el tratamiento de datos sobre los accidentes y las infracciones, sugerir la aplicaciones de las medidas y hacer el seguimiento de las mismas. Algunas de estas cosas no se venían realizando de forma conjunta y unificada entre los dos departamentos.

4ª. Son magnífico profesionales, la prueba de la confianza en un capacidad y entrega es el hecho de que la Mesa Técnica está integrada exclusivamente por técnicos y serán ellos los que sugerirán la actuaciones a realizar así como la dinámica de trabajo.

5ª. Para unificar los criterios y las medidas de actuación, se ha creado esta Mesa Técnica que estudiará todas las actuaciones necesarias para que se garantice el respeto a los límites de velocidad y el respeto a la señalización semafórica. Además, se unificarán los criterios de actuación, homogeneizará la toma de datos.

6ª. En el resto de vías hay presencia de los agentes de tráfico.

7ª. Actualmente la División de Tráfico de esta Policía Local tiene asignados tres cinemómetros con los que de poder determinar la velocidad con la que circulan los vehículos por las vías de la ciudad en la prevención de los accidentes de tráfico.

Estos cinemómetros son propiedad de la Jefatura Provincial de Tráfico, que cada 10 años suele asignar otros distintos y más modernos.

En estos momentos solamente se puede disponer de uno de ellos, ya que los otros, por deficiencias en su funcionamiento y homologación, han sido devueltos a Jefatura de Tráfico para proceder a su reparación.

El cinemómetro que se está utilizando hoy en día se corresponde con los siguientes datos:

Modelo: AUTOVELOX 105 SE.

Equipo número: 926441.

Antena: 927743.

Cámara: 926573

EL cinemómetro devuelto a Jefatura de Tráfico, y del que no podemos disponer en estos momentos, se corresponde a su vez con los siguientes datos:

Modelo: AUTOVELOX 105 SE.

Equipo número: 918033.

Antena: 918083.

Cámara: 918146.

EL CINEMÓMETRO devuelto a Jefatura de Tráfico el 9 de diciembre de 2014, y del que no podemos disponer en estos momentos, se corresponde a su vez con los siguientes datos:

Modelo: MULTANOVA 6FMR.

Equipo número: 09-052538.

Antena: 918083.

Cámara: 918146.

8ª, 9ª, 10ª y 11ª. Todas estas serán objeto de trabajo y propuesta de la Mesa Técnica. Todas las deliberación y las medidas que se adoptarán se comunicarán a usted y a la ciudadanía en tiempo y forma.

12.ª En el Twitter de la Policía Local de Valencia y posteriormente lo publica el Twitter de la Concejalía de Transportes y Circulación. La comunicación es diaria.

13ª. La ubicación de los radares se realiza en las zonas de transito con mayor índice de siniestralidad por excesos de velocidad, al informar de que en esas zonas hay un radar conseguimos bajar la velocidad de la circulación en esas vías y así esperamos bajar también el número de siniestros.

14ª. Denunciar al infractor por conducción temeraria según la legislación vigente.

15ª. Teniendo en cuanta que no podemos predecir el futuro, cuando haya informes que tras un periodo de tiempo recojan los datos y conclusiones de esta acción, podremos dar una respuesta real y no supuesta a esta pregunta.

16ª. Se aplicarán las normas sancionatorias.

17ª. Significa que se vigilará especialmente y por tanto se sancionará a los infractores de las normas de circulación.

18ª y 19ª. Al final de 2013 la DGT dio un severo tirón de orejas a su gobierno por el elevado numero de accidentes mortales que había habido ese año en València. Desgraciadamente seguimos padeciendo una situación de inseguridad vial y un elevado numero de accidente por culpa de un modelo de ciudad que nos ha sido impuesto por los sucesivos gobiernos del PP en los últimos 24 años.

Un modelo que se puede resumir en aquella nefasta campaña para promover la F1 *València, la ciudad en la cual se circula a 300km/h*. Un modelo que no se cambia en un mes de gobierno y que, sin embargo, ya hemos empezado a trabajar para que en poco tiempo podamos conseguir que no haya más muertos en nuestra ciudad. Una tarea colectiva en la cual esperamos contar con el compromiso de todos."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre el Pla de Mobilitat de la Ciutat de València.		

PREGUNTA

"El PMUS de la Ciudad de Valencia se aprobó el 27 de diciembre de 2013, un instrumento de planificación estratégica y que contó con el trabajo de 40 profesionales y la participación de un amplio espectro de la sociedad Valenciana.

El equipo de gobierno del Partido Popular comenzó a desarrollar dicho plan desde el momento de su aprobación con medidas como ampliación y mejora del carril bici de la ciudad, diseñar y poner en marcha nuevas rutas peatonales de fácil acceso al centro, nuevas líneas de EMT y mejora de las existentes.

Las principales estrategias de este Plan se concretaron en 10 grandes propuestas:

1) Asegurar y potenciar que el peatón siga siendo el principal protagonista de la movilidad en la ciudad.

2) Consolidar y favorecer la expansión de la bicicleta como modo de transporte general y cotidiano de los ciudadanos.

3) Conseguir una mayor cuota de participación del transporte publico en los desplazamientos urbanos.

4) Revisar y redefinir una jerarquía viaria en la ciudad que permita una mejor ordenación de los flujos de trafico por la misma, de modo que el centro deje de ser un itinerario de paso y recupere su carácter de punto de encuentro esencial de la ciudad y los ciudadanos.

5) Organizar el espacio destinado al estacionamiento en superficie.

6) Favorecer la descarbonizacio´n del sistema de transporte.

7) Hacer de la disuasión y la prevención la base de la disciplina circulatoria en la ciudad.

8) Mejorar la seguridad vial y la convivencia pacifica entre todos los usuarios de la vía.

9) Conseguir una ciudad accesible para todos los ciudadanos.

10) Mejorar la gestión de la movilidad,

Todas estrategias tienen un claro y gran objetivo, conseguir efectivamente un cambio modal en la ciudad hacia pautas de desplazamiento más sostenibles.

Por todo esto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medidas contenidas en el PMUS de la ciudad de Valencia tiene previsto su concejalía poner en marcha a corto, medio y largo plazo?. Se ruega se concreten según los plazos.

2ª. Si dentro de las previsiones de su concejalía no tienen previsto desarrollar el plan o poner en marcha medidas distintas a las recogidas en el mismo, ¿podrían justificar el porqué y cuáles son las medidas no recogidas en este que plan tienen previsto poner en marcha? Se ruega se especifiquen cuáles."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, tinent d'alcalde de l'Àrea de Mobilitat

"1a. El govern del PP va aprovar el PMUS a la fi del 2013, quasi en l'últim sospir per a no perdre una subvenció. I per la necessitat d'aprovar de pressa i corrent la revisió del PGOU que donava un altre mos enorme a l'horta, en favor de l'especulació urbanística i en contra dels interessos de futur dels valencians. Eixes circumstàncies van posar de manifest la poca convicció a l'hora d'abordar les qüestions urgents de mobilitat i accessibilitat que pateix València. Provocant que el PMUS es quedara de facto ‘en un calaix’, perquè no es va dotar d'un pressupost adequat ni de plans d'actuacions amb una cronologia clara.

Al contrari de la seua actuació, la Regidoria de Mobilitat Sostenible convocarà a tots els agents socials i econòmics implicats en la mobilitat, per a participar de forma activa en l'elaboració de tots els plans d'actuació, dotats tots d'un pressupost adequat i de la seua respectiva calendarització. En breu es ficaran en marxa i s'informarà dins del termini i en la forma adequada tant a vostè com a la resta de la ciutadania.

2a. Efectivament existeixen diverses mesures no incloses en el PMUS que es van a realitzar de manera imminent amb la mateixa finalitat de millorar les condicions de mobilitat en la ciutat. Aquestes mesures són l'adhesió a la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta, i la posada en servei de l'Agència Municipal de la Bicicleta i la Mesa per la Mobilitat."

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre l'expedient E C1505 2015 1 00.		

PREGUNTA

"Como usted es conocedor, el acuerdo laboral y el convenio colectivo, que se aprobó y se mantiene por la mayoría sindical y con vigencia hasta finales de este año, recogía en su articulado aspectos del estatuto básico del empleado. Pero ya que, el Real Decreto 20/2012 modificó su articulado y por extensión su desarrollo en los marcos colectivos en los que se había recogido, se inició una negociación que permitió ampliar y extender la flexibilidad profundizando hasta conseguir realizar un horario totalmente individualizado. De forma paralela a la negociación, y en cumplimiento del citado Real decreto, se inicia un procedimiento administrativo con notificación individualizada, sobre el que algunos a título personal presentan recurso que es resuelto desestimatoriamente con informe técnico, del Secretario General y de la asesoría jurídica. De todas formas, y en el derecho que les asiste, algunos continúan el procedimiento contencioso-administrativo y como consecuencia de ellos se dictan algunas sentencias, ninguna de ellas firmes. A partir de dicho punto, por parte del anterior equipo de gobierno municipal, se solicita un informe sobre la viabilidad de no recurrir a asesoría jurídica, a Delegación de Gobierno, a secretaría general, así como informe de repercusión que supone la minoración de la prestación para el ciudadano, sobretodo en ciertos servicios sensibles y por último informe de cuantificación económica, a la vez, que se abren nuevas líneas de negociación y se estudian propuestas alternativas, que tienen en cuenta el respeto al posicionamiento técnico unánimemente expresado, y el referente que sobre ellos corresponde en un estado de derecho como garantes de los procedimientos administrativos y del cumplimiento de las normas jurídicas que al respecto se publican .

Por todo ello, y en base a la propuesta de acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2015, que generó el expediente E-C1505-2015-000001-00, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha adoptado dicha propuesta de acuerdo, en base a informe de viabilidad de asesoría jurídica que así lo confirmaba?. En caso afirmativo, por favor rogamos se adjunte.

2ª. ¿Se ha tenido en la propuesta de acuerdo informe de Delegación de Gobierno que asegurara su adopción?. En caso afirmativo, por favor rogamos se adjunte.

3ª. ¿Ha tenido presente en dicha propuesta de acuerdo la disminución de la prestación en la gestión del servicio público que se debe prestar al ciudadano?. En caso afirmativo, por favor rogamos se adjunte informe técnico.

4ª. ¿Ha cuantificado económicamente esa reducción de la prestación que equivalencia de coste tiene para el ciudadano?. En caso afirmativo, por favor rogamos adjunte el informe técnico.

5ª. ¿Se ha iniciado ya el procedimiento administrativo derivado de la citada propuesta de acuerdo? En caso afirmativo, rogamos copia de los informes técnicos y de la Secretaría General que avalen que se cumple en su integridad el citado Real-Decreto y desarrollen administrativamente el acuerdo.

6ª. ¿ Ha definido una nueva planificación de recursos humanos que minore la repercusión que tiene la reducción de las 110.000 horas en la prestación del servicio público de los valencianos, especialmente en las áreas más sensibles, educación, cultura, bienestar social, seguridad ciudadana...? En caso afirmativo, por favor rogamos nos adjunte el desarrollo de esa nueva planificación de los recursos humanos."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"La Junta de Govern, com vostè bé sap, adopta acords basats en qüestions tècniques o adopta acords per motius polítics que, no pel fet de ser-ho, són antijurídics. Tan legítima va ser la decisió de recórrer les quasi 40 sentències en contra que va tindre la corporació, com a legítima és la decisió de retirar els recursos presentats.

La Constitució, en el seu article 140 empara l'autonomia municipal; i este Govern municipal no té intenció, de cap manera, de renunciar a ella; i és eixa autonomia, per definició, la que permet que els òrgans de govern municipals sense necessitat de demanar permís al Govern Central adopte els acords que estime pertinents. No és necessari sol·licitar cap informe a la Delegació de Govern per a no recórrer sentències.

Els serveis es continuaran prestant amb la mateixa eficàcia que fins ara, perquè este equip de govern creu absolutament en la professionalitat dels empleats i empleades públics; perquè gràcies a les retallades del Govern Central presidit pel Sr. Rajoy, molts dels funcionaris que gaudien d'eixes reduccions de jornada no seguiran fent-ho perquè s'han jubilat i no han pogut ser reposats. El servici es prestarà en els mateixos termes que ara i com es prestava abans del Reial decret Llei 20/2012. O és que quan els quasi 500 funcionaris i funcionàries gaudien de la reducció de jornada el servei públic es va veure minvat? No serien 110.000 hores; i no ho serien, no solament per la jubilació d'una part dels interessats i interessades –que insistisc, no han pogut ser reposats-, sinó perquè donat el temps transcorregut és possible que a moltes d'aquestes persones li hagen desaparegut les circumstàncies que justificaven la reducció de jornada.

Este govern està orgullós de què la primera mesura adoptada haja sigut facilitar la conciliació de la vida laboral i familiar i volem que esta reducció de jornada, que 40 sentències (el 100% dels plets empresos contra l'Ajuntament) han avalat i declarat legals, la gaudisquen els

qui realment ostenten i acrediten fefaentment tindre eixe dret. I arribat el moment, eixos informes tècnics i del secretari general que vostè reclama constaran; perquè la concessió d'eixes reduccions, ara sí, serà un acord basat en qüestions tècniques, i perquè este Equip de Govern és i serà respectuós amb els informes de l'Assessoria Jurídica, la Secretaria General i els tècnics municipals."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre procediment de subministrament i previsió d'estalvi energètic.		

PREGUNTA

"Como usted es conocedor, la puesta en escena de las medidas derivadas del plan de equilibrio presupuestario en el Ayuntamiento de Valencia, fue el primer elemento que consiguió reducir un 41,74 % el consumo de KW/H, pasando de 105.946.099 en 2009 a 60.861.999 en 2014, con una previsión de proyección que nos puede situar en cifra muy inferior a finales del 2015. Por lo que podemos asegurar que hemos dejado de consumir más de 41 millones de kw/h.

Al mencionado plan, se sumó, el integrar el suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión en procedimientos de licitación de contratos, en el que se incorporó mediante encomiendas de gestión, aprobadas en Junta de gobierno Local, a la Fundación Deportiva Municipal y a la Universidad Popular, y abierto a otros organismos autónomos y fundaciones municipales.

Todo ello, junto con el desarrollo de auditorías energéticas en los centros educativos públicos y municipales de la ciudad de Valencia, al objeto de Mejorar la eficiencia y el ahorro energético de estas dependencias. Así como, la progresiva sustitución de las iluminarias de los pasillos por bombilla de bajo consumo (led), sustitución de las iluminarias por bombillas de bajo consumo (led) en antesalas, archivos y zonas de paso de despachos y servicios, confirmó un descenso de más de un 34.65% en el consumo de KW/H por metros cuadrado, pasando de 76,94 a 42,72, siempre cumpliendo los niveles de intensidad lumínica establecidos en la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborables.

Tampoco debemos olvidar, la incorporación en todos los proyectos de obras de nueva construcción y de reforma de edificios municipales sistemas de ahorro energético e incluso sistemas alternativos de energía geotérmica.

Así pues, todos estos precedentes de actuación y gestión, eran previos y culminaban con el impulso de la auditoria energética de Alumbrado público que permitirá definir un análisis exhaustivo y en profundidad de las instalaciones y su facturación, con el fin de evaluar la calidad del servicio e identificar posibles modificaciones y mejoras. Y por último, la integración del suministro de energía y el mantenimiento mediante la licitación de contratos a través de empresas de servicios energéticos (ESE), que consiga el doble objetivo de licitación pública a la baja tanto de alta como de baja tensión e integrar su mantenimiento y que llevará según los estudios e informes previos realizados al efecto a tener una previsión de ahorro de más de seis millones de euros.

En base a lo expuesto se realizan las siguientes preguntas:

- ¿Es ya conocedor que la previsión de ahorro y superávit existente en el presente ejercicio en las tres partidas vinculadas de suministro de electricidad a dependencias, alumbrado público y colegios será de más de dos millones de euros? En caso negativo, rogaríamos informe técnico al respecto.

- ¿Va a continuar, con el procedimiento de contratación y licitación mediante integración del suministro de energía y el mantenimiento a través de empresas de servicios energéticos, cuya previsión de ahorro según consta en estudios e informes técnicos previos supondrá más de seis millones de euros a las arcas municipales?

- ¿Tiene previsto el suministro energético a través de subastas y compra directa a distribuidoras?

- Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿ha encargado algún estudio o informe técnico que valore y analice suministro energético a través de subastas y compra directa a distribuidoras, en el que se tenga en cuenta la dificultad y sobrecoste indirecto derivado de la existencia de más de 2000 puntos de conexión de los que dispone nuestro Ayuntamiento, el incremento de la carga de trabajo y consecuente incremente de coste de personal que derivaría de supervisión de su facturación, así como el coste añadido que deriva del procedimiento de adquisición de la energía, los sobrecostes de una mayor compra de kilovatios superior a la finalmente consumida, las deficiencias de una menor compra o las penalizaciones, las fluctuaciones, la posibilidad alta de que la tarifa de último recurso pudiera ser en muchas ocasiones más alta que la derivada de una licitación, la disposición del efectivo fiscalizado y abonado por tesorería en tiempo real y por último y lo que no deja de ser menos importante el grave riesgo de no poder garantizar el suministro en todos y cada uno de los puntos, sobre todo los de menos de 10 KW, entre otras cuestiones?. En caso afirmativo, rogamos copia del informe.

- Si la contestación anterior es negativa, ¿lo realizará antes de llevarlo a cabo? ¿Lo descartará si los informes técnicos municipales lo desaconsejan?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"En primer lloc, cal matisar que la reducció del consum total en enllumenat (incloent semàfors i bombes de fonts ornamentals) entre els anys 2009 i 2014 no és del 41,74%, com s'afirma, sinó del 19,50%, ja que el consum de Kwh en 2014 va ser de 85.276.764 i no de 60.861.999, com vostè ha referit en la seua pregunta.

Aprofite també per a recordar-li que l'any 2009, l'estudi *Contaminación lumínica en España* del departament d'Astrofísica i Ciències de l'Atmosfera de la Universitat Complutense de Madrid va situar a València com la ciutat europea líder en contaminació lumínica.

La ciutat de València ha sigut tots estos anys el paradigma del que no cal fer en enllumenat públic, com han remarcat diversos experts en la matèria. I és prioritat d'este equip de govern iniciar polítiques responsables d'eficiència energètica per a aconseguir una correcta i òptima il·luminació de la ciutat eliminant el malbaratament del govern anterior.

L'existència en el mercat de diverses alternatives a aplicar per al control i gestió del consum de l'energia elèctrica en edificis i instal·lacions municipals, obliga a realitzar un estudi detallat d'aquestes alternatives dins de l'objectiu principal de l'Àrea, com és la racionalització i estalvi d'aquest consum, així com l'adopció de la millor opció per als interessos municipals, quedant pendents les mesures a adoptar en funció dels resultats obtinguts i del contingut dels mateixos.

Els contractes de subministrament d'energia elèctrica, així com els procediments d'adquisició d'esta energia, estan condicionats al resultat dels estudis que es realitzen a data de hui."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'Oficina de Mobilitat.		

PREGUNTA

"El anterior equipo de gobierno del Partido Popular y concretamente la Concejalía de Circulación y Transportes, sometía a criterio de los técnicos municipales las iniciativas relativas al tráfico y movilidad de urbana en la ciudad de Valencia, fundamentalmente por su amplia y contrastada experiencia en la gestión del tráfico que ha llevado a situar a nuestra ciudad como líder en esta materia.

Por todo esto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas::

1ª. ¿Cuándo tiene prevista su constitución y dÓnde estará ubicada?

2ª. ¿Cuáles serán los perfiles, titulación, formación y experiencia de los miembros que formarán parte de esta Oficina?

3ª. ¿Qué coste económico tendrá la Oficina y contra que partida de los presupuestos municipales se cargarán los mismos?

4ª. ¿Qué competencias tendrá atribuidas dicha Oficina y hasta qué punto serán vinculantes sus decisiones?

5ª. En los supuestos de conflicto o discrepancia entre el criterio de los informes técnicos elaborados por el Servicio y el posicionamiento de la Oficina en la materia sometida a análisis, ¿cuál será el criterio/opinión que prevalecerá?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, tinent d'alcalde de l'Àrea de Mobilitat

"El nou govern de progrés sorgit de les urnes el passat 24 de maig té entre els seus màxims objectius el canvi de paradigma de la mobilitat en la nostra ciutat. Per això, des del mateix canvi de nomenclatura, a la regidoria de Mobilitat Sostenible i Espai Públic, que tinc l'honor i la responsabilitat de dirigir, hem mostrat la voluntat de complir el mandat de la ciutadania: fer de València una ciutat amable, eficient i segura; una ciutat on finalment s'invertisca la jerarquia vial, posant en el primer lloc als vianants, i després als ciclistes, al transport públic i finalment al vehicle privat.

Enfront d'un model de ciutat ostatge del cotxe i del tràfic dels successius governs que ens han precedit, en els quals la seua senyoria ha tingut una fugaç presència, la nostra aposta és clara i així l'hem vingut mostrant en aquestes poques setmanes: amb la creació de l'Agència Municipal de la Bici, que vostè es va mostrar incapaç de crear; amb l'adhesió a la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta, un altre dels projectes que la seua senyoria va ser incapaç de dur a terme; amb l'engegada de mecanismes de coordinació i control dels excessos de velocitat i l'incivisme vial; o amb l'aposta pel transport públic, per la ciutat 30 i el desenvolupament del PMUS, que vostès van aprovar més per obligació que per convicció, i que traurem del calaix en el qual ho van relegar.

Quant a les preguntes que formula:

1a. La creació de qualsevol organisme depenent de la regidoria de Mobilitat Sostenible serà comunicat dins del termini i en la forma escaient a la seua senyoria, en el moment de la seua aprovació i posada en marxa, atenent als reglaments i lleis d'aquesta corporació municipal.

2a. Totes aquelles persones que passaran a formar part dels òrgans de gestió i assessorament del que es dotarà aquesta regidoria de Mobilitat Sostenible, tindran el perfil professional i el reconeixement social a la seua trajectòria adequat per a desenvolupar les tasques d'assessorament que considerem necessàries per a aconseguir els objectiu fixats. En els mateixos estaran presents els tècnics de la regidoria, que han demostrat tenir els perfils i la capacitació per a desenvolupar els projectes que aquesta regidoria té previst aprovar.

3a i 4a. En el moment en el qual es vagen a crear els organismes de gestió i assessorament, es dotaran del pressupost, el personal professional i tècnic necessaris perquè puguen desenvolupar la tasca encomanada.

5a. El criteri de tots els òrgans de la regidoria serà el de la consecució de la Mobilitat Sostenible, tal com s'ha apuntat amb anterioritat."

84	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre ajudes per a llibres escolars.	

Sr. Grau:

"En la passada Junta de Govern Local es va aprovar destinar aproximadament un poc més de 200.000 euros a ajudes per a l'adquisició de llibres i de material didàctic per als alumnes d'entre 3 i 6 anys dels centres municipals i públics pertanyents a la Generalitat Valenciana.

Sense entrar a valorar d'on es detrauen eixos diners, que com ja hem manifestat públicament que no estem d'acord, jo crec que es podria haver fet d'una altra forma, la pregunta és molt concreta: si els xiquets i les xiquetes que van a poder beneficiar-se d'estes ajudes únicament van a ser els dels centres públics o també s'amplia o van a poder ser beneficiaris els dels centres concertats.

Gràcies."

Sra. Oliver:

"Els diners que s'han ficat ara són l'inici per a traure més diners per un altre lloc. El que passa és que quan arribem a la xifra final sabrem fins on podrem arribar. Fins ara es pot garantir l'ajuda als xiquets de 0 a 6 anys en les escoles públiques, però la idea és ampliar l'ajuda. No t'ho puc respondre del tot."

85	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre les zones de gran afluència turística.	

Sra. Puchalt:

"Muchas gracias, Sr. alcalde. Sras. y Sres. concejales. Buenas tardes.

Hago esta pregunta como consecuencia de una serie de informaciones que han salido en los diversos medios de comunicación en el último mes y medio o dos meses que a mí me han producido una profunda confusión porque creo que en gran parte son contradictorias.

Creo que es una pregunta para el concejal de Comercio. Y digo no lo sé porque yo entonces lo hubiera contestado así, pero ahora como se han distribuido ustedes pues no lo tengo claro. Pero en cualquier caso, va sobre las Zonas de Afluencia Turística (ZAT). En plena campaña electoral la primera noticia que apareció -creo que fue el 13 de mayo- es que Compromís eliminará absolutamente las ZAT. Después en julio nos dice que el Consell centra la guerra en Valencia en la libertad horaria. Más tarde el Consell respalda ya no la eliminación total de las ZAT sino la reducción de las mismas. Pero luego al final me encuentro con una noticia que nos dice que se excluye, o se espera excluir, la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, se deja en el aire la calle Colón y seguramente será el entorno de la Lonja.

En fin, yo lo único que quisiera es que ustedes me contaran algo cuando lo tengan a bien o lo tengan claro.

Muchas gracias."

Sr. Galiana:

"Sra. Puchalt, no sé si les informacions són contradictòries. El que està clar és que, com sap vosté, l'Estat espanyol ens obliga a tindre una zona d'afluència turística i en això està treballant este govern, en revertir una situació que vostés per decidir de forma arbitrària que no era una, que n'eren quatre, que era perquè el Llevant jugava l'Europa League, que era perquè no sabem molt bé què al final es veren obligats a tindre una cinquena ZAT. El govern està treballant per revertir eixa situació i tornar a una única i fer-la no de forma arbitrària. Per això apareix en les informacions que estem treballant en la zona de la Llotja, que és l'edifici que és patrimoni de la Unesco, i al voltant de la qual volem pactar eixa zona de lliure comerç."

86	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'ampliació de la zona 30.	

Sr. Mendoza:

"Hemos tenido conocimiento que mañana en la Junta de Gobierno Local hay una moción que presenta en concejal de Movilidad en la que se va a limitar la velocidad a calles 30 la calle General Tovar, la calle La Paz, calle que por cierto ya es calle 30, calle San Vicente, los viales de la plaza del Ayuntamiento, calle Las Barcas, calle Pintor Sorolla…, un montón de calles.

Mi pregunta es si existen informes del Servicio de Infraestructuras del Transporte, algún informe sobre la EMT, si se ha dado conocimiento al colectivo del taxi, a asociaciones de transportistas y si se va a extender a más tramos de la ciudad. Y ya que estoy, dar reconocimiento que la zona del centro histórico ya era una Zona 30 y considero que esas zonas serán complicadas, pero supongo que el Sr. concejal tendrá conocimiento y habrá informes que avalen esa decisión.

Gracias."

Sr. Grezzi:

"Crec que sols podien dos preguntes, però li han deixat la tercera. No passa res. A més, es un debat interessant. La legislatura passada vostés varen fer un xicotet pas en intentar regular el límit de velocitat en zones del centre històric. Varen posar uns cartells, després no varen fer un control i tot el món ens diu que al carrer de la Pau no es respecta el límit de 30 km/h.

Però és que a més varen deixar fora una zona xicoteta que era la plaça de l'Ajuntament i alguns altres carrers que estan al voltant no se sap perquè. Aleshores, seguim convertint la plaça de l'Ajuntament en una redona per a què puguen passar els cotxes i vagen ràpids. Nosaltres el que volem fer amb l'esperit d'anar cap a una mobilitat sostenible, la pacificació del trànsit i fer una ciutat més amable, en el centre històric i Ciutat Vella anem a treballar en el sentit de també pacificar el trànsit en eixa zona i prendre una mesura que jo crec que és la més lògica per a anar en eixa direcció que és reservar el límit de 30 km/h en tot l'entorn de Ciutat Vella.

A més hi ha una cosa, vosté em pregunta pels informes. A mi els tècnics em diuen que vostés van declarar una zona de límit 30 però que no estava recolzat per cap informe tècnic. De

fet no existeix i aleshores el que hem d'anar ara i fer de manera... Li donaré el document on em diuen que es va posar la Zona 30 però que no estava sustentat en cap informe i no estava regularitzat. Aleshores hem de regularitzar el que varen fer vostés. També en altres barris, que es varen comprometre a fer-ho en el barri de Sant Josep i altres llocs però que no estava recolzat per cap informe i no estava sustentat en una moció legal per a què siga aprovat. Aleshores treballarem també això per legalitzar la vostra i fer-ho de manera que la nostra siga legal, que és l'esperit d'aquest govern, que tot siga legal i siga recolzat per informes tècnics."

_____

Presidix el primer tinent d'alcalde Sr. Calabuig.

_____

87. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-89POP-2015-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels portaveus de tots els Grups Polítics Municipals, Srs. Novo, Fuset, Giner, Calabuig i Peris, sobre la concesió de la Medalla d'Oro de la Ciutat de València al Mercat Central.		

ACUERDO

Previa declaración de urgencia, se da cuenta y el Ayunamiento Pleno acuerda aprobar por unanimidad una Moción suscrita conjuntamente por los portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, Sres. Fuset, Calabuig, Peris, Giner y Novo, sobre la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia al Mercado Central, adoptando el siguiente acuerdo:

El Mercado Central de Valencia conmemora este año el Centenario del inicio de su construcción. La espectacularidad de este edificio modernista es incuestionable y se trata de uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad de Valencia.

Alfonso XIII protagonizó el acto protocolario con que se iniciaron los derribos. El 24 de octubre de 1910, con una piqueta de plata, dio varios golpes en el muro del número 24 de la plaza del Mercado. Finalmente, el 23 de enero de 1928, se inauguraba el actual edificio del Mercado Central de Valencia.

Es, sin duda, el edificio más representativo de la Valencia que a principios del siglo XX avanzaba hacia el progreso tecnológico y mercantil. La apuesta por el progreso y la producción agrícola se desprenden de la estructura modernista del mercado y de la ornamentación alegórica que podemos contemplar en su interior. Su arquitectura se integra a la perfección con otros dos importantes monumentos: la Lonja de la Seda y la Iglesia de los Santos Juanes.

La última propuesta para el edificio fué diseñada por los arquitectos Alejandro Soler March y Francisco Guardia Vial, en noviembre de 1914, aunque las obras, que arrancaron a finales de año siguiente, no finalizaron hasta 1928, a cargo de los arquitectos Enrique Viedma y Ángel Romaní.

El Mercado Central representa la 'Catedral de los Mercados'. En él se integran casi 400 pequeños comerciantes que ocupan los 1.219 puestos creados en su origen, movilizando en la actividad diaria a 1.500 personas.

Es el mayor centro de Europa dedicado a la especialidad de productos frescos y el primer mercado del mundo que ha afrontado el reto de la informatización de las ventas y distribución a domicilio desde el día 2 de octubre de 1996.

En el año 1981 nació la Cooperativa de Vendedores del Mercado Central, sucediéndole después la Asociación de Vendedores del Mercado Central.

Hoy en día constituye un modelo ejemplar de excelencia en la gestión de un edificio patrimonialmente protegido y signo de identidad del pueblo valenciano, como así lo ha reconocido la Cátedra UNESCO y los numerosos galardones y premios recibidos.

En 2004 comenzó la Rehabilitación Integral del Mercado. Su intervención supuso una restauración completa del edificio y una puesta al día de la función comercial como mercado y de sus instalaciones, convirtiéndose tras esta rehabilitación en el más moderno centro de ventas y abastecimientos de los valencianos, así como un punto de encuentro y uno de los mayores reclamos turísticos de la ciudad.

Por todo lo expuesto, desde los Grupos políticos que suscriben la Moción, queremos conmemorar de una manera especial dicho Centenario, al tiempo de reconocer la ingente labor de difusión y comercialización que este gran centro ha realizado durante el último siglo, integrando la tradición con las fórmulas más modernas de venta y difusión.

Y el Ayuntamiento pleno acuerda:

Único. Proponer la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Mercado Central de Valencia, con motivo de la celebración del Centenario del inicio de su construcción.

VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

88. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels portaveus de tots els Grups Polítics Municipals, Srs. Novo, Fuset, Giner, Calabuig i Peris, sobre la concesió de la Medalla d'Or de la Ciutat de València en reconeixement del conjunt de persones que directament o indirectament han desenvolupat la seua labor en la Ciutat de l'Artista Faller.		

Se da cuenta y el Ayuntamiento pleno acuerda aprobar por unanimidad una Moción suscrita conjuntamente por los portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, Sres.

Novo, Fuset, Giner, Calabuig y Peris, sobre la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia en reconocimiento del conjunto de personas que directa o indirectamente han desarrollado su labor en la Ciudad del Artista Fallero, adoptando el siguiente acuerdo:

"Maestros, artistas falleros y profesionales integran un colectivo clave de la actividad cultural en la ciudad de Valencia. Todos ellos construyen un número importante de monumentos falleros en el conjunto de naves de la Ciutat de l'Artista Faller.

Situada en el distrito de Benicalap, este polígono único en el mundo ha centralizado durante el último medio siglo toda la labor de los maestros, artistas falleros y profesionales, facilitando las tareas de logística y fomentando, al mismo tiempo, todo el potencial creativo de los artesanos ubicados en sus instalaciones. La Ciutat de l'Artista Faller alberga al Gremio de Artistas Falleros y el Museo del Artista Fallero.

La existencia de un núcleo, que a lo largo de estos años ha agrupado a los profesionales y artistas vinculados a la construcción de las fallas, ha sido decisiva para el mantenimiento y la transmisión de la sabiduría, las habilidades, las técnicas y los conocimientos inherentes al oficio de artista fallero.

Su origen se remonta a los años cincuenta. La iniciativa partió de un grupo de artistas falleros representados por Regino Más, maestro mayor y fundador, entre otros, del Gremio de Artistas Falleros, un colectivo preocupado por mejorar las condiciones de vida de los artistas y profesionales del gremio y por facilitar la infraestructura para el desarrollo de su labor.

En colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, el Gremio de Artistas Falleros comenzó la construcción de la Ciutat en unos terrenos conocidos con el nombre del Pla de Sant Bernat. La primera piedra se puso el 17 de marzo de 1965, en plenas fiestas falleras. Un año después, en 1966, se plantaron las primeras fallas en ese espacio, convirtiéndose en un lugar insólito y singular.

En los talleres de la Ciutat de l'Artista Faller sus profesionales producen además de los monumentos propios de nuestras fiestas, otros muchos trabajos de gran repercusión internacional. Entre ellos, merecen una especial consideración los decorados que vistieron grandes producciones cinematográficas como *55 días en Pekín* o *La Caída del Imperio Romano*, carrozas para cabalgatas de Nueva Orleans, encargos distribuidos a diversos países como Italia, Portugal y Francia, peticiones recibidas por diversas comunidades autónomas y obras que forman parte del patrimonio de todos los valencianos como el Gulliver del Jardín del Turia o la Dama Ibérica, así como la construcción y decoración floral de las carrozas presentes en la batalla de flores, cabalgata de reyes magos y en fiestas de otros municipios de la Comunidad Valenciana.

Durante este medio siglo de vida, todo este colectivo de personas está trabajando a diario para aportar a la ciudad de Valencia visibilidad y prestigio internacional, regenerar urbanísticamente el barrio y dinamizar culturalmente el entorno, permitiendo garantizar el futuro de la Ciutat de l'Artista Faller.

Los hechos que aquí se exponen hacen que los maestros, artesanos y profesionales de la Ciutat de l'Artista Faller, sean merecedores de un especial reconocimiento que los distinga y de una atención singular.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Reglamento de Honores y Distinciones vigente establece los requisitos y procedimiento para conceder, entre otras, la Medalla de Oro de la Ciudad a las entidades y colectivos de personas que por sus servicios a la ciudad merezcan ser recompensados. Considerando que el conjunto de personas que, directa o indirectamente, han desarrollado su labor en la Ciutat de l´Artista Faller ha acumulado méritos más que suficientes, les hacen acreedores del reconocimiento por parte de esta corporación municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones vigente.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Iniciar el procedimiento para conceder a todo el conjunto de maestros, artistas falleros y profesionales que desarrollan su labor en la localización emblemática de la Ciutat de l´Artista Faller, la Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia, materializada su entrega en el maestro mayor o persona descendiente de alguno de los impulsores de este proyecto, como representante de todo el colectivo.

89. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa modificar el règim de sessions del Ple per a les dels mesos de setembre i octubre de 2015.	

Sr. secretari:

“Aclarar que naturalmente transcurridos los meses de septiembre y octubre se volverá al régimen normal. Quiero también poner de manifiesto que eso será a partir del pleno correspondiente al mes de enero de 2016. ¿Por qué no hacemos referencia a los meses de noviembre y diciembre? Evidentemente es a consecuencia de los mecanismos necesarios para la aprobación del Presupuesto, es tradicional en este Ayuntamiento que en el mes de octubre se señale específicamente la fecha de celebración del Pleno de noviembre para posibilitar la exposición pública y llegar a tiempo de aprobarlo en diciembre, cuando también se señala una fecha especial; dado que además los dos últimos jueves del mes de diciembre son festivos, en el Pleno de noviembre se señalará la fecha de diciembre. Por lo tanto, la modificación ahora estrictamente es de los dos meses hábiles que quedan, que son septiembre y octubre. Y sin necesidad de acuerdo posterior, este decaerá y en el mes de enero del 2016 volveremos al régimen señalado inicialmente.”

ACORD

"Vist que l’Ajuntament Ple va acordar en la sessió plenària extraordinària de 8 de juliol de 2015 –organitzativa– el règim de sessions ordinàries, que preveu que estes tindran lloc l’últim dijous de cada mes a les 10 hores, en primer convocatòria, i vist allò que va debatre i acordar la Junta de Portaveus del proppassat 28 de juliol, de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament la declaració d'urgència, l’Ajuntament Ple per unanimitat acorda:

Únic. Modificar el règim de sessions del Ple de l’Ajuntament aprovat pel que fa les sessions ordinàries dels mesos de setembre i octubre de 2015, que tindran lloc l’últim divendres

de cada mes, a les 10.30 hores, en primera convocatòria. En cas de no obtenir el quòrum d'assistència necessari, la sessió s'entendrà convocada automàticament per al dilluns següent, a la mateixa hora."

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

Sr. president:

"Si no hi ha inconvenient volia en tot cas, crec que en nom de tots, expressar a la Sra. Bernal la nostra felicitació per la seua recent maternitat."

L'alcalde-president alça la sessió a les 17 hores i 10 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.